**CRIMINOLOGÍA, DAÑO SOCIAL y CRÍMENES**

**DE LOS ESTADOS y LOS MERCADOS**

**Temas, debates y diálogos**

**Iñaki Rivera Beiras**

**Coordinador**



***La Guerra,* M. Chagall (1964-1966)**

**Anthropos Editorial – Siglo XXI**

**2013**

# Autores

Roberto Bergalli

Camilo Ernesto Bernal Sarmiento

José Ángel Brandariz García

Sebastián Cabezas Chamorro

Luigi Ferrajoli

Alejandro Forero Cuéllar

Wayne Morrison

Iñaki Rivera Beiras

Diana María Salcedo López

Héctor Claudio Silveira Gorski

Iván Vidal Tamayo

Eugenio Raúl Zaffaroni

**TABLA DE CONTENIDO**

[Autores 2](#_Toc355063728)

[Presentación, por Iñaki Rivera Beiras 5](#_Toc355063729)

[Presentación por Iñaki Rivera Beiras 5](#_Toc355063730)

[PRIMERA PARTE. Debates epistemológicos en la Criminología contemporánea 22](#_Toc355063731)

[Más allá de la Criminología. Un debate epistemológico sobre el daño social, los crímenes internacionales y los delitos de los mercados, por Camilo Ernesto Bernal Sarmiento, Sebastián Cabezas Chamorro, Alejandro Forero Cuellar, Iñaki Rivera Beiras, Iván Vidal Tamayo 23](#_Toc355063732)

[Criminología, crímenes globales y derecho penal. El debate epistemológico en la criminología contemporánea, por Luigi Ferrajoli 53](#_Toc355063733)

[SEGUNDA PARTE. Temas para nuevos debates sobre Criminología, Daño social y Crímenes de los Estados y los Mercados 64](#_Toc355063734)

[Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia, por Héctor Silveira Gorski 65](#_Toc355063735)

[Daños sociales y delitos estatal-corporativos en la crisis europea. Una lectura criminológica, por Camilo Ernesto Bernal Sarmiento 74](#_Toc355063736)

[Políticas de mercado y daño social: ¿la pérdida de una generación?, por Iván Vidal Tamayo 86](#_Toc355063737)

[Los daños sociales de género: consecuencias de la crisis/quiebra del sistema capitalista y patriarcal, por Diana María Salcedo López 94](#_Toc355063738)

[La guerra contra la inmigración y daño social: las muertes en las aguas que protegen a la Europa Fortaleza, por Sebastián Cabezas Chamorro 104](#_Toc355063739)

[Soberanía limitada, delitos estatal-corporativos y daño social: los desahucios y suicidios en España, por Alejandro Forero Cuéllar 110](#_Toc355063740)

[Racionalidad de mercado, Gran Recesión y sistema penal: ¿Malos tiempos para la crítica?, por José Ángel Brandariz García 120](#_Toc355063741)

[La Unión Europea: premio Nobel de la Paz y principal exportador mundial de armas. El negocio del tráfico legal/ilegal de armamento (también en España), por Iñaki Rivera Beiras 127](#_Toc355063742)

[La Unión Europea: premio Nobel de la Paz y principal exportador mundial de armas. El negocio del tráfico legal/ilegal de armamento (también en España). 127](#_Toc355063743)

[TERCERA PARTE. Diálogos y reflexiones sobre el horizonte del poder, la violencia y el delito 135](#_Toc355063744)

[9. Diálogos sobre criminología, genocidio y daño social con Wayne Morrison, Raúl Eugenio Zaffaroni y Roberto Bergalli 136](#_Toc355063745)

[La imaginación criminológica bajo la globalización: Recordando lo desaparecido, por Wayne Morrison 146](#_Toc355063746)

[Retomando el concepto de violencia estructural. La memoria, el daño social y el derecho a la resistencia como herramientas de trabajo, por Iñaki Rivera Beiras 166](#_Toc355063747)

[CV Autores 182](#_Toc355063748)

# 

# Presentación, *por Iñaki Rivera Beiras*

# Presentación *por Iñaki Rivera Beiras*

1. **El proceso de gestación de esta obra.**

Aproximadamente, hace unos cinco años atrás, ciertas conversaciones y discusiones por entonces mantenidas con algunos estudiantes de la Iera. edición del Master oficial en “Criminología y Sociología jurídico penal” (de la Universidad de Barcelona)[[1]](#footnote-1), provocaron en algunos de nosotros una intensa búsqueda de materiales bibliográficos que hablaban de una “nueva” Criminología (crítica y global, señalaban algunos) que atendía al conocimiento y examen de la dañosidad global de una economía mundializada que vinculaba a dos grandes productores de sufrimiento: el Estado y las grandes Corporaciones transnacionales. Volver a poner el acento –pese a que ciertos autores se apresuraran a certificar la defunción de la Criminología crítica- en la criminalidad de (y desde) el Poder, y que además lo hicieran desde órdenes culturales diversos, quiso que nos fijáramos entonces en algunos trabajos de Raúl Zaffaroni (2011 Y 2012), Vincenzo Ruggiero (2009) o Wayne Morrison (2006 - 2012) quienes estaban entonces haciendo un llamamiento hacia la consideración de una Criminología denominada, respectivamente, como cautelar, o del alto el fuego, o global. De la mano del primero, fundamentalmente, conocimos entonces la obra del criminólogo neo-zelandés Wayne Morrison, entonces solo disponible en inglés y titulada “Criminology, Civilisation and the New World Order”.

En realidad, lo que estaba sucediendo entonces es que, formado en la tradición de la llamada *Criminología crítica* a lo largo de las últimas tres décadas (v. Taylor, Walton y Young 1977), y habiendo trabajado durante ese tiempo en el marco del pensamiento crítico que de la mano de Alessandro Baratta y Roberto Bergalli (1982 y 1983 respectivamente), ya habían señalado un campo de trabajo político-académico, denominado *Sociología del control penal*, muchas cosas estaban cambiando a la vez que muchos referentes continuaban siendo los mismos. Numerosas problemáticas que veían de antaño se estaban agudizando, la dañosidad social crecía como contracara de un progreso que avanzaba discontinuamente. Acontecimientos que antes no poseían un nombre o identificación clara se estaban sucediendo. El “manifiesto editorial” contenido en la *Presentazione* del núm. 1 de *La Questione Criminale* *(Rivista di ricerca e dibattito su devianza e controllo sociale)* de Franco Bricola y Alessandro Baratta acerca del poder y la selectividad del sistema penal continuaba teniendo una vigencia notable. Pero al mismo tiempo, treinta años después, la dañosidad social producto de la globalización económica se incrementaba notablemente aunque, al final, seguía repercutiendo sobre “el referente material” tan empleado por los autores italianos.

Eran muchos los sucesos de gran trascendencia mundial que habían acontecido en las últimas décadas. La transformación geopolítica que suponía la desaparición de alguno de los antiguos bloques políticos, la desintegración de la URSS, la caída del muro de Berlín, el inicio de la llamada “globalización” económica, el desarrollo de las nuevas tecnologías que transformaban mucho más que las meras comunicaciones, los atentados del 11 de septiembre de 2001 (y otros posteriores), el inicio de una ofensiva bélica de lucha contra un enemigo a escala internacional, por citar tan solo algunos acontecimientos de relieve mundial y reciente; convocaban, en el particular universo de las ciencias sociales y penales, a un imprescindible debate y re-actualización de unos contenidos disciplinares anquilosados en unas estructuras que estaban siendo abruptamente modificadas.

Como indica Gordillo, a numerosos estudiantes jóvenes de la actualidad les casusa incluso estupor enterarse que tras la segunda Guerra Mundial se promovió un verdadero Derecho internacional de los derechos humanos que intentó que no se repitiera la barbarie del Holocausto, que se edificaran garantías penales que frenaran la violencia propia del Estado y sus agencias, que se luchara para lograr la abolición de la pena de muerte, de la tortura y de la guerra (2013: 61 y ss.). Parece que hoy se ha naturalizado el hecho que se acepte como normal la racionalidad bélica, la supuesta legitimidad de muchas guerras para “acabar con la limpieza étnica, “luchar contra el terrorismo”, “proteger a la población civil” o demás *slogan* propagandísticos de uso cotidiano. Así se aceptan como normales tantos desmanes a los derechos fundamentales, regresa descarnadamente la tortura, se bombardean poblaciones civiles en nombre del progreso, la democracia y los derechos, se asesina selectivamente a actores armados, todo lo cual no es que sea novedoso, claro está, pero sí muy preocupante que su aceptación sea cada vez más banal. Señala Gordillo, en la línea de cuanto antes he mencionado, que “nos falta una visión de conjunto sobre todo lo ocurrido en los últimos diez años y aún está por hacerse un análisis exhaustivo y radical –esto es: que vaya a la raíz del problema- del conjunto de factores culturales y socio-políticos que han llevado al citado debilitamiento” (op. cit: 64).

La obra citada de Morrison fue (un primer, pero no el único) referente en la búsqueda señalada. Sus propuestas y planteamientos eran inquietantes y profundamente interpeladores. En efecto, entender que el mundo contaba con unos denominados “espacio civilizado” y otro “incivilizado” en donde la Criminología había históricamente desempeñado el rol de elaborar el “discurso de la seguridad del espacio civilizado”, promovía una búsqueda genealógica para ver hasta dónde podíamos rastrear el origen de semejante “apartheid gnoseológico”. Iniciar ese camino suponía advertir algo pocas veces señalado: la teorización decimonónica racista en torno a un “hombre medio” había contribuido a la paulatina edificación de un *corpus* (estadístico, medico, biológico, legal...) en torno a la existencia de sub-humanos, que ayudó a sentar las bases del Holocausto. La Criminología no salía bien parada de semejante recorrido. Pero la interpelación de Morrison continuaba: ¿por qué una disciplina cuyo *logos* es justamente el estudio del crimen solo había vivido persiguiendo al ladrón y a las infracciones menores descuidando justamente a los grandes procesos de victimización dejando en la total invisibilidad (léase, impunidad) a los grandes perpetradores del mal extremo? Y, finalmente, ¿tenía algo que decir esa Criminología respecto del convulso presente; podía hablarse de una Criminología propia de la globalización? Demasiadas preguntas no pasaron desapercibidas.

Un tiempo más tarde, con otro grupo inquieto de estudiantes del mencionado Master (y de su posterior programa de Doctorado en Derecho y Ciencia Política), iniciamos el proceso de traducción, revisión y edición de la obra del neo-zelandés. La decidida tarea traductora de Alejandro Piombo, y la revisión (durante más de un año) llevada a cabo por Camilo Bernal, Alejandro Forero, Iván Vidal, Sebastián Cabezas, Fidel Amat (fallecido a lo largo del proceso comentado) y yo mismo, culminaron en el acuerdo con la editorial Anthopos en la publicación y presentación de la actual “Criminología, civilización y nuevo orden mundial”, encabezada por un largo trabajo de Presentación de Raúl Zaffaroni, un Estudio Preliminar nuestro (editores de la obra presentada en castellano) y un Epílogo del autor (pensando en el lector iberoamericano). No se van a reproduir aquí los innumerables debates e interrogantes que todo aquello suscitó, la aludida obra y sus respectivas partes dan cuenta de todo ello y a ello hay que remitirse. Pero no sería la única obra, ni la única iniciativa que en estos años emprendimos y que –todas- operan como antecedente de la publicación que ahora presentamos aquí.

De modo paralelo a cuanto se está describiendo, junto a Héctor Silveira, Roberto Bergalli y Alejandro Forero, concebimos la realización de un espacio de discusión que se materializó en el Seminario sobre “Memoria y Filosofía del Mal” que realizamos como parte de las actividades del *Observatorio del Sistema penal y los Derechos humanos* de la Universidad de Barcelona. Además de los nombrados, participaron en él, Sebastian Scheerer (del Instituto de Criminología de la Universidad de Hamburgo), Luigi Ferrajoli (de la Universidad de Roma III) y Reyes Mate (del CSIC de Madrid). Los temas antes aludidos, examinados ahora con la dimensión que otorga el empleo de la categoría de la Memoria, pudieron adentrarnos en el debate en torno a la producción del Mal. Sobre esos dos ejes, elaboramos también entonces la obra que lleva por titulo, precisamente, “Filosofía del Mal y Memoria” (2012). La confluencia entre dimensiones sociales, filosóficas y penales era cada vez más notoria, al tiempo que los márgenes de las tradicionales disciplinas penalísticas resultaban cada vez más estrechos para la consideración de nuevas categorias de daños que iban siendo considerados (daños en los derechos fundamentales, daños sociales, económicos, culturales ...).

Asimismo, todo ello, también lo veníamos tratando con Roberto Bergalli en la (ya desaparecida) publicación periódica titulada “Desafío(s)” adonde, en particular en uno de sus números monográficos (*La memoria colectiva como deber social*) desde hacía tiempo abordábamos la discusión epistemológica que está en el fondo de estas preocupaciones: si queremos concebir una disciplina que considere toda una cantidad de problemas, fundamentalmente de producción de sufrimiento y daños, que no formaron parte de la preocupación histórica de la Criminología, ¿debemos seguir “dentro” de dicha disciplina, modificándola y transformándola, o definitivamente debemos poner la mirada en otro lado?. El interrogante, honradamente, tampoco es novedoso. La antigua tradición crítica de la Escuela de Frankfurt, los iniciales interrogantes de Edwin Sutherland sobre el *white collar crime* y, por supuesto, los planteamientos de la Criminología crítica desde la década de los años de 1960 hasta la de los años 1980s, había incursionado varias veces en la pregunta formulada. Mas, como se ha dicho al principio, eran muchos los sucesos a escala mundial que habían acontecido y que las tradiciones y miradas que acaban de mencionarse no habían podido contemplar. De otra parte, a nadie se escapaba que la exacerbación acelerada de la crisis económica que padecemos estaba provocando ya una dañosidad social a “gran escala” que arrojaba a la exclusión social a sectores cada vez más y más amplios... Todo ello requería “nuevas” consideraciones que debíamos abordar a la vista de las herramientas antes indicadas. Por suerte, las publicaciones señaladas, siempre tuvieron acogida en la colección que co-dirigimos con Roberto Bergalli, y que hace años denomináramos como “Utopías del control y control de las utopías” con el auspicio de Anthropos editorial.

Paralelamente también a cuanto se está señalando, desde el Observatorio del Sistema penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona decidimos el lanzamiento de una revista (electrónica) que, titulada “Crítica penal y poder”, abundaba en los temas antes señalados. En efecto, con la contribución de numerosos trabajos que desde Europa y América latina hemos ido recibiendo en estos últimos dos años (sometidos a un riguroso proceso de revisión), pudimos ir construyendo también allí un *corpus* de reflexión que ha culminado en su último número publicado hasta la fecha, con un monográfico en torno a la perspectiva de “daño social” (*social harm*) gracias al aporte de diversos y prestigiosos académicos (particularmente de la cultura angloparlante). Ese paradigma, mucho más elaborado ya en el área cultural mencionada, entendimos que era propicio, también, para el examen de la inmensa producción de sufrimiento que hoy asola a nuestros contextos nacionales, con las debidas salvedades, matizaciones e imprescindibles adaptaciones locales. Debo precisar, como a lo largo de la obra se señalará, que no obstante deben distinguirse claramente los campos temáticos de la criminología del que es propio del *social harm.*

Con ese afán, diversos investigadores del Observatorio del Sistema penal y los Derechos humanos de la Universidad de Barcelona, decidimos emprender nuevas actividades que ahora se presentan en este volumen y que irán siendo comentadas. Hasta aquí, tan solo se ha pretendido mostrar someramente el conjunto de actividades de trabajo, de discusión y de publicaciones que constituyen “los antecedentes” de cuanto ahora publicamos en la presente obra. Somos plenamente conscientes que los resultados son provisionales y que el único camino posible es continuar trabajando en la dirección apuntada. Afortunadamente podemos seguir haciéndolo y además, promoviendo de vez en cuando algunos encuentros personales que enriquecen la discusión. A ellos debo hacer ahora referencia para completar este apartado y que los eventuales lectores conozcan mejor entonces la “factura” interna del volumen.

Una vez publicada la edición castellana de la obra de Morrison, los editores organizamos su presentación pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. En septiembre de 2012, pudimos contar con el propio Wayne Morrison y también con Raúl Zaffaroni y Roberto Bergalli. Todos, junto al nutrido grupo de jóvenes editores de la obra y otros colegas del Observatorio, pudimos no sólo participar en el acto del presentación pública de la misma, sino que también pudimos concentrarnos en conversaciones más reducidas, una de la cuales fue grabada, revisada y reproducida ahora en la parte final de este volumen. A semejante diálogo se hará expresa referencia más adelante. Unos meses más tarde, pudimos invitar a Luigi Ferrajoli para que se sumara al debate que la obra de Morrison promovía y tuvimos ocasión de confrontar con el profesor italiano una serie de cuestiones que serán también examinadas después.

Para terminar este epígrafe propedéutico, baste indicar que todo ello nos animó a que cada uno de nosotros tratase, en la presente ocasión, un tema sectorial que, aún cuando las miradas de cada autor pueden enfocar con matices diversos problemas sociales, la vinculación entre crisis económica, daño social, democracia y sistema penal, representa el substrato epistemológico de la obra.

**2 ¿De cuáles crímenes de Estado y de los Mercados hablamos?**

La presente obra se estructura en tres Partes diversas, cada una de las cuales está conformada a su vez con distintas contribuciones. La Primera Parte se denomina *Debates epistemológicos en la Criminología contemporánea*; la Segunda ha sido titulada *Temas para nuevos debates sobre Criminología, Daño social y Crímenes de los Estados y los Mercados*; y la Tercera lleva por título *Diálogos y reflexiones sobre el horizonte del poder, la violencia y el delito*. A continuación se comentaran brevemente los trabajos incluidos en cada una de las mencionadas Partes con el fin que los lectores tengan una idea de la factura del presente volumen.

**2.1 Debates epistemológicos en la Criminología contemporánea**

Se incluyen en esta Parte dos textos que se abocan al debate en torno a la historia, fundamentos y objetos de estudio de la disciplina criminológica. El primero de ellos, titulado *Más allá de la Criminología. Un debate epistemológico sobre el daño social, los crímenes internacionales y los delitos de los mercados,* constituye una versión revisada de la que en su día publicamos el grupo editor de la obra de Morrison, Criminología, civilización y nuevo orden mundial. Como allí señalamos, una nueva oportunidad para la discusión epistemológica parece estarse abriendo paso, en tiempos recientes, con la incorporación de nuevas orientaciones criminológicas relacionadas con el estudio de los crímenes de Estado, el genocidio y los daños sociales a gran escala. En nuestro ámbito, dicho impulso se debe, en buena parte, al trabajo de recuperación que Raúl Eugenio Zaffaroni ha hecho de la obra “Criminología, civilización y nuevo orden mundial” del criminólogo neozelandés Wayne Morrison ([2006] 2012). En este trabajo, Morrison plantea una serie de preguntas fundamentales: ¿Dónde estuvo la criminología mientras se producían los cientos de crímenes masivos de Estado que ocurrieron desde mediados del siglo XIX hasta nuestros días? ¿Qué papel cumplió el discurso de la criminología, como discurso de la modernidad, en las grandes masacres que la historia nos presenta como parte del “proceso civilizador”? ¿Es posible un proyecto de criminología (crítica) global que haga frente a las atrocidades del “espacio civilizado”? Como ya se ha dicho anteriormente en esta presentación, la necesidad de mirar en otro lado y ampliar el objeto de estudio hacia la consideración de la inmensa dañosidad social del presente, promovió la búsqueda de las lecturas que nos llevaron al paradigma del *social harm* ya señalado.

A ese debate se sumó Luigi Ferrajoli quien especialmente para ello envió su contribución que lleva por título Criminología, crímenes globales y derecho penal. El debate epistemológico en la criminologia contemporánea. Con claridad, el autor italiano se interroga desde el principio: ¿Qué tiene que decir la criminología frente a las catástrofes terribles del hambre, la sed, las enfermedades, la devastación ambiental causados por el actual anarco-capitalismo y el mercado financiero sin reglas? Hoy, más de 800 millones de personas sufren de hambre y de sed y 2 mil millones no tienen acceso a los medicamentos esenciales que salvan vidas, con el resultado de que cada año mueren cerca de 8 millones de personas -24.000 por día- la mayoría de ellos niños, por la falta de agua y alimentos básicos, y más de 10 millones por la falta de medicamentos que salvan vidas, víctimas más del mercado que de la enfermedad, debido a que los medicamentos están patentados o no son producidos por falta de demanda, relativa a enfermedades infecciosas -infecciones respiratorias, tuberculosis, SIDA, malaria y similares erradicadas y/o desaparecidas en los países occidentales. La forma de resolver semejante interpelación está contenida un poco más adelante en su texto cuando afirma que la respuesta a estas cuestiones requiere que se distinga claramente, en el plano epistemológico, entre criminología y justicia penal. “Sólo adoptando el punto de vista autónomo y externo de la criminología crítica –aquél que hace referencia al “daño social”- podemos indagar y aún antes ver la existencia incluso de crímenes que no están previstos como delitos por ningún ordenamiento penal y, en sentido contrario, la existencia de delitos que no son crímenes sino sólo el fruto de filtros selectivos adoptados por los diversos ordenamientos”.

Inmediatamente Ferrajoli recupera el aporte *foucaultiano* para intentar dar una explicación de tanto horror, explicación que además recuerda las expresiones de Arendt. Señala Ferrajoli que es la “aceptación indiferente –la banalización del mal”, que puede explicarse sólo a través del racismo; “entendiendo por racismo una antropología de la desigualdad en función de la cual poblaciones enteras o categorías de personas pueden ser destruidas por ser consideradas humanamente inferiores y privadas de identidad y de la dignidad como personas”. Añade Ferrajoli que el racismo que subyace a esta aceptación y a esta indiferencia es en realidad un mecanismo político de exclusión basado en la negación de la humanidad de categorías enteras de personas. “Representa”, tal y como escribe Michel Foucault en su Curso del 17 de marzo de 1976, “el modo en que ha sido posible introducir una separación, entre aquello que debe vivir y aquello que debe morir”. La deshumanización racista de las víctimas es lo que justifica su eliminación: “la aceptación, dice Foucault, de su condena a muerte, es la condición a partir de la cual se puede ejercitar el derecho a matar”.

Entonces, llegados a este punto, destaca Ferrajoli, la pregunta que debemos formularnos es la siguiente: “¿qué respuestas, que sean compatibles con los principios del Estado de derecho, con los principios garantistas, pueden hacerse valer contra los delitos globales que hemos hablado hasta ahora?” Y para responder a esta pregunta, indica que es necesario descomponer la pregunta. Es preciso distinguir entre: a) los crímenes, en general de los Estados, consistentes en específicos actos criminales, como las masacres llevadas a cabo con la violencia de las armas, los cuales requieren de la intervención de la justicia penal, y b) aquellos que podemos llamar crímenes de sistema, como por ejemplo las masacres provocadas por la globalización capitalista sin reglas y que muchas veces son reconocidos como crímenes aunque no siempre son susceptibles de ser sancionados o castigados por la lógica del derecho penal.

Finaliza Ferrajoli afirmando entonces que una criminología progresista y científicamente a la altura de la actual globalización –autónoma del derecho penal - no sólo debe tematizar, sino asumir como objeto privilegiado de la investigación la criminalidad del poder, ya sea tratada o no tratada por el derecho penal y, sobre todo, si no es tratada por el derecho penal. En cuanto a los crímenes del poder previstos en el ordenamiento como delito, la relación de la criminología con el derecho penal debe ser de crítica, “a fin de buscar la reversión de la doble vía que hace hoy a la justicia penal una justicia fuertemente clasista: derecho penal máximo, máximamente duro e inflexible contra la delincuencia de los pobres, delincuencia de subsistencia; derecho penal mínimo, máximamente leve e indulgente contra los crímenes del poder, la corrupción y las bancarrotas, incluyendo la agresión y la violencia de la policía contra los manifestantes”. También debería mostrar la relación de complicidad que une a todas las formas de criminalidad del poder: los delitos de los poderes públicos, de la corrupción a la bancarrota, y los poderes criminales de la delincuencia organizada, que han creado uno de los sectores más florecientes, globalizados y productivos de la economía, infectando y contaminando los poderes legales, tanto políticos como económicos. En cuanto a los crímenes del poder no tratados o inadecuadamente tratados por el derecho penal, propone “una criminología refundada sobre bases críticas debería ampliar su propio horizonte a la delincuencia global: ya sea a los crímenes de Estado o a los crímenes de los mercados; ya sea a los crímenes de lesa humanidad convertidos en objeto en gran parte aún sobre el papel, de la jurisdicción internacional, o a los crímenes de sistema no penalizados y no penalizables punibles, pero que consisten en violaciones gravísimas de los derechos humanos por parte de los poderes que actúan hoy en el mercado global”.

**2.2 *Temas para nuevos debates sobre Criminología, Daño social y Crímenes de los Estados y los Mercados***

La Segunda Parte de la presente obra está conformada por todo un conjunto de trabajos que han pretendido, a partir de las reflexiones que se han mencionado anteriormente, examinar algunas de las problemáticas más importantes que en el presente se refieren a la relación entre crisis económica, crisis democrática y producción de daño social en ejemplos deteminados. Se trata, en todos los casos, de contribuciones breves en su extensión que, por tanto, no pretenden (todavía) examinar con suma profundidad cada uno de los ejemplos aportados, sino mostrar los mismos como representación fragmentada del paradigma del daño social (social harm) antes aludido.

2.2.1 Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia.

El primer trabajo de Héctor Silveira Gorski, titulado Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia, se inicia con una afirmación rotunda: “la democracia en Europa está en peligro” para añadir que las políticas de austeridad y los recortes en las políticas sociales están abriendo una brecha inmensa entre los ciudadanos y el sistema político. Indica de inmediato Silveira cómo, desde los años de la decada de 1970 se fue rompiendo el “pacto” entre capital y trabajo al señalar “que las políticas neoliberales hunden sus raíces en los gobiernos de Thatcher (1979-1990) y Reagan (1981-1989) en los ochenta del siglo pasado y continúan hoy, treinta años después, bajo el dictado del gobierno alemán, presidido por Angela Merkel, en el conjunto de los países de la Unión Europea. A finales de los años setenta del siglo pasado el capital, aupado por la hegemonía ideológica y cultural del neoliberalismo, quiebra el pacto que había formalizado con el mundo del trabajo y gracias al cual los países europeos pusieron en pie los Estados sociales y abrieron una etapa democratización. La quiebra del pacto abrió la puerta a que los gobiernos occidentales comenzaran un lento pero constante desmantelamiento de las políticas sociales (Estado social) y de intervención de la administración pública en la economía (Estado “empresario”). Fomentando que se habían alcanzando altas cotas de “ingobernabilidad” y que la democracia estaba poniendo en peligro el orden social , pusieron en marcha procesos de privatización y de desregulación-autorregulación de sectores económicos y de empresas que hasta entonces estaban bajo control estatal, desmantelaron organismos públicos que intervenían en la economía, eliminaron derechos de los trabajadores y redujeron las políticas sociales”. A dicho proceso siguió una desregulación y luego una re-regulación a partir de la cual “la administración pasa a elaborar nuevas normas jurídicas, pero ahora no con el fin de regular su intervención en el sistema económico, sino para definir su papel como árbitro vigilante de la actividad económica y para promover la libre competencia en ámbitos donde antes había un monopolio público”.

Destaca Silveira cómo el nuevo orden social impulsado por la hegemonía neoliberal necesita que el Estado, ya sea a través de instituciones públicas o privadas, establezca nuevas medidas de control y vigilancia sobre las poblaciones y, a su vez, castigue con dureza a los caracterizados como “peligrosos” o “enemigos”. Y así señala que en función de quién deba ser el destinatario de la coacción jurídica el Estado va mudando de máscara: para reprimir la pequeña delincuencia y el crimen, la del punitivismo penal, para luchar contra la inmigración irregular, la del “Estado expulsor”, para combatir el terrorismo, la de la ”guerra global”, y para controlar el orden público y las manifestaciones y protestas ciudadanas, la del vigilante-represor. Los Estados nacionales, escribe Silveira con cita de Calveiro, “se han disciplinado a las políticas de seguridad globales, tanto interna como externamente, haciendo propio los lenguajes bélicos, tanto del antiterrorismo como de la guerra contra el crimen”.

El diagnóstico se completa cuando el autor citado señala que hasta qué punto tiene hoy sentido abogar por la defensa del principio de legalidad penal, el respeto a los derechos fundamentales y los principios constitucionales, o bien reivindicar el ejercicio de un poder legislativo razonable o de una política basada en una política de derechos, cuando hoy se cae a pedazos el sistema político establecido, la democracia vive un claro proceso de involución ante el gobierno de poderes no democráticos o representativos de intereses particulares, o cuando las propias instituciones del Estado nación poco pueden hacer frente a los nuevos poderes económicos y financieros de la globalización. Y agrega como muestra, “en España, uno de los ejemplos más claros de la dependencia del poder político del poder económico es la reforma constitucional de agosto de 2011, en la que se reformó el artículo 135 CE, para prohibir déficits superiores al 3% del PIB, tal y como establece el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea (ver LO 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera)”.

Las consecuencias de cuanto se está afirmando, Silveira las encuentra hoy en el terreno del proceso de individualización que la familia y la clase social tradicional que vivieron en el período del Estado social, “sin referentes de identidad colectivo y con escasos vínculos sociales el individuo queda remitido a sí mismo y a su destino laboral individual (...). En este momento, es cuando entra a jugar un papel importante el neoconservadurismo con sus demandas de más seguridad y de defensa de los valores morales y de la autoridad tradicional (...). Esto le lleva a decir a Barcellona que la crisis actual tiene que ver directamente con la fragilidad del estatuto antropológico del sujeto moderno”. Y por ello, acaba su reflexión, solo cabrá apostar por un universalismo de las diferencias y por la reconstrucción del espacio público que no esté determinado o colonizado por lo estatal, hay que ir más allá del Estado y más allá del mercado. “De ahí que para Marramao es importante realizar una crítica a fondo de los pares Estado-mercado y público-privado. El Estado no siempre se ha opuesto al mercado, más bien al contrario, ni el Estado es sinónimo de público”.

2.2.2 Daños sociales y delitos estatal-corporativos en la crisis europea. Una lectura criminológica.

Este trabajo, presentado por Camilo Ernesto Bernal Sarmiento, aborda plenamente la discusión epistemològica a la que se ha aludido en la Primera Parte de la obra. Su texto ofrece una posible lectura criminológica, en clave teórica, acerca de los daños sociales y los delitos cometidos por los mercados, las corporaciones, los Estados y las instituciones financieras internacionales. Indica el autor que “en medio de una nueva crisis económica y financiera del capitalismo global surgida como consecuencia del colapso de la burbuja inmobiliaria en Estados Unidos en el año 2007 y su posterior contagio al resto de las economías mundiales, amplios sectores de la ciudadanía comunitaria y no comunitaria en el ámbito de los países denominados “PIGS” (Portugal, Italy, Grece and Spain) están viendo amenazadas su existencia actual y su futuro vital para las próximas décadas”. La implementación acelerada de un conjunto de políticas y prácticas neoliberales de ajuste fiscal, añade Bernal, el recorte del gasto público, el desmonte de derechos y privatización de los servicios públicos del Estado de bienestar que son ordenadas por algunas instituciones financieras internacionales como respuesta a la crisis de la deuda pública de los PIGS, “han impuesto verdaderos golpes de Estado y son una manifestación de la dictadura que tales mercados ejercen sobre algunas sociedades europeas y sus sistemas políticos”. Su aplicación generalizada, agrega, ha traído como consecuencia un aumento de la desigualdad social y un creciente sufrimiento de amplios sectores de la población de estos países que ha llegado incluso a la muerte de varias decenas de habitantes. “No hay duda de que por la magnitud del daño social que masivamente ocasionan y por la extensión en el tiempo que tendrán sus consecuencias para la salud, la vida y el bienestar de los habitantes tales políticas pueden ser calificadas como criminales”. Como se ve, en la línea de lo antes señalado por Ferrajoli, el carácter criminal de esos “delitos de sistema” parece fuera de duda.

Para examinar todo ello, Bernal propone la adopción de la categoria del social harm. “Los investigadores proponen clasificar los daños sociales en físicos, sexuales, económicos – financieros, emocionales y psicológicos, y aquellos que afectan la seguridad cultural. Todos estos impactan no solo a los hombres y las mujeres como individuos, sino que también lesionan a las familias y sus comunidades. Los investigadores recuerdan además que estos daños no se distribuyen aleatoriamente y que recaen sobre personas de diferentes clases sociales, géneros, grados de capacidad física, grupos raciales y étnicos, edades, y preferencias sexuales, etc. Su impacto también es diferenciado, siendo más gravoso para los pobres, los jóvenes, y sobre todo las mujeres”.

Tras realizar una profunda búsqueda en la literatura particularmente de lengua inglesa sobre el paradigma adoptado, Bernal destacada que solamente a comienzos de los años 90 del siglo pasado un pequeño grupo de investigadores norteamericanos propuso integrar diversos marcos interpretativos, focalizándose en las acciones ilegales o socialmente perjudiciales que ocurren cuando se produce una comunidad de intereses entre los Estados y las corporaciones. “A partir de entonces surgió una nueva forma híbrida de delincuencia de cuello blanco que fue denominada como delito estatal-corporativo (state-corporate crime)”.

En la parte final de su contribución Bernal realiza el esfuerzo de desarrollar una lectura criminológica de los daños y delitos estatal-corporativos en el marco de la crisis económica en España. Se trata de una clara aplicación de los marcos teóricos antes expuestos a ejemplos concretos. La explosión de la burbuja inmobiliaria, la vinculación de intereses en el Estado y la Banca privada, la transferencia de la deuda de la banca privada a la deuda pública de los ciudadanos, la responsabilidad estatal corporativa en el aumento de deshaucios con pérdida de viviendas (y en ocasiones, de vidas como otro trabajo analiza luego), lleva al autor a la propuesta de calificar a estos procedimientos productores de tanto daño como verdaderas formas de terrorismo Financiero y de crímenes económicos contra la humanidad que deberían ser asumidas con el mismo rigor que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional castiga los crímenes de guerra.

2.2.3 Políticas de mercado y daño social: ¿la pérdida de una generación?

Esta contribución de Iván Vidal Tamayo, examina comparativamente –sin necesariamente establecerse una relación causal-, el comportamiento de las estadísticas mercantiles con las del desempleo juvenil, deserción y fracaso escolar, el aumento de la tasa de suicidios y de encarcelamiento de jóvenes, así como la migración de éstos hacia distintos destinos en el extranjero durante los últimos años en España. Vidal señala el inicio acelerado de la especulación económico-inmobiliaria “cuando el 14 de abril del año 1998, durante el gobierno de José María Aznar, fue publicada en España la Ley 6/1998 sobre régimen del suelo”, se proponía generar un fuerte impulso privatizador mediante el masivo cambio del destino de los suelos rurales a urbanos o urbanizables, con la finalidad de promover la inversión inmobiliaria. Se afirmaba entonces que al existir mayor oferta de casas y pisos los precios de éstos bajarían y los más jóvenes podrían acceder más rápidamente a la vivienda propia. “Pese a las expectativas, se produjo un efecto inverso al que supuestamente generaría la ley del suelo, pues el aumento de la demanda de vivienda hizo que los precios de la misma se fueran a las nubes, lo que gatilló no sólo la especulación inmobiliaria, sino el comienzo de una burbuja”.

Las consecuencias son conocidas: pobreza, desempleo imparable hasta el presente, deserción, fracaso escolar, pérdida de viviendas, suicidios de unos y migración hacia el exterior de otros. El autor se interroga acerca de la “pérdida de una generación” en España, condenada a esa pauperización permanente con el fracaso de los proyectos de vida personales. Así nos indica que, en el camino, “España ha perdido una generación de jóvenes… y tal vez sean dos”. Esta situación añade el autor, arrastra día a día consigo más víctimas del mercado bajo la impávida mirada del mundo político que es capaz de convenir con la misma celeridad con que ha salido al rescate de los bancos –los mismos que hoy desalojan a miles de familias de sus pisos condenándolas a la miseria-, los recortes de los beneficios sociales, de salud y de educación para una generalidad de la población española entre la que una de las categorías sociales más dañadas la integran los jóvenes. “Entonces, entendemos con Ruggiero que hay pocas defensas contra los crímenes de los poderosos, quienes son capaces de convertir sus mayores oportunidades legítimas en mayores oportunidades criminales, tal como ha ocurrido con la especulación de la vivienda y el otorgamiento del crédito fácil en España, que condenó a toda una nación a vivir de la deuda y a una o más generaciones de jóvenes a la marginalidad, el desempleo y la pobreza”.

2.2.4 Los daños sociales de género. Consecuencias de la crisis/quiebra del sistema capitalista y patriarcal.

Como indica en este trabajo, Diana María Salcedo López, faltan aún análisis rigorosos sobre la especificidad con que la crisis económica en España está golpeando a las mujeres o, dicho más propiamente, hace falta una perspectiva de género acerca de la aludida crisis. Desde el inicio de su contribución, y tratando la problemática de los llamados “recortes”, la autora se pregunta: “¿dónde se focalizaron los recortes? Evidentemente en los servicios que para el Gobierno parecían más fáciles de eliminar, los servicios sociales. Dichos sectores han estado históricamente feminizados, en doble vía. Por un lado, la mayor parte de quienes prestan materialmente estos servicios sociales (comedores comunitarios, servicios sanitarios, centros de día para personas mayores, entre otros) son mujeres; y por el otro, quienes de forma mayoritaria se benefician de ellos también son mujeres. Las consecuencias de su recorte son obvias: no solamente se elevó la cifra -ya escalofriante- de paro femenino, sino que también se minimizó el soporte del bienestar social del cual también el Estado es responsable”. Este trabajo busca identificar los principales factores de daño social de género en medio de la crisis actual del sistema, poniendo de presente su relación con la opresión estructural que las mujeres han sufrido bajo la dominación capitalista y patriarcal.

Así se examinará el tipo de daño social diferenciado y exacerbado en las distintes facetas de género de la crisis. Explica la autora que “el análisis de los daños sociales de género, en este contexto, permite identificar cinco problemas sociales que afectan de manera diferenciada, específica y agudizada a las mujeres por ser mujeres: I) recortes a los servicios y prestaciones sociales; II) precarización del trabajo; III) desahucios hipotecarios; IV) precariedad económica; y V) violencia directa”. Como se puede comprobar en este ensayo, la aplicación del análisis de género a las consecuencias sociales de la crisis en España permite, entre otras cosas, identificar la responsabilidad estatal por el incumplimiento de su obligación de hacer y por su incapacidad para proteger a las personas de los daños que afectan la producción y reproducción de la vida.

En cuanto a los recortes a los Servicios y prestaciones sociales, “durante los dos años de gobierno de Mariano Rajoy, se han aplicado recortes profundos a los servicios sociales del Estado. Si se analizan las cinco líneas presupuestales de servicios sociales de cuidado, prevención y atención de violencia machista e igualdad, se evidencia que entre 2011 y 2013, se redujo un 24.63% del presupuesto (7.620.86 miles de euros). La atención a la infancia y a las familias se redujo en un 49.82% (4.345.74 miles de euros). Las principales reducciones se dieron en la Dirección y servicios generales de sanidad, servicios sociales e igualdad, donde además de fusionarse dos líneas presupuestales, se redujo en 2013 un 14.16%, que corresponde a 14.964.04 miles de euros del presupuesto destinado en 2011. En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se redujo un 26.21% del presupuesto. Las actuaciones para la prevención integral de la violencia de género/machista fueron recortadas en un 26.89%, lo que corresponde a 8.165 miles de euros; y el presupuesto destinado a los programas de seguridad alimentaria y nutrición se redujeron en 2.462 miles de euros, es decir un 14.16%”.

Por cuanto se refiere al trabajo femenino, la autora es rotunda al afirmar que la crisis aún ha precarizado mucho más dicha relación laboral pues muchas más mujeres trabajan ahora en contratos a tiempo parcial y en condiciones de inestabilidad. Ello obviamente ha repercutido en la autonomía económica de las mujeres. El empobrecimiento material de las mujeres que se demuestra con las cifras presentadas a lo largo de este trabajo, se sustenta además en los recortes a las políticas estatales, por ejemplo, señala la autora, en lo relativo a la ley de dependencia de España. Esta ley, que en principio fue concebida para reconocer el trabajo femenino de cuidado es ahora sujeto de reducción, afectando con ello a las mujeres de manera exacerbada, en tanto este sector es uno de los más feminizados y dada la mayor esperanza de vida de las mujeres, son ellas las mayores beneficiarias de los cuidados. El aumento de las rupturas de parejas y de la propia violencia directa se pone de manifiesto finalmente como consecuencia de todo lo anteriormente señalado; hasta el divorcio es muchas veces imposible como consecuencia de las imposibilidades económicas de tramitarlos obligando a convivencias forzadas que cerrando el círculo de deterioro descrito retroalimentan las situaciones familiares de violencia(s).

2.2.5 La guerra contra le inmigración y el daño social: las muertes en las aguas que protegen a la Europa Fortaleza.

Este trabajo, presentado por Sebastián Cabezas Chamorro examina una de las caras más extremas de las políticas neoliberales que han gestionado punitivamente “el problema” de los flujos migratorios, con resultado de muerte. Cabezas recuerda desde el principio: “el 12 de octubre de 2012, la Unión Europea (UE) fue galardonada con el premio Nobel de la Paz por “más de seis décadas de contribución al progreso de la paz, la reconciliación, la democracia y los derechos humanos”. No obstante semejante galardón, advierte el autor, pareciera que el Comité al momento de tomar la decisión, no quiso ver los nuevos campos de concentración que día a día construye la UE y que con mayor frecuencia se van esparciendo por toda Europa y el norte de África, ni a las personas que en condiciones infra humanas allí viven, ni mucho menos el estatus jurídico absolutamente irregular que permite encerrarlos en los lager del siglo XXI.”Asimismo, el Comité pareciera haber cerrado los ojos frente a las miles de expulsiones de aquellos que se atrevieron a realizar la travesía por el Mediterráneo y frente a la discriminación racista que millares de extranjeros deben soportar en aquel continente de paz y prosperidad. Por último, sin lugar a dudas, solo una ceguera total podría haber impedido que el Comité para el Premio Nobel de la Paz observara las más de 18.000 muertes en el mar Mediterráneo, producto de la intensificación de las medidas de seguridad tendientes a detener los flujos migratorios provenientes principalmente desde África y Asia”.

Así como Ferrajoli ha recordado aquella antropologia de la diferencia de la que hablaba Foucault en alusión al racismo, Cabezas recuerda también cómo miles de millones de seres humanos hoy se ven expuestos a ser considerados como un “excedente” y eliminados en su condición de tal. “Pero por sobre todo lo que nos interesa poner en relieve es la invisibilidad de estas víctimas colaterales. Las bajas de estas víctimas se dejan fuera de consideración cada vez que se evalúa y calculan los costos de un emprendimiento y los costos que significa su puesta en acto. Las bajas se tildan de colaterales en la medida que se descartan por su escaza importancia o no justifica los costos que implicaría su protección, o bien de inesperadas porque los planificadores no las consideraron dignas de inclusión entre los objetivos del reconocimiento preliminar”.

Para no dejar lugar a dudas, Cabezas precisa aún más su objeto de estudio cuando señala que el mismo se concentrará en la masacre que se está llevando a cabo por los países miembros de la UE, quienes con ocasión de la intensificación de las medidas de seguridad tendientes a controlar los flujos migratorios provenientes principalmente de África y Asia están cobrando miles de vidas de aquellos que intentan cruzar la frontera. En efecto, destaca Cabezas, en esta guerra contra la inmigración, como en cualquier otra guerra, han sido miles las víctimas civiles inocentes que han sido eliminadas. De todas las formas posibles de daño en contra la población inmigrante –procesos de encarcelamiento masivo en centros de internamiento, cercenamiento de derechos políticos, discriminaciones racistas por el sistema de justicia criminal, expulsiones masivas, etc.- “nos llama especialmente la atención las muertes producidas como consecuencia de la intensificación de las medidas de control en la frontera sur de la Europa Fortaleza”.

Pero claro, continúa el autor –al igual que las grandes masacres ocurridas en el siglo XX- estas muertes no forman parte de ninguna estadística oficial. Sin embargo, gracias a la labor comprometida de ong´s y agrupaciones de derechos humanos de países tanto de Europa como del norte de África como Marruecos, España, Italia, Grecia, entre otros, podemos hacernos una idea de la magnitud de esta atrocidad: “según una recopilación de artículos de periódicos internacionales 18.673 inmigrantes han muerto desde 1988 hasta hoy en la frontera europea. De los cuales solo 2.352 murieron en el transcurso del 2011 (Fortress Europe)”. No parece necesario agregar más a semejante producción, ya no solo de daño social, sinó de muertes invisibles; ¿tendrán algo que decir la Criminología y las ciencias penales sobre ello?

2.2.6 Soberanía limitada, delitós estatal-corporativos y daño social: los deshaucios y los suicidios en España.

Alejandro Forero Cuéllar presenta este trabajo de máxima y triste actualidad en España. Y advierte que “tratar el tema de los desahucios resulta dramático. No solamente por la realidad que significa perder el hogar (y además, continúen con parte de la deuda), sino debido al papel que han venido jugando los gobiernos y las agencias del sistema penal, que frente a la petición de las entidades financieras de ejecutar las hipotecas, han ejercido un papel mecánico de cumplimiento de la ley dejando a cientos de familias sin su hogar. Todo ello en un contexto en el cual los índices de población en riesgo de exclusión social no dejan de aumentar. ¿Esta pasividad ante los hechos, o la contribución en las ejecuciones, además en medio de una crisis, constituyen un crimen?”. Este interrogante centra en gran parte el desarrollo de esta obra y remite una vez al imprescindible debate epistemológico y de reacciones relativas a esta categoria de daño social. Si hay “crimen” deberá haber algun tipo de responsabilidad.

Al respecto señala Forero, que no existe una responsabilidad única de las corporaciones financieras y un sometimiento pasivo del poder político sino que éste último también interviene de manera activa. Las corporaciones, por tanto, no existen autónomamente sino que la regulación estatal juega un papel importante en producir, facilitar, reproducir o promover las condiciones para que éstas desarrollen su labor. Precisa el autor que “el problema de las hipotecas no ha sido tanto un asunto de mayor o menor responsabilidad por parte de las personas que han pedido créditos, sino de una clara regulación fraudulenta en que la Ley habilita a los bancos a decidir de manera unilateral la deuda con la que continúa una persona cuando entra en impago, aumentando además de manera abusiva los intereses por demora y no pudiendo el afectado paralizar el desahucio de manera preventiva”.

Por otro lado, el trabajo aborda el rol del sistema penal y de la Policía en la ejecución de los deshaucios, muchas veces llevado a cabo de forma especialmente violenta por las fuerzas de Seguridad, y todo ello en un país que posee “una cifra de pisos vacíos alarmante: España, con entre 3 y 5 millones se pisos vacíos, es una de los países del mundo que más vivienda vacía acumula”. Acercándose al lado más trágico de cuanto se está señalando, Forero señala cómo la presión creciente ha generado que muchas personas se hayan visto empujadas a una situación verdaderamente límite, que en ocasiones, han decidido resolver poniendo fin a sus vidas. “La relación entre suicidios y crisis económica en general o desahucios en particular, tiene una realidad fáctica posiblemente imposible de “medir”, pero esa realidad tiene una repercusión pública y política que se vive de manera individual así como colectiva desarrollando un argumento para llamar la atención de los poderes públicos sobre los daños que genera la crisis (...). La visibilización de la problemática de los suicidios, más allá de su difícil categorización o medición, pone el punto de mira sobre políticos y banqueros”.

Destaca asimismo el autor, cómo en el marco de un Estado recortado, la desobediencia civil ha ido aflorando como forma de resistencia. Más allá de lo que específicamente se verá en el siguiente epígrafe sobre el tema de la desobediencia civil y la resistencia, como derecho y como cultura, conviene recordar con Forero cómo, a pesar de la criminalización que ha sufrido la movilización popular en contra de los recortes, ha sido la sociedad civil, organizada de manera espontánea, la que se ha volcado para defender e impedir lo que parecía inevitable. “El caso más evidente lo represente la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) que no sólo ha evitado con sus acciones por todo el país paralizar ya cientos de desahucios, a la vez que ha desarrollado toda una campaña de comunicación, apoyo e información para los afectados, sino que ha promovido una conciencia pública sobre este fenómeno que ha trascendido a algunos actores institucionales”. Finaliza Forero señalando cómo la acción de desobediencia, protesta y de comunicación que ha ejercido la PAH por todo el país ha terminado llevando, tras recoger más de un millón de firmas, una proposición de Ley al Parlamento para modificar la Ley Hipotecaria Unos días antes, Ada Colau, en representación de la PAH, en la Comisión de Economía del Congreso, tras oír la representante de la banca defender la actual Ley Hipotecaria tildó a los responsables de la banca de "criminales" causando indignación en la clase política y abriendo aún más el debate sobre la conveniencia en el etiquetamiento como delictivas de las actuaciones de la banca y los gobiernos en esta crisis. Convendría recordar cómo el propio Ferrajoli ha calificado como “crímenes de sistema” a semejantes políticas.

2.2.7 Racionalidad de mercado, Gran Recesión y sistema penal: ¿malos tiempos para la crítica?

José Ángel Brandariz Garcia examina en esta contribución cómo lo que califica como la Gran Recesión produce una transformación del sistema penal contemporáneo. “Se trata de la apresurada penetración en su seno de algo frecuentemente tan ajeno a este componente de la soberanía como la noción de escasez. El tiempo de la crisis ha incentivado la atención colectiva a los textos económicos, clásicos y contemporáneos. En consonancia con ello, también el momento del sistema punitivo que estamos viviendo recomienda una atención a ese tipo de literatura”. Ahora bien, precisa el citado autor que ello no parece sugerir en este momento una relectura de textos de la tradición de la Economía política de la pena; “en cambio, tal vez conviene releer un trabajo en principio tan distante de cualquier tradición crítica como el artículo seminal de Becker (1968) sobre el análisis económico de los delitos y de las penas (AED). En este texto, el economista neoclásico de la Universidad de Chicago sugirió una metodología descarnadamente utilitarista para analizar de forma normativa el funcionamiento del sistema penal. De manera consecuente con ello, el autor concluyó que deberíamos plantearnos como sociedad a partir de qué momento la persecución penal genera más costes que beneficios y, por tanto, qué margen de impunidad debemos admitir colectivamente”.

A partir de esa visión, y de la relación entre lógica de mercado y sistema penal, Brandariz estudia el fenómeno de crecimiento primero, y decrecimiento actual de las poblaciones encarceladas, primero en España, pero también en los Estados Unidos de Norteamérica. Tras señalar, en alusión a España, que en un Estado cuyo sistema penitenciario ha mostrado un crecimiento prácticamente constante desde el final de la autocracia franquista, la extensión y profundización de la crisis económica ha tenido un efecto directo de freno de la expansión del castigo. En los dos años y medio transcurridos entre junio de 2010 y diciembre de 2012 la población penitenciaria española se ha contraído un 11'8% en cifras totales.

Esas mutaciones demográficas llevan al autor a esbozar algunes hipòtesis explicativas. Señala así que debe verse a la crisis como un tiempo inmejorable para redefinir las prioridades colectivas, con el fin de discutir qué fenómenos generan los mayores grados de dañosidad, y de evitar que el sistema penal y penitenciario continúe siendo el depositario de ansiedades sociales que van más allá de los conflictos que conceptuamos como delitos. Pero advierte, “no obstante, para ello es probable que hayamos de ensayar nuevos lenguajes, y de encontrarnos con extraños compañeros de viaje. El léxico de los derechos y del sufrimiento producido por la penalidad es necesario, pero se ha mostrado insuficiente. De algún modo, es como si hubiese algo de ultrasonido en todo ello. En consecuencia, el momento invita a incorporar la retórica de la escasez, que abre el campo del debate para analizar, en la actualidad, qué es realmente preeminente para confrontar los problemas, necesidades malestares sociales. En ese terreno, los análisis críticos no deben temer el recurso incluso al léxico economicista. Como horizonte próximo, utilitarismos inmanentes como el de Becker son sin duda mejores que las experiencias de penalidad soberana, excepcionalista y neutralizadora que hemos vivido en muchos países durante las últimas décades”. Incluso, añade, “comienzan a sonar extrañamente obsoletos modelos de análisis tan difundidos hace pocos años como el del estado de excepción permanente (Agamben) o el del Estado penal (Wacquant). Si no en otros motivos, la novedad reside al menos en que la experiencia estadounidense cierra un ciclo histórico”.

Sin duda, la crisis provoca desafíos interpretativos como el citado por Brandariz. Personalmente, opino no obstante que antes de dar por perimidos grandes relatos y narraciones históricas se debería pensar que no han transcurrido todavía los años necesarios para tener una perspectiva que permita hablar de cambios de ciclos. De otra parte, como en otras contribuciones de esta obra se ha podido ver, el “estado de excepción” permanece sumamente vigente para (cada vez más) víctimas de los daños de los que damos cuenta y dentro de ese marco, el lenguaje de los derechos sigue siendo una herramienta necesaria e imprescindible. Creo que la incorporación de los llamados “análisis económicos del derecho” es una tarea sin duda útil, al precio que la misma sea un marco más de análisis que no sustituya ni cancele a las otras grandes narraciones.

2.2.8 La Unión Europea: premio Nobel de la Paz y principal exportador mundial de armas. El negocio del tráfico legal/ilegal de armamento (también en España).

El último trabajo de esta Segunda parte de la obra, presentado por quien suscribe el presente, muestra el carácter perverso de la simbiosis entre crisis económica, criminalidad estatal-corporativa y daño social, el cual se potencia si consideramos algunas formas de financiación de las entidades bancarias en instrumentos destinados a la guerra. Más allá del evidente fraude que ha supuesto rescatar a la banca con el dinero público, mientras se dejan a las familias en situaciones desesperadas donde esos mismos bancos las expulsan de sus casas, existen otras formas de financiación que demuestran ese papel criminal y criminógeno de la actuación de la banca, soportando financieramente un negocio que produce muchos miles de muertos más al año que los producidos por la delincuencia “común”: el mercado de producción y comercio de armas.

La Unión Europea (galardonada en 2012 con el Premio Nobel de la Paz), se ha convertido en el principal exportador de armamento del mundo, con un volumen de exportación (legal) de armamento en el quinquenio 2006-2010 de 41.659 millones de dólares. La dimensión del negocio es, en realidad, incalculable y estos datos revelados –por multimillonarios que parezcan- corren el riesgo de invisibilizar un monto muchísimo más elevado por diversos factores, entre otros, por la propia naturaleza clandestina de muchísimas operaciones, por la falta de controles eficaces de organismos estatales y continentales y por el carácter privado de muchas empresas y traficantes de armas. Todo ello revela, no obstante, que estamos en presencia de un negocio de incalculable dimensión.

¿Y cuál es la posición española en este ámbito? En primer lugar, de acuerdo con los datos del Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (Stockholm International Peace Research Institute [SIPRI], 2010) en el quinquenio 2006-2010, España ocupa el noveno lugar en el mundo como exportador de armamento convencional. Desde otro punto de vista es interesante comprobar, en orden a subrayar las prioridades políticas de los últimos gobiernos en España, cómo mientras se reducen los presupuestos de la sanidad, la educación y la justicia (entre otros pilares del Estado social), no sucede lo mismo con la política militar y de defensa. El Ministerio de Defensa tiene unos compromisos económicos desmesurados que representan el 3% del PIB como consecuencia de los 19 programas especiales de armamento adquiridos desde 1997. Asimismo, se mantienen unas Fuerzas Armadas sobre-dimensionadas (que paradójicamente han representado en los últimos años oportunidades laborales a muchas personas), todo lo cual contribuye a un aumento más que notable de la deuda.

Como indica el estudio La Banca armada. Inversiones explosivas de los Bancos y Cajas (que se examina en el trabajo ahora comentado) “la financiación para las empresas de armas en España es tan relevante como para cualquier otra empresa. Si prestamos atención al endeudamiento de las empresas de armamento españolas, encontramos que del análisis del último año del que disponemos datos en la fecha de realización de este Informe, la ratio de endeudamiento es de un 73% de media, alcanzando en algunos casos valores cercanos al 100%”. Son diversos e importantísimos los Bancos y entidades financieras y Cajas de Ahorro que en España trabajan en la financiación del negocio de producción y venta de armas de todo tipo (de doble uso, pesadas y portátiles, militares y policiales…). Pese a la dificultad en la investigación de un tema que es (nuevamente) ocultado, en este caso por el dispositivo del “secreto bancario”, resulta verdaderamente abrumador conocer el volumen de los servicios bancarios en esta sede (tanto de modo directo en la compraventa, como en el indirecto de apoyo al desarrollo de nuevas armas). Más de 60 entidades financieras en España mantienen tráfico fluido con empresas y vendedores de armas. En especial, destacan Bankia, el BBVA, el Santander, Barclays Bank, Deutsche Bank, ING y Caixabank.

Posiblemente, el “compromiso” del Gobierno español en el mantenimiento de esta simbiosis entre Estado-banca privada-comercio de armas, no ofrece dudas si se atiende a que el propio Ministro de Defensa actual, Pedro Morenés, es el ex Consejero de la empresa de fabricación de armas “Instalaza”, productora de bombas de racimo cuyo poder devastador es tristemente conocido. Dicho cargo fue ocupado por el sr. Morenés entre 2005 y 2007, lo que le valió la condición de “experto” para el desempeño actual del cargo ministerial y la dirección del negocio. Pese a las fotos que ponen de relieve las mutilaciones de extremidades de niños de poblaciones civiles al jugar (por equivocación) con las bombas de racimo diseminadas, el actual Ministro español de Defensa ha arropado personalmente a los armadores de semejantes instrumentos de aniquilación en la reciente Feria Internacional IDEX 13 (uno de los mayores bazares de venta de armas del mundo) celebrada en Abu Dhabi en febrero de 2013.

Hasta aquí entonces, se ha presentado una síntesis de cada una de las contribuciones aportadas en la Segunda Parte de la obra. La misma, aún presenta una última Parte que será comentada a continuación.

2.3 *Diálogos y reflexiones sobre el horizonte del poder, la violencia y el delito.*

Se presentan aquí, de modo digamos más heterodoxo, dos documentos que esperamos contribuyan a la reflexión epistemológica de la que trata este volumen. En primer lugar, se transcribe el diálogo que pudimos mantener en septiembre de 2012 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con Wayne Morrison, Raúl Eugenio Zaffaroni y Roberto Bergalli. Aquella fue una rica conversación, no sencilla en ocasiones como consecuencia de la pertinencia de los nombrados a diversos órdenes culturales pero justamente rica por ello. Entre los diversos temas tratados en esos diálogos, destacaría aquí, especialmente, el intercambio mantenido entre Bergalli y Zaffaroni acerca del terrorismo de Estado en la Argentina de la década de 1970. Creo que la pregunta formulada por el primero al segundo, en torno a por qué no supieron ver, entonces, desde las disciplinas penales y criminológicas, la auténtica producción de un crimen de Estado marca posiblemente el punto más fuerte de la conversación que los lectores podrán apreciar. Una necesaria mirada retrospectiva que se proyecta desde hoy hacia aquellos años pone justamente de relieve la ampliación de la consideración de los objetos de estudio a los que alude esta obra. Tal vez, lo más rico de ello es que en este caso, ese debate se pueda producir entre algunos de los más importantes representantes de los saberes aludidos.

En segundo lugar, se incluye un texto reciente de Wayne Morrison, especialmente escrito para esta obra en la que se realiza un ejercicio muy propio de la denominada “Criminología cultural” anglosajona en la que el autor neozelandes trata, a propósito de importantísimos iconos culturales, históricos y filosóficos, la necesidad de desarrollar una Criminología que trascienda la pulsión cuantificadora que históricamente ha constituido su núcleo disciplinar. Borges y el Aleph, Cortázar y los años propios de las luchas de liberación en América central (El Salvador y Nicaragua) a través del recuerdo del maravilloso relato de Apocalipsis de Solentiname, el cine pop y también cortazariano de Blow up, constituyen para Morrison, una suerte de artificios y espejos en los que no siempre se refleja lo que parece, sino que a veces las imágenes cambian, se proyectan otras o sencillamente desaparecen. El juego realizado por Morrison entre esos objetos del arte, el cine y la fotografia y los saberes de la criminologia, pretende revaluar, como se ha dicho, la necesidad de una nueva imaginación también para las ciencias sociales. Pero ello se torna más trágico cuando el autor citado trabaja con quienes se dedicaron a la denuncia de genocidios y archipélagos concentracionarios. Hannah Arendt y Alexander Solienitsty son recordados para la consideración del horror y del mal extremo. La primera autora citada, desde Los orígenes del totalitarismo a Eichmann en Jerusalem y el segundo con su célebre Archipiélago Gulag recuerdan, para Morrison, la necesidad de permenecer alertas siempre ante el acecho de diversos autoritarismos. Esta tradición de una Criminología cultural, diversa de nuestra mirada, como cualquier lector puede advertir, ha sido incluida en esta obra con el fin justamente de dialogar entre posturas que no son tan diversas en el fondo de sus planteamientos, pero seguramente lo son en las formas, en la expresión y en el lenguaje.

**Bibliografía**

BARATTA, A./BRICOLA, F. (1975), *La Questione Criminale. Rivista di ricerca e dibattito su devianza e controllo sociale.* Bologna: Il Mulino.

BARATTA, A. (1986), *Criminología crítica y crítica del Derecho penal*. México: Siglo XXI Ed.

BERGALLI, R./BUSTOS, J./MIRALLES, T. (1983) *El pensamiento criminológico. Un análisis crítico*. Barcelona: Península.

BERGALLI, R. (Coord.) (2003), *Sistema penal y Problemas sociales*. Valencia: tirant lo blanch

BERGALLI, R./RIVERA BEIRAS, I. (2005, 2006, 2007), *Desafío(s)* núms. 1, 2, 3, 4-5 y 6, publicación periódica del Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona. Barcelona: Anthropos Editorial.

BERNAL, C./CABEZAS, S./FORERO, A./RIVERA, I./VIAL, I./AMAT, F. (2012), *Más allá de la Criminología. Un debate epistemológico sobre el daño social, los crímenes internacionales y los delitos de los mercados*. En “Revista de Derecho penal y Criminología, año II, núm. 6, julio 2012. Buenos Aires: La Ley (49-73).

FORERO, A./RIVERA, I./SILVEIRA GORSKI, H. (2012), *Filosofía del Mal y Memoria.* Barcelona: Anthropos Editorial.

FORERO, A./JIMENEZ, D. (2013), Crisis, recortes y (nueva) situación penitenciaria. Presentado en las jornadas estatales de la Coordiandora para la denuncia y prevención de la tortura, Colegio de abogados de Santiago de Comspostela. Disponible en internet.

HILLYARD, P./PANTAZIS, C./TOMBS, S. & GORDON, D. (2004),  *Beyond criminology: taking harm seriously*. s.l.: Pluto Press.

GANDLER, S. (2009), *Fragmentos de Frankfurt. Ensayos sobre la Toería crítica”.* México: Siglo XXI.

GORDILLO, J.L. (2013), “Leviatán sin bridas”. En Estévez Araújo Coord., *El libro de los deberes. Las debilitades e insuficiencias de la estratègia de los derechos.* Madrid: Trotta (61-94).

MORRISON, W. (2012), *Criminología, civilización y nuevo orden mundial.* Barcelona: Anthropos Ed. (versión original en inglés, *Criminology, Civilization and the New World Order*. Londres: Routledge; trad. A. Piombo).

TAYLOR, I./WALTON, P./YOUNG, J (1977 – 1085), Criminología Crítica. México: Siglo XXI.

ZAFFARONI, E.R. (2006), “Un replanteo epistemológico en Criminología (a propósito del libro de Wayne Morrison)”. En Academia de Ciencias Penales de América latina (www.iuspenalismo.com.ar)

ZAFFARONI, E. R. (2011), *La palabra de los muertos. Conferencias de Criminología cautelar.* Buenos Aires: Ediar.

ZAFFARONI, E.R. (2012), *Presentación.* En C. Bernal, S. Cabezas, A. Forero, I. Rivera, I. Vidal y F. Amat (Eds.): *Criminología, civilización y nuevo orden mundial* de Wayne Morrison. Barcelona: Anthropos Ed.

# PRIMERA PARTE. Debates epistemológicos en la Criminología contemporánea

# Más allá de la Criminología. Un debate epistemológico sobre el daño social, los crímenes internacionales y los delitos de los mercados, *por Camilo Ernesto Bernal Sarmiento, Sebastián Cabezas Chamorro, Alejandro Forero Cuellar, Iñaki Rivera Beiras, Iván Vidal Tamayo*

**Más allá de la Criminología. Un debate epistemológico sobre el daño social, los crímenes internacionales y los delitos de los mercados[[2]](#footnote-2)**

**Camilo Ernesto Bernal Sarmiento**

**Sebastián Cabezas Chamorro**

**Alejandro Forero Cuellar**

**Iñaki Rivera Beiras**

**Iván Vidal Tamayo**

**Introducción**

En la historia reciente del pensamiento criminológico en Latinoamérica han sido pocos los períodos en los que se han producido reflexiones internas con un carácter transformador en relación con el que hacer disciplinario. Luego de la ruptura epistemológica que supuso la desmitificación del paradigma causalista por parte de la criminología crítica en la década de 1970 y de su posterior expansión en el continente durante la década siguiente, se han registrado otros dos momentos claves en la discusión epistemológica de esta área de saber-poder sobre la cuestión criminal. El primero, a mediados de la década de 1980 se concentró en un debate promovido por varios académicos/as acerca de las necesarias relaciones entre la criminología y el derecho penal y el rol que estas disciplinas debían cumplir en la investigación y eventual transformación de las formas de control punitivo presentes en las sociedades latinoamericanas (Novoa Monreal, 1985; Aniyar de Castro, 1986; Novoa Monreal, 1986; Bergalli, 1986; Olmo, 1987). El segundo, que se produjo desde finales de la década de 1980 y durante buen parte de la década siguiente, estaba relacionado con el proceso de traducción, incorporación cultural y adaptación local de los fundamentos conceptuales y las propuestas político criminales de dos tendencias de la criminología crítica, el abolicionismo y el derecho penal mínimo o garantismo penal (Martínez Sánchez, 1995; Zaffaroni, 1998; Sotomayor Acosta, 2006; Sozzo, 2006). Más allá de estos momentos es difícil encontrar otros puntos de inflexión en el pensamiento criminológico crítico continental, registrándose mas bien una posible “cristalización” de sus principales argumentos y enfoques (Sozzo, 2006, p. 414 y ss).

No obstante lo anterior, una nueva oportunidad para la discusión epistemológica parece estarse abriendo paso, en tiempos recientes, con la incorporación de nuevas orientaciones criminológicas relacionadas con el estudio de los crímenes de Estado, el genocidio y los daños sociales a gran escala. En nuestro ámbito, dicho impulso se debe, en buena parte, al trabajo de recuperación que Raúl Eugenio Zaffaroni ha hecho de la obra “Criminología, civilización y nuevo orden mundial” del criminólogo neozelandés Wayne Morrison ([2006] 2012). En este trabajo, Morrison plantea una serie de preguntas fundamentales: ¿Dónde estuvo la criminología mientras se producían los cientos de crímenes masivos de Estado que ocurrieron desde mediados del siglo XIX hasta nuestros días? ¿Que papel cumplió el discurso de la criminología, como discurso de la modernidad, en las grandes masacres que la historia nos presenta como parte del “proceso civilizador”? ¿Es posible un proyecto de criminología (crítica) global que haga frente a las atrocidades del “espacio civilizado”?

En este trabajo Morrison nos invita a revisar la historia de la criminología y enfrentar las consecuencias de su pasado vergonzante. Luego de décadas de haber negado u olvidado la trascendencia de las atrocidades masivas como posibles objetos de estudio sobre la cuestión criminal, el pensamiento criminológico se ve llamado a rendir cuentas sobre las razones que permitieron la naturalización y la banalización de la violencia colectiva, y su falta de crítica y reflexión frente a los daños sociales que generaron las políticas de colonización, las guerras de agresión y los totalitarismos.

La historia reciente de la criminología muestra que a pesar de haber vivido las atrocidades masivas que produjeron las dictaduras y los conflictos armados durante décadas, esta disciplina no pudo, por distintas razones, desarrollar un conjunto de herramientas analíticas que pudieran explicarlas y que contribuyeran a prevenirlas, limitando su papel a la denuncia moral de los órdenes represivos y de la barbarie de las guerras civiles internas. Esta constatación nos convoca a reflexionar de manera abierta y profunda acerca del sentido y los contenidos que deberían tener los estudios teóricos y empíricos de las ciencias sociales y la criminología en Latinoamérica, a la luz del impacto que la violencia colectiva ha tenido y tiene (en Colombia y México como ejemplos[[3]](#footnote-3)) sobre las naciones de la región.

Con el fin de avanzar en la concreción de esta tarea, el presente texto realiza una revisión de los fundamentos epistemológicos de la criminología contemporánea indagando acerca de las razones que la llevaron a edificarse como un saber selectivo y discriminador en la modernidad. A continuación, se formula un juicio a la criminología por la manera como olvidó, negó o eludió la investigación de múltiples eventos de atrocidades masivas que fueron cometidos a lo largo del siglo XX, presentando ocho posibles explicaciones de esta suerte de “*apartheid*” criminológico. Posteriormente, se hace un recorrido por la historia y las tendencias contemporáneas de los estudios criminológicos sobre crímenes de Estado, Genocidio, zemiología y crímenes de los mercados. El texto concluye con varias propuestas de ruptura de los límites epistemológicos actuales para la continuación del debate académico y la promoción de la acción política.

**El difuso objeto de estudio de la criminología**

Durante el siglo XX, la criminología sufrió innumerables revisiones y transformaciones en su objeto de estudio, sin que sea posible afirmar de manera enfática un consenso entre los diferentes enfoques que la integran, sino más bien su amplia fragmentación (Ericson & Carriére, 2006; Downes & Rock, [2007] 2011; Ceretti, [1992] 2008, p. 101 y ss). Desde su origen formal en el gabinete del doctor Lombroso y en los análisis de los “estadísticos morales” (Bergalli, 1983, p. 99 y ss) cada nueva época fue trayendo nuevas explicaciones causales del comportamiento desviado o criminal de los seres humanos.

Con el paso de la criminología a los EE.UU. y el surgimiento de las orientaciones sociológicas a comienzos del siglo pasado se fueron acumulando nuevas explicaciones multicausales que incluían el desorden social, la nueva configuración de las urbes, las tensiones inherentes al modo de vida en EE.UU. y la generación de nuevas subculturas que desafiaban el imperio de la ley penal. Posteriormente, la entrada en escena de la nueva criminología, radical o crítica –de la mano, principalmente, de criminólogos ingleses e italianos- hizo que el eje de la explicación criminológica se desplazara hacía la construcción social de la realidad y la criminalización del comportamiento desviado; hacia la crítica de las desigualdades sociales y de clase en el capitalismo y al estudio del funcionamiento de los sistemas penales (Pavarini, [1980] 1983; Sandoval Huertas, 1985, p. 5 y 6; Bergalli, 2003; Baratta, [1982] 1994).

Sin embargo, ninguna de las teorías que surgieron a lo largo de este siglo desaparecieron por completo, convirtiendo a la criminología en un verdadero “zoológico de especies vivas” o una “torre de babel” (Zaffaroni, 2005, p. 8; 2011, p. 47; Downes & Rock, [2007] 2011, p. 17), por donde circulan toda clase de teorías contradictorias y multidimensionales siempre bajo el paraguas de una disciplina (aparentemente) común, razón por la cual resulta más ajustado a la realidad hablar de “criminologías” en plural (Ceretti, [1992] 2008, p. 103). Esta constatación del ordenamiento discursivo y factual de la disciplina condiciona las discusiones en torno al objeto de estudio, y a pesar de ligeros acuerdos comunes, algunas orientaciones consideran que el estudio de la llamada “cuestión criminal”[[4]](#footnote-4) debe abandonar la criminología –siempre etiológica- para fundar nuevos horizontes disciplinarios como la sociología jurídico-penal (Bergalli, 2003; Bombini, 2010; Baratta, [1982] 1994).

Sin restarle importancia al debate planteado ni minimizar sus consecuencias epistemológicas, no obstante, es posible advertir que la mayoría de los manuales europeos al uso aceptan, por ejemplo, que el objeto central de la criminología puede estar relacionado bien con el estudio del delincuente y de las causas de la delincuencia, bien con los procesos de elaboración de las leyes, de infracción de las leyes y de reacción a la infracción de las leyes, según la clásica fórmula de Edwin Sutherland (Sutherland & Cressey, 1955), o en definitiva, con la inclusión de ambos horizontes de investigación (Hassemer & Muñoz Conde, 1989; 2001; Anitua, 2005).

Además de estos ámbitos, otros autores incluyen el estudio de las víctimas, de la conducta desviada no delictiva y del delito como evento (Garrido, et al., 2001, p. 49; García- Pablos de Molina, 2008; García-Pablos de Molina, 2009, p. 53; Cid Moliné & Larrauri Pijoán, 2001, pp. 15-20; Roldán Barbero, 2009; Serrano Maíllo, 2008). En la literatura de lengua inglesa se encuentran, por su parte, algunas coincidencias en la definición de la criminología como un ámbito disciplinar orientado hacia el estudio y la investigación del crimen, los criminales y el sistema de justicia penal (Newburn, 2007, pp. 4-6; Carrabine, et al., 2009, p. 3; O’Brien & Yar, 2008, p. x; Siegel, 2011; Lippens, 2009, p. 10; Vold, et al., [1958] 1998, pp. 4 - 13).

**La construcción de un saber selectivo y discriminatorio: su revisión desde la Filosofía y la Teoría Crítica**

Una vez que se han reseñado los objetos de estudio de la criminología tradicional (que como tal se sigue enseñando en tantas Universidades), conviene preguntarse por qué ello ha sido construido así, hegemónicamente. Una “criminología de los delitos menores” junto a un derecho penal que no persiguió eficazmente a los delitos de los poderosos, a la tortura, a la corrupción, al tráfico de armas, a los procesos de colonización y a la guerra, constituyen saberes sospechosos de haberse construido sobre la base de una selectividad nada natural sino políticamente decidida.¿Cómo pudo configurarse este saber selectivo y discriminatorio?

Nadie como Horkheimer y Adorno pudieron explicar las aporías y falsedades del proyecto ilustrado, proyecto que se basó sobre el asentamiento de un mito (pese a pretender justamente su desaparición). ¿A qué mito hacían referencia?: desde anteriores escritos, pero en especial y definitivamente a partir de la *Dialéctica de la Ilustración* en 1944, revelaron la falsa representación del orden occidental como escenario de desarrollo del progreso, de la razón. Decían los autores citados: “La Ilustración en el más amplio sentido de pensamiento en continuo progreso, ha perseguido desde siempre el objetivo de liberar a los hombres del miedo y constituirlos en señores. Pero la tierra enteramente ilustrada resplandece bajo el signo de una triunfal calamidad. El programa de la Ilustración era disolver los mitos y derrocar la imaginación mediante la ciencia” (Horkheimer & Adorno, [1944] 2009, p. 57). Sin embargo, el combate contra la explicación mitológica del mundo, provocó, aporéticamente, que la propia Ilustración se convirtiera en un mito: el que explicaba que la ciencia dominaría la naturaleza, y conduciría a la humanidad hacia un progreso que le liberaría de las fuerzas del mal. ¿En qué se asentaría un progreso semejante? En los inventos, artificios que cancelaban épocas anteriores e iluminaban nuevos tiempos. Tres fueron los fundamentales: la imprenta (decisiva en el ámbito de la ciencia); la brújula (imprescindible en la economía, el comercio y la navegación); el cañón (decisivo en el ámbito de la guerra) (Horkheimer & Adorno, [1944] 2009, p. 59).

El programa de la Ilustración, fue el intento de desarrollar un proceso de desencantamiento del mundo, de progresiva racionalización. Como indica Juan José Sánchez, en el estudio preliminar a la obra comentada, ese proceso que quiso ser liberador, estuvo viciado desde el principio y, por ello, se desarrolló históricamente en realidad como un proceso de alienación (Sánchez, [1944] 2009, p. 13) Claro, la Teoría Crítica parte de una experiencia dolorosa: la humanidad (y volvemos a recordar que así se expresan en 1944) no sólo ya no avanza hacia el camino de la libertad, hacia la plenitud de la Ilustración, sino que retrocede y se hunde en un nuevo género de barbarie. Conocer las razones de ese drama supone adentrarse en la “dialéctica de la Ilustración”. Des-andar el camino que llevó a la calamidad supone contemplar nuevamente la historia con otra lente, la que es propia de la memoria. Y, desde la mirada *benjaminiana* del *Ángelus Novus* (Benjamin, [1942] 2008)*,* el progreso como acumulación de cadáveres y destrozos ha supuesto, sobre todo, el asentamiento del olvido de las víctimas, de los grandes procesos de victimización. Los saberes penales no prestaron atención a semejantes procesos. La “civilización” de la que habló y trató el proyecto ilustrado no fue la de la completa humanidad, fue la que sólo alcanzaría a unos sujetos (masculinos, blancos, libres y propietarios) de la parte occidental del mundo (Costa, 1974). La geo-política racista que a partir de entonces se conformó, y que a lo largo del siglo XIX se desarrolló en todo su esplendor, alumbró el nacimiento de unos saberes que, como el criminológico, y en palabras de Morrison, supusieron tan sólo (y nada menos) que el discurso de la seguridad del “espacio civilizado". Las ciencias de la Ley y el orden despertaron así en el propio marco estructural y cultural del comentado proyecto hegemónico.

Resulta evidente, por tanto, y de allí el necesario tratamiento de esta cuestión preliminar, que fue la aludida dirección de la Filosofía crítica la que puso el acento en algunas cuestiones fundamentales a partir de las cuales se pretendió romper los límites epistemológicos comentados: mirar la historia y el devenir de los procesos de desarrollo a través de la consideración y la mirada de las víctimas. Poner en acción de una vez lo que Reyes Mate define como una herramienta y paradigma “anamnético” (Mate, 2012). Desarrollar por tanto una disciplina, un *corpus* y una *praxis* que tenga a la memoria como principal campo de delimitación epistemológica (Halbwachs, [1925] 2004), hará que afloren otros escenarios que no habían sido contemplados. Lo que se quiere decir con todo esto es que necesitamos el empleo de la filosofía para entender este contra-proceso y esta nueva mirada. Ella no vendrá de ninguna dirección criminológica. Sólo cuando el fuego amenazó con quemarlo todo (y ello significa *Holocausto*), la mirada del abismo se hizo evidente para algunos y enseñó, definitivamente, que hay otra forma de contemplar el mundo: la que emplea la mirada de los vencidos, de las víctimas, de los olvidados[[5]](#footnote-5).

¿Tiene entonces sentido tratar el binomio criminología y crímenes internacionales[[6]](#footnote-6)?

Prestar atención -en serio - a los procesos de victimización, a las políticas colonialistas, a la preparación de la guerra y a su ejecución, y a los crímenes de Estado, no puede hacerse desde la criminología –tal y como fue concebida por el positivismo ilustrado - por lo dicho: porque ésta nació dentro del mito señalado y por ende para cumplir otras tareas funcionales; pretender atribuirle el conocimiento de los crímenes que ella misma contribuye a cometer es un sin-sentido. En efecto, esa criminología no pudo, o no supo, o no quiso explicar las grandes victimizaciones que los mismos Estados de occidente, que debían guiar a la humanidad a la civilización superior (de acuerdo con el programa ilustrado), estaban perpetrando.

Porque además, fue esa misma criminología, la científica del siglo XIX y principios del XX, la que fue preparando el camino y elaborando un “corpus” científico (médico, biológico, antropológico, eugenésico y estadístico) en torno a la superioridad racial y a la necesidad “natural” de los procesos de colonización (y por ende de guerra y exterminio), que contribuyó al diseño y ejecución del mayor genocidio mundial y de otras prácticas eliminacionistas (Goldhagen, [2009] 2010).

Penetrar precisamente en los intersticios, en el entrecruzamiento del Holocausto con el desarrollo de aquella criminología, supone romper para siempre sus moldes epistemológicos para reivindicar la necesidad de un saber que señale, estudie y denuncie la especial barbarie de los actos criminales más organizados, los del Estado, particularmente a través de los procesos de colonización y de la guerra (Rivera Beiras, 2010b).

**Persiguiendo al ladrón e ignorando al genocida: ¿negación, olvido o evasión de las atrocidades masivas?**

A lo largo del “corto siglo veinte” y en lo corrido de la nueva centuria, la humanidad ha padecido las más terribles atrocidades de la historia occidental (Hobsbawm, [1994] 1998). Sin lugar a dudas, el ejercicio criminal del poder político a través de la guerra y la violencia colectiva, desencadenó un proceso de deshumanización sin precedentes en contra de grandes poblaciones del planeta.

Entre 1900 y 1999 el mundo generó unas 250 guerras internacionales o civiles (2 o 3 guerras nuevas cada año, que causaron varios miles de centenares de muertes cada una), trayendo como resultado el exterminio de más 100 millones de personas como consecuencia directa de acciones organizadas por unidades militares respaldadas por uno u otro gobierno (Tilly, 2007 [2003], p. 55). Según cálculos más conservadores, el 2% de la población mundial que murió en la época actual, lo hizo a manos de asesinos de masa (Goldhagen, [2009] 2010, p. 67). El exterminio del pueblo Herero en Namibia, las confrontaciones de la primera guerra mundial, el genocidio armenio, el Holocausto nazi, las atrocidades del fascismo en Italia y de la dictadura franquista en España, la matanzas de los opositores políticos en la Unión soviética, el genocidio de Bangladesh, las desapariciones, las torturas y las ejecuciones extrajudiciales de las dictaduras latinoamericanas, el genocidio de Camboya, las guerras coloniales y de liberación en África, la barbarie de los conflictos armados de Centro América y Colombia, la limpieza étnica y la violencia sexual en los Balcanes, y los genocidios de Ruanda y Sudan (Darfur), son tan sólo los hitos más importantes de esta práctica de agresión sistemática contra la humanidad en tiempos recientes.

La degradación de la violencia colectiva y de las prácticas eliminacionistas tuvieron un proceso de incubación en sus dimensiones sociales, ideológicas y culturales desde el inicio del siglo XX y una fase de aceleración y desarrollo con el Holocausto (Bruneteau, [2004] 2009, p. 37; Goldhagen, [2009] 2010). En efecto, la continuidad del “mal radical” y de las prácticas de destrucción total del enemigo en los primeros episodios de violencia colectiva durante la Primera Guerra Mundial, mostraron la debilidad estructural de los mecanismos de regulación internacional de la guerra en Europa y Asia, y el notorio desbalance político que existía entre los diferentes países que firmaron el Tratado de Versalles de 1919. Así, por ejemplo, el genocidio del pueblo armenio a manos de los turcos fue favorecido por una carrera armamentista en crecimiento a nivel mundial y un inexistente control político y militar en el ámbito internacional. La impunidad sobre los hechos favoreció sin duda su rápido olvido y la política de negación que se instaló después (Bruneteau, [2004] 2009, p. 81)[[7]](#footnote-7).

A pesar de su impacto en todo el planeta, solo fue hasta la Segunda Guerra que se declararía turbada de manera definitiva la paz internacional a través de un hecho único: la tecnificación de la práctica de los genocidios y el sometimiento de seis millones de judíos y de otros trece millones (aproximadamente) de eslavos, prisioneros de guerra soviéticos, polacos no judíos, opositores políticos, gitanos, discapacitados y homosexuales a la barbarie extrema. Y aunque otros hechos históricos podrían ser equiparados por su crueldad –guardadas las proporciones- solo la marcha de sangre, gas y fuego que los nazis desplegaron por toda Europa, fue capaz de evidenciar la necesidad de controlar las políticas colonialistas y las guerras de agresión (Rafecas, 2012).

La ruptura del “espacio civilizado” y de la idea positivista de progreso que sostenía el proyecto de la modernidad liberal que representó el Holocausto impulsó a las naciones dominantes a establecer límites –aun cuando débiles[[8]](#footnote-8)- al principio de soberanía estatal en las relaciones internacionales, abriendo paso a la creación de instituciones y al desarrollo de instrumentos normativos universales de protección de los derechos de las personas contra la barbarie de la guerra[[9]](#footnote-9).

De allí en más, la continuidad de las atrocidades durante los siguientes 50 años se encargaría de empujar los nuevos desarrollos del sistema jurídico internacional, siempre bajo la sombra de las guerras de agresión, la expansión del poder político mundial y las políticas genocidas. Al igual que en la primera mitad del siglo XX la masacre del pueblo Bengalí en Pakistán, el genocidio camboyano, la persecución y el exterminio de los disidentes políticos en las dictaduras sudamericanas, los conflictos armados de centro América, la limpieza étnica y religiosa de los Balcanes, las guerras de liberación y los conflictos en África y Oceanía (Sierra Leona, Burundi, Congo y Timor Leste) y los genocidios ruandés y sudanés, no pudieron ser evitados por la comunidad internacional que se mostró incapaz de prevenir y controlar a los Estados torturadores y genocidas, y maniatada para controlar la influencia de las potencias mundiales, en especial, de los Estados Unidos (Power, [2002] 2005) y sus aliados, en el desarrollo de estas prácticas de exterminio.

Sin embargo, la lucha de miles de mujeres y hombres por la defensa de los derechos humanos impulsó el desarrollo de las normas del Derecho Internacional Humanitario, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Penal Internacional en un intento por limitar nuevamente la banalización del mal y la multiplicación de los vejámenes de la violencia política. Largos años de reivindicaciones permitieron la ampliación de las cartas de derechos humanos, más allá de los derechos civiles y políticos, la promulgación de nuevos instrumentos normativos, principios y declaraciones que afirmaban en rechazo de buena parte de las naciones del mundo a la desaparición forzada, la tortura, la violencia sexual contra las mujeres, el reclutamiento ilícito de los niños y las niñas y otras prácticas de la guerra como el uso de armas de destrucción masiva o de minas antipersonal.

Aunque nadie puede dudar de la importancia de estos avances normativos e institucionales para la protección de los derechos humanos, es claro que la situación actual de control de la violencia de los Estados y de criminalización de la guerra está aún muy lejos de garantizar un anhelo de paz perpetua. La máxima apuesta ética por el futuro de la humanidad que se cifraba en evitar a toda costa repetición del Holocausto, se ha desvirtuado con la ocurrencia de nuevos genocidios (Darfur) siempre ante la mirada cientos de Estados y de miles de espectadores pasivos en todo el mundo. Al parecer, los seres humanos son “incapaces de perdonar lo que no pueden castigar e incapaces de castigar lo que ha resultado ser imperdonable” (Arendt, [1958] 2009, p. 261).

**Y, a todo esto, ¿dónde estaba la Criminología?**

Mientras la historia contemporánea se desarrollaba en el ámbito de las disciplinas sociales surgió una urgente necesidad por entender los factores que explicaban los continuos ciclos de violencia colonialista y genocida en el mundo, así como las razones que permitían comprender por qué los Estados-nación, que debían garantizar los derechos de sus ciudadanos, tomaban la decisión de impulsar políticas de deshumanización y destrucción de varios millares de sus habitantes, lo mismo que las razones que explicaban las acciones insurgentes contra el Estado y los actos terroristas.

La comprensión del antecedente de la *Shoah* y de los genocidios posteriores se convirtió en un reto desafiante para las ciencias humanas que tuvieron que asumir el reto de aproximarse al lado oscuro de la atrocidad intentado explicarla sin disculparla y comprenderla sin perdonarla (Browning, [1998] 2002, p. 22). Este reto epistemológico hizo que la tarea de estudiar la violencia colectiva implicara la separación de tres niveles analíticos: la definición conceptual de los actos de barbarie, la explicación de los factores que permitieron su aparición y la evaluación moral de sus consecuencias (Goldhagen, [2009] 2010, p. 22)[[10]](#footnote-10). Aun cuando las fronteras disciplinares son borrosas está claro que a comienzos del siglo XXI muchas disciplinas científicas individualmente consideradas tienen una explicación o narración válida, en una o varias de las tres dimensiones advertidas, del sentido de las atrocidades masivas que ocurren en el mundo[[11]](#footnote-11). Sin embargo, no es posible afirmar lo mismo con respecto a la Criminología.

Desde hace algunos años, académicos de habla inglesa, particularmente norteamericanos y europeos (Cohen, 1993; 1997; [2001] 2005; Alvarez, 2001; 2010) (Morrison, 2004; Ruggiero, [2006] 2009; Hagan & Rymond-Richmond, 2008; Morrison, [2006] 2012) (Haveman & Smeullers, 2008; Friedrichs, 2008; Garland, 2011), vienen denunciando el olvido y el abandono histórico de la criminología con respecto al estudio de los crímenes internacionales, particularmente de los genocidios, de los crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Por distintas razones, que hoy son objeto de un creciente debate disciplinar incluso entre los académicos iberoamericanos (Zaffaroni, 2007; 2010; 2011) (Anitua, 2005; Aniyar de Castro, 2010; Rivera Beiras, 2011; 2010b), el pensamiento criminológico parece haber pasado de largo e ignorado su función de disciplina explicativa del comportamiento delictivo y de las reacciones sociales (formales e informales) frente al mismo. Como es natural, resulta bastante extraño que se hubiese sucedido esta suerte de “*apartheid* criminológico”, de olvido, descuido o negación de estos crímenes atroces, durante un largo periodo de tiempo, y que ello hubiera podido darse al interior de una de las disciplinas explicativas de la “cuestión criminal” a pesar de la imbricada naturaleza de esas atrocidades con el objeto de estudio de este ámbito disciplinar.

Cómo explica Morrison, muchas de estas atrocidades sucedidas a lo largo del siglo veinte fueron prácticamente invisibles para la ciencia que estudia los crímenes: “en un siglo literalmente inundado por sangre humana y apestando con el hedor de los cadáveres, la corriente dominante de la Criminología parecía habitar otro mundo (…) la Criminología, la disciplina dedicada al estudio del delito, no pudo encontrar espacio en sus textos para estos eventos” (Morrison, [2006] 2012).

¿Qué razones pueden explicar que el pensamiento criminológico dominante, y en cierto sentido también el crítico, se hayan permitido descuidar o ignorar la violencia colectiva y no se haya desarrollado un abordaje claro y sistemático de las atrocidades masivas con carácter criminal que se sucedieron en el mundo? En lo que sigue se presentaran algunas de las explicaciones que hoy son materia de análisis en los trabajos de la disciplina.

**Más allá de un conveniente “descuido”: ocho posibles explicaciones**

No existe ninguna duda de que la corriente dominante de la criminología decidió no investigar los crímenes internacionales concentrándose, quizás de manera excesiva en perseguir a los ladrones, esto es, en las causas y los mecanismos de control de los delitos comunes –desde el crimen callejero hasta la delincuencia de cuello blanco, ignorando a los genocidas, es decir, dejado de lado el estudio de las atrocidades producidas por la violencia colectiva de los Estados o los grupos insurgentes. ¿Por qué razón se produjo este “descuido”? A continuación se estudian cuatro explicaciones formales y cuatro sustantivas sobre las razones que dieron lugar a este fenómeno.

Una primera explicación tiene que ver con la decidida concentración de los criminólogos en el delito ordinario en perjuicio de la criminalidad masiva y de grave daño social. En algunos casos, como menciona Cohen, la criminología pasó de ocuparse de los crímenes de Estado y de los delitos de los poderosos al estado de la criminalidad (Cohen, 1993, p. 545). No fue hasta el surgimiento de las luchas del movimiento internacional de los derechos humanos, como factor externo a la disciplina, y el crecimiento de la victimología, como factor interno, que las graves violaciones de los derechos humanos fueron de interés para los académicos.

La segunda explicación tiene que ver con la dependencia que tiene la criminología de las definiciones de los legisladores nacionales acerca de qué tipo de comportamiento puede ser considerado como delictivo (Haveman & Smeullers, 2008, p. 6 y 7). De acuerdo con esta versión, hasta hace poco tiempo el derecho penal internacional no tuvo capacidad para definir de manera clara cuales de estos deberían ser perseguidos como infracciones a la ley penal internacional – como en el caso del crímenes de agresión e incluso de los crímenes de lesa humanidad.

La tercera explicación tiene que ver con una aparente imposibilidad metodológica de pasar por el tamiz criminológico la criminalidad de los agentes del Estado o los crímenes de sistema[[12]](#footnote-12), que por acción u omisión deciden infringir daño a los ciudadanos. De acuerdo con esta explicación, para la corriente dominante de la criminología, los crímenes de Estado son una contradicción en los términos (Haveman & Smeullers, 2008, p. 7 y 8) en la medida en que las instituciones encargadas de prevenir y castigar los delitos no pueden ser - idealmente – las mismas que se encargan de cometerlos.

La cuarta explicación, ligada a lo anterior, es que la investigación de las causas de los genocidios y las graves violaciones de los derechos humanos es muy compleja y difícil (Haveman & Smeullers, 2008, p. 10 y 11), tanto por las características sociopolíticas del contexto que deben ser tenidas en cuenta como por el tiempo y los recursos que deben ser invertidos por los criminólogos para que sus metodologías de análisis rindan sus frutos. Así mismo la falta de financiación gubernamental impide que estudios de gran envergadura sobre estos delitos puedan ser llevados a cabo (Haveman & Smeullers, 2008, p. 11 y 12).

Aunque las razones anteriores introducen algunos elementos relevantes, su concentración en el discurso formal no permite avanzar hacia una verdadera explicación de la situación. Por ello deben estudiarse otras cuatro explicaciones adicionales.

La primera y más cercana tiene que ver la consolidación de un modelo de derecho penal basado en la ideología de la defensa social que materializaba en el ámbito del control de la desviación y de la criminalidad el discurso del “bien y del mal”. Esta ideología, encarnada en lo que Poulantzas denominaría con Althusser como “aparatos ideológicos” (Althusser, 1970, p. 27 y ss; Poulantzas, 1979), se asentó sobre los siguientes dogmas:

- el *principio de legitimidad*, por el cual se acepta que el Estado, como expresión de la sociedad, está siempre legitimado para reprimir;

- el *principio del bien y del mal*, que señala que siempre el delito (dotado de una cualidad ontológica), es representativo de lo dañino pues ataca a la sociedad, expresión de lo bueno;

- el *principio de culpabilidad*, por el cual el delito de una actitud interior reprochable que ataca valores sociales;

- el *principio del fin o de la prevención*, finalidad atribuida sin más a la pena que pasa a tener utilidad “ex ante” (prevención) y “ex post” (castigo);

- el *principio de igualdad ante la ley*, representado en la creencia de que la misma es igual para todos tanto en su configuración cuanto en su aplicación; y que la reacción penal se aplica de modo igual a los autores de delitos;

- el *principio del interés social*, por el cual se entiende que los intereses legalmente protegidos son comunes a todas las personas.

Estos dogmas -lúcidamente criticados por Alessandro Baratta (Baratta, [1982] 1994, p. 35)- crearon una pretendida ciencia neutra de derecho penal y criminología que edificó la ideología del consenso social, esto es, la (falsa) creencia en la existencia de una moral media que presume un acuerdo social sobre el que se asienta la convivencia, asignando al sistema penal un rol de represión de las infracciones de aquellos que atentaban contra la ley penal del Estado. Sin lugar a dudas esta ideología permitió legitimar a través del discurso de los principios del derecho penal una aplicación selectiva de la ley que nunca alcanzó a los poderosos ni tampoco a los agentes del Estado que violaban los derechos humanos de los ciudadanos, casi siempre amparados en las formalidades legales. Como se verá a continuación el derecho penal cumplió un oscuro papel en el proceso de legitimación de la barbarie nazi.

Conviene recordar con Muñoz Conde que no hace demasiado tiempo,, en Alemania, se ha verificado un interés por investigar el sombrío panorama que condujo al Holocausto. Y, en particular, ese renovado interés, se ha centrado en los últimos años en descubrir el papel que habrían cumplido algunos académicos en la legitimación político-científica del nacionalsocialismo, algunos de los cuales han sido –durante décadas (en España y en América Latina)- grandes “maestros” de la dogmática jurídico-penal. Así Muñoz Conde ha podido desenmascarar a ciertos personajes encumbrados durante generaciones enteras y que habían sido importantes ideólogos de la política criminal nazi (Muñoz Conde, 2002). En efecto, el autor sevillano, gracias a un laborioso y dilatado período de investigación sobre la “des-nazificación” efectuado tras el final de la segunda Guerra Mundial, ha desvelado el rol de ciertos académicos que, como Edmund Mezger, se comprometieron con el régimen del *Führer*, aunque supieron travestirse con un manto de olvido (demócrata), una vez derrotado el régimen totalitario. Si algún tema ocupó un lugar significativo y central en la “agenda penalística” de la Alemania de post-guerra, ese fue sin duda el de la célebre polémica o discusión entre “causalistas y finalistas”, discusión dogmática y en consecuencia aparentemente “neutra” que, pese a que pretendió construir un debate “científico” y alejado de cuestiones político-criminales, encuentra en estos momentos sus más preclaros orígenes ideológicos. Tal vez ello explique, como indica Muñoz Conde, por qué “ningún penalista en esta nueva etapa de la República Federal de Alemania dijo nada, ni tuvo el ‘mal gusto’ de hablar de los campos de concentración, de Dachau, de Buchenwald, de Auschwitz, de las leyes racistas, de las 60.000 penas de muerte aplicadas durante el dominio nacionalsocialista, de las cuales ciertamente unas 40.000 fueron pronunciadas por tribunales militares, pero por lo menos otras 16.000 fueron pronunciadas por tribunales civiles, ordinarios o especiales, a internamientos en campos de concentración, en los que la mayoría moría al poco tiempo” (Muñoz Conde, 2002, p. 88).

Es llamativo observar que la polémica entre “causalismo y finalismo” alcanzó una importancia –temporal y espacial- verdaderamente notoria. Desde el punto de vista temporal, si bien, como se ha dicho, la misma se remonta –en determinados autores- a las primeras décadas del siglo XX, en realidad, cobró fuerza después de acabada la II Guerra Mundial. En cuanto su trascendencia espacial, no cabe duda de que la polémica traspasó las fronteras alemanas y alimentó los debates en otros países tanto de Europa como de América Latina. Frente al renovado interés por desarrollar el debate señalado, dos interrogantes surgen para situarle correctamente: a) ¿por qué ese repentino interés por discutir los elementos de la estructura del delito a partir de la década de los años de 1940-50 y posteriores?; b) ¿se trató de una polémica propia de la dogmática jurídico-penal o fue una discusión político criminal?

Muñoz Conde señala que resulta evidente que la discusión sobre complejos problemas dogmáticos del Derecho penal desarrollada en la República Federal de Alemania después de la II Guerra Mundial, pudo ser empleada “para soslayar o no tener que hablar” de las barbaridades perpetradas por el Derecho penal nacionalsocialista “y desvincularse de las directrices político-criminales de aquella época” (Muñoz Conde, 2002, p. 91). Así, recuerda las calificaciones de “apolítica” que la dogmática jurídico-penal recibía del des-nazificado Mezger en 1950. La tesis sustentada por Muñoz Conde es clara a este respecto: era siempre mejor intentar regresar a una dogmática jurídico penal abstracta, muy confusa en ocasiones y realmente apartada de las necesidades cotidianas de la gente; ello le imprimiría aquel carácter “apolítico, neutro, científico y reservado sólo a los especialistas” que los nuevos tiempos –los del olvido y consecuente impunidad- reclamaban.

Se construyó así un Derecho penal “neutro” y la polémica entre causalistas y finalistas se convirtió “en una especie de guerra civil entre, por y para penalistas” (Muñoz Conde, 2002). Muñoz Conde recuerda que “desde luego, se hace difícil admitir que la dogmática jurídico penal que surgió en Alemania en los umbrales del siglo XX, en plena expansión del Imperio prusiano, regido por la férrea mano del Canciller Otto von Bismarck, haya llegado hasta nuestros días y atravesado todo el siglo XX sin más incidencias en su evolución que las motivadas por su propia dinámica; y que momentos tan dramáticos como los de las Guerras Mundiales y situaciones políticas tan distintas como la República de Weimar, el nacionalsocialismo, la división en dos Estados y la posterior reunificación a finales del siglo XX no hayan dejado ninguna huella, ni influido en su elaboración. Y aún más difícil todavía es admitir que esa Dogmática puede estar no sólo por encima del tiempo, sino del espacio y ser utilizada como un instrumento aséptico en cualquier lugar, independientemente de las particularidades políticas, sociales, culturales y económicas del respectivo país” (Muñoz Conde, 2002, p. 93).

Regresando al ámbito de criminología es posible advertir una segunda explicación sustantiva, ligada directamente a la anterior, y que está relacionada con la aplicación del trabajo de Cohen sobre el estado de negación mental de las personas en relación con la violencia colectiva, pero esta vez focalizándose en los agentes principales de esta disciplina. Para poder existir en medio de un mundo bombardeado por la violencia y la atrocidad, las personas ordinarias que observan el mal absoluto deben cerrar los ojos e ignorar lo que está sucediendo (Haveman & Smeullers, 2008; Cohen, [2001] 2005). De este modo, los criminólogos se comportan igual que las personas comunes y corrientes, solo que su forma de negación debe ser más cualificada en la medida en que el crimen es, en cierta forma, su propio medio de subsistencia. Por ello, suelen concentrar sus esfuerzos en otros aspectos de la criminalidad y la desviación social con el fin de alejarse, así sea solo momentáneamente, de la inmediatez de la barbarie.

La tercera explicación tiene que ver con el carácter etnocéntrico y en cierto modo imperialista de la criminología dominante. Para algunos criminólogos es válido sostener que, en su gran mayoría, los crímenes graves cometidos contra varios miles de personas alrededor del mundo, ocurrieron a miles de kilómetros de distancia de los centros de pensamiento e investigación y de su cultura, razón por la cual solo podían suscitar un mínimo interés en la comunidad académica. Como se observa, este argumento muestra que la relevancia de los objetos de estudio se encuentra subordinada de manera directa a la pertenencia o no del mismo al espacio civilizado de las culturas occidentales, más allá de que, como puede verse en el caso de la lucha anticomunista de los EE.UU. en Latinoamérica, dichas violaciones a los derechos humanos fueron financiadas con los impuestos de los propios ciudadanos norteamericanos.

Finalmente, está claro que la gran mayoría de los crímenes internacionales que fueron cometidos durante el siglo veinte fueron realizados por Estados poderosos, que tenían además un importante respaldo en poderes políticos y económicos a nivel internacional como ocurrió en el caso de los alemanes con el Holocausto de los judíos, las guerras entre las naciones africanas por los recursos naturales (como los diamantes de sangre), y las dictaduras latinoamericanas. Sin lugar a dudas, de lo que se trata es de un escenario que está dominado por poderes criminales de gran calado que a veces escapan a los análisis de los expertos locales. Al invisibilizar estos importantes efectos del poder mundial y de las políticas de las relaciones internacionales, la criminología ha contribuido a limitar las posibilidades de denuncia y control de sus abusos. Ello parece darle la razón a algunos criminólogos y sociólogos del derecho acerca de la necesidad mantener el escepticismo intelectual acerca de la determinación política del objeto de la criminología, y de abandonar eventualmente una disciplina siempre dispuesta a garantizar el orden social, en este caso, el *status quo* de la política internacional (Foucault, [1975] 2002; Bergalli, 2003; Pavarini, [1980] 1983; Sozzo, 2006; Cohen, 1994; Morrison, [2006] 2012).

**Una aproximación a los estudios criminológicos sobre crímenes de Estado y Genocidio**

En las últimas dos décadas los estudiosos del control penal han analizado las distintas formas de la criminalidad internacional –crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y genocidio- y transnacional –tráfico de armas, trata de personas, crimen organizado, etc.- adoptando diferentes denominaciones para designar sus objetos de investigación. En dicha tarea se han generado distintas agendas de investigación que suelen confundirse entre sí con respecto al alcance de sus intereses y de los fenómenos delictivos que estudian.

Con el fin de organizar este complejo mundo de estudios criminológicos, David O. Friedrichs, propuso una clasificación de los diferentes nombres con los cuales se han designado estas nuevas iniciativas (2007, p. 6; 2008, p. 33). Desde su perspectiva la *criminología comparada* es aquella que estudia el problema del delito, las distintas formas y características de los sistemas de justicia penal alrededor del mundo; la *criminología transnacional* es aquella centrada principalmente en las formas de los delitos transnacionales o fronterizos y los esfuerzos en los distintos niveles de control y respuesta a tales delitos; la *criminología global* sería la encargada de estudiar la evolución del contexto en el que delito y el sistema de justicia penal existen en la actualidad; y, finalmente, la *criminología internacional* seria aquella rama centrada en el estudio de los crímenes internacionales – o crímenes reconocidos en todas las naciones del mundo como crímenes contra la humanidad- el derecho internacional y sus distintas instituciones. En opinión del autor, lo que en Europa se denomina actualmente como *supranational criminology* o criminología supranacional, correspondería a lo que él entiende por criminología internacional.

A simple vista, el elemento clave que une a todas las líneas de estudio mencionadas arriba sería la *transnacionalidad*, pero la verdad es que todas ellas –salvo la criminología comparada*-* tienen un riquísimo pasado y una importante raíz común, la cual estaría dada por toda la tradición anglosajona de estudios de los *crimes of the powerful* o la criminalidad de los poderosos y la tradición continental europea de la cultura de la protección de los derechos fundamentales y del constitucionalismo social.

Si hiciéramos una breve genealogía de los estudios en torno a la criminalidad de Estado en general y a la criminalidad internacional o transnacional en particular en la tradición anglo-americana (Hagan, et al., 2005; Haveman & Smeullers, 2008; Friedrichs, 2008; DeKeseredy, 2011), habría que remontarse indudablemente a los trabajos pioneros de Edwin H. Sutherland, quién desde 1939 llamó la atención por primera vez acerca de cómo la criminalidad de *cuello blanco* desafiaba la concentración casi exclusiva que la criminología había tenido hasta ese entonces sobre las formas tradicionales de criminalidad (la de los pobres y los desposeídos). En su célebre obra *El delito de cuello blanco*, Sutherland alertó acerca de la íntima relación entre el Estado, las grandes corporaciones y la comisión de delitos con una alta capacidad de producir el mayor daño social ([1949] 2009, p. 269 y ss).

Este trabajo pionero sería profundizado en la última parte de la década de los ochenta del siglo pasado con el desarrollo de los estudios sobre los *crímenes de los poderosos,* que dieron lugar al análisis de los delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones (Friedrichs, 2008; Haveman & Smeullers, 2008). Por su parte, William Chambliss en su trabajo *State-Organized Crime* (1989, p. 193) fue el primero en llamar la atención acerca de la importancia y la centralidad que debían tener los actos definidos como delitos que eran ejecutados por el Estado a través de funcionarios públicos o agentes al servicio de éste, y que presentaban las características de la criminalidad organizada, dentro de los estudios criminológicos. Derivaba esta conclusión de su análisis sobre el contrabando de drogas y armas en la guerra de Vietnam y de la colaboración de la CIA y otras instituciones estatales en los asesinatos y torturas de los regímenes dictatoriales de Latinoamérica[[13]](#footnote-13).

De aquí en adelante surgió una corriente de estudios dedicados a analizar una multiplicidad de fenómenos delictivos asociados con la actuación ilícita del Estado por activa o por pasiva, y en particular, aquellos en los cuales la desviación organizada del Estado producía violaciones de los derechos fundamentales de las personas como en el caso de las manifestaciones de criminalidad organizada estatal (*state organized crime*), los delitos corporativos, financieros y de cuello blanco (*state corporate crime*, como había advertido Sutherland ([1949] 2009), los delitos medioambientales, los tráficos de armas, drogas y personas, la represión política, y las violaciones de los derechos humanos. Además de su etiología también existió una preocupación en estas investigaciones por identificar sus principales mecanismos de control y sanción de estos delitos (Rothe, et al., 2009). De este modo, se reconocen como precursores los trabajos de Barak (1991), Friedrichs (1998), Ross (1995; 1998), Kramer y Kauzlarich (1999), Cohen ([2001] 2005) y Green y Ward (2000; 2004). Es prudente recordar que estos estudios se inscriben dentro de la tradición de la criminología crítica, que siempre se ha aproximado al lado oscuro del poder.

Paralelamente, en el mismo arco temporal pero bebiendo de una tradición totalmente distinta, en la criminología crítica europea también podemos encontrar valiosos antecedentes de lo que hoy se conoce como *state crime studies* (Rothe & Mullins, 2011; Rothe, et al., 2009)*.* Esta orientaciónaplicó en forma concreta el mandato ético-político de los derechos humanos al ámbito criminológico poniendo en la cúspide de sus preocupaciones la violencia producida por el sistema penal y su capacidad para producir masacres.

Así, por ejemplo, en los trabajos de Baratta – inspirados en la evaluación de las dictaduras y los autoritarismos de Latinoamérica- se advierte que la degeneración de los sistemas de la justicia criminal puede alcanzar grados de extraordinaria gravedad, en presencia de los cuales es más realista hablar de un sistema penal extralegal, de penas extrajudiciales, antes que de inaplicación de las normas que regulan el sistema penal legal. En estos contextos de violaciones graves de los derechos humanos los crímenes de los agentes del estado o de los grupos ilegales que actúan bajo su tolerancia o aquiescencia contribuyen a fortalecer la violencia estructural, tantas veces denunciada por Johan Galtung: “si la obra de grupos armados de represión, de grupos paramilitares o de los llamados "de autodefensa", es tolerada por los órganos del Estado o incluso admitidos por algunas normas excepcionales; si vejámenes, intimidaciones, torturas, desapariciones forzadas forman parte de un plan determinado en las oligarquías en el poder con el apoyo directo o indirecto del ejército y la inmunidad garantiza- da por los órganos del Estado que deberían sancionar aquellos comportamientos, nos encontramos entonces frente a un fenómeno que podemos estudiar como el ejercicio extra- legal de la violencia penal de grupos o de la violencia institucional para el mantenimiento de la violencia estructural y la represión de las personas y de los movimientos que intentan reducirla”. (Baratta, 2004, pp. 347-348)*.*

La toma de conciencia de que la criminalidad de los poderosos y las violaciones de los derechos humanos tienen mayor capacidad para producir daño social, hizo que un número importante estudiosos de Europa continental y América Latina desde la década del setenta en adelante consagrarán sus esfuerzos al estudio de estas preocupaciones dentro de la *cuestión criminal*. Aquí deben mencionarse los aportes de importantes criminólogos críticos latinoamericanos como Juan Bustos Ramírez, Roberto Bergalli, Lola Aniyar de Castro, Rosa del Olmo (Rivera Beiras, 2010a; 2010b) o Eugenio Raúl Zaffaroni, quienes desde diferentes enfoques denunciaron los abusos de las dictaduras Latinoamericanas y la violencia de los conflictos armados, impulsando a su vez el respeto a los derechos humanos como freno o contención de la violencia punitiva.

**Los estudios sobre crímenes de Estado y Genocidio hoy**

En las últimas décadas se constata una saludable actualización de los estudios de los crímenes de Estado, la gran mayoría centrados en los más importantes actos genocidas y crímenes internacionales del siglo XX y de lo que va del XXI.

Uno de los rasgos que caracterizan a estos *state crime studies*, es su preocupación por definir con claridad qué debe entenderse por un *crimen de Estado*, siendo posible identificar tres vertientes distintas (Rothe & Mullins, 2011, p. 26 y ss). Una primera que puede ser calificada como de respuesta o reacción social enfatiza en el carácter ilegítimo y la necesidad de una reacción social negativa para descalificar el comportamiento del Estado o de sus agentes. Green y Ward sostienen que los crímenes de Estado son a un mismo tiempo ilegítimos, desde el punto de vista objetivo, en cuanto se apartan de las reglas propias de la estructura estatal y resultan injustificables en términos de los valores que las normas pretenden servir, lo mismo que desviados, desde el punto de vista subjetivo, en cuanto son censurados o capaces de ser censurados por el público –los ciudadanos- que reaccionan frente a ese comportamiento y lo valoran negativamente (Green & Ward, 2000; Green & Ward, 2004; Rothe & Mullins, 2011). Otra vertiente es la llamada legalista, que a tono con las propuestas de la *supranational criminology*, decide echar mano del derecho internacional público contemporáneo como un recurso para limitar las acciones delictivas que deben ser objeto de estudio. Así, por ejemplo, Kramer, Michalowski, y Rothe basados en su análisis de la invasión y la ocupación de EE.UU. a Irak, propusieron definir los crímenes de Estado como “toda acción que viola el derecho internacional público, el derecho penal internacional, o la legislación nacional, cuando estas acciones son cometidas por individuos que actúan con carácter oficial o encubiertos como agentes del Estado, de conformidad con órdenes explicitas o implícitas del Estado, o como resultado de una falla del Estado en ejercer la debida diligencia sobre las acciones de sus agentes” (Kramer, et al., 2005; Rothe & Mullins, 2011). Finalmente la corriente de la acción socialmente dañina o del daño social (*social harm*) hace énfasis en la necesidad de visibilizar la afectación que individuos, grupos o comunidades que se ven afectados con la actuación delictiva de los agentes del Estado. Kauzlarich, Mullins y Matthews han propuesto definir el crimen estatal como aquel fenómeno que “genera daño a individuos, grupos y propiedad; es producto de la acción o la omisión en representación del Estado o de sus agencias; dicha acción u omisión se relaciona directamente con una responsabilidad o deber asignado o implícito; tal deber es cometido u omitido, por una agencia gubernamental, organización o representante; y se realiza para el propio interés del Estado o de grupos de elite que lo controlan” (Kauzlarich, et al., 2003; Rothe & Mullins, 2011)[[14]](#footnote-14).

A la luz de estas definiciones se han generado nuevos estudios sobre los crímenes de la globalización, el daño que las políticas de ajuste económico del Fondo Monetario Internacional y el Banco mundial han causado en países como Argentina, Serbia, Chile, Paraguay, Sri Lanka o Indonesia – sólo a manera de ejemplo, el aprovechamiento que las empresas multinacionales y los Estados interesados hicieron de la violencia y el desorden provocados por el robo del oro de Ituri, provincia oriental de la República Democrática del Congo, en el que intervinieron Ruanda y Uganda, lo mismo que sobre la invasión y ocupación de Irak por parte de EE.UU.; las acciones de la contrainsurgencia rusa en Chechenia o la represión China sobre el Tibet (Rothe, et al., 2009, p. 5 y 6; Rothe & Friedrichs, 2006, p. 148).

Otro tipo de estudios que empieza a expandir los horizontes del pensamiento criminológico son los relacionados con los genocidios (*genocide studies*), delito al que consideran el más grave, el más terrible de todos (Alvarez, 2010; Friedrichs, 2011). Utilizando categorías que ha ofrecido la criminología tradicional y los riquísimos aportes que han entregado los estudios de las distintas ciencias humanas, los *genocidal studies,* buscan explicar los orígenes, las dinámicas, el contexto y las circunstancias que auspician esta forma extrema de violencia colectiva (Alvarez 2010, 2). Entre ellos podemos citar los trabajos de Yacoubian(2000)*;* Woolford (2006); Laufer(1999); Morrison(2004; [2006] 2012); Savelsberg (2010) Alvarez, (2001; 2010), Zaffaroni (2011) y Feierstein (2011; 2012), entre otros.

El aporte que estos estudios han hecho ha sido fundamental para identificar los problemas de la definición legal del delito de genocidio; establecer el nexo entre los Estados y las políticas genocidas; conocer el rol de las ideologías en la comisión de actos genocidas; la relectura, en clave criminológica, de las técnicas de neutralización de Sykes y Matza, entre otros. Así, por ejemplo, destacan las investigaciones sobre el genocidio en Darfur (Sudán) de John Hagan y Wenona Rymond-Richmond (Hagan, et al., 2005; Hagan & Rymond-Richmond, 2008), cuyo modelo de análisis permite explicar las políticas y las prácticas de los gobiernos genocidas. A su vez pone de manifiesto -como señala Zaffaroni (2010; 2011) - las limitaciones de las soluciones puramente legales y las dificultades e interferencias que toda intervención internacional debe afrontar si desea prevenir la realización de nuevas masacres.

De los ejemplos anteriormente expuestos podemos colegir su íntima relación con las definiciones tradicionales de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Pero, ¿debiera una *nueva* criminología circunscribirse únicamente al estudio de ellos? Nosotros creemos que no.

En este sentido, pueden ser considerados como crímenes contra la humanidad y por lo tanto incluidos dentro de las preocupaciones de una *criminología supranacional*, según señalan Haveman y Smeulers (2008, p. 18) la falta de suministro de medicamentos –como tratamientos para el VIH- en zonas de África y Asia donde su ausencia genera miles de muertes innecesarias al año, y que son reservados –por sus altos precios- para los países del occidente desarrollado; la destrucción de la naturaleza como resultado de la extracción del petróleo, de la generación de energía hidroeléctrica o de explotación de recursos minerales; o la acción de grandes corporaciones como las empresas de armas, en cuanto aparatos organizados de poder en vez de limitarse a establecimiento de responsabilidades individuales de sus altos directivos. Podríamos agregar, las miles de muertes de inmigrantes que se han producido en los bordes marítimos de la *Europa fortaleza*, como consecuencia de la intensificación de las medidas de control para reprimir la inmigración *irregular* en el contexto de los Estados miembros de la comunidad europea[[15]](#footnote-15).

Por lo tanto, en el momento de establecer las conductas que pueden ponerse en el centro de las preocupaciones de una criminología supranacional o de los crímenes internacionales, debemos ir más allá de las definiciones legales de las que actualmente disponemos, para considerar todas aquellas conductas que se muestran como afines a estos tipos de crímenes, ya sea respecto a sus causas o situaciones en las que se comenten o respecto a los agentes que las ejecutan.

**¿Y entonces, qué hacemos con la criminología?: Recuperando el proyecto político…**

Tras todo lo dicho, no podemos obviar la intrínseca conexión de la criminología con la globalización, y del sistema penal con la política y la violencia. Si la criminología ha servido, sobre todo, para construir y legitimar un proyecto hegemónico, nos queda la duda de si debemos o no seguir bajo su paraguas. En mayor medida, si lo que nos convoca a realizar la edición de este libro para el mundo de habla hispana es la de contribuir a generar/fortalecer una política de la resistencia.

La construcción y desempeño de un cambio social pasa por un proyecto político. En éste, hay tareas del día a día que deben conjugarse con las discusiones acerca de cómo se pueden construir los escenarios futuros. En consecuencia, además de abordar la discusión filosófica y sociológica acerca de cómo debe moverse la reflexión académica sobre estos temas más allá de la criminología, es necesario alentar una lucha política que busque resultados con las herramientas existentes en el pensamiento criminológico actual.

Y como el modelo alternativo generado por el discurso crítico criminológico parece desde los años 80’s totalmente acorralado por el *managerialiasmo* y la inercia de las prácticas inspiradas en el positivismo, la regeneración del proyecto pasa necesariamente por buscar nuevas herramientas o refrescar y recuperar las viejas. De manera sintética, lo que sigue será una postulación de estas ideas, de cómo seguir utilizando la criminología, y cómo continuar, incluso *a pesar* de ella.

**Rompiendo los límites epistemológicos y ampliando el objeto de estudio**

Crímenes de Estado, crímenes corporativos, matanzas, desastres medioambientales, movimientos forzosos de personas (desplazados...), corrupción, privatización de las intervenciones armadas, asesinatos selectivos por tropas de élite, criminalización de pueblos originarios y etnias nativas, de movimientos sociales, muertes de miles de niños diariamente por malnutrición, acceso restringido a medicamentos y expansión de enfermedades curables, pobreza, pauperización, declaraciones de responsables políticos que generan pánico económico, suicidios debidos a las medidas de “ajuste”, reducción de derechos laborales, desalojos, torturas, malos tratos, privación estructural del acceso a bienes y derechos básicos, comercio legal o ilegal de armas, guerras “preventivas”, miles de muertos intentado cruzar fronteras…. Es incuestionable que si no ampliamos el objeto de estudio, la restringida criminología nunca podrá encargarse de estos fenómenos.

**La perspectiva del daño social: “taking harm seriously”**

Enfrascados en la limitada mirada criminológica, nunca llegaremos a poder evaluar el daño real que producen los actos humanos. No solamente el delito definido legalmente es limitado y simplificador de las relaciones sociales, sino que además, la persecución y el procesamiento sólo de algunos de esos delitos impide ver hasta qué punto otras acciones generan un daño mayor. Si pensamos en aquellas acciones o cadenas de acciones que ni siquiera son tenidas en cuenta (definidas) como delito pero que causan exponencialmente más daño que aquellos, y que por no estar definidas como comportamientos dañinos no llaman la atención mediática, o son manipulados por ésta, entonces, es evidente que tenemos que poner la mirada en otro sitio y ampliar el espectro de nuestros estudios.

Ya desde los años setentas, los Schwendinger ([1975] 1977) habían sugerido que el punto de vista del criminólogo no debía posarse sobre lo que la ley penal de los Estados-nación definían como delito, sino sobre una visión humanista que lograra hacer que los criminólogos sean defensores de los derechos humanos y no meros guardianes del control social impuesto por la ley penal (Carrabine, et al., 2009, pp. 430 - 442; Schwendinger & Schwendinger, [1975] 1977). Así, la criminología debía volverse un asunto *político* además de una tarea académica.

El *social harm* ha sido una idea que han venido defendiendo con fuerza algunos estudiosos en los últimos años, entre ellos Paddy Hillyard, (Hillyard, et al., 2004; Dorling, et al., [2005] 2008), desarrollando la idea de la *zemiology* (del griego “zemia” que significa “daño”)para darle un impulso definitivo a esa necesidad de transgredir los rígidos márgenes de la teoría criminológica y dejar de hablar de delito y castigo para centrarse en una perspectiva del daño social.

Su concepción del daño social es más amplia que la de la criminología: mientras ésta mide el daño producido por los delitos, al mismo tiempo ignora todo el daño producido por las guerras, por la especulación económica, por el decadente sistema laboral de Europa, por los errores médicos, la falta de medios para la subsistencia de personas con deficiencias físicas o psíquicas, o por envenenamiento de los alimentos.[[16]](#footnote-16)

Su apuesta por la perspectiva del daño social no quiere reformar o mejorar la teoría criminológica, sino moverse más allá de ella, pues es incapaz de escapar de la atadura de las definiciones de delito y criminalidad, y debe desarrollarse necesariamente más allá (*Beyond*) de la criminología (también crítica). Otros autores han seguido por esta senda, como Muncie (2000), quien propone cambiar el concepto de crimen por el de daño social, y el de control del crimen por el de justicia social. Para poder analizar todo ello, en parte es necesario introducir un nuevo sujeto de relaciones en la producción de estos daños: los Estados.

**Cómo comprender el extendido daño social contemporáneo: trayendo al Estado de vuelta**

Como se ha reflejado, si la criminología nació con la revolución positivista, y esto supuso un cambio de discurso y de objeto de estudio con respecto a lo que venía desarrollándose en la llamada escuela clásica del derecho penal, entonces, los temas respecto a los que queremos llamar la atención *no forman parte* del objeto de estudio de la criminología.

El mito fundacional de la criminología, más allá de su profunda implicancia con la mitología del proyecto civilizador, recae también en su metodología. Debemos huir de la falsedad positivista: aquella que prometió la neutralidad científica en el tratamiento del objeto de estudio, rechazando las implicaciones ideológicas o políticas, haciendo dilucidar unas conclusiones causales propias de una ciencia lineal llamada a ser último eslabón del progreso evolutivo *comteano*. Para romper con su modelo epistemológico es necesario poner sobre la mesa el carácter ideológico y político de los análisis científicos y recuperar al Estado y al poder como objeto de estudio. Desde la clara denuncia de Matza (1969) frente al “logro” del positivismo de sacar al Estado de los análisis sobre el delito, dicha apelación es irrenunciable. El Estado y su funcionamiento a través de sus distintas instituciones y agentes deben estar siempre en los debates y discusiones criminológicas.

Desde esta perspectiva, entonces, la interrelación cada vez más clara entre sufrimiento y globalización, nos deja ver que el delito legalmente definido, la dogmática penal y el sistema de justicia penal como herramientas para comprender y tratar grandes crímenes internacionales o los procesos que generan un gran daño social, resultan muy limitadas, poco eficaces y en ocasiones obsoletas.

Si los siglos XIX y XX fueron siglos de colonización, guerras y barbarie, el siglo XXI continúa siéndolo de guerras, pero el poder devastador de la globalización, ahora también financiera y mediática, ha llevado al desastre el proyecto vital de numerosas familias y personas ya no sólo en aquel endeudado mundo *incivilizado* sino también en el corazón del *civilizado*. La crisis financiera que vivimos se paga mediante recortes del Estado social y democrático mientras la especulación económica, uno de sus mayores responsables, no es perseguida ni es etiquetada como delito (Friedrichs & Friedrichs, 2002; Rothe, 2009).

**Daño social y lex mercatoria. De la “razón de Estado” al golpe de “mercado”**

Si el daño social (*social harm*) se constituye en un elemento a ser seriamente considerado, entonces no sólo deben ser mirados los efectos de los crímenes de Estado, las guerras de agresión, el genocidio y cuanto al respecto se ha dicho ya en este estudio preliminar. En la actualidad, como es notoriamente conocido y padecido, sufrimos el recorte y la minimización del Estado, a la par que el ensanchamiento y maximización del mercado, o tal vez mejor, de “los mercados”. Desde que en los últimos cuatro años comenzara la crisis económica global que hoy asuela el planeta, los denominados “mercados” no sólo regulan cada vez más la vida cotidiana de los pueblos, sino que dictan políticas de “recortes” sobre las bases de un Estado que ya ha perdido el calificativo de social (al afectar a sus pilares básicos como los derechos a la salud, a la educación o la justicia), y además cambian Jefes de Estado y Presidentes de Gobiernos al menos en diversos países de Europa del sur.

Al calor de semejantes mandatos, que adolecen por entero de cualquier tipo de legitimidad democrática o de respaldo en las formas convencionales de las democracias electorales, crecen los índices de desempleo de modo dramático, se reduce el nivel de vida de la gente, aumentan de modo notable los niveles de pobreza y marginación, y se producen las primeras muertes (sea por suicidios o por retardos en la seguridad social), etc. Es decir, se produce daño, muchísimo daño social.

Da claramente la sensación de que paulatinamente vamos pasando de la antigua categoría de la “razón de Estado” a la tardo-moderna de la “razón de mercado”. Y en esa situación, ya no parecen necesarios los anteriores “golpes de Estado” cuando hoy pueden producirse “golpes de mercado” que, como se ha dicho, nombran y cambian autoridades políticas, dictan medidas económicas y, por tanto, afectan a la vida concreta y cotidiana de millones de seres humanos. ¿Y quiénes son esos “mercados”, qué cara tienen? Pese a que por definición la penumbra y la falta de transparencia envuelven a dicho concepto –pues el capital actúa amparado en su ocultación-, hay importantes firmas de servicios financieros que “califican” cada día a los países, a su deuda pública y privada, a sus regiones y autonomías, a su sistema bancario y financiero…. Algunas se llaman Lehman Brothers, Goldman Sachs, Merrill Lynch, Fitch, Moody's y Standard & Poor's, y son quienes marcan el *diktat* de esta insaciable modernidad tardía.

Estos “mercados” y sus agentes políticos instituyeron nuevas categorías que cotidianamente se nos muestran como signos que miden “la salud” del sistema económico y financiero. Hace algo más de una década, en América Latina se llamaron “riesgo país”, hoy en Europa se les conoce como “prima de riesgo”. Y esos indicadores se presentan como elementos dogmáticos –y por tanto, de aceptación no sujeta al cuestionamiento- que han de dictar las políticas económicas actuales, sin importar si condenan al ostracismo y la marginación a una o varias generaciones de hombres y mujeres jóvenes que se han quedado fuera de la protección de un Estado cada vez más debilitado y a merced de la voracidad de las políticas financieras. Y todavía hay quién se pregunta por qué les llaman indignados…

Para brindar tranquilidad a los mercados es necesario arriesgar (casi) todo, inclusive la propia sociedad. Si ello no es así, ¿quién impone, entonces, una racionalidad político-económica que ordena inyectar dinero público en bancos privados -o rescatarlos como en España- para que estos puedan seguir decretando el desalojo de unas 5.000 personas y familias de sus casas, cada mes, cuando no pueden hacer frente a las deudas contraídas con esos mismos Bancos? ¿A quién entonces ayudan el Estado y los organismos multilaterales? ¿Quién y cómo debe tratar ese daño social tan difuso? ¿Tiene la criminología algo que decir sobre esta *lex mercatoria* que arroja a la gente a la exclusión, a la calle, a las fronteras, o en ocasiones a la muerte? ¿Quién debe hace cargo de estos daños sociales? ¿Puede haber incluso alguna responsabilidad legal, penal, contra unas políticas que provocan semejantes efectos? En síntesis, ¿de qué disciplina estamos hablando?

**El estudio de la violencia**

Entender el papel jugado por el Estado y la complejidad de las relaciones y los agentes involucrados en las acciones que más daño generan, resultaría imposible si no va de la mano del estudio de la violencia. La caracterización de las diferentes violencias que hiciera Johan Galtung hace ya medio siglo (resaltando que además de una directa existe una cultural y una estructural), así como la importante crítica que hiciera Walter Benjamin hacia la violencia como poder instituido, como autoridad (Benjamin, [1921] 1999), resultan imprescindibles para acercarnos a un tema tan abstruso.

Desde la puesta en duda *benjaminiana* del papel del Estado como protector o defensor de las expectativas e intereses de la humanidad, la teoría criminológica sufre un feroz revés. Al estar fundada en el positivismo, la criminología debía ser una herramienta para apoyar y asegurar el progreso de la humanidad. Con esos propósitos fue aplicada, con los resultados nefastos que produjo a lo largo del siglo XX. Como se dijo anteriormente, la criminología no ayudó así a eliminar aquellos impedimentos que la sociedad tenía para su evolución, sino que colaboró, fue partícipe, y elaboró los discursos y herramientas para que el Estado perpetuara matanzas, genocidios y guerras de agresión.

En todo esto está claro que las grandes matanzas, aunque perpetradas por el Estado, no se entienden sin su relación con el mercado y su lógica económica. Estudiar el colonialismo, el papel que jugó la criminología y la manera cómo los Estados promovieron políticas de pillaje y genocidios, no puede entenderse completamente si no nos damos cuenta de que, como bien explica Morrison, existe una campaña económica detrás de todo ello, que implicaba para los agresores proveerse de bienes, materiales, personas, puertos, rutas comerciales, etc. Pasó a lo largo del siglo XIX. Se agravó durante el siglo XX. No parece que la tendencia esté cambiando en el siglo XXI. Poner la atención en la violencia masiva del Estado, de grupos armados ilegales, y de los mercados (y de la criminología como su soporte) es una apuesta básica en la transformación epistemológica.

El Estado, además de la violencia directa e institucional que ejerce, de manera legítima o ilegítima, o legal o ilegal, produce otros “daños de la represión” (*harms of repression*) en el sentido de políticas neoliberales que impiden, limitan, el desarrollo material e intelectual de grandes segmentos de la sociedad (Muncie, 2000). La denuncia que realiza Zaffaroni en este sentido es relevante, al ver cómo esa violencia estructural es legitimada por medio de la violencia cultural que ejercen los medios de comunicación de masa (Zaffaroni, 2011).

De este modo, se observa que los resultados del excepcionalismo (la “normalidad” para los más desfavorecidos, diría Benjamin), los cadáveres dejados por el camino, no pueden ser más el precio que se debe pagar por el progreso. La denuncia permanente a la que debe contribuir una criminología o justicia global, debe ayudar a realizar esa interrupción de la cadena de violencias que se legitiman con el tiempo. Tener permanentemente el ojo puesto sobre la actuación del Estado es una tarea preventiva.

**La Memoria: categoría epistemológica para el abordaje de la historia y las ciencias penales**

Entender el pasado debe servir no sólo para recordar y conmemorar. Como nos explica Rivera Beiras (2011) de la mano de Reyes Mate (2003), debe ser instaurada una razón *anamnética*, una política de la rememoración que recupere el pasado (de los vencidos, de los olvidados) mirando al futuro. Sólo de esta manera es posible comprender, en procesos de grandes victimizaciones, cómo han sido las relaciones entre las agencias del Estado y las corporaciones, y cómo la violencia se fue legitimando e imponiendo hasta el desastre. En la actualidad, seguramente debamos analizar un complejo entramado de relaciones públicas y privadas, así como de contactos legales, ilegales, locales e internacionales. La producción de la inequidad, sus efectos reales, son consecuencias de discursos, decisiones y relaciones políticas y privadas. Los millones de víctimas olvidadas, muchas de ellas denominadas entonces –y ahora otra vez con fuerza- “daños colaterales”, deben ocupar un plano central junto con la problemática del mal, pues es el Estado, con su maquinaria, quien más capacidad tiene de llevar a cabo políticas de aniquilamiento. La memoria, no sólo de la *Shoah* como imperativo categórico, sino de muchas masacres y genocidios sucedidos también fuera de las fronteras del mundo civilizado, debe servirnos de herramienta para entender el verdadero problema de la violencia y cuestionar hasta el final el papel jugado por los Estados, sus políticas punitivas, y su política exterior parapetadas en políticas económicas o de ayuda humanitaria.

**¿Y qué hacemos con la criminología?**

Si la criminología es puesta en profundo cuestionamiento por su génesis dentro del proceso mitológico de la ilustración, asimismo muchas de las herramientas propuestas deberían ser cuestionadas y/o reinterpretadas. La imposición de modelos *centrales* en la resolución de problemáticas *periféricas* ha resultado en no pocas ocasiones nefasta y digna de contribuir a la dominación hegemónica de un determinado modelo cultural, también con sus críticas. Es por ello que, y sobre todo pensando en Latinoamérica, podemos valernos de las propuestas de Boaventura de Sousa Santos (2009; 2010) para “descolonizar” Occidente promoviendo cambios verdaderos con la utilización de herramientas, de epistemologías, propias y no importadas. Reconocer los conocimientos que surgen a partir de las luchas de los que han sufrido las injusticias del colonialismo y del capitalismo puede ayudar a desmantelar ese juego de “visualidades” al que tanto alude Morrison.

La criminología, por más extraviada que esté, no parece dispuesta a desaparecer. Es más, sus programas de estudio crecen por el mundo entero. Por ello, si quiere de una vez por todas, *tomarse en serio el delito*, deberá acudir al empleo de las herramientas arriba expuestas y a abrir definitivamente su objeto de estudio. Aquel *taking crime seriously* deberá poner su mirada en los genocidas más que en los ladrones. El acorralamiento que sufre la criminología por los analistas actuariales y del riesgo debe servir para renovar el discurso crítico.

Dentro de la criminología también se deben procurar cambios para regenerar el discurso crítico y poderlo adaptar, de alguna manera, a los temas que estamos tratando. Es posible recuperar un sinnúmero de propuestas como la de Ruggiero (2007a; 2007b; [2006] 2009) que invita a dejar de hablar de crímenes de guerra y a comprender la *guerra como un crimen*, la de Cohen que reformula las clásicas técnicas de neutralización de las subculturas criminales (Cohen, [2001] 2005) para ayudar a entender cómo se producen y por qué se legitiman las violaciones de los derechos humanos por parte de los Estados; o finalmente la de Zaffaroni que apuesta por una *criminología cautelar* para controlar la tendencia innata de expansión del sistema penal (Zaffaroni, 2011).

En la misma línea, desde el garantismo penal, debe reforzarse la salvaguardia por un Derecho penal donde lo que se persiguen son acciones y no ideologías. Los crímenes internacionales están directa y fuertemente vinculados con la persecución de ideologías. Su legitimación es la de la guerra, la de la lucha contra el enemigo, la del peligro inminente contra la nación.

Pero, más allá de posibles herramientas internas de la criminología, lo que se debe pretender, también dentro de ella, es un desenmascaramiento de su acción ideológica.

**La acción política: por una cultura de la resistencia**

Y aunque es necesario ir más allá, también en las aulas donde se enseña la criminología debe denunciarse que la cuestión del delito y el castigo va mucho más allá de sus manifestaciones comunes y cotidianas, y que la propia criminología con su discurso, y por tanto, también los criminólogos, han servido para legitimar y vehiculizar las mayores atrocidades de la humanidad. Como apunta Zaffaroni “los llamados *límites epistemológicos* arrojan muchos cadáveres lejos de la criminología académica, en tanto que la mediática los etiqueta de otro modo...” (Zaffaroni, 2011, p. 16).

Este *juicio a la criminología*, debe poner de manifiesto cómo y por qué se han producido ciertos discursos y explicitar todo lo que esta disciplina ha ignorado, sin dejar, por otro lado, de denunciar los abusos de poder y las violaciones de los derechos humanos que son cometidas en el funcionamiento ordinario de los sistemas penales. Así como no renunciamos a la descriminalización o abolición de las prisiones y los castigos para determinadas conductas mientras pedimos justicia frente a las masacres y genocidios, de la misma manera, la fuerte crítica a la criminología como creadora y legitimadora de los discursos discriminadores, racistas y represivos, o de los criminólogos como “*refinadores* de las técnicas de neutralización”, no impide que rescatemos en el interior de esta compleja disciplina aquellas herramientas que nos sirvan para prevenir, explicar o analizar su objeto de estudio, y así también, ser utilizada como herramienta de comunicación, con nuevas revelaciones y contrapropuestas para hacer frente a los fabricantes del *apartheid* criminológico.

Hablar de una política y de una cultura de la resistencia nos conduce a repensar sus orígenes, como aquella cultura que quiso levantar definitivas barreras contra el "mal". Si el "mal" después de aquel *nunca más* continua haciéndose presente, y no únicamente debido a la facilidad técnica que permite la edificación burocrática y tecnológica de administrar el poder, sino también en ese repliegue del Estado que permite actuar, *dejar hacer*, al poder económico, entonces es evidente que aquella cultura debe pervivir y manifestarse con más fuerza. Denunciar y esclarecer cómo funciona el poder, las formas que toma la violencia es una tarea que debe continuar siendo esencial, dentro y fuera de la criminología. *Traer* de vuelta al Estado es importante. Poner a “los mercados” en el centro de mira es primordial.

La conexión de todo esto es clara con el proyecto político si nos damos cuenta de que gran parte del daño que se produce en las sociedades viene determinado por dos factores: la inequidad y la división social, que han devenido violencia estructural. Cambiar la estructura es pues, un objetivo necesario. Que las ciencias sociales y la criminología pongan su interés en esta realidad y se denuncie y persiga aquello que más daño social produce, es parte del camino. No anquilosarnos en la comodidad académica y mantener el compromiso con los movimientos sociales puede ser otra, sin que ello signifique una refundación del (posible) papel mesiánico o *avant garde* de los intelectuales en la sociedad.

**Más que una conclusión: un debate abierto y muchas miradas**

La discusión acerca de los límites epistemológicos actuales de la criminología es un debate abierto en el que no existen posiciones definitivas, ni mucho menos un claro consenso. Esta reflexión ha querido presentar de manera modesta el escenario en el cual dicha reflexión se ha generado, sin agotarlo, señalando las distintas vías en las cuales ésta puede continuar desarrollándose.

Como pudo observarse, son muchos los académicos que parecen coincidir en el reconocimiento de que esta disciplina eludió de manera consciente el estudio de la atrocidad masiva durante décadas, dejando de lado las distintas manifestaciones de violencia colectiva que dieron lugar en el último siglo a la comisión de crímenes internacionales (tanto estatales como de actores armados ilegales), así como el ejercicio descontrolado de los poderes político y económico que facilitaron la criminalidad de los poderosos y la comisión de múltiples crímenes por parte de los mercados en el ámbito global.

Frente a la pregunta de cómo promover una necesaria transformación de esta situación de olvido y negación, en este texto se han presentado algunas propuestas para continuar el debate. Desde nuestra perspectiva, este cambio debería partir de una recuperación de las bases fundacionales del pensamiento crítico sobre la cuestión criminal, esto es, ratificar la importancia de mantener el escepticismo intelectual acerca de la determinación política del objeto de la criminología– siempre alerta a los intentos de cooptación y legitimación del ejercicio de la violencia por parte del poder punitivo- y renovar el compromiso con la justicia social, en particular, con aquellos millones de seres humanos que viven en un permanente estado de excepción, al decir de Benjamin.

A la luz de este punto de partida, es posible advertir la necesidad de avanzar más allá de los debates definicionales o de creación de nuevos adjetivos calificativos para esa nueva tarea política de la criminología o de la sociología jurídico-penal latinoamericana (ya sean estos supranacionales, globales, o críticos de nuevo cuño). Ir más allá de la criminología implica dos tareas urgentes. La primera, recuperar la capacidad de análisis transdisciplinario de los daños sociales y de la criminalidad incorporando los conocimientos y las herramientas teóricas de muchas disciplinas (como la sociología, la ciencia política, la economía, la psicología y la propia *zemiología*), dando paso a un modelo realmente *integrador* que rompa con el enclaustramiento y la ceguera analítica. Y la segunda abrir la puerta del horizonte cognoscitivo de la disciplina al estudio de los crímenes internacionales, y más allá de las definiciones legales, al análisis de los procesos de creación y posible control de daños sociales de gran impacto generados por la globalización de los mercados, la mercantilización de salud y la seguridad alimentaria de las personas e incluso la progresiva degradación del medio ambiente y del planeta Tierra. Quizás se corra el riesgo de que se pierdan los confines clásicos de la criminología en esta tarea de encontrarle un nuevo rumbo; quizás ello implique ganar un espacio disciplinar más cómodo para recuperar la dignidad de los seres humanos frente al poder y la atrocidad.

**Bibliografía**

Althusser, L., 1970. Idéologie et appareils idéologiques d’État. (Notes pour une recherche). La Penseé, Issue 151 juin.

Alvarez, A., 2001. Governments, Citizens, and Genocide: A Comparative and Interdisciplinary Approach. Bloomington: Bloomington, IN: Indiana University Press.

Alvarez, A., 2010. Genocidal crimes. London: Routledge.

Ambos, K., [2004] 2005. La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática (Der Allgemeine Teil des Völkerstrafrechts: Ansätze einer). 1era ed. Bogotá: Duncker & Humblot, Konrad Adenauer- Stiftung, Programa Estado de Derecho para Sudamérica, TEMIS..

Anitua, G. I., 2005. Historia de los pensamientos criminológicos. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Aniyar de Castro, L., 1986. El jardín de al lado o respondiendo a Novoa sobre la criminología crítica. Doctrina Penal. Teoría y práctica de las ciencias penales, enero-junio(33/34), pp. 305-313.

Aniyar de Castro, L., 2010. Criminología de los derechos humanos. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Arendt, H., [1958] 2009. La condición humana (The human condition). 1ed. 5ta. reimpresión ed. Buenos Aires: Paidós.

Barak, G., 1991. Crimes by the capitalist State: An introduction to State criminality.. 1era ed. Albany: State University of New York Press.

Baratta, A., [1982] 1994. Criminología crítica y crítica del Derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal (Criminologia critica e critica del diritto penale, introduzione alla sociologia guiridico-penale). México: Siglo XXI.

Baratta, A., 2004. Criminologia y sistema penal (Compilación in memoriam). 1era ed. Buenos Aires: B de F.

Benjamin, W., [1921] 1999. Para una crítica de la violencia (Zur Kritik der Gewalt). In: Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV. Madrid: Taurus.

Benjamin, W., [1942] 2008. Tesis sobre el concepto de historia. 1era ed. México D.F.: Universidad Autónoma de México, Ed. Itaca.

Bergalli, R., 1983. Perspectiva sociológica: sus orígenes. In: R. Bergalli & J. Bustos Ramirez, eds. El pensamiento criminológico. Un análisis crítico. Bogotá: Temis.

Bergalli, R., 1986. Una intervención equidistante pero en favor de la sociología del control penal. Doctrina Penal. Teoría y práctica de las ciencias penales, 9(36), pp. 777-785.

Bergalli, R., 2003. Las funciones del sistema penal en el estado constitucional de derecho, social y democrático: perspectivas socio-jurídicas. In: R. Bergalli, ed. Sistema penal y problemas sociales. Valencia: Tirant lo Blanch.

Bombini, G., 2010. “De la criminología a la sociología jurídico-penal” breve recapitulación epistemológica en torno a la ‘cuestión criminal’. In: G. Bombini, ed. La cuestión criminal: Una aproximación pluridisciplinar. Buenos Aires: Eudem (Universidad Nacional de Mar del Plata).

Browning, C. R., [1998] 2002. Aquellos hombres grises. El batallón 101 y la solución final en Polonia (Ordinary men). 1era ed. Barcelona: Edhasa.

Bruneteau, B., [2004] 2009. El siglo de los genocidios (Le Siècle des génocides : Violences, massacres et processus génocidaires de l'Arménie au Rwanda). 1era ed. Madrid: Alianza.

Carrabine, E. et al., 2009. Criminology. A sociological introduction. 2da edicion ed. New York: Routledge.

Cassese, A., 2008. International criminal law. second ed. ed. New York: Oxford university Press.

Ceretti, A., [1992] 2008. El horizonte artificial. Problemas epistemológicos de la criminología. Buenos Aires: B de F.

Chambliss, W. J., 1989. State organized crime. Criminology, 27(2), pp. 183-208.

Chinchón Álvarez, J., 2007. Derecho internacional y transiciones a la democracia y la paz: Hacia un modelo para el castigo de los crímenes pasados a través de la experiencia iberoamericana. 1era ed. Madrid: Parthenon.

Cid Moliné, J. & Larrauri Pijoán, E., 2001. Teoría criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia. Barcelona: Bosch.

Cohen, S., [2001] 2005. Estados de negación. Ensayo sobre atrocidades y sufrimiento (States of Denial: Knowing about Atrocities and Suffering). 1era ed. Buenos Aires: Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, British Council Argentina.

Cohen, S., 1993. Human Rights and Crimes of the State: The Culture of Denial. Australian and New Zealand Journal of Criminology, Volume 26, p. 97/115.

Cohen, S., 1994. Escepticismo intelectual y compromiso político: la criminología radical (Intelectual Scepticism and Political Commitment: the Case of Radical Criminology). Delito y sociedad. Revista de ciencias sociales, Issue 4 y 5, pp. 3-31.

Cohen, S., 1997. Crímenes estatales de regímenes previos: conocimiento, responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado (State Crimes of Previous Regimes: Knowledge, Accountability, and the Policing of the Past). Nueva Doctrina Penal, Issue 1997/B.

Costa, P., 1974. Il Progetto Giuridico. Ricerche sulla giurisprudenza del liberalismo classico (vol. I da Hobbes a Bentham). 1era ed. Milano: Giuffré.

DeKeseredy, W., 2011. Contemporary critical criminology. 1era ed. London: Sage.

Dorling, D. et al., [2005] 2008. Criminal obsessions: Why harm matters more than crime. 2da ed. Londres: King’s College of London, Centre for Crime and Justice Studies.

Downes, D. & Rock, P., [2007] 2011. Sociología de la desviación. Una guía sobre las teorías del delito (Undestanding deviance. A guide to the sociology of crime and rule-breaking). 1era ed. Barcelona: Gedisa.

Ericson, R. & Carriére, K., 2006. La fragmentación de la criminología. In: M. Sozzo, ed. Reconstruyendo las criminologías críticas. Buenos Aires: Ad- hoc.

Feierstein, D., 2011. El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. 1era ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Feierstein, D., 2012. Interpretaciones jurídicas y sociológicas con respecto al Genocidio en Argentina. Revista de Derecho Penal y Criminología, II(2 marzo), pp. 57-68.

Foucault, M., [1975] 2002. Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión (Surveiller et Punir: Naissance de la prison). 1era ed. México: Siglo XXI.

Friedrichs, D. O., 1998. State crime. Volume I and II. Aldershot: Ashgate.

Friedrichs, D. O., 2007. Transnational crime and global criminology: Definitional, Typological and Contextual Conundrums. Social Justice, 34(2), pp. 4-18.

Friedrichs, D. O., 2008. Towards a criminology of international crimes: producing a conceptual and contextual framework. In: A. Smeullers & R. Haveman, eds. Supranational Criminology – towards a criminology of international crimes. Antwerp: Intersentia.

Friedrichs, D. O., 2011. The crime of the last century - and of this century?. In: D. L. Rothe & C. W. Mullins, eds. State Crime: Current Perspectives. London: Rutgers University Press.

Friedrichs, D. O. & Friedrichs, J., 2002. The World Bank and crimes of globalization: a case study. Social Justice, 29(1-2), pp. 13-36.

García- Pablos de Molina, A., 2008. Criminología. Fundamentos y principios para el estudio científico del delito, la prevención de la criminalidady el tratamiento del delincuente. Lima: CEC - INPECCP.

García-Pablos de Molina, A., 2009. Tratado de criminología. 4 edición actualizada, corregida y aumentada ed. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Garland, D., [1990] 1999. Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social (Punishment and modern society: A study in social theory). 1era ed. México: Siglo XXI.

Garland, D., 2011. Criminology’s Place in the Academic Field. In: M. Bosworth & C. Hoyle, eds. What is criminology?. New York: Oxford University Press.

Garrido, V., Stangeland, P. & Redondo, S., 2001. Principios de criminología. 2da edición ed. Valencia: Tirant lo Blanch.

Goldhagen, D. J., [2009] 2010. Peor que la guerra. Genocidio, eliminacionismo y la continua agresión contra la humanidad (Worse Than War: Genocide, Eliminationism, and the Ongoing Assault on Humanity). 1era ed. Madrid: Taurus.

Green, P. J. & Ward, T., 2000. State crime, human rights and the limits of criminology. Social Justice, 27(1 spring), pp. 101- 115.

Green, P. & Ward, T., 2004. State crime: Goverments, violence, and corruption. 1era ed. Londres: Pluto press.

Hagan, J. & Rymond-Richmond, W., 2008. Darfur and the criminology of genocide. Cambridge: Cambridge University Press.

Hagan, J., Rymond-Richmond, W. & Parker, P., 2005. Criminology of genocide: the death and rape of Darfur. Criminology, 43(5), pp. 525 - 561.

Halbwachs, M., [1925] 2004. Los marcos sociales de la memoria. 1era ed. Barcelona: Anthropos.

Hassemer, W. & Muñoz Conde, F., 1989. Introducción a la criminologia y al derecho penal. Valencia: Tirant lo Blanch.

Hassemer, W. & Muñoz Conde, F., 2001. Introducción a la criminología. Valencia: Tirant lo Blanch.

Haveman, R. & Smeullers, A., 2008. Criminology in a state of denial: towards a criminology of international crimes. In: A. Smeullers & R. Haveman, eds. Supranational Criminology – towards a criminology of international crimes. Antwerp: Intersentia.

Hillyard, P., Pantazis, C., Tombs, S. & Gordon, D., 2004. Beyond criminology: taking harm seriously. s.l.:Pluto Press.

Hobsbawm, E., [1994] 1998. Historia del siglo XX (Extremes. The short twentieth century 1914-1991). 1era ed. Buenos Aires: Crítica.

Horkheimer, M. & Adorno, T. W., [1944] 2009. La dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos. 1era ed. Madrid: Trotta.

Ignatieff, M., [2001] 2003. Los derechos humanos como política e idolatría (Human rights). 1era ed. Barcelona: Paidós.

Kauzlarich, D., Mullins, C. & Matthews, R., 2003. A complicity continuum of state crime. Contemporary Justice Review: Issues in Criminal, Social, and Restorative Justice, 6(3), pp. 241-254.

Kissinger, H., 1979. Mis Memorias. 1era ed. Buenos Aires: Atlántida.

Kornbluh, P., 2003. Los Estados Unidos y el Derrocamiento de Allende: Una Historia Desclasificada. 1era ed. Santiago de Chile: Ediciones B..

Kramer, R. C. & Kauzlarich, D., 1999. The International Court of Justice opinion on the illegality of the threat and use of nuclear weapons: Implication for criminology. Contemporary Justice Review, 4(2), pp. 395-413.

Kramer, R. C., Michalowski, R. & Rothe, D., 2005. "The Supreme International Crime": How the U.S. War in Iraq Threatens the Rule of Law. Social Justice, 32(2), pp. 52-81.

Laufer, W. S., 1999. The Forgotten Criminology of Genocide. In: W. S. Laufer & F. Adler, eds. The Criminology of criminal law. Londres: Transaction Publisher.

Lippens, R., 2009. A Very Short, Fairly Interesting and Reasonably Cheap Introduction to Studying Criminology. London: Sage.

Martínez Sánchez, M., 1995. La abolición del sistema penal. 1era ed. Bogotá: Temis.

Mate, R., 2003. Memoria de Auschwitz. Madrid: Trotta.

Mate, R., 2012. Teoría crítica: la "Escuela de Frankfurt". Walter Benjamin: Tesis sobre el concepto de historia. In: A. Forero, I. Rivera & H. C. Silveira, eds. Filosofía del mal y memoria.. Barcelona: Anthropos, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (OSPDH).

Matza, D., 1969. Becoming Deviant. New Jersey: Prentice Hall.

Melossi, D., Sozzo, M. & Sparks, R., 2011. Introduction. Criminal cuestions: cultural embeddedness and global mobilities. In: D. Melossi, M. Sozzo & R. Sparks, eds. Travels of the Criminal Question: Cultural Embeddedness and Diffusion. Oxford and Portland Oregon: Hart Publishing (Onati International Series in Law & Society).

Morrison, W., [2006] 2012. Criminología, civilización y nuevo orden mundial (Criminology, civilization and the new world order). 1era ed. Barcelona: Anthropos.

Morrison, W., 2004. Criminology, Genocide and Modernity: Remarks on the Companion that Criminology Ignored. In: C. Sumner, ed. The Blackwell Companion of Criminology. Oxford: Blackwell Publishing.

Muncie, J., 2000. Decriminalising Criminology. British Criminology Conference: Selected Proceedings, Volume 3, pp. 1 - 9.

Muñoz Conde, F., 2002. Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo. Estudios sobre el Derecho penal en el Nacionalsocialismo. 1era ed. Valencia: Tirant lo Blanch.

Newburn, T., 2007. Criminology. London: Willan Publishing.

Novoa Monreal, E., 1985. ¿Desorientación epistemológica de la criminología crítica?. Doctrina Penal. Teoría y práctica de las ciencias penales, abril-junio(30), pp. 263-275.

Novoa Monreal, E., 1986. Lo que hay al lado no es un jardín. Doctrina Penal. Teoría y práctica de las ciencias penales, enero-junio(33-34), pp. 315-322.

O’Brien, M. & Yar, M., 2008. Criminology. the key concepts. New York: Routletge.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006. Iniciativas de enjuiciamiento. Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. HR/PUB/06/4. 1era ed. New York y Ginebra: Naciones Unidas.

Olmo, R. d., 1987. Criminología y Derecho Penal. Aspectos Gnoseológicos de una Relación Necesaria en América Latina. Doctrina Penal. Teoría y práctica de las ciencias penales, enero-marzo(37), pp. 23-43.

Pavarini, M., [1980] 1983. Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. 1era ed. Buenos Aires: Siglo XXI.

Pitch, T., [1995] 2003. Responsabilidades Limitadas. Actores, Conflictos, Justicia (Responsabilità limitate. Attori, conflitti, giustizia penale). 1era ed. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Poulantzas, N., 1979. Estado, poder y socialismo. Madrid: siglo XXI.

Power, S., [2002] 2005. Problema infernal. Estados Unidos en la era del genocidio (A Problem from Hell. America and the Era of Genocide). 1era ed. México: Fondo de cultura económica.

Rafecas, D., 2012. Historia de la solución final. Una indagación de las etapas que llevaron al exterminio de los judíos europeos. 1era ed. Buenos Aires: Siglo XXI.

Rivera Beiras, I., 2010a. La memoria: categoría epistemológica para el abordaje de la historia. Desafio(s) Memoria colectiva como deber social, Volume 8.

Rivera Beiras, I., 2010b. Violencia estructural e institucional, crímenes de Estado y guerra. Una «nueva» ruptura epistemológica en la Criminología. In: C. F. Bessa, H. C. S. Gorski, G. R. Fernández & I. R. Beiras, eds. Contornos bélicos del Estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social. s.l.:Anthropos, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos.

Rivera Beiras, I., 2011. La Memoria: categoría epistemológica para el abordaje de la historia y las ciencias penales. Crítica Penal y Poder, Issue 1, pp. 40-55.

Roldán Barbero, H., 2009. Introducción a la investigación criminológica. 2da edición ed. Granada: Comares.

Ross, J. I., 1995. Controlling State crime: An introduction. 1era ed. New York: Garland.

Ross, J. I., 1998. Situating the academic study of controlling State crime. Crime, Law and Social Change, Issue 29, pp. 331-340.

Rothe, D. et al., 2009. That Was Then, This is Now, What About Tomorrow? Future Directions in State Crime Studies. Critical Criminology: An International Journal, 17(1), p. 3 /13.

Rothe, D. L., 2009. State Criminality: The Crime of All Crimes. Lanham: Lexington Books.

Rothe, D. L. & Friedrichs, D. O., 2006. The State criminology of State crime. Social Justice, 33(1), pp. 147-161.

Rothe, D. L. & Mullins, C. W. eds., 2011. State Crime: Current Perspectives. London: Rutgers University Press.

Ruggiero, V., [2006] 2009. La violencia política. Un análisis criminológico (La violenza política. Un´analisi criminologica). 1era ed. Barcelona: Anthropos, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos.

Ruggiero, V., 2007a. Privatizing International Conflict: War as Corporate Crime. Social Justice, 34(3-4), pp. 132-147.

Ruggiero, V., 2007b. War, crime, empire and Cosmopolitanism. Critical Criminology, 15(3), pp. 211-221.

Sánchez, J. J., [1944] 2009. Introducción. Sentido y alcance de la Dialéctica de la Ilustración. In: La dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos. Madrid: Trotta, p. 9 / 46.

Sandoval Huertas, E., 1985. Sistema penal y criminología crítica (el sistema penal colombiano desde la perspectiva de la criminología crítica)). Bogotá: Temis.

Santos, B. d. S., 2009. Una epistemología del sur. La reinvención del conocimiento y la emancipación social. Buenos Aires: CLACSO.

Santos, B. d. S., 2010. Para descolnizar occidente. Más allá del pensamiento abismal. Buenos Aires: CLACSO.

Savelsberg, J. J., 2010. Crime and Human Rights: Criminology of Atrocities and Genocide. London: Sage.

Schwendinger, H. & Schwendinger, J., [1975] 1977. ¿Defensores del orden o custodios de los derechos humanos?. In: I. Taylor, P. Walton & J. Young, eds. Criminología crítica. México: Siglo XXI.

Serrano Maíllo, A., 2008. Introducción a la criminología. 5ta edición ed. Madrid: Dykinson.

Siegel, L. J., 2011. Criminology: The Core. Belmont: Wadsworth, Cengage Learning.

Sotomayor Acosta, J. O. ed., 2006. Garantismo y Derecho Penal. 1era ed. Bogotá: Temis.

Sozzo, M., 2006. "Traduttore traditore". Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina. In: M. Sozzo, ed. Recontruyendo las criminologías críticas. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Suárez, L., 2007. Un Siglo de Terror en América Latina. Crónica de crímenes de Estados Unidos contra la humanidad. 1era ed. Melbourne, New York, La Habana: Ocean Sur.

Sutherland, E. H., [1949] 2009. El Delito de cuello blanco : versión completa (White collar crime. the uncut version). 1era ed. Buenos Aires: B de F.

Sutherland, E. H. & Cressey, D., 1955. Principles of criminology. 5ta edición ed. Chicago: Lippincott.

Tilly, C., 2007 [2003]. Violencia colectiva (The politics of colective violence). 1era ed. Barcelona: Hacer.

Vold, G. B., Bernard, T. J. & Snipes, J. B., [1958] 1998. Theoretical criminology. New York: Oxford University Press.

Werle, G., [2007] 2011. Tratado de derecho penal internacional (Völkerstrafrecht). 2da ed. Valencia : Tirant Lo-Blanch.

Woolford, A., 2006. Making genocide unthinkable: three guidelines for a crtical Criminology of Genocide. Critical Criminology , Issue 14, pp. 87-106.

Wouters, J., 2008. La obligación de judicializar los crímenes del derecho internacional . En: M. Reed Hurtado, ed. Judicialización de crímenes de sistema. Estudios de caso y análisis comparado. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Fondo global para la Paz y la Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá.

Yacoubian, G. S., 2000. The (in)significans of genocidal behavior to the discipline of criminology. Crime, Law and Social Change , Issue 34, pp. 7 - 19.

Zaffaroni, R. E., 1998. En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal. 1era ed. Buenos Aires: Ediar.

Zaffaroni, R. E., 2005. En torno de la cuestión penal. Buenos Aires: B de F.

Zaffaroni, R. E., 2007. El crimen de estado como objeto de la criminología. In: S. García Ramírez & O. Islas de González Mariscal, eds. Panorama internacional sobre justicia penal. Política criminal, derecho penal y criminología. Culturas y sistemas jurídicos comparados, séptimas Jornadas sobre Justicia Penal. México: UNAM.

Zaffaroni, R. E., 2010. Crimenes de masa. Buenos Aires: Ediciones madres de plaza de mayo.

Zaffaroni, R. E., 2011. La palabra de los muertos. Conferencias de criminología cautelar. Buenos Aires: Ediar.

Zappalà, S., 2010. Qué es la justicia penal internacional (La guisticia penale internazionale). 1era ed. Cànoves i Samalús: Proteus.

# Criminología, crímenes globales y derecho penal. El debate epistemológico en la criminología contemporánea, *por Luigi Ferrajoli*

**Criminología, crímenes globales y derecho penal  
El debate epistemológico en la criminología contemporánea[[17]](#footnote-17)**

Luigi Ferrajoli   
Università Roma III

*1. ¿Una nueva cuestión criminal?*

La Criminológica desde sus inicios se ha venido ocupando sólo de la criminalidad individual, de la conducta desviada realizada por individuos en el contexto de lo que Wayne Morrison llama el “espacio civilizado” en su importante libro denominado *Criminología, civilización y nuevo orden mundia*l[[18]](#footnote-18).

La pregunta que se hace en el libro de Morrison, en los comentarios de Raúl Zaffaroni en la Presentación y de Camilo Bernal, Sebastián Cabezas, Alejandro Forero, Iñaki Rivera e Iván Vidal en el Estudio preliminar, dirigida a la reflexión epistemológica sobre la criminología, es dramática y a la vez ineludible. La pregunta se refiere al objeto de estudio de la criminología. ¿Qué tiene que decir la criminología frente a los innumerables genocidios del siglo pasado -no sólo frente al Holocausto-, sino también ante los otros innumerables asesinatos masivos recordados por Morrison, de los ocho millones de personas exterminadas en 1884 por la colonización belga del Congo, al millón y medio de armenios masacrados entre 1915 y 1922, ante los dos o tres millones de exterminados en Bangladesh por el gobierno paquistaní en 1971, a los dos millones en Camboya entre 1975 y 1979, y luego a las masacres, en los años noventa, de los kurdos en Irak, de los musulmanes de Bosnia y de los tutsis en Ruanda?[[19]](#footnote-19) Y todavía más: qué tiene que decir la criminología de las "guerras humanitarias" y de los crímenes de guerra cometidos por la OTAN y Estados Unidos en los últimos veinte años, y más en general ante los más de cien millones de muertes causadas en el siglo pasado por más de 250 guerras, de acuerdo con los datos citados en el Estudio preliminar. En suma, qué tiene que decir la criminología a propósito de los genocidios de los Estados?

El estudio preliminar mencionado propone una ampliación del objeto de estudio de la criminología, interpelándonos también con otra pregunta dramática[[20]](#footnote-20). ¿Qué tiene que decir la criminología frente a las catástrofes terribles del hambre, la sed, las enfermedades, la devastación ambiental causados por el actual anarco-capitalismo y el mercado financiero sin reglas? Hoy, más de 800 millones de personas sufren de hambre y de sed y 2 mil millones no tienen acceso a los medicamentos esenciales que salvan vidas, con el resultado de que cada año mueren cerca de 8 millones de personas -24.000 por día- la mayoría de ellos niños, por la falta de agua y alimentos básicos, y más de 10 millones por la falta de medicamentos que salvan vidas, víctimas más del mercado que de la enfermedad, debido a que los medicamentos están patentados o no son producidos por falta de demanda, relativa a enfermedades infecciosas -infecciones respiratorias, tuberculosis, SIDA, malaria y similares erradicadas y/o desaparecidas en los países occidentales[[21]](#footnote-21). Al mismo tiempo, el actual desarrollo insostenible del capitalismo sin reglas, ha producido una alteración irreversible de la naturaleza que, si no se detiene, pone en riesgo, en un tiempo no muy largo, la habitabilidad misma del planeta. El cambio climático producido por la emisión de gases contaminantes, en particular, ha causado ya estragos en las poblaciones más pobres del mundo, aunque están casi enteramente causados por los países ricos. Las sequías, inundaciones, deslizamientos de tierra, huracanes y ciclones tropicales afectan particularmente a los países más pobres, cuyos habitantes viven de la agricultura, con menos de un dólar al día, causando una reducción de sus recursos hídricos y de sus alimentos, la destrucción de los barrios pobres y comprometiendo su capacidad productiva y las oportunidades mismas de desarrollo. Por último, agrega el citado Estudio preliminar, a estos flagelos que afectan a los países pobres de la periferia del mundo, se han añadido en los últimos años, incluso en el interior de llamado "espacio civilizado" de nuestros países, los ataques a los derechos sociales y los derechos de los trabajadores, por parte de las políticas neoliberales impuestas a nuestros gobiernos por los mercados financieros: políticas que además son fallidas, incluidas las económicas, y que han llevado al crecimiento del desempleo masivo y al aumento exponencial de la pobreza de la mayoría de la población, al mismo tiempo que han aumentado exponencialmente la riqueza de unas pocas decenas de miles de especuladores[[22]](#footnote-22).

Pues bien, todas estas atrocidades –los genocidios, las guerras, ya sean guerras civiles o guerras de agresión, los desastres y las plagas que acabamos de mencionar- cuyo daño es incomparablemente más grave que el de todos los delitos castigados por la justicia penal, ponen en cuestión la naturaleza y el propio rol de la Criminología. ¿Puede la Criminología seguir des-interesada, como lo ha hecho hasta ahora? ¿O no deberían esos millones de muertos, de víctimas de la guerra o del mercado o del desarrollo industrial insostenible constituir el tema privilegiado de una nueva "Criminología mundial", como la denomina Wayne Morrison? ¿Qué papel debe exigirse al derecho penal y al derecho en general a partir de esta nueva Criminología? ¿Y cómo se podría conciliar esta ampliación del objeto de la criminología con la exigencia del respeto de las garantías y con la minimización de la intervención punitiva planteada por el paradigma del derecho penal mínimo?

*2. Criminología y Justicia penal. Una cuestión epistemológica: el punto de vista de la criminología como punto de vista externo al derecho penal.*

Pues bien, la respuesta a estas cuestiones requiere, me parece, que se distinga claramente, en el plano epistemológico, entre criminología y justicia penal.

Raúl Zaffaroni, en su Presentación, ha criticado justamente la tesis de Morrison según la cual una criminología global supone la existencia de una justicia penal global. Ha revertido esta tesis afirmando que “una criminología global debe anteceder e impulsar la transformación del poder hacia una justicia global”[[23]](#footnote-23). Yo aún diría más. La criminología debe leer y estigmatizar como crímenes –crímenes de masa contra la humanidad- las agresiones a los derechos humanos y a los bienes comunes realizados por los Estados y por los mercados. Pero esto lo podrá hacer sólo en cuanto se autonomice del derecho penal de nuestros ordenamientos y de los filtros selectivos formulados por éstos mismos. Es ésta una cuestión epistemológica de fondo, que tiene que ver con la vieja cuestión de la distinción y de la separación entre derecho y justicia. El punto de vista de una criminología crítica –crítica, precisamente, del derecho penal- debe ser un punto de vista externo al interno de las ciencias penales y del derecho penal. Es esto lo que diferencia a la criminología crítica respecto a la vieja criminología, que ha estado siempre subordinada a las ciencias penales, de las cuales siempre ha reproducido acríticamente el específico “saber selectivo”. Ha sido a causa de esta subalternidad que las atrocidades de masas arriba mencionadas, tal y como afirman los autores del Estudio preliminar- “fueron prácticamente invisibles” para la criminología, como si ésta, escribe Morrison, “hubiera vivido en otro planeta”[[24]](#footnote-24).

Sólo adoptando el punto de vista autónomo y externo de la criminología crítica –aquél que hace referencia al “daño social” indicado en el citado Estudio Preliminar[[25]](#footnote-25)- podemos indagar y aún antes ver la existencia incluso de crímenes que no están previstos como delitos por ningún ordenamiento penal y, en sentido contrario, la existencia de delitos que no son crímenes sino sólo el fruto de filtros selectivos adoptados por los diversos ordenamientos. Lo que une a estos delitos gravísimos y que una criminología no subordinada a los poderes constituidos no puede dejar de excluirlos del propio objeto de estudio son ciertos elementos comunes a todos ellos. Estos elementos, y que una criminología crítica tiene la obligación de averiguar, son: más allá de sus terribles daños sociales, su carácter de crímenes de masa, su impunidad y su sustancial aceptación por parte de nuestras opiniones públicas a pesar de las atrocidades que presentan. Esta aceptación indiferente –la banalización del mal, como ha escrito Iñaki Rivera[[26]](#footnote-26)- es quizás su aspecto más inquietante. Esto puede explicarse sólo a través del racismo; entendiendo por racismo una antropología de la desigualdad en función de la cual poblaciones enteras o categorías de personas pueden ser destruidas por ser consideradas humanamente inferiores y privadas de identidad y de la dignidad como personas. El racismo que subyace a esta aceptación y a esta indiferencia es en realidad un mecanismo político de exclusión basado en la negación de la humanidad de categorías enteras de personas. “Representa”, tal y como escribe Michel Foucault en su Curso del 17 de marzo de 1976, “el modo en que ha sido posible introducir una separación, entre aquello que debe vivir y aquello que debe morir”. La deshumanización racista de las víctimas es lo que justifica su eliminación: “la aceptación, dice Foucault, de su condena a muerte….., es la condición a partir de la cual se puede ejercitar el derecho a matar”[[27]](#footnote-27).

Ahora bien, una criminología crítica que asuma como objeto la criminalidad del poder puede hoy revertir las connotaciones racistas que han marcado y siguen marcando a la vieja criminología positivista. Esa criminología es una criminología racista, que se desinteresaba de la criminalidad del poder porque consistía en sí misma en una disciplina de poder, basada en una antropología racista del delincuente natural y por ello, sobre una antropología de la desigualdad natural de los seres humanos.

Hoy la criminología crítica puede revertir sus oscuros orígenes disciplinarios, asumiendo como objeto propio y privilegiado de investigación precisamente el racismo institucional que está en la base de la criminalidad del poder y de su impunidad. Pero eso puede hacerlo sólo si se autonomiza del derecho penal vigente en nuestros ordenamientos y de sus criterios de penalización: de aquello que estos criterios excluyen y de lo que tales criterios incluyen conforme a la lógica de poder de la que se han inspirados. La tarea quizás más relevante de la criminología crítica –crítica repito contra el derecho penal desde un punto de vista externo a él- es, en suma, a mi parecer, poner en cuestión los vicios por defecto y los vicios por exceso de nuestros sistemas punitivos e investigar las causas: esto es, preguntar por qué el derecho penal nunca prevé como delitos determinados crímenes terribles y devastadores, e incluso cuestionar por qué no está organizado, ni si debe ser organizado, para preverlos y castigarlos como delitos; y porque, al contrario, prevé y castiga como delitos hechos que ciertamente no son de naturaleza criminal: piénsese solo en el derecho penal burocrático integrado por multas y delitos menores.

En suma, desde el punto de vista criminológico, externo al derecho penal, esas masacres masivas –las guerras, los millones de muertos cada año por hambre, o por enfermedades no curadas o por cataclismos causados por un desarrollo industrial insostenible- deben ser reconocidos como crímenes contra la humanidad, incluso si no son tratados, y en muchos casos no son ni tan siquiera tratables mediante la justicia penal; ésta, debemos subrayar, está y tiene que permanecer anclada en los principios garantistas de la responsabilidad personal e individual y en la estrecha legalidad o taxatividad de las figuras legales de delito, consistente –por tanto- en comportamientos determinados imputables a la culpabilidad de cada individuo. La criminología debe por ello emanciparse de la subalternidad, como disciplina auxiliar a la ciencia penal y al derecho penal. Sólo así se puede investigar la criminalidad estructural del poder –sea éste público o privado, político o económico- promoviendo en su contra políticas y técnicas de garantía, penales y de otra clase, para prevenir más que reprimir los daños gigantescos que ésta criminalidad estructural del poder provoca.

Llegados a este punto, la pregunta que debemos formularnos es la siguiente: ¿qué respuestas, que sean compatibles con los principios del Estado de derecho, con los principios garantistas, pueden hacerse valer contra los delitos globales que hemos hablado hasta ahora? Para responder a esta pregunta, es necesario descomponer la pregunta. Es preciso distinguir entre: a) los crímenes, en general de los Estados, consistentes en específicos actos criminales, como las masacres llevadas a cabo con la violencia de las armas, los cuales requieren de la intervención de la justicia penal, y b) aquellos que podemos llamar crímenes de sistema, como por ejemplo las masacres provocadas por la globalización capitalista sin reglas y que muchas veces son reconocidos como crímenes aunque no siempre son susceptibles de ser sancionados o castigados por la lógica del derecho penal

*3. Los crímenes de Estado. Genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad*

Comencemos con los delitos consistentes en actos delictivos concretos como son los crímenes de Estado. En este caso, como ha escrito Raúl Zaffaroni, una criminología del genocidio debe anticipar y promover el desarrollo de una justicia penal supranacional, es decir, la tipificación como delitos no sólo del genocidio, sino también de las guerras de agresión y de los crímenes de guerra. Lo que sucedió, por desgracia sólo en el plano jurídico, con la Convención sobre el Genocidio de 12 de septiembre de 1948, la Convención contra la Tortura de 10 de diciembre de 1984 y con el establecimiento de la Corte Penal Internacional. El artículo 5 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 prevé de hecho como delitos: a) el genocidio b) Los crímenes de lesa humanidad, incluido el asesinato, el exterminio, la reducción a la esclavitud, la deportación, la tortura, el apartheid, las desapariciones y otros “actos inhumanos destinados a causar intencionalmente grandes sufrimientos o graves daños contra la integridad física o la salud", c) los crímenes de guerra y d) las guerras de agresión. Este es un logro extraordinario, que la cultura democrática deberá reforzar, ya que con ella se ha producido un cambio de paradigma en el derecho penal: el nacimiento, al menos en el plano jurídico, de un derecho penal y procesal global que tiene como objeto principalmente los crímenes de Estado. Como resultado de esta conquista, se puede decir, que es el mismo derecho penal vigente el que impone a la criminología la ampliación de su propio objeto de estudio a estos crímenes, y primero de entre todos, al genocidio.

Por desgracia, la Corte Penal Internacional es todavía hoy una jurisdicción débil, un simulacro de jurisdicción. Y esto es así por muchas razones: en primer lugar, porque no ha sido aceptada y no ha sido ratificada por parte de las grandes potencias, que son las que cometen los crímenes más graves, EE.UU, Israel, Rusia, China; en segundo lugar, porque tiene pocas competencias o son muy restringidas, que excluyen a muchos delitos políticos y económicos, que aunque previstos, quedan en gran medida impunes dentro de los países en los que se cometen; en tercer lugar, por los límites procesales establecidos para su funcionamiento por su propio Estatuto. Se trata de límites e hipotecas que necesitarían ser removidos, gracias a la contribución informativa de la criminología, a través de una fuerte campaña política y cultural destinada a reformar y a reforzar este embrión de la jurisdicción penal: destacando en primer lugar el escándalo de que las principales potencias no se hayan adherido a su tratado fundacional, empezando por los Estados Unidos, que parece considerar que los derechos humanos, como fue el caso en Kosovo e Irak, deben ser defendidos por la guerra antes que con el Derecho penal; en segundo lugar, proponiendo la ampliación de las competencias de la Corte a los delitos económicos y financieros, e incluso antes, promoviendo la introducción y la definición exacta de estos delitos en los convenios internacionales; en tercer lugar, promoviendo la simplificación de los procedimientos para los juicios de la Corte y la garantía de su independencia, inclusive del Consejo de Seguridad; y, finalmente, en cuarto lugar, llevando a cabo dentro de los diferentes sistemas jurídicos nacionales luchas sociales orientadas a conseguir la introducción en sus códigos penales de todos los crímenes contra la humanidad, empezando por la tortura, vergonzosamente ausente, por ejemplo, en el derecho penal italiano, en contraste con la limitación expresa contenida en el artículo 13, apartado 4, de la Constitución italiana.

Sin embargo, el rol garantista del derecho frente a tales atrocidades no se puede limitar a la justicia penal. Permítanme aquí hacer dos propuestas. La primera es la sugerida por Raúl Zaffaroni: estos crímenes contra la humanidad, según lo indicado en el art. 29 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, son imprescriptibles y debería, por tanto, ser posible, más allá de su punición, pedir y obtener en la jurisdicción civil su reparación o la indemnización por los daños causados por ellos.[[28]](#footnote-28) Una expansión tal de la jurisdicción se aplicaría, entre otras cosas, para preservar la memoria, como justamente se indica en el Estudio preliminar de este libro, como una "categoría epistemológica"[[29]](#footnote-29) esencial para la prevención de nuevos crímenes y como la reafirmación constante del "nunca más". Con este fin también sería necesario, en ausencia de una respuesta penal, al menos, la creación de Tribunales de la Verdad como el modelo experimentado en Sudáfrica. Con la misma finalidad, por otra parte, tuvo lugar en los últimos 45 años hasta 41 tribunales de opinión sobre los crímenes de lesa humanidad y su impunidad ante el Tribunal Permanente de los Pueblos creado por Lelio Basso, el 24 de junio de 1979.

La segunda propuesta es más importante y consistiría en lograr la prohibición de las armas. Esta es una cuestión de fondo, sobre la cual he insistido en varias ocasiones, y que va más allá de la cuestión criminal. La transición del estado de naturaleza al estado civil se funda, como enseña Thomas Hobbes, sobre el desarme de los asociados y el monopolio público de la fuerza. La producción, el comercio y la posesión de armas son por ello el signo de una incompleta civilización de la sociedad. Mas, las armas no sirven sólo para matar sino también para alimentar aún más la delincuencia y las guerras. No se explica por qué, si no fuera por las fuertes presiones por parte de la política de los aparatos militares y de los lobbies que fabrican las armas, cómo es que no están prohibidas como bienes ilícitos –*ne cives ad arma veniant*- al menos, como las drogas[[30]](#footnote-30). Su carácter criminógeno es revelado por las estadísticas de asesinatos en los países donde las armas están libremente disponibles en el mercado y en aquellos en los que su porte está estrictamente regulado. En 2010, hubo 468.000 asesinatos en el mundo, de los cuales un 31% en el conjunto de los países americanos, en mucho de los cuales hay libre comercio de armas, con un promedio de 15-16 personas muertas por cada 100.000 habitantes, más del doble de la media mundial que es de 6,9, y doce veces más que en Italia, donde la misma tasa es 1, 2, y en Europa en general, gracias a un control más rígido de las armas[[31]](#footnote-31).

Todavía más evidente es el nexo entre la producción de armas y la guerra, prohibida, por la Carta de la ONU sin que todavía se haya realizado en la comunidad internacional el progresivo pasaje del estado salvaje de naturaleza al estado civil, mediante la afirmación del monopolio jurídico de la fuerza por parte de la ONU, preestablecido en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas Es más, lograr la prohibición de las armas, comenzando por las nucleares, es hoy más urgente que nunca, ante la posibilidad real que arsenales enteros caigan hoy en manos de bandas criminales y terroristas. Es absurdo que un planteamiento como éste –la penalización de la producción y de la posesión de cartas como elemental garantía del derecho a la vida-, no se consiga por la oposición de los intereses de los fabricantes y de los comerciantes de armas, que son sólo los beneficiarios de los gastos militares que han alcanzado en el 2011 la cifra de 1,74 billones de dólares, cerca del 2,6% del PIB mundial: una cifra, que por otra parte, pesa sobre actual la crisis económica y que es de hecho sostenida por cuantos han visto, por aquella, reducidas las garantías de sus derechos sociales. A estos intereses son hoy sacrificados millones de muertes cada año: la mayor parte de los centenares de miles de homicidios que se realizan anualmente en el mundo y los millones de muertos por las guerras civiles o entre Estados. Es la prueba más clamorosa del racismo y de la vocación homicida que caracterizan a nuestras políticas, hasta el punto de someter la tutela de la vida de millones de personas a los intereses del mercado de las armas.

*4. Los crímenes de sistema. Los crímenes contras los inmigrantes y los crímenes del mercado.*

Llego así a la parte de mi ponencia y que tiene que ver con los crímenes globales, y que he llamado antes crímenes de sistema. Se trata de crímenes que no consisten en unos comportamientos determinados, sino de un conjunto de actividades políticas y/o económicas, llevadas a cabo por una pluralidad indeterminada y a la vez indeterminable de sujetos.

Es respecto a este tipo de crímenes que la cuestión criminal debe diferenciarse, separarse y autonomizarse de la cuestión penal. Estos crímenes, de hecho, no son configurables como delitos. Tomemos las leyes, indudablemente criminales como aquella que en Italia, como en muchos otros países, han sido aprobadas contra la inmigración clandestina. Está claro que ningún derecho penal podrá nunca configurarlas como delitos. Sin embargo, leyes de este tipo son las responsables de la silenciosa masacre de miles de inmigrantes que son rechazados día tras día en nuestras fronteras. Se trata de muchos miles de víctimas, que son olvidados por nuestras consciencias. Desde 1988, han muerto, en el intento de entrar en la Europa fortaleza, 18635 personas, de las cuales 2352 sólo en el 2011. Cerca de 6435 han perdido la vida en el canal de Sicilia, en el intento de llegar, desde Egipto, Libia o Túnez, a Malta o a Italia. Otras 4739 personas han muerto a lo largo de las rutas de Marruecos, Argelia, Sahara Occidental, desde Mauritania y de Senegal van hacia las Islas Canarias y España. Otras 1462 personas se han ahogado en el mar Egeo, entre Turquía y Grecia, y entre Egipto y Grecia, y otras 705 se han ahogado en el mar Adriático, entre Albania y Puglia. Además 1703 personas han perdido la vida, desde 1996 hasta hoy, atravesando el desierto del Sahara en búsqueda del Mediterráneo; 372 migrantes han muertos, aplastados o asfixiados por las mercancías viajando escondidos en los camiones, 412 se han ahogado atravesando ríos fronterizos, otros 114 han muerto de frío pasando a pie los montes en las fronteras de la Unión Europea; 292 han muerto por los disparos de la policía de frontera[[32]](#footnote-32). Estos asesinatos no pueden ser ignorados por la criminología y tampoco pueden ser considerados como meros desastres naturales. Al contrario, deben ser percibidos y estigmatizados como crímenes, provocados por nuestras políticas y por nuestras leyes, con el fin de que se tome consciencia de la contradicción que presentan con todos nuestros valores de países civilizados. Y el hecho de que las leyes de las que son el resultado, aunque sean censurables como constitucionalmente inválidas, no sean definidas como delitos, esto no debe impedir que la criminología los estigmatice como crímenes.

Un discurso parecido puede hacerse de las catástrofes humanitarias y ecológicas antes recordadas –los millones de muertos cada año por hambre, sed y enfermedades no curadas, las devastaciones ambientales, incluso el desmantelamiento del Estado social en el interior de nuestros países y el crecimiento de la desocupación y de la pobreza –respecto a los cuales el Estudio preliminar de Bernal, Cabezas, Forero, Rivera y Vidal, propone justamente que se amplíe el objeto de la criminología. A pesar de que esas no son catástrofes naturales, sino el resultado de crímenes imputables a los poderes salvajes del mercado, productores de daños incalculables y sin que todavía se plantee, ni sea concebible, ninguna clase de delito. Se trata, en efecto, de una gigantesca omisión de socorro frente a poblaciones enteras, golpeadas por los daños provocados por el mercado sin reglas: un crimen doble, por tanto, consistente, en primer lugar, en las catástrofes que provocan y, en segundo lugar, en la omisión de socorro a las personas y a las poblaciones afectadas.

En la raíz de estos crímenes hay un vacío del derecho público, más que del derecho penal, relacionado sobre todo con la asimetría entre el carácter todavía substancialmente local de los poderes locales y el carácter global de los poderes económicos y financieros. Mientras la política y el derecho –la democracia representativa y el Estado de derecho- están todavía ancorados en los confines de los Estados nación, los grandes poderes económicos y financieros son hoy poderes globales que se ejercitan fuera de los controles políticos y sin límites y los vínculos establecidos por el derecho, el cual es todavía un derecho básicamente estatal. Así es como ha saltado –o cuanto menos se ha debilitado- el nexo democracia/pueblo y poderes de decisión/regulación jurídica que están en la base tanto de la democracia como del Estado de derecho. En ausencia de una esfera pública que esté a la altura, los poderes económicos y financieros se han desarrollado como poderes sin límites, sin reglas y salvajes, en grado de imponer sus propias reglas y sus intereses a la política.

La relación entre la política y la economía se ha invertido.  Ya no tenemos más el gobierno público y político de la economía, ahora tenemos el gobierno privado y económico de la política. No son más los Estados, es decir, los gobiernos y los parlamentos elegidos democráticamente, que con sus políticas controlan los mercados y el mundo de los negocios, imponiendo sus reglas, límites y limitaciones en aras de la protección del interés general y de los derechos fundamentales de las personas, sino que ahora son los mercados, es decir unas pocas decenas de miles de especuladores financieros y algunas agencias privadas de calificación, que controlan y gobiernan a los estados, imponiendo sus políticas anti-democráticas y anti-sociales en beneficio de intereses privados y especulativos y de la búsqueda de los máximos beneficios. En la base de esta inversión está no sólo la asimetría entre la naturaleza global de los mercados y el carácter local de la política y el derecho. Están también los conflictos de intereses y las múltiples formas de corrupción y el poder de los lobbies para influir en la política. Todos estos fenómenos condicionan hoy a la política desde la economía. Mas, por encima de todos ellos está el fuerte apoyo brindado por la ideología liberal, la cual se fundamenta en dos poderosos postulados: la concepción del poder económico como un espacio donde haya total libertad de acción y, además, con la concepción de las leyes del mercado como leyes naturales, y, por tanto, la *lex mercatoria* ocupa el lugar de las constituciones, se convierte en la nueva *grundnorm* a la cual sería ilegítimo e irrealista intentar limitar y disciplinar. De aquí también la transformación de la política en tecnocracia, que es la aplicación hábil de las leyes de la economía por los gobiernos 'técnicos' - no se olvide la advertencia de Norberto Bobbio sobre la antítesis y la incompatibilidad entre democracia y tecnocracia[[33]](#footnote-33)- que obtiene su legitimidad de los mercados, y que sólo a los mercados – y no más a los parlamentos y la sociedad - debe obedecer. De aquí, sobre todo, el nexo entre la impotencia de la política frente a la economía y su renovada omnipotencia frente a las personas y la erosión de sus derechos constitucionales establecidos. Ahora bien, esta primacía de la economía sobre la política y la abdicación de la segunda de sus funciones de gobierno en relación a la economía, no sería de hecho posible sin que se haya producido un proceso simultáneo de liberación de la política de los límites legales y constitucionales, hasta el punto de permitirle que agreda el sistema entero de los derechos fundamentales y de sus garantías: de los derechos sociales a la salud y la educación a los derechos de los trabajadores, del pluralismo de la información a las múltiples separaciones múltiples e incompatibilidades destinadas a evitar concentraciones de poder y conflictos de intereses.

Naturalmente, límites y vínculos, reglas y controles sobre los mercados son posibles y se han propuesto por varias partes: de la famosa tasa Tobin a la prohibición de las compras y ventas de valores al descubierto, pasando por la eliminación de los paraísos fiscales, la clara distinción y separación entre los bancos comerciales y los bancos de inversión y la supresión de las actuales agencias privadas de calificación crediticia, que actúa a veces en connivencia con los poderes de las finanzas especulativas. También es posible, sobre la base de los nuevos límites, vínculos, reglas y controles, conjeturar un desarrollo mucho más amplio del derecho penal internacional comercial, financiero y del medio ambiente, y por lo tanto, la configuración como delitos de muchas de las actuales actividades delictivas industriales o especulativas, que se encuentran hoy en la impunidad. Pero es una ilusión confiar al derecho penal - en lugar de intentar realizar una refundación de las relaciones entre el capitalismo, el derecho y la democracia, sobre la base de un nuevo constitucionalismo del derecho privado y del derecho internacional - la eliminación de estos desequilibrios y que son la base de lo que he denominado crímenes de sistema.

*5. La autonomía epistemológica de la criminología respecto del derecho penal*

Debemos estar agradecidos a Wayne Morrison y a aquellos que lo han traducido, comentado y han desarrollado sus tesis, por haber promovido el desarrollo de una criminología que asuma como objeto de estudio también a los crímenes globales, y por haber ampliado, por tanto, el campo de las investigaciones criminológicas más allá de los espacios estrechos, subordinados a los poderes constituidos, de la criminología tradicional: por promover el desarrollo de una "criminología global" que asume como objeto de estudio el "delito global".

Diré, por tanto, como conclusión de estas reflexiones, que una criminología progresista y científicamente a la altura de la actual globalización –autónoma del derecho penal en el doble sentido que no todos los delitos son crímenes y no todos los crímenes son delitos- no sólo debe tematizar, sino asumir como objeto privilegiado de la investigación la criminalidad del poder, ya sea tratada o no tratada por el derecho penal y, sobre todo, si no es tratada por el derecho penal. En cuanto a los crímenes del poder previstos en nuestro ordenamiento como delito, la relación de la criminología con el derecho penal debe ser de crítica, a fin de buscar la reversión de la doble vía que hace hoy a la justicia penal una justicia fuertemente clasista: derecho penal máximo, máximamente duro e inflexible contra la delincuencia de los pobres, delincuencia de subsistencia; derecho penal mínimo, máximamente leve e indulgente contra los crímenes del poder, la corrupción y las bancarrotas, incluyendo la agresión y la violencia de la policía contra los manifestantes. La investigación criminológica debería demostrar cómo esta ley penal de doble vía es contraria a la racionalidad, confirmando el principio elemental de que el efecto disuasorio de la ley penal es mínimo para el delito de subsistencia, a menudo determinado por la necesidad y la exclusión social (*ad impossibilia nemo tenetur*) y máximo, sin embargo, para la criminalidad del poder. También debería mostrar la relación de complicidad que une a todas las formas de criminalidad del poder: los delitos de los poderes públicos, de la corrupción a la bancarrota, y los poderes criminales de la delincuencia organizada, que han creado uno de los sectores más florecientes, globalizados y productivos de la economía, infectando y contaminando los poderes legales, tanto políticos como económicos. En cuanto a los crímenes del poder no tratados o inadecuadamente tratados por el derecho penal, una criminología refundada sobre bases críticas debería, en cambio, ampliar su propio horizonte a la delincuencia global ilustrada por Morrison y los autores del “Estudio preliminar”: ya sea a los crímenes de Estado o a los crímenes de los mercados; ya sea a los crímenes de lesa humanidad convertidos en objeto en gran parte aún sobre el papel, de la jurisdicción internacional, o a los crímenes de sistema no penalizados y no penalizables punibles, pero que consisten en violaciones gravísimas de los derechos humanos por parte de los poderes que actúan hoy en el mercado global.

De una criminología crítica así refundada es, por tanto, útil distinguir, como para cualquier otra ciencia social, dos dimensiones y dos roles, uno descriptivo y uno prescriptivo, relacionados entre ellos claramente. El primer rol, el cognitivo, consiste evidentemente en el análisis conceptual de los diversos tipos de crímenes del poder y en la investigación empírica sobre su variedad fenomenológica: sobre las gigantescas masacres y sobre los incalculables daños provocados por éstas; sobre sus causas estructurales y sobre la red compleja de sus complicidades y colusiones; sobre los mecanismos que eliminan a estos crímenes del poder del horizonte de la política, incluso progresista y del sentido común; sobre el carácter criminal y criminógeno de sus agresiones a las personas de carne y hueso, dañadas por las políticas públicas y por las prácticas de mercado. El segundo rol, crítico y proyectual, consiste en la promoción de una larga serie de políticas y de medidas: en primer lugar la reformulación de la jerarquía de los bienes jurídicos merecedores de tutela penal, sobre la base de la primacía asociada a la garantía de los derechos constitucionalmente establecidos y del grado de ofensa producidos a estos por diversos tipos de criminalidad; en segundo lugar, y consiguientemente, la máxima reducción de la esfera de intervención penal frente a los delitos privados de ofensividad o de escasa ofensividad, también para permitir su extensión a aquellos máximamente ofensivos de los derechos fundamentales; en tercer lugar el desarrollo de reglas, de controles y garantías no penales capaces de someter al derecho los poderes actualmente salvajes de carácter supranacional; en cuarto lugar la formación en la opinión pública de un nuevo sentido común, que identifique aquellas que la tradición reaccionaria de la criminología llamaba las “clases peligrosas” no más con los sujetos débiles y subordinados, que son hoy los únicos tratados por la justicia y la ejecución penal, sino con los grupos fuertes y con los poderes salvajes y desregulados, sean éstos públicos y privados.

Este doble papel, cognitivo y prescriptivo, supone la autonomía de la que he hablado antes de la criminología del derecho y de la ciencia penal. La cuestión criminal debe ser concebida de forma distinta, porque es más amplia, de la cuestión penal. Naturalmente la reflexión sobre la primera puede exigir la ampliación de la segunda, pero no hasta el punto de identificarse con ésta. La criminalidad global, en particular, es una categoría de la criminología más amplia de la esfera de intervención del derecho penal y no puede identificarse con ésta. El derecho penal no es ni puede ser concebido y construido como un instrumento de lucha contra el mal. El panpenalismo, en suma, es una tentación que la criminología debe rechazar de igual modo que la tentación opuesta del abolicionismo penal. Sobre todo, la necesaria ampliación del objeto de la criminología no puede equivaler a una ampliación de la esfera de intervención del derecho penal que supere el anclaje a aquello que en el Estudio preliminar viene identificado con el “único delito definido legalmente” inevitablemente “limitador y simplificador de las relaciones sociales”[[34]](#footnote-34). La criminología no puede consentir esta superación, sin que resulten deformados los rasgos garantistas del derecho penal, única fuente que queda de legitimación de la intervención punitiva.

# SEGUNDA PARTE. Temas para nuevos debates sobre Criminología, Daño social y Crímenes de los Estados y los Mercados

# Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia, por Héctor Silveira Gorski

**Por un espacio público no estatal.**

**Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia**

**Héctor Silveira**

**Universitat de Lleida**

*1.- Fenomenología: neoliberalismo y autoritarismo*.

La democracia en Europa está en peligro. La hegemonía del neoliberalismo en las instituciones de gobierno de la Unión Europea está destruyendo todo aquello que tiene que ver con el “bien común” y los intereses generales. Las políticas de austeridad y los recortes en las políticas sociales están abriendo una brecha inmensa entre los ciudadanos y el sistema político. Este ha dejado de responder a las necesidades de las personas y al interés común de todos para convertirse en una casta de políticos que defienden los intereses de unos pocos.

Las políticas neoliberales hunden sus raíces en los gobiernos de Thatcher (1979-1990) y Reagan (1981-1989) en los ochenta del siglo pasado y continúan hoy, treinta años después, bajo el dictado del gobierno alemán, presidido por Angela Merkel, en el conjunto de los países de la Unión Europea. A finales de los años setenta del siglo pasado el capital, aupado por la hegemonía ideológica y cultural del neoliberalismo, quiebra el pacto que había formalizado con el mundo del trabajo y gracias al cual los países europeos pusieron en pie los Estados sociales y abrieron una etapa democratización. La quiebra del pacto abrió la puerta a que los gobiernos occidentales comenzaran un lento pero constante desmantelamiento de las políticas sociales (Estado social) y de intervención de la administración pública en la economía (Estado “empresario”). Fomentando que se habían alcanzando altas cotas de “ingobernabilidad” y que la democracia estaba poniendo en peligro el orden social[[35]](#footnote-35), pusieron en marcha procesos de privatización y de desregulación-autorregulación de sectores económicos y de empresas que hasta entonces estaban bajo control estatal, desmantelaron organismos públicos que intervenían en la economía, eliminaron derechos de los trabajadores y redujeron las políticas sociales.

Se inició una etapa de privatización-liberalización-re-regulación que ha ido transformando el modelo de los Estados sociales. En un primer momento se abrió una fase de “desregulación” (*deregulation*), en la que la administración elimina paulatinamente las normas de derecho público que condicionan o limitan la actividad económica privada, y paralelamente un proceso de privatización de sectores que estaban monopolizados o gestionados por el poder público. En una segunda fase, de la denominada “re-regulación”, la administración pasa a elaborar nuevas normas jurídicas, pero ahora no con el fin de regular su intervención en el sistema económico, sino para definir su papel como árbitro vigilante de la actividad económica y para promover la libre competencia en ámbitos donde antes había un monopolio público. El Estado interviene ahora en el sistema económico para supervisar el cumplimiento de las reglas de juego, armonizar las conductas de los agentes económicos y sociales y hacer respetar la lógica de la competencia y el libre mercado (Silveira 2003, 112-123).

Treinta años después, el ataque a los Estados sociales europeos continúa. La crisis económica y financiera que explota en el año 2008 en EEUU y que luego se extiende al resto del mundo, está siendo utilizada como excusa para desmantelar partes centrales del sector público y negar derechos fundamentales de los ciudadanos. El neoliberalismo ha sabido jugar muy bien sus cartas. La crisis de 2008 tiene sus raíces en las políticas financieras que el mismo neoliberalismo promovió en años anteriores. En los años noventa del siglo XX y principios del siglo XXI las políticas neoliberales consiguieron poner en práctica, como señala Domenech, una innovación crucial en Europa y EEUU: desacoplar los salarios reales de la demanda efectiva agregada con un “colosal fraude financiero piramidal”. Este fraude consiste en la realización de políticas financieras expansivas y de crédito barato para facilitar el consumo e incentivar la demanda interna de la población. Es decir, el neoliberalismo logra sustituir el incremento de los salarios reales con créditos baratos, especialmente hipotecarios, y el aumento de los activos inmobiliarios y financieros (Domenech 2013, 4). Esta política lleva a las sociedades europeas y norteamericana a una crisis profunda que ahora es utilizada por el mismo neoliberalismo para dar la estocada final a los sistemas del bienestar, profundizando en las políticas de privatización y de desmantelamiento de todo aquello que forme parte de lo “público” o que continúe cerrado a la entrada del mercado y los capitales privados. Estas políticas, especialmente intensas en los países del sur del Mediterráneo -como Grecia, Italia, España y Portugal- están poniendo en jaque el funcionamiento y la legitimidad de las propias instituciones democráticas de estos países. Las poblaciones ven cómo se ponen en cuestión o se están perdiendo derechos fundamentales básicos -educación, asistencia sanitaria y social- y, en cambio, los gobiernos inyectan cantidades ingentes de recursos públicos para salvaguardar instituciones financieras de la quiebra. En España, por ejemplo, el Estado ha recortado en educación más de 6.000 millones de euros entre los años 2100 y 2013, mientras que Bankia recibió del gobierno central una ayuda de 23.500 millones de euros en un instante. Los gobiernos ayudan con fondos públicos al mantenimiento y sostén de entidades financieras de diferentes tipos -bancos, aseguradoras- mientras desmontan el Estado social y quitan potestades reguladoras y de gobierno al sistema político. El sistema económico no quiere interferencias de poderes públicos representantes del interés general. Estos, en cambio, deben seguir desempeñando un papel central en el mantenimiento y reproducción del orden social. Es más, en este terreno, los poderes públicos, legislativos y ejecutivos, dan un giro importante hacia la implantación de políticas autoritarias.

A finales de los años setenta Poulantzas ya hablaba de un “estatismo autoritario” (1979) que más adelante bajo el paradigma del riesgo pasa a denominarse “estatismo securitario”. La retórica del peligro y de la inseguridad, fomentada por los neoconservadores, servirá para justificar el endurecimiento de las medidas punitivas y el uso de la “emergencia” como instrumento de gobierno. El nuevo orden social impulsado por la hegemonía neoliberal necesita que el Estado, ya sea a través de instituciones públicas o privadas, establezca nuevas medidas de control y vigilancia sobre las poblaciones y, a su vez, castigue con dureza a los caracterizados como “peligrosos” o “enemigos” (Fernández-Silveira-Rodríguez-Rivera 2010). En función de quién deba ser el destinatario de la coacción jurídica el Estado va mudando de máscara: para reprimir la pequeña delincuencia y el crimen, la del punitivismo penal, para luchar contra la inmigración irregular, la del “Estado expulsor”, para combatir el terrorismo, la del la ”guerra global”, y para controlar el orden público y las manifestaciones y protestas ciudadanas, la del vigilante-represor. Los Estados nacionales, escribe Calveiro, “se han disciplinado a las políticas de seguridad globales, tanto interna como externamente, haciendo propio los lenguajes bélicos, tanto del antiterrorismo como de la guerra contra el crimen” (2012, 60).

Con las políticas de populismo penal el Estado busca separar-excluir a los delincuentes de la sociedad, éstos tienen que dejar de ser un peligro y, por ello, hay que conseguir que no tengan posibilidades de volver a delinquir. Desde esta óptica, países como España, Gran Bretaña y EEUU alargan el tiempo de las penas, endurecen los regímenes carcelarios, implantan penas de libertad vigilada y dificultan el acceso a la libertad condicional o al tercer grado. En España, el populismo penal ha llenado las cárceles, y hoy tiene uno de los ratios más altos de personas presas en toda Europa: 148 por cien mil habitantes, con 68.608 personas en las cárceles a inicios de 2013. A esta cifra hay que sumar las privaciones de libertad que realiza el Estado “expulsor” de extranjeros en centros de internamiento. El Estado de derecho se transforma en Estado “expulsor” para gestionar los flujos migratorios y hacer frente a la inmigración irregular. Las medidas de expulsión y devolución de personas extranjeras del territorio suelen ir acompañadas de procedimientos de retención e internamiento en cárceles administrativas creadas especialmente para esos casos. Año tras año miles de inmigrantes extracomunitarios son rechazados en las fronteras o son detenidos y expulsados del territorio europeo (Silveria 2012a, 2012b). El Estado “securitario” recibe también un fuerte impulso con las denominadas “ordenanzas del civismo”, promulgadas por las administraciones locales con el fin de establecer mecanismo de control y vigilancia en los espacios públicos de las ciudades y reprimir las conductas definidas como incívicas (Bergalli-Rivera 2006). El conjunto de estas políticas está poniendo en cuestión los avances conseguidos en la segunda mitad del siglo XX en los Estados democráticos de derecho de los países europeos. La aprobación de la denominada Directiva de la *vergüenza* (Directiva 2008/115/CE) por el Parlamento y la Comisión Europea es un claro ejemplo de este retroceso.

Hoy la economía gobierna a la política sin cortapisas, el mercado y el sector privado se apropian cada vez más de ámbitos e instituciones que integran el sector público, los derechos sociales son vaciados de contenido y los derechos y libertades de las personas son puestos en cuestión por las políticas securitarias. Podemos decir que el neoliberalismo ha roto definitivamente el círculo que unía al capitalismo con la expansión del bienestar individual y colectivo y que, como escribe Barcellona, facilitó “la alianza entre capitalismo y democracia” y la adhesión de gran parte de la población mundial al modelo de desarrollo de los países occidentales (2012, 69). Ahora, estamos de lleno en una fase involutiva, en la que crecen las desigualdades, la pobreza, la desocupación masiva, donde han desaparecido las expectativas de un futuro mejor y las esperanzas de que nuestros hijos tengan mejores condiciones de vida que las nuestras. La crisis económica es ya una gran crisis social en la que todo el mundo tiene claro que nada volverá a ser como antes. A esta crisis económica y social hay que sumar la crisis de la política, el profundo declive en el que se encuentran las instituciones políticas y los partidos políticos en su función de mediadores entre las instituciones y la sociedad civil. La incapacidad para hacer valer el interés general y el bien común ante las políticas neoliberales y los interminables casos casos de corrupción los han colocado en un callejón sin salida. Todo se desvanece en el aire.

*2.- Neoconstitucionalismo y garantismo: sí, pero..*.

En este marco social y político las propuestas del garantismo y del neoconstitucionalismo sobre qué hacer, desde y con el derecho y la política, presentan hoy unos límites muy claros. Ambas teorías tienen como uno de sus objetivos principales el sometimiento de los poderes -tanto de los tres poderes públicos como los privados- al ordenamiento jurídico y en concreto a la Constitución en su papel de *grundnorm*. El neoconstitucionalismo defiende la sumisión, principalmente, del poder legislativo a los derechos fundamentales y principios constitucionales. Para esta teoría, la Constitución acota y limita las prerrogativas del legislador, el cual debe elaborar leyes “razonables” y que tengan fundamento en aquélla.

El garantismo, por su parte, plantea la necesidad de introducir derechos y garantías que limiten y acoten a los poderes públicos y privados. Para esta teoría es fundamental alcanzar una neutralización real de los poderes. Y para ello hay que convertir al derecho en un sistema de garantías, que impongan límites y vínculos a los poderes y que, a su vez, tutelen los derechos. Al igual que el neoconstitucionalismo, reconoce que la Constitución desempeña un papel fundamental en relación a las actuaciones de los poderes públicos. En las constituciones, subraya Ferrajoli, hay una esfera de lo indecidible, que puede tener un lado negativo -lo que no es decidible- y un lado positivo -lo que no es posible dejar de decidir- dependiendo del tipo de mandatos que provengan del legislador. Asimismo, para el garantismo es importante distinguir entre derechos-libertades y derechos-poderes. Los primeros se manifiestan en actos sin efectos o que no son violentos ni perjudiciales para terceros, mientras que los segundos se expresan en actos que sí tienen efectos obligatorios sobre terceros y, en variadas formas, conllevan intervenciones coactivas en las esferas jurídicas de aquéllos (Ferrajoli 2008, 188-189). Esta distinción permite ver cómo hay leyes que crean instrumentos de tutela, limitando los poderes de los sujetos más fuertes y garantizando la libertad y las expectativas de los sujetos más débiles. Por ejemplo, las leyes que tutelan el trabajo limitan los derechos-poderes de las empresas, o leyes que disciplinan el crédito y la propiedad, hacen lo mismos entre acreedores y deudores y entre propiedad y colectividad. Asimismo, el principio de legalidad penal representa un límite al poder punitivo y el legislador penal, por otro lado, sabe que sólo puede limitar o sacrificar derechos y libertades si protege bienes jurídicos dignos de tutela. Para Ferrajoli, la función garante del derecho consiste en limitar la actuación de los poderes y ampliar las libertades. La democracia progresa “cuando se expanden los derechos fundamentales y sus garantías; o, lo que es lo mismo, cuando se expande el Estado de derecho al mayor número posible de ámbitos de vida y esferas de poder, con el objetivo de conseguir la satisfacción y tutela de lo que denominamos derechos fundamentales” (Ferrajoli 2008, 189).

En esta misma senda se coloca también Stefano Rodotà. En su último libro *Il diritto di aver diritti* hace una apuesta clara por una política basada en una política de los derechos. Para el jurista italiano los derechos están perdiendo terreno ante la economía y la técnica. De ahí que para él, sólo la elaboración de un derecho renovado puede llenar las brechas existentes, reconstituyendo el equilibrio entre política, economía y técnica. Y para ello el derecho debe pasar a ocuparse de las necesidades materiales de las personas, debe ser el resultado de un proceso de configuración desde la base hacia lo alto, y no al revés, como sucede ahora. Es necesario romper la vieja máscara de las personas jurídicas para colocarla en el cuerpo del individuo viviente. Para Rodotà, por tanto, los derechos deben ser los elementos constitutivos de la democracia. En este sentido, la política no puede abandonar a los derechos ya que si no éstos se vuelven débiles, caen presos de los poderes y, a su vez, la política se pierde a sí misma. En los tiempos que corren la salvación de la política pasa por realizar conscientemente una política de los derechos, de todos los derechos (Rodotà 2012, 103-104).

Ahora bien, hasta qué punto tiene hoy sentido abogar por la defensa del principio de legalidad penal, el respeto a los derechos fundamentales y los principios constitucionales, o bien reivindicar el ejercicio de un poder legislativo razonable o de una política basada en una política de derechos, cuando hoy se cae a pedazos el sistema político establecido, la democracia vive un claro proceso de involución ante el gobierno de poderes no democráticos o representativos de intereses particulares, o cuando las propias instituciones del Estado nación poco pueden hacer frente a los nuevos poderes económicos y financieros de la globalización. En España, uno de los ejemplos más claros de la dependencia del poder político del poder económico es la reforma constitucional de agosto de 2011, en la que se reformó el artículo 135 CE, para prohibir déficits superiores al 3% del PIB, tal y como establece el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea (ver LO 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera). Con esta reforma el gobierno de Zapatero intentó, infructuosamente, frenar el crecimiento de la prima de riesgo de la deuda pública española. Con ello el legislador introdujo un nuevo principio -el de estabilidad presupuestaria- que va actuar como límite negativo ante otros principios constitucionales cuya puesta en práctica requiera la realización de un gasto, ya sea en educación, sanidad, pensiones, etc. El Tribunal Constitucional ya ha señalado que se trata de un nuevo canon de constitucionalidad que actuará como un límite para el legislador (STC 157/2011, de 18 de octubre) (Marcilla 2012, 86).

El deficiente funcionamiento del sistema político en general, pero especialmente de sus principales actores, los partidos políticos, y de las instituciones de gobierno, menoscaba las posibilidades de recuperar los principios o de acercarnos al modelo ideal de funcionamiento del Estado de derecho. La política y sus actores se alejan cada vez más de los ciudadanos, la corrupción y los privilegios de los representantes políticos emergen por todos lados. La globalización ha incentivado la formación en el interior de los Estados de nueva clase “pública-privada” que asume cada vez más potestades que antes tenía exclusivamente el poder público. Como escribe Pizzorno, el Estado hoy:

“no es más el sujeto de autoridad que, como decían los pandectistas alemanes del siglo XVIII, *macht kein Vorschlag*, es decir, no entra en relaciones contractuales con los privados. En cambio, cuando el Estado decide sus intereses, los privados, en varias formas (la representación, la consultoría, el experto) están presentes y deciden en modo conjunto con los representantes de la administración pública. Se trata, según la dicción de un acta del Congreso norteamericano, de un *negociated rulemaking*. (...) es posible decir que estamos frente al pasaje del sistema de representación pública a uno que, en cambio, podríamos llamar sistema de representación privada, o quizás, con mayor precisión, público-privada” (citado en Esquivel 2011, 48).

Día tras días vemos cómo poderes sociales se convierten en poder político sin pasar por el filtro de las instituciones políticas representativas y sin respetar las reglas de juego democráticas. Los sistemas políticos occidentales se han convertido en “plutocracias con libertades políticas” que están en manos de una nueva casta político-profesional: plutocracias, porque el poder económico, político, cultural, está concentrado en pocas manos, con libertades políticas porque los ciudadanos pueden ejercitar su derecho a voto eligiendo a sus representantes políticos que luego actúan, en una gran mayoría, como una casta político-profesional que buscan su propio beneficio. En estas plutocracias las instituciones públicas son colonizadas por poderes privados, sin ningún tipo de legitimación, que junto con la participación de políticos y técnicos, monopolizan la información, controlan el proceso de toma de decisión, definen el contenido de las leyes y se convierten en los reguladores y gestores de los intereses generales.

Junto a la crisis política debemos situar también la pérdida de soberanía del Estado-nación, eje central sobre el que se han venido realizando las políticas públicas del Estado social. Con la mundialización de la economía capitalista los Estados nacionales se ven cada vez más impotentes para intervenir y afrontar la regulación de unos mercados imprevisibles y en continua transformación. Poco a poco la toma de decisiones se va desplazando hacia otras instancias, organismos internacionales y supranacionales -*UE, Mercosur, BMI, OMPI,* *BM, GATT, FMI, OMC-* y corporaciones y empresas transnacionales, las cuales, a su vez, producen también su propio derecho y promueven la introducción de nuevas instancias de regulación como, por ejemplo, el arbitraje, la mediación y las valoraciones que puedan realizar las agencias de garantías de solvencia y clasificación crediticia como *Moody’s Investors Service* y la *Standard and Poor’s Rating Group*. Cada vez más las decisiones políticas se adoptan en foros supraestatales, de los que surgen proyectos o declaraciones (*soft law*), de las que sólo algunas luego serán formalmente debatidos en las instituciones del Estado para convertirse en derecho vinculante (*hard law*) (Marcilla 2012, 84-85). Esto vacía de contenido, de forma importante, el papel que puede desarrollar el poder legislativo, el cual ha ido perdiendo las pocas potestades reguladoras que aún tenía antes de la crisis.

Por otro lado, a nivel internacional ha habido un proceso de implantación y extensión de nuevas formas de derecho privado, especialmente del derecho mercantil y financiero de procedencia anglosajona. En el interior de este nuevo “campo de poder” los Estados nacionales siguen siendo necesarios para mantener el funcionamiento del ciclo económico pero su espacio de intervención es cada vez más marginal en relación con el establecimiento y la imposición de normas de regulación elaboradas por una nueva clase empresarial transnacional, sin la mediación del poder legislativo (*lex mercatoria*). Al neoliberalismo le interesa sobre todo fomentar formas de regulaciones flexibles, eficaces y que no estén sometidas al poder jurisdiccional. Una de estas formas es la de la autorregulación normativa mediante la cual grandes empresas u operadores de servicios elaboran sus propios códigos-tipo y que suelen estar bajo la supervisión de autoridades administrativas independientes. La incardinación de estas administraciones independientes en el seno de la propia administración estatal es otro de los logros del neoliberalismo en su lucha por conseguir la neutralización tecnocrática de la política (Sánchez-Silveira-Navarro 2003, 123).

En el marco de la globalización, el capitalismo desborda y supera las fronteras del Estado nación y pone en marcha mecanismos de regulación y de toma de decisiones que modifican sustancialmente la estructura institucional del Estado democrático de derecho. El Estado pierde soberanía y deja de ser un poder verdaderamente autónomo, para pasar a depender cada vez más de los recursos económicos y financieros que le puedan aportar poderes privados. Esta dependencia y la pérdida de soberanía y potestades abren un gran interrogante en estas teorías, como la del garantismo y el neoconstitucionalismo, que abogan por el correcto funcionamiento de los poderes públicos y el respeto del principio democrático y de los derechos fundamentales.

3.- Hacia un nuevo espacio público no estatal.

Hoy está fuera de discusión que el proyecto político neoliberal no busca sólo realizar una reforma en profundidad de las relaciones entre lo público y lo privado y un cambio radical en el funcionamiento de la política económica y desmontar el Estado social. Pretende esto pero sobre todo busca implantar una nueva antropología del sujeto, que bajo unos principios y valores determinados consolide el orden social neoliberal. La política neoliberal está guiada

“por una lógica normativa que afecta a todos los terrenos de la acción pública y a todos los aspectos de los ámbitos social e individual. Basado en una antropología global del sujeto económico, pone en funcionamiento resortes sociales y subjetivos propios, como la competitividad, la “responsabilidad” o el “espíritu de empresa”, y aspira a crear un nuevo sujeto, el sujeto neoliberal. Se trata, en definitiva, de crear cierto tipo de hombre apto para dejarse gobernar por su propio interés” (Laval 2012, 17).

En este mismo sentido se expresa Marramao, para quien el poder intenta una supervivencia del capital global a través de una estrategia que no es más la del poder represivo sino la de la deconstrucción-reestructuración, en la que todos los sujetos tienen que ser construidos o deconstruidos (2011, 4).

Como señala Laval, siguiendo los planteamientos de Wendy Brown, la política neoliberal se basa en un “proyecto constructivista” que busca “elaborar una realidad institucional y unas relaciones sociales enteramente organizadas según los principios del cálculo económico de tipo mercantil” (2012, 18). Se busca sustituir a la democracia y a la figura del ciudadano democrático que con sus votos interfiere en la definición del bien común, por un sujeto individual, calculador, consumidor y emprendedor, que persigue fines exclusivamente privados en un marco normativo que organiza la competencia entre todos (Laval 2012, 19). El interés general, la solidaridad social, la educación, la sanidad, la función pública, se ponen en cuestión por el egoísmo de cada uno y la imposición de la lógica costes-beneficios hasta el último rincón del orden social. Esto, al mismo tiempo, promueve un proceso de “desdemocratización”. El impulso exclusivamente de los fines privados en detrimento de cualquier objetivo común cuestiona de lleno a la misma democracia, y pone en cuestión de paso las libertades civiles y políticas (Laval 2012, 21).

Esta construcción neoliberal encuentra hoy el terreno abonado por el proceso de individualización que la familia y la clase social tradicional vivieron en el período del Estado social (Beck 1998, 96). Sin referentes de identidad colectiva y con escasos vínculos sociales el individuo queda remitido a sí mismo y a su destino laboral individual. De este modo, el sujeto neoliberal ya no se encuentra atado a los valores y prácticas de la democracia liberal y puede abandonar cuando quiera su estatuto de ciudadano. En este momento, es cuando entra a jugar un papel importante el neoconservadurismo con sus demandas de más seguridad y de defensa de los valores morales y de la autoridad tradicional. La ideología neoconservadora llena el vacío que produce la “disolución del sujeto moral y político en la lógica empresarial y consumista” (Laval 2012, 22).

Esto le lleva a decir a Barcellona que la crisis actual tiene que ver directamente con la fragilidad del estatuto antropológico del sujeto moderno (2012, 60). Por ello, la respuesta a este proyecto social y político que busca disolver todo lo que signifique lo común, lo público, interés general, colectivo, solidaridad, responsabilidad o hacerse cargo del otro, para instalar un individualismo extremo e insolidario, debe comenzar por una reformulación de los conceptos que están en la base de la constitución del estado moderno. Esto es necesario porque, como escribe Baratta:

“la exaltación de la primacía del hombre sobre los demás seres y la visión antropocéntrica del mundo forman parte de la base de legitimación de las nuevas relaciones sociales de producción, en las cuales la explotación ilimitada y la violencia contra la naturaleza han crecido hasta el presente a la par que la explotación del hombre sobre el hombre y la violencia estructural” (2000, 200-201).

En esta reformulación conceptual Baratta propone que hablemos de “víctimas”, en lugar de los actores del pacto, del “policentrismo de la naturaleza” en lugar del hombre como centro de ésta, de “extranjeros a nosotros mismos” en lugar del extranjero, y de “alianza” en lugar de contrato. (2000, 201).

Asimismo Marramao considera que estamos en un momento de pasaje que no es sólo histórico y político, sino cultural, de civilización y antropológico. Por ello, “tenemos que reconstruir lo humano en el sentido de posthumano” (Marramao 2011,4). Y ante la victoria del capital global es necesario, sostiene, alcanzar un modelo normativo de democracia que vaya más allá del modelo liberal, puramente técnico-procedimental. Hay que apostar por un universalismo de las diferencias y por la reconstrucción del espacio público que no esté determinado o colonizado por lo estatal, hay que ir más allá del Estado y más allá del mercado. De ahí que para Marramao es importante realizar una crítica a fondo de los pares Estado-mercado y público-privado. El Estado no siempre se ha opuesto al mercado, más bien al contrario, ni el Estado es sinónimo de público. A esto, además, habría que sumarle una idea nueva de pueblo, en el sentido de que éste pase a ser el resultado de la contaminación creativa de una pluralidad de culturas, de una pluralidad de sujetos, de la pluralidad de diferencias. Todo esto es necesario porque para el filósofo italiano el destino de la democracia pasa por la creación de una esfera pública política no estatal. Es fundamental que la sociedad civil distinga entre público y estatal ya que debe ser ella la que produzca este espacio público político. En esta línea coincide Barcellona, para quien la alternativa al proyecto neoliberal pasa por conseguir una nueva articulación entre el individuo y la sociedad. El individuo debe recuperar para sí el espacio de la política y tener un control real sobre los procesos de socialización. Esta propuesta requiere una antropología de la democracia que impulse el proyecto del autogobierno individual y colectivo. Requiere un nuevo *novum*, un proyecto social y político que promueva que individuos reflexivos participen activa y colectivamente en la creación de un espacio público político no estatal desde el que se pueda realizar praxis transformadora de los significados y de las instituciones instituidas, donde se pueda practicar la política como algo propio, como autoinstitución, y no como heteroinstitución (Barcellona 1996, 78-79). Sólo así, desde una praxis colectiva de autogobierno, a lo mejor, somos capaces de poner en marcha un marco de convivencia que sostenga lo que es de todos y sin lo cual no podemos llevar una vida en común.

**Bibliografía**

Baratta, A. (2000), “El estado-mestizo y la ciudadanía plural. Consideraciones sobre una teoría mundana de la alianza”, H. Silveira (ed.), *Identidades comunitarias y democracia*, Trotta, Madrid.

Barcellona, P. (1996), *L’individuo sociale*, Genova: Costa&Nolan.

Barcellona, P. (2012), *La speranza contro la paura*, Marietti, Genova-Milano.

Beck, U. (1998), *La sociedad del riesgo*, Paidós, Barcelona.

Bergalli, R., Rivera, I.(coord.) (2006), *Emergencias urbanas*, Anthropos, Barcelona.

Calveiro P., (2012), *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, S. XXI, Buenos Aires.

Crozier, M.J., Huntington, S.P., Watanuki, J. (1975) *The Crisis of Democracy, (Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*, New York University Press

Domènech, A. (2013), “La humanidad es una sola, no un cúmulo de culturas cerradas”. Entrevista en La Habana, *Sin permiso*, 7-01-2013.

Esquivel, E. (2011), “Las transformaciones del Estado. Una aproximación al debate contemporáneo”, en *Argumentos*, vol. 24, n. 65, enero-abril.

Fernández C, Silveira, H., Rodríguez, G, Rivera I. (eds.), (2010), *Contornos bélicos del Estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social*, Anthropos, Barcelona.

Ferrajoli, L. (2008), “La legalidad violenta”, en Id., *Democracia y garantismo*, Trotta, Madrid.

Laval, Ch. (2012), “Pensar el neoliberalismo”, en AA.VV., *Pensar desde la izquierda. Mapa del pensamiento crítico para un tiempo de crisis*, Errata naturae, Madrid.

Marcilla Córdoba, G. (2012), “Argumentación en el ámbito legislativo y prestigio de la ley penal”, en S. Mir-M. Corcoy (dir.), *Constitución y sistema penal*, Marcial Pons, Barcelona.

Marramao, G. (2011), “La lógica del capital está en una fase terminal, al igual que la lógica de la democracia”, en El jinete insomne (blog), 30 de octubre.

Rodotà, S. (2012), *Il diritto di avere diritti*, Laterza, Bari.

Rossanda, R. (2013), “El yo y la sociedad, sin la política”, en *Sin Permiso*, 6-01-2013

Sánchez, A., Silveira, H., Navarro, M. (2003), *Tecnología, intimidad y sociedad democrática*, Icaria, Barcelona.

Silveira, H. (1998), *El modelo político italiano. Un laboratorio de la tercera vía a la globalización*, Edicions Universitat de Barcelona, Barcelona.

Silveira, H. (2012a), “Análisis de los datos de las personas extranjeras detenidas, internadas y expulsadas en España, Grecia, Italia y Portugal (2000-2009)”, en *Crítica penal y Poder*, n. 2, marzo.

Silveira, H. (2012b), “Biopolítica de Estados expulsores”, en *Política y sociedad*, n. 50.

# Daños sociales y delitos estatal-corporativos en la crisis europea. Una lectura criminológica, *por Camilo Ernesto Bernal Sarmiento*

**Daños sociales y delitos estatal-corporativos en la crisis europea.**

**Una lectura criminológica**

*Camilo Ernesto Bernal Sarmiento[[36]](#footnote-36)*

En medio de una nueva crisis económica y financiera del capitalismo global surgida como consecuencia del colapso de la burbuja inmobiliaria en Estados Unidos en el año 2007 y su posterior contagio al resto de las economías mundiales, amplios sectores de la ciudadanía comunitaria y no comunitaria en el ámbito de los países denominados “PIGS” (Portugal, Italy, Grece and Spain) están viendo amenazadas su existencia actual y su futuro vital para las próximas décadas.

Una de las causas principales de esta zozobra colectiva proviene de la implementación acelerada de un conjunto de políticas y prácticas neoliberales de ajuste fiscal, recorte del gasto público, desmonte de derechos y privatización de los servicios públicos del Estado de bienestar que son ordenadas por algunas instituciones financieras internacionales (en adelante, IFI´s) como el Banco Central Europeo (BCE), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Comisión Europea (CE)[[37]](#footnote-37), como respuesta a la crisis de la deuda pública de los PIGS, y sobre todo, a las presiones de los mercados financieros.

Estas políticas se han impuesto como verdaderos golpes de Estado y son una manifestación de la dictadura que tales mercados ejercen sobre algunas sociedades europeas y sus sistemas políticos (Bernal Sarmiento, et al., 2013, p. en este volumen). Su aplicación generalizada ha traído como consecuencia un aumento de la desigualdad social y un creciente sufrimiento de amplios sectores de la población de estos países que ha llegado incluso a la muerte de varias decenas de habitantes. No hay duda de que por la magnitud del daño social que masivamente ocasionan y por la extensión en el tiempo que tendrán sus consecuencias para la salud, la vida y el bienestar de los habitantes tales políticas pueden ser calificadas como criminales.

El presente texto ofrece una posible lectura criminológica, en clave teórica, acerca de los daños sociales y los delitos cometidos por los mercados, las corporaciones, los Estados y las instituciones financieras internacionales.

**Una distinción y dos preguntas**

Una comprensión cabal de las circunstancias fácticas que motivaron la grave situación social que viven los habitantes de los PIGS depende la formulación de una distinción analítica entre dos contextos históricamente diferentes pero interrelacionados: 1) la producción de la crisis en la economía mundial y su posterior contagio a Europa, y 2) la implementación, por parte de los gobiernos de los PIGS, de las políticas de ajuste estructural que son impulsadas-ordenadas por la Troika[[38]](#footnote-38).

Si se asume esta distinción es posible afirmar que tanto la crisis como las respuestas a la misma son la consecuencia de las decisiones políticas y económicas que, en cada contexto, tomaron las corporaciones transnacionales, los Estados y las Instituciones Financieras Internacionales en relación con los mercados financieros. Por lo tanto, las consecuencias lesivas -deseadas o no- de esas mismas decisiones también les son atribuibles. De este modo, es posible preguntarse ¿las corporaciones trasnacionales y los Estados ocasionaron daños sociales durante la producción del tsunami financiero que afecta a los PIGS? ¿Las políticas de ajuste estructural que han impulsado-ordenado las IFI´s y los gobiernos generaron también daños sociales?[[39]](#footnote-39).

Como es obvio, las respuestas no son fáciles y plantean varios desafíos conceptuales y políticos que aquí solamente se dejarán planteados por falta de espacio y que implican un desarrollo más amplio en el futuro.

**La perspectiva del daño social (social harm approach)**

Un primer desafío está relacionado con la calificación de los daños producidos por las corporaciones transnacionales, los Estados y las IFIs. En el ámbito de las ciencias sociales son posibles distintas lecturas de estos daños, según sean analizados por la economía, la sociología, la salud pública o la ciencia política, pero quizás la más pertinente para el estudio que aquí se plantea proviene de la Zemiología (del griego, “zemia” que significa daño) o el enfoque criminológico del daño social (*social harm approach*) (Hillyard, et al., 2004, pp. 1, 276; Hillyard & Tombs, [2004] 2013).

Los estudios de esta corriente reciente de la criminología británica han advertido que el derecho penal y la criminología siempre han tenido dificultades para denominar e investigar los daños sociales masivos producidos por las corporaciones y los Estados, y en tiempos más recientes, para investigar las conductas criminógenas de los agentes económicos de la economía global, como las IFI´s. Estas dificultades se han convertido en tensiones teóricas y prácticas de gran calado que desafían a los propios sistemas de justicia penal (Hillyard & Tombs, 2004, p. 13 y 14; Tombs & Hillyard, 2004; Dorling, et al., [2005] 2008, p. 88 y ss; Hillyard & Tombs, 2007, p. 12 y 13).

Es por ello que los criminólogos de esta línea de pensamiento han propuesto ir más allá del crimen y de la criminología para indagar el amplio espectro de eventos y condiciones, socialmente creadas, que afectan el bienestar de las personas durante su curso vital, y que ellos califican como daños sociales. Desde su perspectiva, deben investigarse “las actividades de Estados locales y nacionales, y de corporaciones que son perjudiciales para las personas, ya sea respecto de la falta de alimentos sanos, la vivienda o calefacción inadecuadas, los bajos ingresos, la exposición a varias formas del peligro, la violación de derechos humanos básicos, y la *victimización frente a varias formas de crimen*” (Hillyard & Tombs, 2004, pp. 18-20; Hillyard & Tombs, 2007, pp. 17-18; Pemberton, 2007, p. 46).

Los investigadores proponen clasificar los daños sociales en físicos, sexuales, económicos – financieros, emocionales y psicológicos, y aquellos que afectan la seguridad cultural. Todos estos impactan no solo a los hombres y las mujeres como individuos, sino que también lesionan a las familias y sus comunidades. Los investigadores recuerdan además que estos daños no se distribuyen aleatoriamente y que recaen sobre personas de diferentes clases sociales, géneros, grados de capacidad física, grupos raciales y étnicos, edades, y preferencias sexuales, etc. Su impacto también es diferenciado, siendo más gravoso para los pobres, los jóvenes, y sobre todo las mujeres (Hillyard & Tombs, 2004, pp. 18-20; Hillyard & Tombs, 2007, pp. 17-18; Pantazis, 2004).

Particularmente, los daños económicos y financieros incluyen la pobreza, el desempleo y sus efectos personales y sociales, así como la pérdida de dinero en efectivo y de propiedades. Los criminólogos británicos advierten que esta es una subcategoría altamente problemática por cuando las sociedades capitalistas tienen como fuerza motora de su organización el principio de pérdida financiera. No obstante, advierten que los principales daños incluidos en esta categoría tienen que ver con “en una variedad de formas de fraude, que incluye la venta fraudulenta de pensiones e hipotecas, la apropiación indebida de fondos por parte del gobierno, de empresas o de individuos privados, aumento de los precios de los bienes y servicios a través de la cartelización y los pactos de fijación de precios, y la redistribución de la riqueza y los ingresos de los más pobres a los más ricos con impuestos regresivos y políticas de bienestar” (Hillyard & Tombs, 2004, pp. 19-20; Hillyard & Tombs, 2007, p. 17).

Desde el punto de vista de la economía política los estudiosos de la zemiología han llamado la atención sobre los daños producidos por el sistema capitalista y el neoliberalismo, clasificándolos en cuatro grupos principales: 1) los daños producidos por la dinámica del mercado, 2) las desigualdades crecientes que esta forma de organización de la vida económica y social produce sistemáticamente, 3) los daños ocasionados por la producción y distribución de bienes y servicios, y finalmente, 4) los daños ocasionados por el consumo de bienes y servicios (Tombs & Hillyard, 2004, p. 44). Es claro, dicen los investigadores, que algunos de estos daños y desigualdades se producen “ya sea como resultado de la volatilidad los mercados internacionales de capital en donde la especulación monetaria crea estragos económicos dentro de los países, o por las exigencias de las instituciones como el FMI, el Banco Mundial o la Organización Mundial del Comercio”. La característica clave de estos daños y desigualdades producidos sistemáticamente por los mercados y la globalización neoliberal es que son una consecuencia directa de la tolerancia de los Estados, que les permiten a las entidades mundiales no rendir cuentas, y a las empresas actuar de una manera relativamente libre. La desregulación estatal de los mercados y la falta de control sobre su funcionamiento, facilitaron, como mínimo, la producción de estos daños (Tombs & Hillyard, 2004, pp. 44-45).

Es evidente, a la luz de estos planteamientos teóricos que los habitantes de Portugal, Italia, Grecia y España son víctimas de daños sociales masivos de carácter económico, financiero y contra la seguridad cultural, los cuales son la consecuencia directa de la especulación financiera y de las políticas de ajuste estructural que están impulsando-ordenando el Banco Central Europeo (BCE), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Comisión Europea (CE).

Tales daños son cada vez más visibles: 1) un aumento de la desigualdad social que impacta de manera particularmente gravosa a los pobres, los inmigrantes no comunitarios, los jóvenes y las mujeres, 2) la pérdida de ingresos como consecuencia del crecimiento de las tasas paro, de la destrucción de puestos de trabajo, de la reducción de las pensiones y del aumento del endeudamiento personal, 3) la pérdida de bienestar social por el desvío de la inversión pública para el rescate de la banca privada, 4) el crecimiento de la deserción y el fracaso escolar, y 5) el aumento de los costos para el tratamiento de las enfermedades, etc. (Vidal Tamayo, 2013; Salcedo López, 2013). En sus versiones más extremas, verdaderamente criminales, las políticas de ajuste estructural están matando a la gente, llevándola a la cárcel o expulsándola de la Unión Europea. Así, por ejemplo, algunos investigadores de salud pública han mostrado que el ajuste impuesto a Grecia ha venido acompañado de un aumento de las tasas de suicidios, de los homicidios, de problemas de salud mental y de las infecciones por VIH. (Vidal Tamayo, 2013, p. para el caso español en este mismo volumen; Cabezas Chamorro, 2013; Navarro & López, 2012, p. 179).

El carácter destructivo de estos daños económicos y financieros es potenciado por la combinación de la creciente desigualdad social y el paulatino aumento del sufrimiento humano, que es relegado al estatus de 'colateralidad' del modo de producción y acumulación capitalista neoliberal. A pesar de su impacto en el bienestar y el futuro de varios miles de personas, los creadores de la crisis y los encargados de resolverla esperan que los individuos busquen soluciones biográficas a las contradicciones sistémicas de esta forma de capitalismo salvaje (Bauman, 2011, p. 18 y 76). No cabe duda de que esta doble victimización, por la volatilidad de los mercados y por la necesidad de asumir las consecuencias de la crisis económica, amenaza la existencia actual de los habitantes de los PIGS y su futuro vital para las próximas décadas, enfrentándolos incluso al abismo de una generación pérdida (Stiglitz, 2012; Vidal Tamayo, 2013).

**¿Delitos de los Estados y los mercados?**

El segundo desafío planteado por las preguntas planteadas arriba tiene que ver con la identificación del carácter criminógeno de los mercados financieros. Partiendo del supuesto de que estos no pueden delinquir, por no tener vida propia más allá de los agentes económicos que intervienen en ellos, ¿quiénes son entonces los responsables de tales delitos? ¿Es posible calificar como delictiva la actuación de la Troika en la implementación de las políticas de ajuste estructural? ¿Es el Estado una víctima más de los mercados y las IFI´s, o comparte con ellos su responsabilidad? De nuevo las posibles respuestas implican la consideración de varios aspectos teóricos.

Desde la clásica pregunta de Sutherland ¿es el delito de cuello blanco realmente delito?, la criminología se ha estado preguntado por la naturaleza de los comportamientos de los poderosos. No hay duda de que el abordaje de los crímenes de guante blanco y de las corporaciones le permitió a la criminología salir de las vertederos donde estudiaba a imperfectas minorías para concentrarse en los individuos y grupos que configuran organizaciones privadas y públicas, y claro está, en los mercados financieros (Sutherland, [1949] 1999, p. 331; Ruggiero, [1999] 2005, p. 18 y 19). Este salto cualitativo sirvió para tomar conciencia del carácter inseparable que existe entre los grandes poderes y los grandes crímenes.

No obstante, la piedra de toque de estas investigaciones ha estado siempre relacionada con la atribución de la etiqueta de criminal a comportamientos que se ubican en una zona de penumbra donde las fronteras entre lo legítimo, lo prohibido por la ley y los actos criminales es muy difícil de establecer. Como advierte la teoría de la derrota pírrica de Reiman, el sistema de justicia penal fracasa en la lucha por el control del delito, siendo incapaz de reducirlo sustancialmente o eliminarlo. Sin embargo, dicho fracaso beneficia a quienes se encuentran en posiciones de poder, en la medida en que hace parecer – a través de imágenes distorsionadas, de espejos de carnaval - que los delitos graves y el peligro real para la sociedad provienen principalmente de los pobres. El sistema penal logra este resultado tanto por lo que hace como por lo que deja de hacer. Se niega a etiquetar y a tratar como delito un gran número de actos de los ricos que producen igual o más daño en la vida y en la integridad física que los delitos de los pobres, mientras que no hace cumplir la ley con rigor en contra de los ricos cuando cometen actos que son definidos como delictivos (Reiman, 2005, pp. 1 - 8).

En efecto, los delitos de los poderosos se caracterizan porque aquellos individuos o corporaciones que poseen una mayor cantidad y variedad de libertades y de recursos tienen también mayores posibilidades de asignar definiciones criminales a otros, y de repeler las que otros les asignen. Ellos tienen, además, mayor libertad de movimiento para controlar los efectos de la actividad criminal, y usualmente no permiten que ésta se haga evidente o sea definida como tal (Ruggiero, [1999] 2005, p. 218; Ruggiero, 2011, p. 159; Ferrajoli, [2007] 2011, p. 354).

Este modo de actuación permite advertir que las dificultades que existen para clasificar un delito como de cuello blanco se combinan con las que pueden encontrarse para establecer si se ha cometido un delito de este tipo. Luego de un largo debate en los últimos 50 años acerca de los posibles criterios identificadores de los delitos de los poderosos, algunos criminólogos reconocieron la existencia de “un continuum que va desde el delito (en un extremo) hasta el comportamiento dañoso (en el otro)” (Ruggiero, 2011, pp. 161, citando a Slapper and Tombs, 1999, Corporate crime). Este continuum, fundado en el daño social que producen dichos comportamientos, permite extender la etiqueta criminal desde acciones claramente definidas como ilegitimas hasta acciones percibida como dañosas (Ruggiero, 2011, p. 161). De este modo es posible concluir que la criminalidad económica y financiera, como objeto de estudio criminológico, hace referencia tanto a la que es definida como tal por la ley penal, como a los comportamientos no criminalizados pero socialmente lesivos -ya sea por no estar tipificados penalmente, o porque estando penalizados, no son perseguidos- (Bergalli, 1983, p. 61).

A la luz de estas consideraciones es posible concluir en que en la crisis económica de los PIGS y en su respuesta se llevaron a cabo una serie de comportamientos delictivos que envuelven un complejo entramado de conexiones entre individuos e instituciones (corporaciones trasnacionales, bancos, agencias de calificación de riesgo, instituciones financieras internacionales y los propios Estados), los cuales se materializaron en los espacios físicos y virtuales de los mercados financieros. Así, se produjo un complejo entramado de especulación financiera desregulada, burbujas inmobiliarias, fraudes, expolio, tolerancia estatal y políticas de ajuste estructural que configuran nuevas formas híbridas de delincuencia de cuello blanco (Friedrichs, 2007, p. 9; Friedrichs, 2010, p. 189 y 190). La gravedad de estos delitos y su alto impacto nocivo ponen en cuestión el valor de la democracia, de los derechos humanos y del imperio de la ley en el marco de globalización económica neoliberal, hecho que sin lugar a dudas plantea nuevos desafíos para la investigación criminológica, como se examinará a continuación.

**Los delitos estatal-corporativos (state-corporate crime)**

Durante muchos años los criminólogos investigaron de manera separada la delincuencia organizada del Estado (*state organized crime*), y la criminalidad financiera y de las corporaciones (*corporate crime*) (Bergalli, 1983; Rothe, et al., 2009; Friedrichs, [2002] 2009). La construcción de una barrera conceptual artificial entre estas áreas impidió el reconocimiento de un hecho inexorable: cuando los poderes político y económico persiguen intereses comunes su capacidad de generar daños sociales masivos se amplifica (Michalowski & Kramer, 2006, p. 1). El reforzamiento de las interacciones mutuas, legales e ilegales, entre el Estado y los mercados se explica porque, en la estructura capitalista de inversión y producción, las metas de los negocios (grandes rendimientos, mercados seguros y salud de la economía) se convierten en los objetivos de los gobiernos, y el interés nacional (salud de la nación) se identifica progresivamente con las necesidades sistemáticas del capitalismo corporativo (Ross, 2012, pp. 156, citando a Parenti 1995, Democracy for the few).

Solamente hasta comienzos de los años 90 un pequeño grupo de investigadores norteamericanos propusieron integrar de ambos marcos interpretativos, concentrándose en aquellas acciones ilegales o socialmente perjudiciales que ocurren cuando se produce una comunidad de intereses entre los Estados y las corporaciones. Fue entonces cuando se empezó a investigar una nueva forma híbrida de delincuencia de cuello blanco denominada delito estatal-corporativo (*state-corporate crime*).

En su formulación original, estos se definen como aquellas “acciones ilegales o socialmente perjudiciales que resultan de una interacción mutuamente reforzada entre: (1) las políticas y / o prácticas en la búsqueda de las metas de una o más instituciones de gobernanza política y (2) las políticas y / o prácticas en la búsqueda de las metas de una o más instituciones de producción y distribución económicas” (Kramer & Michalowski, [1993] 2006, p. 20; Friedrichs, [2002] 2009). Por su parte, un investigador argentino ha propuesto denominar a estas formas delictivas como “delito económico organizado”, el cual se define como “(…) la organización delictiva dedicada a negocios legales-ilegales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de instituciones y/o funcionarios estatales, que producen una recompensa económica importante y que gozan de una impunidad e inmunidad social-penal” (Pegoraro, 2002, p. 8).

De acuerdo con los criminólogos norteamericanos que formularon originalmente esta teoría, las relaciones de desviación entre organizaciones pueden tomar dos formas: delitos estatal-corporativos iniciados por el Estado y delitos estatal-corporativos facilitados por el Estado. El delito iniciado por el Estado se produce cuando las empresas que han sido contratadas por el gobierno, se involucran en una desviación organizacional bajo la dirección o con la aprobación tácita de ese gobierno (Kramer & Michalowski, [1993] 2006, p. 21). Por su parte, el delito facilitado por el Estado se produce cuando las instituciones reguladoras del gobierno no restringen las actividades desviadas de negocios, ya sea por la connivencia directa entre la empresa y el gobierno o porque se adhieren a los objetivos compartidos cuyo logro se vería obstaculizado por una regulación agresiva (Kramer, et al., 2002, pp. 271-272).

Un sugerente desarrollo académico reciente plantea extender las formas de delito estatal-corporativo, reconociendo el carácter iniciador y facilitador que pueden tener las corporaciones. Así, el delito iniciado por la corporación se produce cuando las empresas emplean directamente su poder económico para obligar a los Estados a tomar acciones desviadas. Por su parte, el delito facilitado por la corporación se produce cuando las corporaciones proporcionan los medios para la criminalidad del Estado (venta de armas, por ejemplo), o cuando no alertan a la comunidad nacional o internacionales acerca de la criminalidad del Estado, porque estas prácticas desviadas benefician directa o indirectamente a la corporación en cuestión (Lasslett, 2010).

Las razones que explican la existencia de estas formas delictivas varían, de acuerdo con los enfoques teóricos. Para sus creadores iniciales el comportamiento criminal o desviado en el ámbito de la organización es el resultado de la coincidencia de tres factores catalizadores de la acción: existe una presión fuerte para la consecución de objetivos, están disponibles medios ilegítimos para alcanzarlos y son percibidos como atractivos, y el control social efectivo es bajo o está ausente (Kramer & Michalowski, [1993] 2006, p. 24; Kramer, et al., 2002, p. 210; Kauzlarich & Matthews, 2006, p. 242). Ross reconoce seis factores distintos para la ocurrencia de estos delitos: 1) la pretensión de las empresas de minimizar los costos y de este modo incrementar los beneficios para proteger a las corporaciones de las pérdidas, 2) el objetivo de crear relaciones interpersonales cercanas para mitigar la posibilidad de controles gubernamentales al comportamiento de las corporaciones, 3) la falta o bajo nivel de comunicación en el proceso de producción, los trabajadores y los supervisores, 4) la inexistencia, ambigüedad o pobreza de la legislación de control (incluyendo las políticas y las prácticas), 5) la inexistencia o mal funcionamiento de cuerpos de vigilancia de la actividad corporativa, 6) y la inexistencia o falta de recursos económicos para las agencias regulatorias gubernamentales (Ross, 2012, p. 157). Finalmente, otros investigadores argumentan que la acumulación, el mantenimiento y la expansión tanto de la riqueza como del poder, en sí mismo considerado, son fuerzas motivadoras inextinguibles en estos delitos (Friedrichs, [2002] 2009, p. 48).

Los creadores originales de esta teoría argumentan que los catalizadores para la acción delictiva se desarrollan en tres niveles de análisis, que son a su vez, niveles de acción organizacional: 1) el entorno institucional, que hace referencia a los objetivos y los medios de desarrollo económico y político de una sociedad –nivel político-económico-, 2) el organizacional, que vincula el entorno institucional con la manera como las personas que ocupan posiciones en una organización están condicionadas por los requerimientos que se exigen de su rol y por los procedimientos internos- nivel organizacional-, y 3) el interaccional, que se ocupa de las relaciones sociales que dan sentido a la experiencia individual, a través de la interacción social limitada de la organización, también denominada nivel individual- (Kramer & Michalowski, [1993] 2006, p. 24; Michalowski & Kramer, 2007; Green & Ward, 2004, p. 19 y ss).

Esta teoría se ha aplicado para investigar la participación de varias empresas alemanas y de algunos bancos suizos en la realización del Holocausto nazi, la responsabilidad de la Nasa y de la empresa Morton Thiokol en la explosión del trasbordador espacial Challenger, y más recientemente, para estudiar la defraudación de la corporación Enron, la participación de empresas privadas, sobre todo de mercenarios, en la invasión de los EEUU a Irak, y el carácter criminógeno de la industria de la construcción en el Reino Unido (Tombs & Whyte, 2009; Kauzlarich & Matthews, 2006; Rothe, 2009).

**Lectura criminológica de los daños y delitos estatal-corporativos en la crisis económica española**

Para concluir se presenta una posible lectura criminológica de los daños y los delitos cometidos durante la crisis financiera española a la luz de los marcos teóricos expuestos.

En primer lugar, es posible advertir que los resultados de la explosión de la burbuja inmobiliaria vinculan de manera directa al Estado y a la Banca privada de España en la comisión de varios delitos estatal-corporativos, principalmente en la modalidad de delitos facilitados por el Estado. La banca nacional es responsable de la comisión de varios delitos financieros y estafas que son la demostración de su gran poder económico. Sin controles oficiales fuertes los bancos engañaron a miles de personas en todo el territorio ofreciéndoles productos financieros fraudulentos, como los llamados preferentes o los swaps, imponiéndoles cláusulas abusivas o destinando sus ahorros sin decirlo a inversiones especulativas que han terminado perdiendo todo su valor en el corto plazo (Navarro & López, 2012, p. 43). Por su parte, el Estado es responsable por no haber regulado la oferta de estos servicios financieros, facilitando la producción de estas estafas y la generación de los daños económicos a los ahorradores (Tombs, 2012, p. 184). Solamente hasta hace unos pocos meses el gobierno decidió asumir las consecuencias de tales daños sin que las investigaciones judiciales hayan permitido la condena de los estafadores, y sin que los daños sufridos por miles de personas hayan sido reparados.

En segundo lugar, la Banca nacional e internacional se benefició de la explosión de la crisis inmobiliaria española, que ellos mismos habían contribuido a crear. Son varias cajas de ahorro y los bancos nacionales que tuvieron que ser rescatados financieramente con dinero del Estado, consolidando una gran estafa que consiste en transferir la deuda de la banca privada en deuda pública de los ciudadanos (Navarro & López, 2012, p. 193). Esta forma de capitalismo por desposesión y de transferencia de la riqueza pública a las manos privadas (Harvey, [2010] 2012 ; Tombs, 2012, p. 184) debía haber motivado la acción conjunta de la justicia penal, pero hasta la fecha los bancos y sus directivos han sido considerados demasiado grandes para caer y también para ir a la cárcel (Torres López, 2012).

En tercer lugar, el Estado y la Banca son responsables por el aumento de los desahucios y de los suicidios en España. El drama de las ejecuciones hipotecarias por impago crece año tras año y muchos de los antiguos propietarios-endeudados pasaron a ser desahuciados-endeudados.Casas sin gente y gente sin casa es el panorama actual de la tragedia inmobiliaria de la que son corresponsables las entidades financieras y las administraciones públicas. No hay duda de que el efecto criminógeno más nocivo de esta tragedia es el del aumento correlativo de las personas que deciden suicidarse ante la imposibilidad de defender sus bienes frente a la banca y ante la indiferencia moral del Estado (Forero, 2013). La defensa estatal de los intereses del capital financiero privado, que se materializa en la ley sobre desahucios, promueven la desigualdad social y aumentan de manera insostenible el sufrimiento de los afectados por la crisis inmobiliaria.

Finalmente, es oportuno mencionar que varios economistas, reconociendo los daños sociales masivos que ha generado la crisis y sus “soluciones”, han decidido ir más allá del examen aquí presentado y proponer calificar a estos delitos como verdaderas formas de terrorismo financiero y de crímenes económicos contra la humanidad, que deberían ser investigadas, juzgadas y sancionadas con el mismo rigor que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional castiga los crímenes de guerra y de lesa humanidad (Navarro & López, 2012, p. 207 y ss; Benería & Sarasúa, 2011; Ferrajoli, 2013). Seguramente tienen razón, aunque quizás solo haga falta que se cumpla la famosa sentencia de Henry Ford “si la gente entendiera cómo funciona nuestro sistema financiero, creo que habría una revolución mañana por la mañana”.

**Bibliografía**

Álvarez Peralta, N., 2011. ¿Quiénes son «los mercados»?. En: B. Medialdea García, ed. *Quiénes son los mercados y cómo nos gobiernan. Once respuestas para entender la crisis.* 1era ed. Barcelona: Icaria, Asaco.

Askenazy, P., Coutrot, T., Sterdyniak, H. & Orléan, A., [2010] 2011. *Manifiesto de economistas aterrados (Manifeste d'économistes atterrés).* 4ta ed. Madrid: Pasos perdidos.

Bauman, Z., 2011. *Daños Colaterales. Desigualdades sociales en la era global (Collateral damage. Social inequalities in the global age).* Madrid: Fondo de cultura económica.

Benería, L. & Sarasúa, C., 2011. Crímenes económicos contra la humanidad. *El País*, 29 03, p. http://elpais.com/diario/2011/03/29/opinion/1301349604\_850215.html.

Bergalli, R., 1983. Criminología del "White-Collar crime" forma-estado y proceso de concentración económica. *Estudios penales y criminológicos,* Issue 7, pp. 27-70.

Bernal Sarmiento, C. E. y otros, 2013. Mas allá de la criminología. Debate epistemológico sobre el daño social, crímenes internacionales y los delitos de los mercados. En: *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos.* 1era ed. Barcelona: Anthropos, Siglo XXI editores, OSPDH.

Cabezas Chamorro, S., 2013. La guerra contra la inmigración y daño social: las muertes en las aguas que protegen a la Europa Fortaleza. En: *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos.* 1era ed. Barcelona: Anthropos, Siglo XXI editores, OSPDH.

Chomsky, N., 2012. *Ilusionistas.* 1era ed. Madrid: Ireverentes.

Dorling, D. y otros, [2005] 2008. *Criminal obsessions: Why harm matters more than crime.* 2da ed. London: King’s College of London, Centre for Crime and Justice Studies.

Ferrajoli, L., [2007] 2011. *Principia Iuris: teoría del derecho y de la democracia. Volumen II. Teoría de la democracia (Principia Iuris. Teoria del diritto e della democracia. Vol. II Teoría della democracia).* 1era ed. Madrid: Trotta.

Ferrajoli, L., 2013. Criminología, criminalidad global y derecho penal. El debate epistemológico en la criminología contemporánea. En: *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos.* 1era ed. Barcelona: Anthropos, Siglo XXI editores, OSPDH.

Forero, A., 2013. Soberanía limitada, delitos estatal-corporativos y daño social: los desahucios y suicidios en España . En: *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos.* 1era ed. Barcelona: Anthropos, Siglo XXI editores, OSPDH.

Friedrichs, D. O., [2002] 2009. State-Corporate Crime in a Globalized World: Myth or Major Challenge?. En: H. Croal, ed. *Corporate crime. Vol I. Corporate crime; issues of definition, construction and research.* 1st ed. London: Sage.

Friedrichs, D. O., 2007. Transnational Crime and Global Criminology: Definitional, Typological, and Contextual Conundrums. *Social Justice,* april, 34(2), pp. 4-18.

Friedrichs, D. O., 2010. *Trusted Criminals: White Collar in Contemporary Society.* 4th ed. Belmont: Wadsworth Cengage Learning.

Green, P. & Ward, T., 2004. *State Crime: Governments, Violence and Corruption.* 1st ed. London: Pluto press.

Harvey, D., [2010] 2012 . *El enigma del capital y las crisis del capitalismo (The Enigma 0f Capital and the Crises of Capitalism).* 1era ed. Madrid: Akal.

Hillyard, P., Pantazis, C., Tombs, S. & Gordon, D., 2004. Introduction. En: P. Hillyard, C. Pantazis, S. Tombs & D. Gordon, edits. *Beyond criminology: taking harm seriously.* 1st ed. London: Pluto Press.

Hillyard, P. & Tombs, S., [2004] 2013. Más allá de la criminología? (Beyond criminology?). *Crítica Penal y Poder,* marzo.Issue 4.

Hillyard, P. & Tombs, S., 2004. Beyond criminology?. En: P. Hillyard, C. Pantazis, S. Tombs & D. Gordon, edits. *Beyond criminology: taking harm seriously.* 1st ed. London: Pluto Press.

Hillyard, P. & Tombs, S., 2007. From ‘crime’ to social harm?. *Crime, Law and Social Change,* 48(1. DOI: 10.1007/s10611-007-9079-z), pp. 9-25.

Kauzlarich, D. & Matthews, R. A., 2006. Taking stock of theory and research. En: R. J. Michalowski & R. C. Kramer, edits. *State-Corporate Crime: Wrongdoing at the Intersection of Business and Government.* 1st ed. London: Rutgers University Press.

Kramer, R. C. & Michalowski, R. J., [1993] 2006. The original formulation. En: R. J. Michalowski & R. C. Kramer, edits. *State-Corporate Crime: Wrongdoing at the Intersection of Business and Government.* 1st ed. London: Rutgers University Press.

Kramer, R. C., Michalowski, R. J. & Kauzlarich, D., 2002. The Origins and Development of the Concept and Theory of State-Corporate Crime. *Crime & Delinquency,* 4, 48( DOI: 10.1177/0011128702048002005), pp. 263- 282.

Lasslett, K., 2010. A Critical Introduction to State-Corporate Crime. En: I. S. C. Initiative, ed. s.l.:http://statecrime.org/online\_article/state-corporate-crime-crit-intro/.

Medialdea García, B., 2011. ¿Por qué las agencias de calificación tienen tanto poder? . En: B. Medialdea García, ed. *Quiénes son los mercados y cómo nos gobiernan.* 1era ed. Barcelona: Icaria, AsaCo.

Michalowski, R. J. & Kramer, R. C., 2006. The critique of power. En: R. J. Michalowski & R. C. Kramer, edits. *State-Corporate Crime: Wrongdoing at the Intersection of Business and Government.* 1st ed. London: Rutgers University Press.

Michalowski, R. J. & Kramer, R. C., 2007. State-Corporate Crime and Criminological Inquiry . En: H. N. Pontell & G. Geis, edits. *International Handbook of White-Collar and Corporate Crime .* 1st ed. New York: Springer.

Morelo Simarro, R., 2011. ¿Por qué ahora son los estados los que están en crisis?. En: B. Medialdea García, ed. *Quiénes son los mercados y cómo nos gobiernan. Once respuestas para entender la crisis.* 1era ed. Barcelona: Icaria, Asaco.

Naredo Pérez, J. M., 2004. Perspectivas de la vivienda. *Consecuencias de la evolución demográfica en la economía,* Issue No. 815, pp. 143-154.

Navarro, V. & López, J. T., 2012. *Los amos del mundo. Las armas del terrorismo financiero.* Barcelona: Espasa Libros.

Pantazis, C., 2004. Gendering harm from a life course perspective. En: P. Hillyard, C. Pantazis, S. Tombs & D. Gordon, edits. *Beyond criminology: taking harm seriously.* 1st ed. London: Pluto Press.

Pegoraro, J., 2002. La necesidad de Jano: teoría sociológica y delito organizado. En: *Seguridad urbana, democracia y límites del sistema penal: actas de la Reunión Internacional "Escenario global, gobierno local y seguridad de los ciudadanos".* 1 ed. Pachuca-Oaxaca: Servicio de publicaciones.

Pemberton, S., 2007. Social harm future(s): exploring the potential of the social harm approach. *Crime, Law and Social Change,* 48(1-2. DOI 10.1007/s10611-007-9078-0), pp. 27-41.

Perkins, J., [2004] 2009 . *Confesiones de un gánster económico. La cara oculta del imperialismo americano (Confessions of an Economic Hit Man).* 1era ed. Madrid: Books4pocket.

Plataforma de Afectados por la Hipoteca, 2011. *Proposición de ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social.* [En línea]   
Available at: http://afectadosporlahipoteca.files.wordpress.com/2010/02/ilp\_dacic3b3n-en-pago-retroactiva\_moratoria-de-desahucios\_alquiler-social.pdf

Reiman, J. H., 2005. *The Rich Get Richer and the Poor Get Prison: Ideology, Crime and Criminal Justice.* 8 ed. Boston: Allyn & Bacon.

Ross, J. I., 2012. *An introduction to political crime.* 1 ed. Bristol: The policy press.

Rothe, D. y otros, 2009. That Was Then, This is Now, What About Tomorrow? Future Directions in State Crime Studies. *Critical Criminology: An International Journal,* 17(1), p. 3 /13.

Rothe, D. L., 2009. *State criminality. The crime of all crimes.* 1st ed. Lanham: Lexington Books.

Ruggiero, V., [1999] 2005. *Delitos de los débiles y de los poderosos. Ejercicios de anticriminología ( Delitti dei deboli e dei potenti. Esercizi di anticriminologia).* 1era ed. Buenos Aires: Ad-hoc.

Ruggiero, V., 2011. ¡Es la economía, estúpido! Una clasificación de los delitos del poder. . En: M. Sozzo, ed. *Por una sociología crítica del control social. Ensayos en honor a Juan S. Pegoraro.* 1era ed. Buenos Aires: Editores del puerto.

Ruiz de Almirón, V. & Pastrana, E., 2012. ¿Quiénes son los mercados? Blackrock, Pimco o JP Morgan, la mano invisible que mueve la cuna europea tiene nombre y rostro. *ABC*, 09 08, pp. http://www.abc.es/20120809/economia/abci-quienes-mercados-201208081645.html.

Sala i Martín, X., 2012. [En línea]   
Available at: http://www.salaimartin.com/randomthoughts/video-blog-e-konomia/item/416-%C2%BFqu%C3%A9-es-el-riesgo-moral?.html  
[Último acceso: 14 1 2013].

Salcedo López, D. M., 2013. Los daños sociales de género: consecuencias de la crisis/quiebra del sistema capitalista y patriarcal. En: *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos.* 1era ed. Barcelona: Anthropos, Siglo XXI editores, OSPDH.

Sanabria Martín, A., 2011. ¿Cuál es el papel de los bancos en la crisis?. En: B. Medialdea García, ed. *Quiénes son los mercados y cómo nos gobiernan. Once respuestas para entender la crisis.* 1era ed. Barcelona: Icaria, Asaco.

Sandel, M. J., [2009] 2012. *Justicia ¿Hacemos lo que debemos? (Justice).* 1era ed. Barcelona: Debolsillo.

Stiglitz, J. E., 2012. *El precio de la desigualdad. El 1% de la población tiene lo que el 99% necesita (The Price of Inequality: How Today’s Divided Society Endangers Our Future).* 1era ed. Madrid: Taurus.

Sutherland, E. H., [1949] 1999. The White Collar Criminal (encyclopedia of criminology). En: F. Álvarez-Uría & R. d. Olmo, edits. *El delito de cuello blanco (White Collar Crime).* 1era ed. Madrid: La Piqueta.

Tombs, S., 2012. State Corporate Symbiosis and the Production of Crime and Harm. *State Crime,* 1(2), pp. 170-195.

Tombs, S. & Hillyard, P., 2004. Towards a political economy of harm: states, corporations and the production of inequality. En: P. Hillyard, C. Pantazis, S. Tombs & D. Gordon, edits. *Beyond criminology: taking harm seriously.* 1era ed. London: Pluto Press.

Tombs, S. & Whyte, D., 2009. The state and the corporate crime. En: R. Coleman, J. Sim, S. Tombs & D. Whyte, edits. *State, Power, Crime.* 1st ed. London: Sage.

Torres López, J., 2012. Demasiado poderosos para ir a la cárcel. *Sistema Digital* , 13 12, pp. http://juantorreslopez.com/impertinencias/demasiado-poderosos-para-ir-a-la-carcel/.

Vidal Tamayo, I., 2013. Políticas de mercado y daño social: ¿la pérdida de una generación?. En: *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos.* 1era ed. Barcelona: Anthropos, Siglo XXI editores, OSPDH.

# Políticas de mercado y daño social: ¿la pérdida de una generación?, *por Iván Vidal Tamayo*

**Políticas de mercado y daño social: ¿la pérdida de una generación?**

**Iván Vidal Tamayo**

**1. A modo de introducción.**

La crisis en que hoy se hunde España ha acarreado dolor, pobreza e incertidumbre a toda una nación y ha puesto en duda el presente y el futuro de, especialmente, las generaciones más jóvenes que miran con recelo el porvenir bajo una sombra de perplejidad... mirada, lamentablemente, no privativa sólo de los jóvenes españoles, pues Europa, quiéralo o no, cede día a día ante las presiones de un monstruo que jamás antes enfrentaron: la ideología de mercado definitivamente desatada o, en palabras de Ferrajoli, los “poderes salvajes” (2011).

Pero, ¿Cómo pudo ocurrirle esto a uno de los países que había logrado pasar en apenas 30 años del pauperismo al desarrollo económico? ¿Cómo, si a principios del presente siglo España sorprendía al mundo con su sostenido crecimiento y modernización, de pronto, en menos de un lustro se desploma?

El presente artículo no pretende ser un acabado estudio ni económico ni histórico del camino que llevó del auge a la crisis ni intenta buscar a culpables individuales, sino que, en clave de una ampliación de la mirada de *las* *criminologías,* pretende acercarse al tema desde de la sociología jurídico penal y, particularmente, desde el punto de vista del estudio de los *daños sociales* asociados e intentará, muy someramente, hacerse cargo de la dañosidad y la real criminalidad de una serie de factores vinculados a las políticas de mercado decididas e implementadas ideológicamente dentro del marco de una política global de shock, y las consecuencias visibles de tales; especialmente, se considerará comparativamente –sin necesariamente establecerse una relación causal-, el comportamiento de las estadísticas mercantiles con las del desempleo juvenil, deserción y fracaso escolar, el aumento de la tasa de suicidios y de encarcelamiento de jóvenes, así como la migración de éstos hacia distintos destinos en el extranjero durante el periodo observado, pues:

Enfrascados en la limitada mirada criminológica [tradicional-intrasistémica], nunca llegaremos a poder evaluar el daño real que producen los actos humanos. No solamente el delito definido legalmente es limitado y simplificador de las relaciones sociales, sino que además, la persecución y el procesamiento sólo de algunos de esos delitos impide ver hasta qué punto otras acciones generan un daño mayor (AA.VV., 2012 : p. XLI).

En esta línea sostendremos que no sólo las grandes matanzas militares y los crímenes de Estado por todos conocidos han sido y son las manifestaciones modernas de las peores atrocidades de la humanidad, sino que, las más de las veces, una vez *pacificados los territorios*, “civilizados o incivilizados” (Morrison [2006] 2012), serán las políticas de control de las economías (AA.VV., 2012 : p. XLVI) las que vendrán a jugar el rol “legal y legítimo” de generación de inclusión o, a la inversa, de exclusión, pobreza, dolor, hambre, sometimiento y vulneración de garantías fundamentales, especialmente en un mundo que, mirando extasiado la globalización no es autoconsciente desde sus propias culturas y localidades que ello implica como contracara la pérdida de las soberanías (Bergalli, 2012) y que éstas, caen cada día más profundamente en manos de consorcios privados con nombres como la OMC, el Banco Mundial, el FMI, la OCDE (dominada por los antes nombrados) y otros tantos, en que los sistemas democráticos o las ciudadanías organizadas no suelen tener pase de ingreso (Ferrajoli, 1996).

**2. De la autarquía al desarrollo –o desarrollismo**

A partir de 1939, tras la guerra civil, España se vio sumida en el hambre y la escasez, situación que no cambiaría mayormente por décadas, fruto, especialmente, de las políticas autárquicas en materia de industria, moneda y comercio impulsadas por la dictadura (Tamamés y Rueda, 2005), situación que se mantuvo instalada ideológicamente hasta 1959, cuando se comienza a implementar el “Plan Nacional de Estabilización Económica” amén del estrangulamiento de la economía española y las fuertes presiones internacionales por la vía del cobro una deuda externa, por entonces, impagable (Vaccaro, 2012).

Dentro de las medidas que implementó la dictadura franquista, estuvo el permitir el ingreso de inversión extranjera para reactivar la economía nacional, lo que, por entonces –entre otras transformaciones-, significaba cambiar la ideología nacionalista por una tecnocracia emergente (Vaccaro, 2012). Entre 1964 y 1973 se logró un progreso macroeconómico hasta ese entonces no conocido, aunque la microeconomía apenas si atestiguó más alguna estabilidad que un real crecimiento; pero, con la crisis mundial de 1973, las mejores expectativas –ni siquiera de desarrollo sino de, a lo menos, mantener el feble status quo- se vieron truncadas.

Terminada la dictadura y hasta 1984, pese a los “Pactos de Moncloa”[[40]](#footnote-40), la situación económica de España no tendrá otro apelativo más gráfico: “un desastre”; y ello significa que la mayor parte de la población española estaría sumida por esos años, merced a las malas decisiones de políticos interesados, no sólo en la pobreza, sino en una perspectiva de futuro que poco y nada prometerá para superar esa situación (Raymond, 1983).

Hasta ese momento, pese a su inserción natural en Europa, no sólo geográfica y obvia, sino política y económica, España sólo podía ser comparada -conforme a los parámetros occidentales de *modernidad*- con los países del tercer mundo; especialmente, con América Latina, situación que estaba por cambiar[[41]](#footnote-41).

En efecto, tras un crudo periodo que se arrastrará hasta el año 1995, el Estado español comenzará a ser visto, tanto desde América Latina como hacia el interior de la propia Europa, como un milagro de transformación que lo sacó del aislamiento y, en menos de tres décadas de transformaciones, lo puso a la vanguardia del desarrollo no sólo económico, sino también social, llegando incluso a superar en sus indicadores a muchos de sus pares continentales con mucha más larga historia de *bienestar* (Alonso y Furió, 2010).

Para 1995, importantes factores internos, como el crecimiento demográfico que presionó la oferta del mercado del trabajo y la liberalización de la economía, así como externos, ligados a la globalización y, especialmente las privatizaciones latinoamericanas *“…posibilitaron la entrada y consolidación de un número muy significativo de empresas españolas que, gracias a su implantación en la región, han adquirido un carácter de empresas multinacionales”* (Alonso y Furió: 2010).

La década siguiente, especialmente el periodo que va entre 1999 y 2007 será el periodo de mayor crecimiento económico de la historia española, únicamente superado en Europa por Irlanda[[42]](#footnote-42).

**3. La hora de la crisis**

El 14 de abril del año 1998, durante el gobierno de José María Aznar, fue publicada en España la Ley 6/1998[[43]](#footnote-43) y [[44]](#footnote-44), sobre régimen del suelo y valoraciones, que entre otras cosas, se proponía generar un fuerte impulso privatizador mediante el masivo cambio del destino de los suelos rurales a urbanos o urbanizables, con la finalidad de promover la inversión inmobiliaria. Además, se afirmaba que al existir mayor oferta de casas y pisos los precios de éstos bajarían y los más jóvenes podrían acceder más rápidamente a la vivienda propia. Un factor que hacía más llamativa la inversión en inmuebles venía dada por la fuerte reducción de impuestos que traía aparejada.

Convergen entonces el crecimiento de la población activa, la prolongación de la vida y el aumento de la inmigración -especialmente a contar del 2000- en forma de mayor oferta de trabajo y la demanda del mismo en la actividad de construcción, lo que llevó a *“…la expansión de la producción y de la ocupación de las actividades no comercializables en contra de las manufacturas. De este modo, el auge de la demanda interna, acompañada de la caída de la producción interna de bienes comercializables, ha ocasionado un incremento de las importaciones y del déficit comercial”* (Alonso y Furió: 2010)*.*

Pese a las expectativas, se produjo un efecto inverso al que supuestamente generaría la ley del suelo, pues el aumento de la demanda de vivienda hizo que los precios de la misma se fueran a las nubes, lo que gatilló no sólo la especulación inmobiliaria, sino el comienzo de una burbuja.

En efecto, de un valor promedio nacional de € 915/m2 en 1990, se pasó en 2007 a € 2905/m2[[45]](#footnote-45). Y si bien el desempleo bajó de un 22,9% de la población activa en 1995 a 9,2% en 2005[[46]](#footnote-46), el ingreso promedio apenas había crecido en el mismo periodo, pese a lo cual, los bancos pasaban por el mejor periodo de su historia en cuanto a colocaciones de créditos hipotecarios.

Asimismo, debe ponerse atención a que, si bien en los números, España cubrió el déficit de viviendas de la población, la carencia real de ésta no varió, puesto que, unida a la especulación de la vivienda comercial, la construcción de vivienda social estuvo lejos de aumentar (Naredo, 2010).

Para el año 2001, con la construcción inmobiliaria disparada, el gobierno comenzó a promover reformas laborales con la finalidad de reimpulsar la inversión mediante liberalización de la contratación, políticas que, en teoría, aumentarían y mejorarían las condiciones de empleo, ofreciendo un mercado de trabajo más dinámico, especialmente a los jóvenes. De esta forma, por medio de una sucesión de reformas laborales –la última de ellas de 2012-, la situación de los derechos de los trabajadores en España definitivamente se precarizó.

Así las cosas, con un mercado interno presa de la demanda de vivienda y bienes de consumo ligados a ella, con un vulnerable sistema de seguridad laboral y social y con un sistema basado en el nuevo régimen macroeconómico dependiente de la mundialización financiera y una microeconomía cimentada en la deuda, las raíces de la crisis estaban a la vista.

Ya para el periodo 2007 a 2008, la deuda privada de España alcanzaba el 200% del PIB y la deuda pública se encaminaba al 40% del PIB, cifra que al 2011 se mantenía invariable en el primer caso y, en el segundo, había alcanzado el 68,5% del PIB[[47]](#footnote-47), más de 8 puntos porcentuales sobre el límite que exige como tope a sus miembros la Unión Europea. De este fenómeno no escaparon ni los propios bancos, pues éstos, a su vez, necesitaron endeudarse cada vez más con organismos financieros extranjeros. Fue entonces cuando quedó de manifiesto que la creación de riqueza que justificó el crecimiento durante la primera década del presente siglo tenía su origen primordialmente en la deuda.

Sumado a lo anterior, por una parte, la crisis de los Estados Unidos iniciada en 2006 -que rápidamente contagió a la economía mundial- y la tendencia inflacionaria desatada hacia el interior de la Eurozona, obligaron al Banco Central a modificar la política monetaria por la vía del aumento en las tasas de interés. Con ello, los bancos restringieron el préstamo y las inversiones en deuda se desplomaron. Esto trajo como consecuencia la caída del consumo interno y de la inversión, la contracción de la economía, la pérdida de fuentes laborales, el inicio de despidos masivos y, por ende, el cese del pago de las hipotecas por parte de los parados.

De esta forma, terminado el primer trimestre de 2009, la economía española entró oficialmente en recesión y la tasa de paro pasó del 11,34%, en 2008 a 17,92%, en 2009, para llegar a un histórico 26,6% de parados para noviembre de 2012, siendo los más afectados los jóvenes menores de 25 años, quienes llegan al 56,1%[[48]](#footnote-48).

**4. La pérdida de una generación: pobreza, desempleo, deserción y fracaso escolar, suicidios, cárcel y migración.**

Naturalmente, todos los números y estadísticas no suelen sino ser un opaco reflejo de la realidad. Veamos pues cuáles podrían ser algunos de los efectos reales de la crisis y las consecuencias de las decisiones adoptadas:

Según informa el diario electrónico El País en su edición del 24 de octubre de 2012[[49]](#footnote-49), desde que se inició la crisis en España, las ejecuciones hipotecarias alcanzaban a esa fecha a las 350.000.

Tales ejecuciones han afectado a los más débiles y, entre ellos, los más jóvenes cargan consigo la peor parte pues, además de formar parte de esos cientos de miles de familias desahuciadas, como antes se expresó, uno de cada dos españoles menores de 24 años se encuentra actualmente sin trabajo.

Esta situación, junto con incrementar los niveles de pobreza, ha generado una de las paradojas de la crisis –cuestión de la que algunos han sacado erradamente cuentas alegres- pues, a contar del año 2009, la tasa de deserción escolar bajo los 24 años ha ido decreciendo paulatinamente, lo que es interpretado por la UNESCO como una consecuencia de ésta, que ha devuelto a las aulas a aquellos que se encuentran en paro.

En efecto, si para 2009 en España la tasa bordeaba el 29%, el año 2010 presentaba un 28% de deserción escolar de jóvenes entre 18 y 24 años -el doble de la Unión Europea, que alcanzaba al 14% a igual fecha-, cifra que si bien se redujo a un 26,5% al año 2012[[50]](#footnote-50), le sitúa a la zaga de la Unión, sólo superando a Malta, situación que, según advierte el “Informe Educación Para Todos (EPT)” 2012 de UNESCO, genera únicamente la dilatación la situación real de desempleo para los años próximos[[51]](#footnote-51).

Otro factor relevante a analizar frente a la crisis es el comportamiento de la tasa de suicidio que, según la OMS[[52]](#footnote-52)y[[53]](#footnote-53), tiene una relación de un 0,8% de crecimiento porcentual anual por cada un punto porcentual de incremento en el paro, lo que liga ambos fenómenos; y, si bien en 2010 se quitaron la vida sólo 239 españoles entre los 15 y 29 años[[54]](#footnote-54), cifra levemente inferior al año anterior, no es un dato menor que España se erige como la segunda sociedad comunitaria europea con mayor tasa de suicidio juvenil. A ello hemos de sumar que ocupa el mismo lugar en incidencia de depresión juvenil, sólo superada por Alemania.

Por otra parte, si los estudios globales demuestran que a mayor penetración del sistema de mercado, mayor encarcelamiento (et., al, Wacquant, ([1999] 2000); Christie, ([1994] 2007); Garland, ([2001] 2005); Carranza(2001)), España y sus jóvenes no constituyen una excepción; pues, si para el año 2000, de los 22.476 casos ingresados al sistema de justicia penal juvenil nacional se aplicaron sanciones sólo en 1.377, la cifra de condenados alcanzaba en 2007 a 13.631 y la elevación sostenida de condenas llevó a que en el año 2010 se registrasen 18.238 sentencias condenatorias contra menores de 18 años, concentrándose, además, el mayor número de condenados adultos en la misma época en el tramo etario que va entre los 18 y los 25 años[[55]](#footnote-55).

Finalmente, un fenómeno no menos relevante a observar es el de las migraciones, que si bien se intenta solapar desde la oficialidad como parte del *espíritu aventurero de los jóvenes españoles*[[56]](#footnote-56), la real motivación mayoritariamente expresada por los jóvenes que abandonan el país desmiente tal afirmación[[57]](#footnote-57). En efecto, si en el periodo que va entre 2001 y 2006 el número de españoles que abandonó el país por distintos motivos era inferior a las 65.000 personas anuales, para el tramo comprendido entre el inicio de la crisis y el año 2011 -según reporta la Federación Nacional de Asociaciones de Consultoría, Servicios, Oficinas y Despachos-, éste se ha incrementado en un 25,6%, lo que en cifras absolutas se eleva a 1,5 millones de españoles mayores de 18 años en edad de trabajar residiendo fuera de España[[58]](#footnote-58).

El extenso daño social causado por las políticas neoliberales implementadas durante los gobiernos del PP y el PSOE en la última década, y el abuso y la especulación devenidos en prácticas financieras *normales* en torno a la vivienda por parte de la Banca se han hecho evidentes para toda la sociedad española y, pese a que jueces, fiscales, ONGs y movimientos sociales –como “Stop Desahucios”- han denunciado la situación y logrado paliar en parte los efectos de una política predadora que permite a los poderosos lucrar con la necesidad de los más débiles, las reformas de emergencia tendientes a detener el deterioro de la calidad de vida de los españoles poco efecto han surtido.

**5. Breves conclusiones**

Como hemos observado, tanto las decisiones vinculadas con el auge económico experimentado por España durante las últimas décadas, así como aquellas que generaron la crisis, se han debido no a lo azaroso o intrincado de un mundo fuera de nuestro alcance que no podemos explicar ni controlar, sino a decisiones concretas, pensadas, planificadas e implementadas que han sido vehiculizadas en políticas públicas y privadas que responden primordialmente a las concepciones neoliberales de cómo deben ser hechas las cosas. Lejos de la casualidad o de *la mano invisible tras la economía* de Smith, la crisis actual responde a la causalidad del mercado y a la voluntad de sus gestores.

En el camino, España ha perdido una generación de jóvenes… y tal vez sean dos.

Sin embargo, como nos recuerda Castel, el panorama no ha variado en demasía, pues durante el periodo de bonanza se mantuvo una suerte de status quo de la desigualdad sólo contenido por una *protección social* (que) *tuvo efectos potentes para proteger al individuo, para reducir los riesgos sociales que podía sufrir* (2001).

Esta situación ha cambiado radicalmente y arrastra día a día consigo más víctimas del mercado bajo la impávida mirada del mundo político que es capaz de convenir con la misma celeridad con que ha salido al rescate de los bancos –los mismos que hoy desalojan a miles de familias de sus pisos condenándolas a la miseria-, los recortes de los beneficios sociales, de salud y de educación para una generalidad de la población española entre la que una de las categorías sociales más dañadas la integran los jóvenes.

Entonces, entendemos con Ruggiero que …*hay pocas defensas contra los crímenes de los poderosos, quienes son capaces de convertir sus mayores oportunidades legítimas en mayores oportunidades criminales* ([1999] 2005), tal como ha ocurrido con la especulación de la vivienda y el otorgamiento del crédito fácil en España, que condenó a toda una nación a vivir de la deuda y a una o más generaciones de jóvenes a la marginalidad, el desempleo y la pobreza.

En este sentido, el uso como marco interpretativo de las llamadas *técnicas de neutralización* (Sykes & Matza, ([1957] 2004) que se han adaptado al estudio de los crímenes y criminales de masas (et. al., Morrison, [2006] 2012; Zaffaroni 2011), entendemos que también es válido y aplicable al tipo de criminalidad de los poderosos aquí esbozada, pues los procesos de negación, acomodación, normalización (antaño ya denunciados por Sutherland ([1949] 2009)) y justificación hoy no sólo llenan los discursos exculpatorios de empresarios y políticos locales interesados, sino que se han internacionalizado y convertido en dogmas de las entidades financieras y comerciales globales que actualmente deciden por los Estados el destino de sus ciudadanos.

Entendemos con Ferrajoli que…y*a no es el Estado quien garantiza la competencia, son las empresas que ponen en competencia a los Estados y por lo tanto privilegian el lobby, explotan el trabajo, destruyen el medio ambiente, corrompen las reglas políticas…* (Por lo mismo que)…*es necesario desarrollar un constitucionalismo de derecho privado. Una esfera pública capaz de subordinar a la ley los poderes privados salvajes* (2012)*.*

En efecto, ante la caída de las soberanías nacionales, ante la superposición de las agendas de los organismos comerciales, económicos y financieros internacionales a las de los gobiernos; ante la univocidad de las directrices de *Bruselas,* la *Troika* y la debilidad de los gobiernos locales para hacerles frente, no extraña que junto con Hessel ([2010] 2011) o con la ciudadanía islandesa, griega, boliviana o venezolana, haya tantos *indignados* en el mundo -particularmente en España- que estén dispuestos a salir a las calles, a rescatar la ciudadanía y encaminarse como lo hicieron los europeos de 1945 a reconstruir la sociedad, enfrentando a la ideología neoliberal como el cáncer que es.

La primera parte es el diagnóstico: Ya no hablamos sólo de efectos propios de la economía como un éter inasible, sino de consecuencias medibles de actos humanos que han de ser considerados como parte de una criminalidad organizada y multinacional, habida consideración del extenso daño social que han provocado.

La segunda, es hacerles frente: Ferrajoli (2012) nos ofrece una propuesta preventiva desde el constitucionalismo; queda por desarrollar aquello y por construir la faz de garantía de segundo grado, que involucra la responsabilización de los criminales y el resarcimiento a las víctimas del daño social; y, ciertamente, el Estado aún tendrá mucho que hacer y decir sobre todo esto.

**Bibliografía**

AA.VV. (2012): “Estudio preliminar”. En Morrison, W. “Criminología, civilización y nuevo orden mundial”. 1ª ed. Barcelona. Anthropos.

Alonso, M. - Furió, E.  (2010) : “La economía española “, Cahiers de civilisation espagnole contemporaine [En ligne], 6 | 2010, mis en ligne le 22 juin 2011, URL : http://ccec.revues.org/3212 ; DOI : 10.4000/ccec.3212

Bergalli, R. (1996): “Latinoamérica: ¿Soberanía… U otra cosa?”. En Bergalli, Roberto – Resta, Eligio (Comps.), “Soberanía: un principio que se derrumba. Aspectos metodológicos y jurídico-políticos”. 1ª Edición. Barcelona. Ediciones Paidós Ibérica S.A.

Carranza, E. (Coord.) (2001): “Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria”. Primera Edición. México D.F. Siglo XXI Editores.

Castel, R. (2001): “Empleo, exclusión y las nuevas cuestiones sociales”. En “Desigualdad y Globalización. Cinco conferencias”. Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales (UBA), Editorial Manantial.

Christie, N. ([1994] 2007): “La Industria del Control del Delito”. Trad. Sara Costa. Primera Reimpresión en Castellano. Buenos Aires. Editores del Puerto S.R.L.

Ferrajoli, L. (1996): “La conquista de América y la doctrina de la soberanía exterior de los Estados”. En Bergalli, Roberto – Resta, Eligio (Comps.), “Soberanía: un principio que se derrumba. Aspectos metodológicos y jurídico-políticos”. 1ª Edición. Barcelona. Ediciones Paidós Ibérica S.A.

([2011] 2011): “Poderes Salvajes. La Crisis de la democracia constitucional”. [Poteri selvaggi. La crisi della democracia italiana]. Madrid. Editorial Trotta S.A.

(2012): “Filosofía del mal y galantismo”. En Forero, A. – Rivera, I. – Silveira, H. (Eds.) “Filosofía del mal y memoria”. 1ª ed. Barcelona. Anthropos.

Garland, D. ([2001] 2005): “La Cultura del Control”. Trad. Máximo Sozzo. Barcelona. 1ª ed. Editorial Gedisa S.A.

Hessel, S. ([2010] 2011): “¡Indignaos!”. Barcelona. Ediciones Destino.

Morrison, W. ([2006] 2012): “Criminología, civilización y nuevo orden mundial”. 1ª ed. Barcelona. Anthropos.

Naredo, J. (2011): “El modelo inmobiliario español y su culminación en el caso valenciano”. Editorial Icaria.

Raymnond, C. (1983) “España: de la restauración a la democracia, 1875-1980” Barcelona. Ediciones Ariel.

Ruggiero, V. ([1999] 2005): “Delitos de los débiles y de los poderosos. Ejercicios de anticriminología”. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc.

Sutherland, E.H. ([1949] 2009): “El delito de cuello blanco: versión completa”. Buenos Aires. B de F.

Sykes, G. & Matza, D. ([1957] 2004): “Techniques of neutrlization: a delinquency theory”. In “American Sociological Review”. Columbus, OH, v. 22, n. 4, p. 664-670. En “Delito y Sociedad”. Trad. María Florencia Vaquero. Buenos Aires, v. 13, n. 20.

Tamamés, R. – Rueda A. (2005) : “Introducción a la economía española”. 26ª Edición. Madrid. Alianza Editorial.

Vaccaro, R. (2012): “España e Italia del nacionalismo económico a la globalización”. Madrid. Delta Ediciones.

Wacquant, L. ([1999] 2000): “Las cárceles de la miseria”. Trad. Horacio Pons. Madrid. Alianza Editorial.

Zaffaroni, E.R (2011): “La palabra de los muertos”. 1ª Edición. Buenos Aires. Editorial Ediar.

**Los daños sociales de género: consecuencias de la crisis/quiebra del sistema capitalista y patriarcal, *por Diana María Salcedo López***

**Los daños sociales de género:**

**Consecuencias de la crisis/quiebra del sistema capitalista y patriarcal**

Diana María Salcedo López[[59]](#footnote-59)

**¿Crisis financiera o quiebra del sistema?**

Desde 2008, los mensajes reiterados hacia la sociedad española giran en torno a la crisis. Quiebras de bancos, rescates económicos, corralitos financieros, prima de riesgo, inflación, son palabras que se han vuelto comunes en el lenguaje popular.

Durante 2007 y 2009 se vivió en Estados Unidos y en Europa un nuevo ataque de la burbuja inmobiliaria que supuso una fuerte afectación a renglones de la economía local e internacional, principalmente en los sectores inmobiliarios, de la construcción y en la industria automotriz. En España el crack de la burbuja inmobiliaria elevó inmediatamente las tasas de desempleo masculino y desestructuró los servicios financieros con consecuencias nefastas para la sociedad, como la evidente pérdida de poder adquisitivo y la reducción de la capacidad de pago de las clases medias.

La economía había crecido a través de las ganancias especulativas y los créditos ficticios que lejos de ser logros de la economía real llevaban a la inestabilidad del sistema. En el 2010 esa inestabilidad produjo las primeras reducciones en los derechos sociales del Estado de bienestar que durante largos años acompañaron a la sociedad española. La incapacidad de pago de las hipotecas que la clase media había adquirido con el sistema financiero nacional, para comprar bienes inmuebles y pagarlos en plazos de 20 y 30 años, llevó a la crisis de los bancos nacionales. Esa crisis generó que el gobierno de España tuviera que aceptar dinero de la Troika para rescatar a los bancos, con dinero público, mientras reducía su déficit público recortando sus principales prestaciones.

¿Dónde se focalizaron los recortes? Evidentemente en los servicios que para el Gobierno parecían más fáciles de eliminar, los servicios sociales. Dichos sectores han estado históricamente feminizados, en doble vía. Por un lado, la mayor parte de quienes prestan materialmente estos servicios sociales (comedores comunitarios, servicios sanitarios, centros de día para personas mayores, entre otros) son mujeres; y por el otro, quienes de forma mayoritaria se benefician de ellos también son mujeres. Las consecuencias de su recorte son obvias: no solamente se elevó la cifra -ya escalofriante- de paro femenino, sino que también se minimizó el soporte del bienestar social del cual también el Estado es responsable.

¿Realmente estamos viviendo una crisis financiera? Los análisis feministas sugieren que la crisis actual es producto de la acumulación de múltiples fallos, que terminaron en un estallido financiero, los cuales permiten advertir la quiebra o la eclosión final del sistema de producción y acumulación capitalista[[60]](#footnote-60). Como es sabido, este sistema se ha construido sobre una estructura patriarcal de dominación fundado en una lógica de desigualdad de poder, ampliamente jerarquizada y que privilegia a los hombres. La división sexual del trabajo que lo sustenta se ha apropiado de la fuerza de trabajo femenina, que es invisibilizada y naturalizada mediante el mito de la mujer-madre-esposa, mientras que le confiere rédito político y social al trabajo masculino, remunerado y público, consagrándole como “el ganador del pan”. Bajo este sistema la vida no es un fin en sí mismo, por ello, reduce lo económico al proceso de producción y de distribución mercantil que crea mecanismos para colmar deseos y no para satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos.

Este conflicto entre el mercado y la vida ha llevado a que se produzca la crisis multidimensional actual que afecta también al medio ambiente, a la producción alimentaria, a la reproducción misma de la vida y de la fuerza de trabajo. Un sistema capitalista y patriarcal que solo tiene en cuenta el beneficio personal del individuo masculino, es un sistema depredador (Carrasco, 2012) que está llamado a extinguirse, por la vía de la lucha social y de la garantía de los derechos de las personas.

El presente trabajo busca identificar los principales factores de daño social de género en medio de la crisis actual del sistema, poniendo de presente su relación con la opresión estructural que las mujeres han sufrido bajo la dominación capitalista y patriarcal.

**Un daño social diferenciado y exacerbado: las facetas de género de la crisis**

El daño social que la crisis/quiebra del sistema ha producido en las mujeres es la consecuencia de las múltiples formas de opresión ejercidas en la vida de las mujeres. Desde la filosofía política se asume que la opresión puede presentar cinco formas: I) la *explotación*, que se define como el proceso sostenido de transferencia de los resultados del trabajo de un grupo social en beneficio de otro; II) la *marginación*, que se relaciona con la posición de las personas a las que el sistema de trabajo no quiere o no puede usar; III) la *carencia de poder,* que designa una posición en la división del trabajo y en la sociedad y habilita las posibilidades de acceder a espacios que le permitan usar sus capacidades; IV) el *imperialismo cultural*, que describe el fenómeno que se produce cuando los rasgos dominantes de una sociedad vuelven invisible la perspectiva particular de un grupo, estereotipándolo y señalándolo como el otro, reforzando así su posición de inferioridad y subordinación; y V) *la violencia*, que se entiende como un fenómeno de injusticia social de carácter sistemático, cuyo objetivo es dañar o humillar a la persona o al grupo y mantenerlo/s en estado latente de riesgo, esperando ser víctimas de ataques casuales, no provocados, sobre su persona o propiedad (Marion Young, 2000, pp. 71-113). Estas caras de la opresión han representado para las mujeres múltiples formas de violencia estructural y directa.

Desde otra mirada estas opresiones y violencias, representan también daños sociales diferenciados e intensificados para las mujeres. De acuerdo con el enfoque criminológico del daño social (*social harm*), estos hacen referencia a todas aquellas situaciones que afectan a las personas durante el ciclo vital. Su estudio implica “*tomar en conjunto estas preocupaciones y abarcar las actividades de Estados locales y nacionales, y de corporaciones que son perjudiciales para las personas, ya sea respecto de la falta de alimentos sanos, la vivienda o calefacción inadecuadas, los bajos ingresos, la exposición a varias formas del peligro, la violación de derechos humanos básicos y la victimización frente a varias formas de crimen* (Hillyard & Tombs, [2004] 2013). Este enfoque pretende apartarse de la lógica mercantilista del capitalismo y ubicar en el centro del análisis a las personas y sus afectaciones, aspecto en el que coincide con la perspectiva de la economía feminista.

La relación entre los daños sociales y el objeto de estudio de la criminología ya ha sido analizada en otros capítulos de este libro. Sin embargo, una teoría del daño social no estaría completa si se priva del análisis de género, que permitiría identificar de qué manera los daños masivos y los delitos estatales y corporativos, afectan profundamente la vida de las mujeres, exacerbando las opresiones de las que ya habían sido víctimas, por el hecho de ser mujeres. Como señala Pantazis, “*una perspectiva del daño, arraigada en la comprensión de las relaciones patriarcales y capitalistas, puede abordar estas deficiencias ofreciendo una investigación sistemática de los daños que son experimentados por las mujeres desde la cuna hasta la tumba*” (Pantazis, 2007, p. 140).

El análisis de los daños sociales de género, en este contexto, permite identificar cinco problemas sociales que afectan de manera diferenciada, específica y agudizada a las mujeres por ser mujeres: I) recortes a los servicios y prestaciones sociales; II) precarización del trabajo; III) desahucios hipotecarios; IV) precariedad económica; y V) violencia directa. Como se verá a continuación, la aplicación del análisis de género a las consecuencias sociales de la crisis en España permite, entre otras cosas, identificar la responsabilidad estatal por el incumplimiento de su obligación de hacer y por su incapacidad para proteger a las personas de los daños que afectan la producción y reproducción de la vida.

I) **Recortes a los servicios y prestaciones sociales**: Como se muestra en el siguiente cuadro, durante los dos años de gobierno de Mariano Rajoy, se han aplicado recortes profundos a los servicios sociales del Estado. Si se analizan las cinco líneas presupuestales de servicios sociales de cuidado, prevención y atención de violencia machista e igualdad, se evidencia que entre 2011 y 2013, se redujo un 24.63% del presupuesto (7.620.86 miles de euros). La atención a la infancia y a las familias se redujo en un 49.82% (4.345.74 miles de euros). Las principales reducciones se dieron en la Dirección y servicios generales de sanidad, servicios sociales e igualdad, donde además de fusionarse dos líneas presupuestales[[61]](#footnote-61), se redujo en 2013 un 14.16%, que corresponde a 14.964.04 miles de euros del presupuesto destinado en 2011. En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se redujo un 26.21% del presupuesto. Las actuaciones para la prevención integral de la violencia de género/machista fueron recortadas en un 26.89%, lo que corresponde a 8.165.78 miles de euros; y el presupuesto destinado a los programas de seguridad alimentaria y nutrición se redujeron en 2.462.96 miles de euros, es decir un 14.16%.

**Tabla 1. Análisis de los presupuestos de programas sociales relacionados específicamente con mujeres, durante el gobierno Rajoy**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Programa** | **2011** | **2012** | **2013** | **Reducción 2011-2013** | **% de reducción** |
| Atención a la infancia y a las familias | 8.723,37 | 5.255,32 | 4.377,63 | 4.345,74 | 49,82% |
| Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres | 31.160,02 | 24.970,27 | 18.952,81 | 8.165,78 | 26,21% |
| Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género | 30.363,12 | 23,828,94 | 22.197,34 | 8.165,78 | 26,89% |
| Dirección y servicios generales de promoción social | 8.107,26 | - | - | - | - |
| Dirección y servicios generales de sanidad y política social | 75.355,17 | - | - | - | - |
| Dirección y servicios generales de sanidad, servicios sociales e igualdad | - | 83.469,40 | 68.498,39 | 14.964,04 | 17,83% |
| Seguridad alimentaria y nutrición | 17.399,46 | 15.922,32 | 14.936,50 | 2.462,96 | 14,16% |
| **Acumulativo de estos programas por año** | 171.108,40 | 129.617,31 | 128.962,67 | 42.145,73 | - |

Fuente: Elaboración propia a partir de los presupuestos del Estado, disponibles en: <http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/pge2013/Paginas/PGE2013.aspx>

Como lo demuestran estas cifras, algunos de los servicios y prestaciones que garantizaban derechos económicos, sociales y culturales, y que fueron reconocidos por el Estado de bienestar como parte del deber de cuidado de la vida y como un mecanismo para favorecer la incorporación de las mujeres al trabajo extra-doméstico, son los primeros en ser recortados en el momento de crisis económica.

Las tareas que soportan el cuidado, la dependencia y la reproducción de la vida, que tradicionalmente se les han atribuido a las mujeres, vuelven a ser su principal responsabilidad. Estos recortes con nombre de mujer, devuelven a los hogares todas las tareas de atención y el cuidado. En su interior la carga de esta responsabilidad es de las mujeres: son ellas las que nuevamente soportaran la producción, reproducción y el cuidado, además de las jornadas de trabajo extra-doméstico precario. La redistribución intra-género de las labores de cuidado, se extiende incluso a las abuelas, convirtiéndolas de cuidadas a parte cuidadora de la cadena gratuita, no reconocida y feminizada de cuidados.

Una preocupación adicional generan los recortes a los programas sociales de prevención de la violencia machista, que han tenido una disminución presupuestal del 26.89%. Esto significa que las campañas publicitarias y los números de atención de emergencias que durante algunos años sirvieron para que más mujeres se identificaran como víctimas y decidieran a solicitar ayuda profesional se reducen ahora de forma importante. Tal como lo muestra el último informe del Observatorio de Genero de Poder Judicial, desde 2007 a 2012, “*los juzgados españoles registraron un total de 735.730 denuncias. Supone una media de 360 denuncias diarias. El número de denuncias presentadas en los juzgados ha aumentado un 4,3% desde entonces*” (Observatorio contra la violencia doméstica y de género, 2012). El trabajo que venían desarrollando las casas de acogida para mujeres víctimas de este tipo de violencias y otros mecanismos de acompañamiento se ven igualmente reducidos. Un estudio basado en 40 entrevistas semi-dirigidas realizadas a mujeres supervivientes de la violencia machista en España, de las cuales 23 habían denunciado la violencia, mostró que “*todas las mujeres entrevistadas, salvo siete, acudían a algún centro o servicio de apoyo a la mujer a terapia psicológica y se refieren a las intervenciones de las psicólogas como el mayor apoyo encontrado, como una oportunidad para abrir los ojos y romper el ciclo de agresiones*” (Naredo Molero, et al., 2012, p. 93)

Como se advierte, el impacto de este tipo de recortes en las condiciones de vida de las mujeres, favorece la multiplicación de las desigualdades entre hombres y mujeres y pone en riesgo la vida de quienes se encuentran en los círculos de violencia machista.

**II). Nueva precarización laboral**: El problema histórico de entender el trabajo doméstico como gratuito y responsabilidad de las mujeres, ha impedido su reconocimiento social y económico, manteniendo a las mujeres en situación de precariedad laboral y de explotación[[62]](#footnote-62). Dentro del sistema capitalista, y en general, en todas las sociedades de clases, el trabajo femenino ha estado marcado por la opresión, ubicando a las mujeres en la clase explotada y en los sectores relacionados con los servicios y el cuidado. Incluso cuando las mujeres hacen parte de la clase dominante y explotadora, tienden a jugar un rol subordinado del varón, naturalizado a través de su papel de madres-cuidadoras, aunque no al mismo nivel que las mujeres de la clase explotada.

Sin duda, las mujeres continúan ocupando el eslabón más desigual de la cadena productiva y reproductiva. Y ello es así no solo porque en su mayoría ellas ejercen por más tiempo el trabajo dentro de los hogares y grupos familiares, sino también porque cuando salen al mercado laboral, generalmente se insertan en los sectores de servicios, que por la misma dinámica de feminización, se han convertido en los más precarios e inseguros, siendo mal remunerados y poco reconocidos por la sociedad y el Estado. Las mujeres, mano de obra barata y marginada para el capitalismo, trabajan desde hace mucho tiempo por su sustento propio y el de otras personas en labores que van desde la preparación de alimentos, limpieza del hogar, higiene de las criaturas, enseñanza de prácticas de comportamiento social, labores para el sustento propio y de otros, que son normalizadas, naturalizadas e invisibilizadas social y económicamente.

La crisis actual ha precarizado aún más el trabajo femenino. Muchas más mujeres trabajan ahora en contratos a tiempo parcial y en condiciones de inestabilidad. La crisis actual ha precarizado aún más el trabajo femenino. Las medidas anuales de la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, muestra que entre 2007 y 2011 del total de hombres trabajadores, el 4.9% lo hacían a tiempo parcial; en contraste durante el mismo periodo del total de mujeres trabajadoras el 23% tienen un empleo a tiempo parcial (Instituto Nacional de Estadística, 2012).

La jornada laboral a tiempo parcial implica varias cosas en términos de género. Por un lado, las mujeres históricamente han cobrado un salario menor que el de los hombres. Los datos de España para 2010 muestran que las mujeres cobraban un 22.5%[[63]](#footnote-63) menos que los hombres por igual trabajo, lo que implica que con la jornada a tiempo parcial cobraran aún un menor salario. Según las últimas cifras de la Comisión Europea, la brecha salarial de género en el conjunto de países de la Unión es del 16,2% (Comisión europea - Diferencia salarial de género, 2013).

La brecha salarial indica que las mujeres tienen un acceso desigual al sistema de pensiones y al sistema de prestación por desempleo. Si tienen un menor salario, trabajan menos periodos de tiempo durante su vida a causa de la inestabilidad laboral, de los ciclos de vida materna o a causa de periodos dedicados al cuidado de otras personas, tienen menor historial económico para acceder a una pensión que le permita el buen vivir en términos económicos y menos oportunidades de cobrar el paro. Según el último informe de la Comisión Europea, “*el impacto que tiene esta brecha salarial de género le ha significado a las mujeres ganar menos a largo de su vida, lo que da lugar a pensiones más bajas y en riesgo de pobreza durante la vejez”* Según este mismo informe, en 2011, el 23% de las mujeres de 65 años y más estaban en riesgo de pobreza, frente al 17% de hombres de la misma edad” (European Union, 2013, p. 2). Como se observa, la crisis y el esquema de explotación capitalista contemporáneo incrementan los niveles de pobreza, la dependencia y la pérdida de autonomía económica de las mujeres.

1. Desahucios hipotecarios: Sin duda el derecho a la vivienda ha sido uno de los más afectados por la quiebra del modelo capitalista actual. Así lo muestran las elevadas cifras de desahucios en España a causa de endeudamiento con el sistema financiero. Solo en 2012, se iniciaron 91.622 procesos de ejecución hipotecaria, lo que significó un aumento del 17,7% en relación a 2011. De los 70.527 procesos solicitados por las entidades financieras, se llevaron a cabo 46.408, es decir el 66% (Servicio Judicial del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), 2013).

En el 2011, el Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada Raquel Rolnik constató que “*En todas las regiones, el sistema patriarcal y la discriminación por motivo de género; la pobreza; y los efectos de la mundialización, las políticas económicas neoliberales y la privatización han aparecido como cuestiones generales que suscitan preocupación y que crean el ambiente propicio para violaciones del derecho de la mujer a una vivienda adecuada*” (Rolnik, 2011, p. Párr. 11). Según la Relatora, las barreras que obstaculizan el derecho de la mujer a una vivienda adecuada y que con mayor frecuencia se reflejan en el análisis mundial son la falta de una vivienda asequible y de bajo costo, los desalojos forzosos y la violencia doméstica.

Aunque las ejecuciones hipotecarias no cuentan con un análisis de género que permita determinar de manera estadística si estas afectan directamente a las mujeres o no, hay otras maneras cuantitativas y cualitativas para corroborar dicha afectación diferenciada. Los reportes de prensa e incluso las manifestaciones públicas de plataformas de personas afectadas por las hipotecas, han sacado a la luz pública que una de las consecuencias más graves de esas ejecuciones son los suicidios. No existen datos acerca de cuantas personas se suicidan como consecuencia de esta situación y aunque se sabe que no todas las personas que se suicidan lo hacen por una situación traumática por desalojo, las estadísticas desagregadas por sexo muestran que durante 2011 se suicidaron 1.464 hombres y 426 mujeres (Instituto Nacional de Estadística INE, 2011). No importa si es una o son cien las vidas que cobran día a día los crímenes de los mercados, el daño social es amplio y por supuesto exacerbado y diferente para las mujeres. Si los hombres se suicidan más que las mujeres (¿suicidio, homicidio, o genocidio financiero?), entre los 40 y los 44 años, ¿quién se hace cargo de su familia cuando mueren? Es probable que luego del funesto suceso, una mujer tenga que encabezar la familia y hacer frente a la situación de desprotección y de vulnerabilidad en la que el Estado y el sistema financiero les han ubicado.

Ellas serán las llamadas a enfrentar las consecuencias del impago ante el sistema financiero depredador, echando mano de sus recursos económicos precarios, que son la consecuencia, como ya se dijo, de la precarización del trabajo y la poca regularidad laboral. Si hay que elegir entre comer o pagar la hipoteca, sin duda las mujeres decidirán comer. La exclusión laboral y la crisis hipotecaria del sistema financiero ahora también las deja sin el derecho a la vivienda, ¿a dónde van todas estas mujeres y sus familias, si los servicios sociales del Estado tampoco son capaces de hacer frente a su obligación de protección? Muchas de ellas han tenido que tomar decisiones desesperadas, una de ellas, con una incapacidad del 66%, decidió poner en venta algunos de sus órganos para evitar el desahucio proferido por un juez ante la demanda hecha por su expareja, buscando con ello no tener que salir de la casa donde vivía con su hija (El mundo, 2012); otra de ellas, madre de 3 hijxs y separada, a comienzos de 2013 se quemó en la sede del banco que la desahuciaría por tercera vez (El mundo, 2013) No se trata tan solo de perder la casa, se trata de perder incluso la dignidad.

1. **Precariedad y autonomía económicas:** para la teoría feminista, la autonomía es uno de los conceptos fundamentales de acción política que se ha venido construyendo a la par de las luchas femeninas. Esta se atribuye en general a las personas que cuentan con capacidad económica propia, posibilidad de tomar decisiones, espacio vital propio y reconocimiento social, etc. En el caso de las mujeres, la capacidad de tomar sus propias decisiones sin acceder a presiones externas ha contado con obstáculos para su materialización, que le son impuestos por los patrones patriarcales arraigados en la sociedad y que están presentes en todos los espacios donde se desarrolla la vida cotidiana. En un sistema que determina la vida de las personas, las mujeres siempre han sido vistas como carentes de poder[[64]](#footnote-64) y dependientes del otro masculino. Su dependencia se mantiene, aunque ahora sean ellas las que llevan el salario principal a los hogares, ya que son los hombres quienes lo distribuyen y toman las decisiones sobre gastos e inversión.

La pobreza desde un análisis de género “*plantea que las mujeres son pobres por razones de discriminación de género. El carácter subordinado de la participación de las mujeres en la sociedad, por ejemplo, limita sus posibilidades de acceder a la propiedad y al control de los recursos económicos, sociales y políticos. Su recurso económico fundamental es el trabajo remunerado, al cual acceden en condiciones de mucha desigualdad, dada la actual división del trabajo por género en que las mujeres asumen el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos de manera casi exclusiva, y la persistencia de formas tradicionales y nuevas de discriminación para el ingreso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral.”* (Arriagada, 2005, p. 104).

El daño social económico y financiero en las mujeres se representa no solo en su mayor nivel de empobrecimiento o por la falta de dinero para satisfacer sus necesidades, sino porque tampoco cuentan con tiempo libre para formarse, capacitarse, buscar nuevas expectativas laborales o afianzarse en los lugares de trabajo en los que se encuentran; a diferencia de los hombres cuya jornada laboral y de estudios puede extenderse independientemente de que tengan hijas/os, pues en casa hay una mujer que cuida de las criaturas. La feminización de la pobreza se expresa también en el bajo nivel de acceso a la salud y a la baja participación política de las mujeres, factores estos que sin duda no hacen parte de las prioridades del sistema capitalista y patriarcal.

El empobrecimiento material de las mujeres que se ha demostrado con las cifras presentadas a lo largo de este trabajo, se sustenta además en los recortes a las políticas estatales, por ejemplo, en lo relativo a la ley de dependencia de España. Esta ley, que en principio fue concebida para reconocer el trabajo femenino de cuidado es ahora sujeto de reducción, afectando con ello a las mujeres de manera exacerbada, en tanto este sector es uno de los más feminizados y dada la mayor esperanza de vida de las mujeres, son ellas las mayores beneficiarias de los cuidados.

V) **Violencia directa:** Los hogares asumen la mayor parte de las tensiones estructurales del sistema, que se plasman en situaciones de violencia directa contra las mujeres. El ejercicio de la violencia como consecuencia de la crisis del sistema comprueba la opresión de las mujeres en las relaciones de pareja, y la responsabilidad del sistema capitalista y patriarcal en la naturalización de estas prácticas. Un caso permite evidenciar esta lógica patriarcal de dominación. Si en una familia “convencional”, el padre es despedido de su trabajo y como le sucede a un amplio porcentaje de la población española, no puede conseguir trabajo en condiciones dignas antes que se acabe el periodo de subsidio por desempleo, el sentimiento de fracaso y de impotencia sirve de “caldo de cultivo” para los sentimientos de impotencia y vulneración que la lógica machista y masculina convierte en violencia contra los más débiles y vulnerables: las mujeres y las criaturas.

Una vez en esta situación y ante la imposibilidad de acceder a los servicios sociales ahora recortados, la alternativa parecería el divorcio. Pero este sistema obliga a las parejas a una convivencia forzada. Separarse cuesta dinero, tanto, que es mejor seguir viviendo una vida invivible.

Divorciarse en España cuesta al día de hoy entre 300 y 800 euros de base (Boletín oficial del Estado 280, 2012), a lo que hay que sumarle, en caso de que hayan peticiones económicas de pensión o indemnización, una tasa gradual. Es decir, que si una pareja que quiere divorciarse a adquirido dentro de la sociedad conyugal algún bien, se debe calcular el valor de todos los bienes y aplicarle la tasa fija correspondiente y un 0.5% de impuesto para el Estado. Por ello, “*las mujeres que han asumido estos gastos con frecuencia relatan que se han empobrecido tras la ruptura de la relación violenta y que el coste de la defensa letrada no ha hecho más que profundizar esa situación. Es el caso de una mujer de cuarenta y cinco años, cuya posición económica no le permitió obtener el derecho a la justicia gratuita[[65]](#footnote-65), y que se queja del impacto que han supuesto para ella los gastos de la defensa letrada en un proceso judicial*…” (Naredo Molero, et al., 2012, p. 43).

**Y si la crisis nos impacta distinto, ¿hacia dónde vamos?**

En su último periodo de reuniones, la Comisión de la condición jurídica y política de la mujer de Naciones Unidas, constató que “(*…) la pobreza y la falta de empoderamiento, así como la marginalización derivada de su exclusión de las políticas sociales y económicas y de los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible puede ponerlas en mayor riesgo de la violencia. A su vez esta violencia contra las mujeres obstaculiza el desarrollo social y económico de comunidades y los Estados*” (Commission on the Status of Women, Fifty-seventh session 4 – 15 March 2013)

No se trata de recomendar buenas prácticas o de aminorar los daños sociales únicamente, se trata de transformar el sistema heteropatriarcal y capitalista que ha ubicado en posiciones de desigualdad en las relaciones de poder económico, político, cultural a las mujeres. No se trata de exigir que no se recorten las prestaciones sociales del Estado, se trata de exigir medidas de redistribución y de reconocimiento a las múltiples formas de opresión que el sistema capitalista y patriarcal ha ejercido contra las mujeres.

La apuesta debe ser por una vida vivible para todas las personas, no solo para los bancos y el sistema financiero y para los delincuentes de cuello blanco que se hacen con nuestro dinero. Es una reivindicación política que exige del Estado una transformación centrada en la vida de las personas, que genere bien-estar y reconozca a las mujeres como sujetos económicos y políticos y como fuentes generadoras de vida.

La única respuesta posible es pensar en una nueva organización social y laboral, que transforme los daños sociales en potencialidades, yendo más allá de la díada mercado (lógica de acumulación)- Estado (lógica de –supuesta redistribución). Esta es una tarea esencial en tiempos de crisis que no puede dejarse de lado (Pérez Orozco, 2012). En cualquier caso debe tenerse en cuenta que las respuestas a la crisis/quiebra del sistema no pueden ser universales, porque esta no afecta de forma igual a las mujeres de Europa que a las mujeres latino-americanas, asiáticas y africanas, como tampoco son neutrales sus alcances en términos de género, clase y raza. Si las respuestas a esta quiebra del sistema no están pensadas desde un análisis de género, las opresiones se reproducirán y los daños sociales exacerbados en las mujeres acabaran por extinguirnos.

**Bibliografía**

Arriagada, I., 2005. Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género. Revista de la CEPAL 85, pp. 101-113.

Boletín oficial del Estado 280 (2012).

Carrasco, C., 2012. No es una crisis, es el sistema. Revista digital “Con la a”. Nº1. Secc. Análisis y pensamiento, p. http://numero1.conlaa.com/archivos/562.

Comisión europea - Diferencia salarial de género, 2013. Europa.eu. [En línea]   
Available at: http://europa.eu/rapid/press-release\_IP-13-165\_es.htm  
[Último acceso: 21 marzo 2013].

Commission on the Status of Women, Fifty-seventh session 4 – 15 March 2013. The elimination and prevention of all forms of violence against women and girls. Agreed conclusions, s.l.: UN Women.

El mundo, 2012. elmundo.es. [En línea]   
Available at: http://www.elmundo.es/elmundo/2012/11/09/valencia/1352486682.html  
[Último acceso: 25 marzo 2013].

El mundo, 2013. elmundo.es. [En línea]   
Available at: http://www.elmundo.es/elmundo/2013/02/19/castellon/1361270968.html  
[Último acceso: 25 marzo 2013].

Escuela feminista de verano EFE, 2012. caladona. [En línea]   
Available at: http://www.caladona.org/escola-feminista/  
[Último acceso: 22 marzo 2013].

European Union, 2013. Tacling the gender pay gap in the European Union, Luxembourg: Publications Office of the European Union.

Hillyard, P., Pantazis, C., Tombs, S. & Gordon, D., 2004. Introduction. En: P. Hillyard, C. Pantazis, S. Tombs & D. Gordon, edits. Beyond criminology: taking harm seriously. 1st ed. London: Pluto Press.

Hillyard, P. & Tombs, S., [2004] 2013. Más allá de la criminología? (Beyond criminology?). Crítica Penal y Poder, marzo.Issue 4.

Instituto Nacional de Estadística INE, 2011. Defunciones según causa de muerte, s.l.: INE.

Instituto Nacional de Estadística, 2012. ine.es. [En línea]   
Available at: http://www.ine.es/prensa/np741.pdf  
[Último acceso: 21 marzo 2013].

Instituto Nacional de Estadística, 2012. Participación de los trabajadores a tiempo parcial y con contrato temporal. [En línea]   
Available at: http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\_ES&c=INESeccion\_C&cid=1259925461713&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout&param3=1259924822888  
[Último acceso: 25 marzo 2013].

Marion Young, I., 2000. La justicia y la política de la diferencia. Madrid: Ediciones Cátedra.

Naredo Molero, M., Casas Vila, G. & Bodelón, E., 2012. La utilización del sistema de justicia penal por parte de mujeres que enfrentan la violencia de género en España. En: Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales. Buenos Aires: Didot, pp. 27-104.

Observatorio contra la violencia doméstica y de género, 2012. Balance de siete años de la creación de los Juzgados de Violencia sobre la mujer, Madrid: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia\_domestica\_y\_de\_genero/Actividad\_del\_Observatorio/Informes\_de\_violencia\_domestica/Balance\_de\_siete\_anos\_de\_la\_creacion\_de\_los\_Juzgados\_de\_Violencia\_sobre\_la\_Mujer\_\_2005\_2012\_.

Pantazis, C., 2007. Gendered harm and the limits of criminology. En: Social justice and criminal justice. London: Centre for Crime and Justice Studies, pp. 136-141.

Pérez Orozco, A., 2012. De vidas vivibles y producción imposible. [En línea]   
Available at: http://www.feministas.org/IMG/pdf/Notas\_sobre\_el\_debate\_Crisis\_en\_la\_BEA\_2012.pdf  
[Último acceso: 23 marzo 2013].

Rolnik, R., 2011. Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, s.l.: Asamblea general de Naciones Unidas, Consejo de derechos humanos.

Servicio Judicial del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), 2013. El efecto de la crisis en los órganos judiciales, s.l.: VCPJ.

# La guerra contra la inmigración y daño social: las muertes en las aguas que protegen a la Europa Fortaleza, *por Sebastián Cabezas Chamorro*

**La guerra contra la inmigración y daño social: las muertes en las aguas que protegen a la Europa Fortaleza.**

Sebastián Cabezas Chamorro

*Cuando las masas ebrias de felicidad echaron abajo el muro de Berlín, en 1989, parecía que se iniciaba una era de libertad sin fronteras: movilidad ilimitada, comercio libre, elecciones libres, libre desarrollo del individuo. Sin embargo, la realidad es que el triunfo global del capitalismo ha desencadenado la mayor ola de reforzamiento de las fronteras de nuestra historia.*

(Mikes Davis, El gran muro del capital)

1. **Introducción.**

El 12 de octubre de 2012, la Unión Europea (UE) fue galardonada con el premio Nobel de la Paz por “más de seis décadas de contribución al progreso de la paz, la reconciliación, la democracia y los derechos humanos”. En dicha oportunidad el Comité noruego del Premio señalaba que la UE se hacía acreedora de dicha distinción por su papel estabilizador “que ha contribuido a transformar la mayor parte de Europa de un continente en guerra a un continente de la paz […] el trabajo de la UE representa la fraternidad entre las naciones y se asemeja a *los congresos de la paz* a los que se refería Alfred Nobel en su testamento de 1895 como criterios para el premio Nobel de la paz”.

Ese mismo día, en un comunicado de prensa los Estados miembros de la UE agradeciendo tal reconocimiento, se congratulaban por tan alta distinción señalando que “es un gran honor para UE recibir el premio Nobel de la Paz 2012. El Premio es el mayor reconocimiento posible a las motivaciones políticas más profundas que sustentan nuestra Unión: el esfuerzo sin precedentes, por parte de un número cada vez mayor de Estados de Europa, para superar la guerra y las divisiones y conformar entre todos un continente de paz y prosperidad. El proyecto no se limita al proyecto y a las instituciones, sino que también honra a los 500 millones de ciudadanos que viven en la Unión”.

Más allá de la retórica grandilocuente propia de estas célebres premiaciones, una mirada medianamente atenta, de inmediato podría descubrir la gran ironía detrás de este reconocimiento a la UE.

A todas luces, pareciera que el Comité Noruego para el Premio Nobel de la Paz, al momento de elegir al ganador, solo por citar un ejemplo, no tuvo –o no quiso tener- en consideración la guerra *sucia* que la UE ha librado, desde hace ya cuarenta años, en contra de millares de niños, adolescentes, mujeres y hombres inocentes, que han tomado la decisión de *emigrar* desde el *sur* al *norte*, arriesgándolo todo –incluso la propia vida-en busca de un futuro mejor. Pareciera también que el Comité al momento de tomar la decisión, tampoco quiso ver los *nuevos campos de concentración* que día a día construye la UE y que con mayor frecuencia se van esparciendo por toda Europa y el norte de África, ni a las personas que en condiciones infra humanas allí viven, ni mucho menos el estatus jurídico absolutamente irregular que permite encerrarlos en los *lager* del siglo XXI. Asimismo, el Comité pareciera haber cerrado los ojos frente a las miles de expulsiones de aquellos que se atrevieron a realizar la travesía por el Mediterráneo y frente a la discriminación racista que millares de extranjeros deben soportar en aquel *continente de paz y prosperidad.* Por último, sin lugar a dudas, solo una ceguera total podría haber impedido que el Comité para el Premio Nobel de la Paz observara las más de 18.000 muertes en el mar Mediterráneo, producto de la intensificación de las medidas de seguridad tendientes a detener los flujos migratorios provenientes principalmente desde África y Asía.

Aparentemente todas esas *vidas desperdiciadas* (Bauman 2008 [2004]), para la UE han sido sólo un costo de la operación total, un mal menor, una baja colateral… claro, la UE tenía que ser el continente de la *paz* y la *prosperidad* y alguien debía pagar por ello…

Dicho precio, como suele suceder en este tipo de situaciones, siempre lo termina pagando una gran masa de población humana seleccionada, excluida y muchas veces criminalizada, que es la que queda más expuesta a ser *desechada*, es decir, a ser considerada una *baja colateral* de la globalización, descoordinada, descontrolada e impulsada por lógicas del mercado. En relación al término *daño o baja colateral”* Bauman señala que (2011 [2011], p. 12):

Fue acuñado en tiempos recientes en el vocabulario de las fuerzas militares expedicionarias y difundido a su vez por los periodistas que informan sobre sus acciones, para denotar sus efectos no intencionales ni planeados -e *imprevistos*, como se suele decir erróneamente-, que no obstante son dañinos, lesivos y perjudiciales. Calificar de *colaterales* a ciertos efectos destructivos de la operación militar sugiere que esos efectos no fueron tomados en cuenta cuando se planeó la operación y se ordenó que las tropas actuaran; o bien que se advirtió y ponderó la posibilidad que tuvieran lugar dichos efectos, pero, no obstante, se consideró que el riesgo valía la pena, dada la importancia del objetivo militar: y esta segunda opción es mucho más previsible (y mucho más probable) si se tiene en cuenta que quienes decidieron sobre las bondades del riesgo no eran los mismos que sufrirán las consecuencias.

Lo interesante en la reflexión del sociólogo polaco, no es sólo denunciar este proceso sistemático de exclusión de vastas zonas del planeta de la participación en el disfrute de la riqueza existente, ni tampoco mostrar la criminalización de los conflictos sociales más apremiantes que nos toca observar. Lo verdaderamente importante, en cuanto acá nos interesa destacar, es ver cómo miles de millones de seres humanos hoy se ven expuestos a ser considerados como un “excedente” y eliminados en su condición de tal, pero por sobre todo lo que nos interesa poner en relieve es la invisibilidad de estas víctimas colaterales. Las bajas de estas víctimas se dejan fuera de consideración cada vez que se evalúa y calculan los costos de un emprendimiento y los costos que significa su puesta en acto. Las bajas se tildan de *colaterales* en la medida que se descartan por su escaza importancia o no justifica los costos que implicaría su protección, o bien de *inesperadas* porque los planificadores no las consideraron dignas de inclusión entre los objetivos del reconocimiento preliminar.

De esta manera los pobres, extranjeros, foráneos, extraños –cada vez más criminalizados- son los candidatos naturales a convertirse en bajas colaterales “marcados de una forma permanente, como indica la tendencia, con el doble estigma de la irrelevancia y la falta de mérito” (Bauman 2011 [2011], p. 17).

En este contexto, ahora pondremos nuestra atención en uno de los hechos más apremiantes de nuestro tiempo, es decir, la guerra contra la inmigración irregular, en uno de sus aspectos más dramáticos: la masacre que se está llevando a cabo por los países miembros de la UE, quienes con ocasión de la intensificación de las medidas de seguridad tendientes a controlar los flujos migratorios provenientes principalmente de África y Asia están cobrando miles de vidas de aquellos que intentan cruzar la frontera. Es apremiante, precisamente porque como consecuencia de las condiciones miserables de vida de la que son víctimas los habitantes del lado *sur* del planeta, emigran con la ilusión de una vida mejor para ellos y sus familias, ilusión que choca con la frontera de la Europa Fortaleza, frontera que hoy ha convertido al Mediterráneo en una gigantesca fosa común.

**II. La guerra contra la inmigración**

El origen de las políticas causantes de estas muertes debemos buscarlo en la década de los setenta. Como consecuencia de la crisis internacional del petróleo a principio de los años setenta, se detiene la importación de mano de obra extranjera –mano de obra que fue fundamental para la reconstrucción de la Europa de postguerra- y los gobiernos empiezan a dictar leyes para detener los flujos migratorios, incluso expulsando a inmigrantes ya establecidos desde hace mucho tiempo en los países del centro de Europa. Este hecho, sumado al rápido desarrollo económico de los países del sur de Europa (España, Portugal, Grecia e Italia) que hasta entonces habían sido exportadores de mano de obra, explica la proliferación de legislaciones de extranjería de corte restrictivo en Europa.

Paralelamente al cierre de las fronteras de Europa, las guerras de des-colonización, las guerras provocadas por terceras partes, los conflictos étnicos, los desastres medioambientales, el empobrecimiento masivo a través de saqueos neo-colonialistas, las medidas de proteccionismo al comercio de occidente y la deuda externa en los países de África y parte importante de Asía, generaron niveles de migración forzada nunca antes vistos en la historia de la humanidad (Webber 2004, p. 134).

De ahí en adelante tanto la historia del desmoronamiento del Estado social y la guerra contra la inmigración corrieron por un mismo carril. Efectivamente la crisis del *welfare*;la derechización de las políticas públicas; la resolución de los conflictos sociales al estilo *law and order* y *zero tolerance*;las perennes emergencias con el consecuente debilitamiento de las garantías constitucionales y del Estado de derecho; el clima bélico que inspira toda la política criminal y el funcionamiento del sistema penal en el último tiempo; la proyección de la guerra en la vida cotidiana dentro del ámbito de la cuestión criminal y, el aprovechamiento político de la identificación entre inmigración y terrorismo, ha sido la antesala de todo un proceso de criminalización racista por parte de la UE y la forma de dar legitimidad a la abiertamente declarada guerra contra la inmigración irregular (Bergalli 2003, p. 76; Dal Lago 2005, pp. 29-31 y Palidda 2010 *a*,p. 12; 2010 *b*, p. 15)

**IV. Grandes y anónimas fosas comunes: las muertes en las aguas que protegen a la Europa Fortaleza.**

En esta guerra contra la inmigración, como en cualquier otra guerra, han sido miles las víctimas civiles inocentes que han sido eliminadas. De todas las formas posibles de daño en contra la población inmigrante –procesos de encarcelamiento masivo en centros de internamiento, cercenamiento de derechos políticos, discriminaciones racistas por el sistema de justicia criminal, expulsiones masivas, etc.- nos llama especialmente la atención las muertes producidas como consecuencia de la intensificación de las medidas de control en la frontera sur de la *Europa Fortaleza.*

Nos llama la atención, sin duda, por la gravedad que significa el hecho que día a día mueran personas que se trasladan del *sur* al *norte* buscando superar las condiciones miserables de vida que los mismos países que ahora niegan la entrada han generado; pero también nos conmueve que esta verdadera masacre, que está siendo llevada a cabo mediante el uso represivo de las fronteras, se base en el absoluto sin sentido de tratar de impedir la llegada al centro de la civilización mundial a *personas* que ahora se consideran *ilegales.* Decimos sin sentido, porque desde temprano en nuestras inmaculadas escuelas de derecho nos enseñan que ilegales son los bienes o las conductas y no las personas. Considerar ilegales a las personas por el sólo hecho de pretender entrar en un territorio, debe estar dentro “de las aberraciones más grande que se han cometido en nombre del derecho, y eso a pesar de que la lista de los horrores perpetrados aduciendo los mandatos de la ley no es precisamente corta” (Carbonell 2006, p. 10). Este uso discriminador y represivo de las fronteras, sin mucho esfuerzo, nos retrotrae a la época pre moderna en donde la sola circunstancia de nacer unos metros más cerca o unos metros más lejos del castillo del soberano, marcaba para siempre la vida –para bien o para mal- de una persona.

Esta función discriminadora y represora de la frontera desde hace tiempo viene cobrando miles de vidas inocentes. Como es de esperarse –al igual que las grandes masacres ocurridas en el siglo XX- estas muertes no forman parte de ninguna estadística oficial. Sin embargo, gracias a la labor comprometida de ong´s y agrupaciones de derechos humanos de países tanto de Europa como del norte de África como Marruecos, España, Italia, Grecia, entre otros, podemos hacernos una idea de la magnitud de esta atrocidad:

Según una [recopilación de artículos](http://fortresseurope.blogspot.com/2006/01/da-ventanni-in-europa.html) de periódicos internacionales18.673inmigrantes han muerto desde 1988 hasta hoy [en la frontera europea](http://fortresseurope.blogspot.com/2006/02/paese-per-paese.html). De los cuales solo 2.352 murieron en el transcurso del 2011 (Fortress Europe).

Todos los días cientos de jóvenes africanos, sorteando toda clase de dificultades, deciden partir de sus países de orígenes para ir en busca del *sueño europeo*. Y es que, según comenta el periodista italiano Grabriele Del Grande, en los países del África subsahariana y del norte, entre los jóvenes no se habla de otra cosa, lo que para países como Senegal, se ha convertido en una verdadera hemorragia (2008, p. 55):

Sólo en 2006, más de 6000 chicos se fueron en piraguas de pescadores, desde Mauritania y Senegal, rumbo a las islas Canarias. Para la mayor parte de ellos, el viaje se resolvió con la repatriación, en avión desde Las Palmas o en Autobús desde Nuadibú. Los demás, por el contrario, perdieron la partida ahogados en el mar o muertos por deshidratación e hipotermia tras días y días a la deriva. Nadie es capaz de decir cuántas vidas al año se han tragado las aguas de Atlántico, convertidas en grandes y anónimas fosas comunes…

Un Pesquero español, el Tiburón III, socorrió una piragua a la deriva en el mar del Cabo Verde el 25 de octubre del 2007, a 300 millas de Senegal. A bordo estaba el único sobreviviente, extenuado, tumbado entremedio de siete cadáveres. Los otros 50 compañeros del viaje terminaron en medio de las olas. Fantasmas. Como los 150 de Kolda. Las autoridades senegalesas y españolas no saben nada. Pero las 150 familias celebraron un funeral colectivo el 19 de octubre del 2007, en la ciudad senegalesa. Se habían ido en piragua. El madero se rompió en el medio del mar por el exceso de peso. Sólo una decena de chicos se salvaron y difundieron la noticia. En 200, los muertos en el mar de las Canarias fueron al menos 887, de los cuales 680 desaparecieron en el mar. En 2006 fueron otros 1250. Los desembarcos han disminuido en un 75 %. Pero en el mar se sigue muriendo.

Esta historia se repite una y otra vez. Helmut Dietrich comenta que aproximadamente la mitad de las personas que escapan clandestinamente por el Mediterráneo proceden de países mediterráneos y la otra mitad procede de países situados al sur del Sahara. Todos provienen de países descolonizados en los que se muestra en forma más radical el fracaso de los planes de desarrollo económico. Como dijimos más arriba, huyen de las consecuencias tardías del colonialismo y de los actuales intereses europeos y norteamericanos en África; huyen de treinta años de guerra civil africana. En la parte oriental del Mediterráneo –explica Dietrich- es población kurda procedente de Turquía e Irak así como población afgana la que constituye la mayor parte de los sin papeles. Sus regiones de origen han quedado desoladas por las guerras, cuyas causas se deben busca asimismo en el contexto geopolítico del orden mundial norteamericano-europeo (Dietrich 2008, p. 17).

Miles de personas, decididos a *quemar la frontera* (de esa forma denominan los jóvenes a la travesía de cruzar la frontera) desde distintos lugares de África comienzan el viaje hacia el Norte. Para ello sortean los distintos controles de visado y pasaporte, hasta llegar al Mediterráneo. Ahí la fosa que separa el Norte del Sur, se vuelve casi inexpugnable.

Efectivamente el viaje clandestino a través del Mediterráneo se realiza en condiciones sumamente precarias y por tanto extremadamente peligrosas. El primer obstáculo a vencer se encuentra en tierra firme. Aunque parezca increíble, un viaje de Barcelona a Marruecos que por lo general cuesta alrededor de ochenta euros, a los aventureros puede llegar a costarle unos dos mil euros. El dinero deben pagarlo a los intermediarios y organizadores –*paseurs* y *recruteurs*- quienes en el mayor número de casos están coludidos con la Policía, quienes pueden cobrar otra cantidad extra a los viajeros asustados.

Cuando está listo el barco, comprado a un bajo precio o robado, el jefe ordena la salida y transporta de noche a los pasajeros a la orilla del mar, lejos de las miradas indiscretas y de la policía, a menos que ésta haya sido sobornada. Otra persona se encarga de conducir la embarcación. Sin embargo, producto de la tendencia de los países de la Unión Europea de criminalizar el auxilio a quienes intentan ingresar de forma ilegal a sus territorios nacionales, cada vez es menos frecuente que *gente de mar* conduzca las embarcaciones. Es por eso, que además de las pésimas condiciones de las embarcaciones, aumentan las tragedias en el mar. Es así como los promotores del viaje confían el timón a un voluntario entre los pasajeros, indicándole sólo con la luz de una linterna la dirección que deben seguir con la brújula, los tiempos de navegación, algún truco por si el motor se apaga, etc. (Del Grande 2008, p. 36 y 37).

Es así como frente a la primera ola fuerte las precarias embarcaciones se vuelcan y el mar se traga a todos los que no saben nadar.

Sólo por citar un ejemplo, esta es la triste historia que se repite una y otra vez en las rutas que conducen a Lampedusa, Malta y Sicilia y que ha dejado tras de sí “al menos 2487 muertos en las aguas del Canal entre 1996 y 2006” (Del Grande 2008, p. 36 y 37).

Hoy la situación se vuelve todavía más apremiante. Producto de la intensificación de las medidas de control en el Mediterráneo, las pateras y piraguas, eligen rutas cada vez más alejadas de los controles y por tanto más peligrosas, tiñendo de rojo con más frecuencia el alambrado de agua que protege a la Fortaleza Europa. Convirtiendo a las aguas que la rodean en la fosa común más grande de la Europa de postguerra.

Y así se sigue construyendo la gran ironía de la que hablábamos al comienzo de estas reflexiones. Efectivamente, mientras que para una parte importante –no para todos- de esos 500 millones ciudadanos de la UE la experiencia de la frontera se reduce únicamente a tramites aeroportuarios o un sello más en el pasaporte, para la gran mayoría de los que vienen del *sur* las fronteras que protegen a la *Europa Fortaleza* seguirá siendo una barrera inexpugnable y seguirá, silenciosamente, cobrando día tras día cientos de vidas humanas.

**Bibliografía**

Bauman, Z., 2008 [2004]. Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias (Wasted Lives). 1era ed. 4ª reimp. Buenos Aires: Paidós.

Bauman, Z., 2011 [2011]. Daños colaterales. Desigualdades sociales en la era global. (Collateral Damage: Social Inequalities in a Global Age). 1era ed. Madrid: Fondo Económico de Cultura.

Bergalli, R., 2003. Las funciones del sistema penal en el estado constitucional de derecho, social y democrático: perspectivas socio-jurídicas. En: R. Bergalli, ed. Sistema penal y problemas sociales. Valencia: Tirant lo Blanch.

Carbonell, M., 2006. Presentación: ¿se justifican las fronteras en el siglo XXI? En: W. Kymlicka. *Fronteras territoriales.* Madrid: Trotta.

Dal Lago, A., 2005. La guerra-mundo. En: R. Bergalli & I. R. Beiras (coords.), *Política criminal de la guerra*, Barcelona: Anthropos.

Del Grande, G., 2008 [2008]. *Mamadú va a morir. El exterminio de inmigrantes en el Mediterráneo* (Mamadu va morire. La strage dei clandestini nel Mediterraneo). 2da ed. Madrid: Ediciones del oriente y del mediterráneo.

Dietrich, H., 2008 [2005] El Mediterráneo como nuevo espacio de disuasión. Refugiados en inmigrantes en las fronteras exteriores del sur de la Unión Europea. En: VV.AA. *Frontera sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración Europa.* Barcelona: Virus.

Fortress Europe***.*** *Disponible en http://fortresseurope.blogspot.com.ar/p/fortezza-europa.html.*

Palidda, S. 2010 *a.*Política del miedo y decadencia de la esfera públicaen : C. F. Bessa, H. C. S. Gorski, G. R. Fernández & I. R. Beiras, edits. *Contornos bélicos del Estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social.* Barcelona: Anthropos, 2010*a.*

Palidda, S.**,** 2010 *b***.**Introducción. En: S. Palidda & J. A. B. García (dirs.), A. I. Skulj & J. A. R. Vásquez (coord.). *Criminalización racista de los migrantes en Europa,* Granada: Comares.

Webber, F., 2004. The war on migration. En: P. Hillary *et. al.* ed. Beyond criminology: taking harm seriously. Londres: Pluto Press.

# Soberanía limitada, delitos estatal-corporativos y daño social: los desahucios y suicidios en España, por Alejandro Forero Cuéllar

**SOBERANÍA LIMITADA, DELITOS ESTATAL-CORPORATIVOS Y DAÑO SOCIAL:**

**LOS DESAHUCIOS Y SUICIDIOS EN ESPAÑA**

***Alejandro Forero Cuéllar[[66]](#footnote-66)***

**La crisis en España: del dulce sueño de la prosperidad al amargo despertar del pauperismo.**

En este escrito nos centraremos en la problemática de los desahucios y suicidios en España para ilustrar que el cambio desde la prosperidad económica hacia la crisis financiera tiene, por un lado, unas consecuencias de grave daño social y, por otro, que todo ello, generación y daños provenientes de la gestión de la crisis, tienen unas causas políticas y legales.

Es lugar común entender que le germen de la crisis *local*, o de gran parte de ella se debe a la aprobación de la famosa “Ley del Suelo” por el gobierno de J. Mª Aznar en 1998[[67]](#footnote-67). El objetivo básico de la ley era permitir cambiar más fácilmente el régimen o calificación del suelo para que éste fuera urbanizable y con ello promover, de manera faraónica, la construcción de miles y miles de viviendas. Esto, con dos finalidades: aumentar el número de viviendas disponibles generando que más personas pudieran acceder a ellas con la idea de que al aumentar la oferta de pisos el precio de éstos disminuiría. Por otro lado, reducir la elevadísima tasa de paro que por entonces, según el Instituto Nacional de Estadística, llegaba al 18’6%.

El paro disminuyó de manera ostensible (en el año 2001 ya era del 10,6% y en 2007 llegó a su punto más bajo, 8,3% según datos del INE) y ello llevó a que más personas y familias gozaran de ingresos que les permitía cumplir el sueño de tener una casa propia (que ahora, habría por centenares de miles). El sueño fue reforzado por una política de reducción de los tipos de interés que incitaban la solicitud de préstamos en conjunto con una política de financiación hipotecaria abusiva que, junto con la creciente especulación inmobiliaria, tuvieron como resultado la llamada “burbuja inmobiliaria” y el endeudamiento de miles de familias, en muchos casos, de por vida.

El contagio de la crisis financiera que empezara en los EE.UU. y el estallido de la particular “burbuja” española (promovida tanto por gobiernos del Partido Popular como del Partido Socialista Obrero Español), generó el regreso a la situación anterior a dicha Ley pero agravada: aumento exponencial del paro (en dos años, para 2009, el paro había aumentado casi 10 puntos porcentuales llegando al 18% y escalando hasta alcanzar la cifra histórica de superar el 26% en 2012, continuado así en 2013) y cifra record de endeudamiento de familias, empresas y administraciones.[[68]](#footnote-68)

La “economía del ladrillo” se quiebra, la economía entra en recesión y estalla la alarma sobre la deuda pública. Entonces, se produce un efecto devastador: la *troika* decreta que la única forma de salir de la crisis es recortando el gasto público para reducir el déficit. Se paraliza el crédito, las empresas restringen sus gastos (buena parte en personal), el sector público toma la voz cantante en los recortes, y estas políticas restrictivas llevan a un aumento exponencial del paro. Las hipotecas se vuelven impagables. Empiezan los desahucios y en poco tiempo se multiplican por miles. Las personas se desesperan, se empiezan a producir suicidios.

¿Cuál ha sido el papel del Estado, del Gobierno y de las agencias del Sistema penal frente a estos fenómenos? ¿Son los gobiernos irresponsables de este daño social debido a la aparente subordinación en la toma de decisiones respecto a las políticas que se toman en Bruselas o Berlín, así como a los *diktats* de la *troika*? A continuación, se expondrá por qué consideramos que la (co)responsabilidad del poder político es directa, en el origen de la crisis pero también en los problemas que ha traído su intento de superación.

**Los desahucios: expresión manifiesta del daño social generado por la *simbiosis* entre el Estado y las corporaciones**

Tratar el tema de los desahucios resulta dramático. No solamente por la realidad que significa perder el hogar (y además, continúen con parte de la deuda), sino debido al papel que han venido jugando los gobiernos y las agencias del sistema penal, que frente a la petición de las entidades financieras de ejecutar las hipotecas, han ejercido un papel mecánico de cumplimiento de la ley dejando a cientos de familias sin su hogar.[[69]](#footnote-69)

Todo ello en un contexto en el cual los índices de población en riesgo de exclusión social no dejan de aumentar.[[70]](#footnote-70)

¿Esta pasividad ante los hechos, o la contribución en las ejecuciones, además en medio de una crisis, constituyen un *crimen*?

Como bien dice Ferrajoli (en el presente volumen), debido al poder que tienen el Estado y los poderosos y el alto nivel de impunidad, no podemos seguir, en el análisis del delito y el castigo, sometidos a lo que estrechamente los penalistas definen como tales. El problema acerca de las definiciones que siempre ha existido, sobre quién tiene el poder de prohibir, se hace aquí más elocuente. El etiquetamiento como criminal de los comportamientos de los poderosos será difícilmente atribuido y convertidos en tipos penales. Estando tipificados, la selectividad del Sistema penal no los perseguirá.[[71]](#footnote-71)

Y es que dicha impunidad se produce también por la complejidad en desentrañar cómo han afectado las decisiones en la producción de dichos daños y hasta qué punto ha intervenido o influenciado el poder político o el corporativo. Siguiendo a Tombs (2012), la actuación en muchas ocasiones del poder político y las corporaciones, presentan una simbiosis criminal que es capaz de generar altas cuotas de daño social.[[72]](#footnote-72) Dicha simbiosis, para ser entendida en su complejidad, debe ser analizada como una relación, que dura en el tiempo y es variable, más que como un hecho puntual y determinado.

Y es que de ese actuar mecánico del sistema penal, que continua generando dolor o daño sin importar las razones que lo mueven, ya fue advertido tiempo atrás por Weber (1998 [1909]) y que continuó tan vigente en la crítica que hicieran Adorno y Horkheimer sobre la racionalidad instrumental (2009 [1944]) o la llamada de atención de Arendt sobre la *banalidad* del mal (1967 [1963]). Mas, la responsabilidad política no se encuentra simplemente parapetada en ese actuar cotidiano y burocrático, sino que se hace manifiesta en las propias declaraciones en defensa del sistema de importantes figuras políticas.[[73]](#footnote-73)

Y como se quiere advertir, no existe una responsabilidad única de las corporaciones financieras y un sometimiento pasivo del poder político sino que éste último también interviene de manera activa. Las corporaciones, por tanto, no existen autónomamente sino que la regulación estatal juega un papel importante en producir, facilitar, reproducir o promover las condiciones para que éstas desarrollen su labor.

El problema de las hipotecas no ha sido tanto un asunto de mayor o menor responsabilidad por parte de las personas que han pedido créditos, sino de una clara regulación fraudulenta en que la Ley habilita a los bancos a decidir de manera unilateral la deuda con la que continúa una persona cuando entra en impago, aumentando además de manera abusiva los intereses por demora y no pudiendo el afectado paralizar el desahucio de manera preventiva.[[74]](#footnote-74)

Pero esta relación simbiótica se materializa de manera más evidente cuando los Consejos de Administración de las Cajas de Ahorro, convertidas de facto en las entidades financieras más poderosas y que más créditos han otorgado, han estado controlados por políticos. Tal vez el caso más representativo sea el de Bankia[[75]](#footnote-75)

La brutalidad de los desahucios se magnifica cuando, a pesar de que la Constitución Española reconozca el derecho a tener una vivienda digna y que exista una obligación de que la vivienda tenga un interés social, ante los desahucios y las familias sin hogar, continua existiendo una cifra de pisos vacíos alarmante: España, con entre 3 y 5 millones se pisos vacíos, es una de los países del mundo que más vivienda vacía acumula.[[76]](#footnote-76)

**Y la rueda sigue girando: el drama de los suicidios por motivos económicos.**

Si el tema de los desahucios empezó a verse como un drama, la amenaza de lo que estaba sucediendo en otros países como Grecia o Italia,[[77]](#footnote-77) no tardaría de producirse en España. Y es que aquella *simbiosis* de la que nos habla Tombs, genera un daño que en época de crisis encadena una serie de situaciones límite que en España se ha visto especialmente agravada por las medidas que ha tomado el Gobierno para reducir el déficit: las familias desahuciadas se cuentas por cientos de miles, el desempleo llega a topes históricos, aumentan los impuestos afectando sobre todo a las familias con menos recursos, disminuyen los salarios y el poder adquisitivo, se recortan los servicios básicos como la salud y la educación, se encarece el acceso de los servicios públicos, del transporte. Esta presión creciente ha generado que muchas personas se hayan visto *empujadas* a una situación verdaderamente límite, que en ocasiones, han decidido resolver poniendo fin a sus vidas.

No existen estadísticas oficiales acerca de los suicidios debidos a circunstancias económicas. El INE recogía, hasta 2010, los datos de suicidios sin especificar los motivos. La cifra, desde 2008, se había reducido, a pesar de que el aumento del 8% de 2007 a 2008 fuera atribuido por algún estudio a la crisis.[[78]](#footnote-78) Desde 2010, no hay más datos oficiales. Resulta por tanto extremadamente complejo poder recopilar los casos y determinar cuáles son debidos a esta crisis. No es posible concluir que la “causa” económica sea la única que juega un papel, así como tampoco puede asegurarse que los casos aparecidos en la prensa sean los únicos.

Lo que es evidente, es que la crisis ha aumentado las situaciones límite y la desesperación de muchas personas y que, sobre todo a partir de 2012, los suicidios de personas que dicen hacerlo por razones económicas o los casos más mediáticos de personas que se han quitado la vida ante un inminente desalojo, han pintado de manera trágica la crisis.

La relación entre suicidios y crisis económica en general o desahucios en particular, tiene una realidad fáctica posiblemente imposible de “medir”, pero esa realidad tiene una repercusión pública y política que se vive de manera individual así como colectiva desarrollando un argumento para llamar la atención de los poderes públicos sobre los daños que genera la crisis.

Así, fueron necesarios una serie de suicidios en pocas semanas y la repercusión mediática que tuvieron[[79]](#footnote-79) para que las cúpulas políticas decidieran que tenían que hacer algo al respecto. Después de la muerte de la exedil, el Gobierno acelera y aprueba el RD-Ley 27/2012 que establece una moratoria de dos años para los desahucios.

Sin embargo, debido a las restrictivas condiciones que exige dicho RD-Ley para poder optar a la moratoria, sucede que ninguno de estos tres casos se hubiera podido impedir. Es más, únicamente podrían “beneficiarse” unos pocos afectados.[[80]](#footnote-80)

Pero estos suicidios no serían los últimos. El 16 de noviembre se suicida otro hombre en Córdoba cuando iba a ser desalojado esta vez por un pleito familiar. El 29 del mismo mes se suicida otra persona en Navarra. El 14 de diciembre, una mujer que iba a ser embargada se quita la vida en Málaga. Tres días después, otro hombre se suicida por motivos económicos en otra localidad malagueña.

Y este año los casos parecen agravarse. El 2 de enero se quemaba a lo bonzo un hombre en Málaga. El 14, se quitaba la vida otra persona en Mallorca. El 8 de febrero se suicidaba un activista de Stop Desahucios en Córdoba. Un matrimonio de jubilados se quitaba la vida en Mallorca el 12 del mismo mes, al recibir el aviso de desalojo, seguidos por el suicidio de otro hombre, el mismo día que iba a ser desahuciado en Alicante. El 18 sobrevivía una mujer que se prendía fuego dentro de una sucursal de su banco en Castellón. El 6 marzo, otra persona se suicidaba en Bilbao.

La visibilización de la problemática de los suicidios, más allá de su difícil categorización o medición, pone el punto de mira sobre políticos y banqueros. Su responsabilidad en estas muertes puede resultar más clara cuando, antes esta misma visibilización y toma de consciencia, continúan sin tomar medidas que vayan al fondo de problema o que intenten de manera inminente evitar más muertes. Aunque todos los partidos políticos se pusieron de acuerdo en diciembre de 2012 para pedir al Gobierno que modificara los “objetivos y acciones de prevención del suicidio” dentro de la Estrategia de Salud Mental 2009-2013 para prevenirlos y prestar atención a los grupos más vulnerables (España como tercer país en suicidio de jóvenes), estas medidas no tendrán efecto si sólo se aborda el problema desde una perspectiva asistencial y no se afrontan de manera directa las circunstancias que generan las situaciones desesperadas. No se trata tanto de prestar especial atención a grupos de riesgo, de cuidar a quienes tiene un trastorno, sino de evitar sistémicamente que existan esas situaciones, llamémoslas *anómicas* al decir de Durkheim (1987 [1893])[[81]](#footnote-81)

Por ahora, no es extremo manifestar que los suicidios debidos a la promoción de alzamientos por parte de los bancos y la inacción del gobierno son un claro ejemplo de crímenes estatal-corporativos.

**Estado social recortado, rescate de los bancos y desahucios: la desobediencia civil como forma de resistencia.**

La imposibilidad (o desinterés por connivencia) expuesta por la clase política de generar cambios positivos para la parte de la sociedad más golpeada por la crisis ha demostrado que junto con la limitación de la soberanía hay un déficit democrático. La representatividad ha devenido prácticamente nula.

Con la defensa consiente o la pasividad tolerante ante las corporaciones o los llamados mercados, el Estado y los respectivos gobiernos han quedado en buena parte impedidos para generar soluciones a los grandes daños sociales.

El desgaste democrático es acusado: con posterioridad a los ineficaces RD-Leyes 6/12 y 27/12, el gobierno creó el Fondo Social de Viviendas que permitiría alquilar inmuebles a precios bajos a personas que hayan sido desahuciadas, medida que ha resultado ser absurdamente ineficiente.[[82]](#footnote-82)

Con este panorama y a pesar de la criminalización que ha sufrido la movilización popular en contra de los recortes, ha sido la sociedad civil, organizada de manera espontánea, la que se ha volcado para defender e impedir lo que parecía inevitable. El caso más evidente lo represente la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) que no sólo ha evitado con sus acciones por todo el país paralizar ya cientos de desahucios, a la vez que ha desarrollado toda una campaña de comunicación, apoyo e información para los afectados, sino que ha promovido una conciencia pública sobre este fenómeno que ha trascendido a algunos actores institucionales.

Tras el informe de la Abogada General del TJUE[[83]](#footnote-83) los abogados de la PAH redactaron un escrito de defensa en el que solicitaban la suspensión de las ejecuciones de desahucios. Escrito al que se sumó el Consejo General de Abogacía Española y que pronto empezaron a aplicar distintos juzgados suspendiendo desalojos mientras el Tribunal no se expresase sobre la normativa.[[84]](#footnote-84)

Sin embargo, el Gobierno continuaba sin reaccionar y tuvieron que ser lo jueces, también pasivos hasta el momento,[[85]](#footnote-85) quienes llamaran la atención sobre estos hechos. La posición de jueces, abogados y fiscales se fue tornando más fuerte en contra de las entidades financieras llegando a acusarlas de especular con los desahucios haciendo retrasar a propósito las subastas para asegurarse un mejor precio.[[86]](#footnote-86)

Así mismo, la presión popular ha conseguido un cambo jurisprudencial: ahora los jueces están aceptando la nulidad de ciertos contratos de productos financieros de alto riesgo como las Participaciones Preferentes o los de los llamados “*swaps*” basándose en el error de la voluntad contractual manifiesta.

Y a la respuesta de la sociedad civil y el apoyo de los jueces se han venido sumando otros actores. El mayor sindicato del Cuerpo Nacional de Policía llegó a mostrarse favorable a no sancionar a policías que se negaran a participar en desalojos y de proporcionarles asistencia jurídica.[[87]](#footnote-87) De la misma manera algunos alcaldes y consistorios tomaron medidas para oponerse a los desalojos.[[88]](#footnote-88)

A pesar de este apoyo, distintos representantes políticos de entidad como el Ministro del Interior o la Alcaldesa de Madrid, salieron a cerrar filas en defensa institucional al asegurar que los policías cumplirían la ley y seguirían las órdenes de la autoridad competente, por más dramáticas que fueran las situaciones.[[89]](#footnote-89)

La acción de desobediencia, protesta y de comunicación que ha ejercido la PAH por todo el país ha terminado llevando, tras recoger más de un millón de firmas, una proposición de Ley al Parlamento para modificar la Ley Hipotecaria[[90]](#footnote-90) Unos días antes, Ada Colau, en representación de la PAH, en la Comisión de Economía del Congreso,[[91]](#footnote-91) tras oír la representante de la banca defender la actual Ley Hipotecaria tildó a los responsables de la banca de "criminales" causando indignación en la clase política y abriendo aún más el debate sobre la conveniencia en el etiquetamiento como delictivas de las actuaciones de la banca y los gobiernos en esta crisis.

**A manera de conclusión. El Estado acude al rescate… ¿de quién?: ¿Soberanía limitada?**

Tal y como se ha visto hasta ahora, el Gobierno y otros actores estatales han tardado demasiado en reaccionar para paliar los daños generados por la crisis y sus políticas correctoras. Cuando lo han hecho, las medidas han resultado irrisoriamente insuficientes.

Además, cuando el Gobierno ha tomado la decisión de intervenir, ha recibido un toque de atención por parte de la *troika*.[[92]](#footnote-92)

Los “rescates” de las economías de los países del sur europeo deberían, siguiendo a Tombs (2012: 184), ponerse bajo el análisis de los crímenes estatal corporativos. A estas alturas no escapará a nadie que una de las consecuencias de los rescates y de los recortes a favor del pago de la deuda ha sido la paulatina privatización del Estado de bienestar (hasta donde lo había).

Este recorte del Estado social no se presenta únicamente debido a las restricciones en el gasto que se dan en los pilares clásicos del *welfarismo*, sino que esa adjetivación de *social*, significa que el Estado debe promover y asegurar las condiciones para que los derechos económicos, sociales y culturales puedan ser ejercitados.[[93]](#footnote-93) En este sentido, como Ferrajoli (2011) ha señalado no solamente existen unas obligaciones estatales en torno a las garantías negativas (no hacer, no vulnerar, por ejemplo, la vida) sino también unas positivas, de hacer, de asegurar materialmente el ejercicio de esos derechos.

Los diferentes gobiernos del PP y PSOE son tan culpables del daño generado por la crisis como las entidades bancarias. La aprobación de la Ley del Suelo y las políticas de calificación del mismo y de promoción para la construcción de viviendas son acciones que fomentaron la especulación y la burbuja inmobiliaria. Conscientes de su crecimiento y del peligro que supondría su estallido, se decidieron por la continuidad y la inacción.

En este sentido, las decisiones políticas en torno a la política del suelo, la promoción inmobiliaria y la legislación hipotecaria han tenido de manera muy clara un efecto criminógeno.

Por eso mismo, el daño generado por los desahucios, el empobrecimiento de la población, la pérdida de empleos, la precarización laboral y trágicamente muchos suicidios, son directamente atribuibles, aunque no sea el único motivo o causa, a las decisiones de los responsables políticos. El daño causado está claro y la dificultad de enmarcar dicha relación en los estrechos márgenes de la culpabilidad de *código* no debería impedir que desistamos en la tarea de estudiarlos y denunciarlos. Así, desde la perspectiva del daño social, más allá de captar la atención sobre estos hechos tildándolos de crímenes, podemos centrar el análisis sobre el daño financiero generado por el fraude hipotecario así como el daño a las personas por los desahucios y suicidios, dándoles un tratamiento más amplio para poder entender cómo se producen estos daños y cómo pueden ser evitados.[[94]](#footnote-94)

De esta manera, parte importante del cambio no radicará por tanto en un enjuiciamiento de los difícilmente identificados penalmente como culpables, ni en una modificación legislativa o política para que la gente deje de sufrir las consecuencias de la crisis (aunque ambas tareas son irrenunciables), sino que demanda, es imperativo, ir más allá y tomar decisiones sobre las personas que ya han sido afectadas por las medidas tomadas hasta ahora. Es necesario por tanto reivindicar una compensación para las miles de personas afectadas por la crisis: quienes firmaron contratos de Preferentes,[[95]](#footnote-95) quienes ya han sido expulsados de sus casas, e incluso, a los familiares de las personas que se han quitado la vida.

De esta manera, más allá de promover activa o pasivamente la crisis o de eximir a los culpables rescatando a los bancos o indultando a políticos condenados por corrupción, desde el resarcimiento de los daños, el Estado aun tendría un papel legítimo que jugar en toda esta crisis.

\*\*Cuando se estaba entregando este texto a la editorial salió la noticia de la sentencia del TJUE sobre la normativa hipotecaria española (que tenía como base el informe Kokott) y que determina que los jueces españoles podrán paralizar cautelarmente un desahucio mientras estudian si el contrato hipotecario tiene cláusulas abusivas. (vid *El País* de 14 marzo 2013 http://politica.elpais.com/politica/2013/03/14/actualidad/1363248602\_932663.html

**Bibliografía**

Arendt, H., 1967 [1963]. *Eichmann en Jerusalén: un estudio sobre la banalidad del mal.* Barcelona: Lumen.

Bernal, C. E., 2013. Daños sociales y delitos estatal-corporativos en la crisis europea. Una lectura criminológica. En I. Rivera (comp) *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos*, Barcelona: Anthropos, Siglo XXI- OSPDH

Colau, Ada y Adrià Alemany. 2012 *Vidas hipotecadas. De burbuja inmobiliaria al derecho a la vivienda*. Barcelona: Angle Editorial.

Durkheim, E. 1987 [1893]. *La división del trabajo social*. Madrid: Akal.

Durkheim, E. 1995 [1897] El suicidio. Torrejón de Ardoz: Akal.

*El Mundo:*

- “La crisis dispara en un 8% los suicidios en España” 8 de julio, 2011.

- "Las 'viudas por la crisis' se manifiestan en Italia", 24 de mayo, 2012

*El País:*

- "El TSJ de Madrid advierte de que "deben cumplirse" los desahucios" 7 de julio, 2011

- "Regina Plañiol: 'La ley hay que cumplirla y eso incluye al 15-M'" 15 de julio, 2011

- "La Policía impide por primera vez paralizar un desahucio en Madrid" 20 de julio, 2011

. "Los 'villanos de oro' de las Cajas" 30 de mayo, 2012

- “Jueces y fiscales acusan a los bancos de especular con los desahucios” 12 de octubre, 2012

- "Los desahucios siguen aumentando y suben un 15% en la primera mitad del año". 30 de octubre 2012

- "El SUP respaldará a los policías que se nieguen a participar en desahucios" 11 de noviembre, 2012

- "El ministro del Interior dice que la policía hará cumplir la ley sobre desahucios" 12 de noviembre, 2012

- “La CE dice a España que debe consultar a la troika la norma de los desahucios” 15 de noviembre, 2012

- "La crisis empuja a dos millones de españoles a la precariedad desde 2007". 16 de noviembre, 2012

- “El Congreso rompe el silencio sobre el suicidio”, 11 de diciembre, 2012.

- “Pedraz ve indicios de delito en las pensiones millonarias de Caixa Penedès”. 7 de marzo, 2013

Ferrajoli, L., 2013. Criminología, crímenes globales y derecho penal: el debate epistemológico en la criminología contemporánea. En I. Rivera (comp) *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos*, Barcelona: Anthropos, Siglo XXI- OSPDH

Ferrajoli, L., 2011: *Poderes Salvajes. La Crisis de la democracia constitucional*. Madrid: Trotta

Hillyard, P., & Steve, T., 2013 [2004] “¿Más allá de la criminología?” en *Critica Penal y Poder*, nº 4, marzo. www.criticapenalypoder.com

Horkheimer, M. & Adorno, T. W., 2009 [1944]. *La dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*. Madrid: Trotta.

*La Opinión* (A Coruña) "Evolución de la deuda pública y privada de España" 5 de septiembre, 2011

*Público*, "Botella, insensible ante los desahucios: "La ley está para cumplirla, aun en los casos más tristes y dolorosos" 31 de diciembre, 2012

Ruggiero, V. 2005 [1999]. *Delitos de los débiles y de los poderosos. Ejercicios de anticriminología* Buenos Aires: Ad-hoc.

Stuckler, D., S. Basu, M. Suhrcke, A. Coutts, M. McKee. 2009. The public health effect of economic crises and alternative policy responses in Europe: an empirical analysis. The Lancet. 374(9686):315-23

Tombs, S., 2012. “State Corporate Symbiosis and the Production of Crime and Harm”. *State Crime*, 1(2), pp. 170-195.

Weber, M., 1998 [1909]. *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

# Racionalidad de mercado, Gran Recesión y sistema penal: ¿Malos tiempos para la crítica?, por José Ángel Brandariz García

**Racionalidad de mercado, *Gran Recesión* y sistema penal:**

**¿Malos tiempos para la crítica?**

José Ángel Brandariz García

Universidad de A Coruña

1. **Introducción. La *Gran Recesión* y el sistema penal**

No parece aventurado entender que aquello que se ha dado en llamar la *Gran Recesión* ha abierto un tiempo nuevo, que afecta de manera muy relevante al conjunto de los ámbitos de la vida colectiva, al menos en aquellos territorios que se hallan en el epicentro de la crisis. Tanto si se entiende, en línea con cierta literatura autorizada (Arrighi 2007), que estamos ante el inicio de un nuevo ciclo de acumulación capitalista a nivel global, como si se otorga al fenómeno menor trascendencia histórica, no cabe duda de que la *Gran Recesión* constituye un verdadero acontecimiento, en toda la densidad semántica del concepto.

Como parece evidente, el mundo de lo que conocemos como delitos y penas no puede quedar inmune a los efectos de este acontecimiento. De hecho, la *Gran Recesión* abre interrogantes de evidente relevancia en relación con ese ámbito. Sin duda, uno de ellos es el referente a la crisis de legitimidad de los tradicionales procesos de criminalización, en conexión con el debate sobre el *daño social* (Bernal *et al.* 2012, pp. XXX ss.). Dicho de la forma más sintética, cabría cuestionarse cuál es el sentido de un sistema penal que persigue y castiga de forma constante conductas de lesividad manifiestamente limitada (v.gr., pequeños delitos patrimoniales), en un momento en que la crisis, en cuya génesis se hallan conductas no solo de riesgo, sino ilícitas y -formal y materialmente- criminales, arrasa con las expectativas vitales de decenas de millones de personas. Todo ello debería ser suficiente para reflexionar sobre el fundamento real de los postulados que han venido sustentando narrativamente el modelo punitivo moderno.

Sin perjuicio de ello, la Gran Recesión produce una segunda transformación del sistema penal contemporáneo, que tal vez sea aún más inesperada que la anterior. Se trata de la apresurada penetración en su seno de algo frecuentemente tan ajeno a este componente de la soberanía como la noción de escasez. El tiempo de la crisis ha incentivado la atención colectiva a los textos económicos, clásicos y contemporáneos. En consonancia con ello, también el momento del sistema punitivo que estamos viviendo recomienda una atención a ese tipo de literatura. Con todo, no procede sugerir en este momento una relectura de textos de la tradición de la *Economía política de la pena*; en cambio, tal vez conviene releer un trabajo en principio tan distante de cualquier tradición crítica como el artículo seminal de Becker (1968) sobre el análisis económico de los delitos y de las penas (AED). En este texto, el economista neoclásico de la Universidad de Chicago sugirió una metodología descarnadamente utilitarista para analizar de forma normativa el funcionamiento del sistema penal. De manera consecuente con ello, el autor concluyó que deberíamos plantearnos como sociedad a partir de qué momento la persecución penal genera más costes que beneficios y, por tanto, qué margen de impunidad *debemos* admitir colectivamente (Becker 1968, p. 170).

1. **Introducción de la lógica de mercado y sistema penal**

Tal vez lo más extraño de la reflexión de Becker es que, al margen de sus intenciones, permite una cierta lectura progresista (Harcourt 2011, p. 134). No en vano, como va a enfatizarse *infra*, su radical utilitarismo ofrece una situación menos siniestra que buena parte de las distopías punitivas que hemos conocido en una pluralidad de países durante las últimas décadas.

La perspectiva economicista que se ha mencionado no puede hoy, en modo alguno, considerarse extraña al sistema penal. De forma coetánea a la expansión de la *doxa* neoliberal durante las últimas décadas, la racionalidad del mercado como principio de organización se ha ido introduciendo paulatinamente en un ámbito de políticas públicas aparentemente tan refractario a esa lógica como el punitivo. Entre otros extremos, la lógica de mercado ha penetrado en el sistema penal mediante la introducción del gerencialismo en las políticas públicas (Anitua 2005, p. 509; Garland 2005, pp. 197 ss., 306 s.), la atribución a los individuos de la gestión de sus propios riesgos de victimización (Bauman 2004, pp. 149 s.; Dean 2007, pp. 102, 125) o, en fin, a través de la privatización y mercantilización de la protección ante el delito y de la ejecución del castigo (Christie 1993, pp. 111 ss.; Garland 2005, pp. 57, 200, 266). La teleología actuarial de administración y control de riesgos tampoco es ajena a esa lógica de mercado (Dean 2010, p. 220; O’Malley 2004, p. 12).

Sin embargo, la progresiva penetración de la racionalidad de mercado en las políticas penales no parece que haya llevado aparejada la constatación del principio de escasez. Lejos de ello, las últimas décadas de evolución de los sistemas punitivos de multitud de países parecen caracterizarse por una expansión sustentada en el carácter radicalmente elástico de los recursos demandados por este ámbito de las políticas públicas. Como una clara evidencia de ello, si se consultan las estadísticas penitenciarias del *International Centre for Prison Studies* (ICPS), puede verse que las tasas de población carcelaria solo descendieron durante el periodo 1992-2010 en 2 (Canadá y Corea del Sur) de los 19 Estados del G20; frente a ello, en esa etapa dichas tasas se duplicaron en 3 países (Argentina, Indonesia y México) y se triplicaron en otros 2 (Brasil y Turquía)[[96]](#footnote-96).

1. ***Gran Recesión* y cambio de ciclo del sistema penal español**

Esta dinámica de expansión, y la consiguiente desatención de un principio tan económico como el de la escasez, no es privativa de los Estados del G20. De acuerdo con la última edición (Walmsley 2011, p. 1) de la *World Prison Population List* la población penitenciaria creció en el 78% de los países en relación con su anterior publicación (2009).

La idea de la expansión tampoco es en absoluto ajena a la situación del sistema penal español. A modo de referencia, según los datos del *Instituto Nacional de Estadística* (INE) la población carcelaria española creció entre el final del primer semestre de 1997 y el mismo momento de 2010 un 102'7%, mientras que el conjunto de habitantes del Estado lo hacía aproximadamente el 18%. De hecho, la política punitiva española parece un supuesto paradigmático de absoluta desconsideración de los límites de los recursos colectivos. Del mismo modo que sucedió en el caso estadounidense (Cavadino, Dignan 2006, pp. 45, 58 s., 326, 341; Wacquant 2004, pp. 176 ss., 185), los ingentes recursos –financieros, humanos y logísticos- que requiere un expansionismo penal constante nunca parecieron ser un problema.

No obstante, como en tantos otros ámbitos, la *Gran Recesión* ha venido a ser un momento de fractura para el sistema penal español. En un Estado cuyo sistema penitenciario ha mostrado un crecimiento prácticamente constante desde el final de la autocracia franquista, la extensión y profundización de la crisis económica ha tenido un efecto directo de freno de la expansión del castigo. En la línea de lo que muestra la *tabla 1*, en los dos años y medio transcurridos entre junio de 2010 y diciembre de 2012 la población penitenciaria española se ha contraído un 11'8% en cifras totales.

Tabla 1: Evolución de la población penitenciaria española, 2009-2012

|  |  |
| --- | --- |
| **Año (mes)** | **Población penitenciaria (total)** |
| 2009 (dic.) | 76079 |
| 2010 (jun.) | 76701 |
| 2010 (dic.) | 73929 |
| 2011 (jun.) | 72961 |
| 2011 (dic.) | 70472 |
| 2012 (jun.) | 70695 |
| 2012 (dic.) | 68597 |

Fuente: INE (www.ine.es); Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (www.institucionpenitenciaria.es)

En línea de principio, podría haber razones para entender que no estamos en presencia de un verdadero cambio de ciclo, sino ante un momento meramente coyuntural. No obstante, y al margen de que es difícil quitar relevancia a esta situación en un Estado caracterizado -como se ha apuntado- por un expansionismo del castigo tradicionalmente ilimitado, al menos dos argumentos incitan a dudar de la irrelevancia de esas cifras. El primero de ellos es que no puede hablarse de un mero efecto mecánico del sistema, producto de una contracción en el número de delitos objeto de persecución; en efecto, frente a lo que ha sucedido en el ámbito penitenciario, en el periodo de la crisis han seguido incrementándose tanto el número de condenados por parte del orden jurisdiccional-penal cuanto el volumen de personas sentenciadas a penas de prisión[[97]](#footnote-97). La segunda razón de la percepción de un verdadero cambio de ciclo es que la contracción del sistema de castigo no solo se ha producido en el campo carcelario, sino también en otros ámbitos, igualmente caracterizados por el elevado coste de las medidas sancionadoras. El caso sin duda más llamativo es el de las expulsiones administrativas de migrantes sin papeles, que de acuerdo con los datos del Ministerio del Interior español (www.interior.gob.es) entre 2009 y 2012 han descendido un 430'5% (de 5687 a 1321), sin que ello tenga relación alguna con el número de extranjeros en situación irregular presentes en territorio español[[98]](#footnote-98).

En suma, sería sumamente ingenuo pensar que estamos ante una dinámica meramente puntual, o que el fenómeno no tiene relación con la gravísima situación económica. Frente a ello, más bien cabe comenzar a asumir que el sistema penal español ha descubierto el principio de escasez.

1. **¿El principio del fin de la distopía punitiva? La evolución del sistema penal estadounidense**

En cualquier caso, si así fuese, la situación española no sería excepcional. Una evolución semejante parece haberse dado en el último período en el caso estadounidense. De hecho, del mismo modo que el sistema punitivo de aquel país se mostró durante más de tres décadas como el mejor ejemplo de la distopía representada por un expansionismo penal aparentemente ilimitado, en el contexto de la crisis aparece como un caso paradigmático de los efectos en la materia de la *Gran Recesión* y el principio de escasez.

En efecto, incluso un fenómeno expansionista tan extraordinario como el estadounidense ha mostrado sus límites. El crecimiento de la población penitenciaria en aquel país se ralentizó de forma evidente desde los primeros años del siglo y, finalmente, comenzó a disminuir el volumen de personas sometidas a control penal no privativo de libertad (desde 2007) y el número de presencias carcelarias (desde 2008), como puede verse en la *tabla 2*.

Tabla 2: Evolución de la población sometida a control penal en EE.UU., 2007-2011 (en miles)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Población penitenciaria** | **Población sometida libertad vigilada** | **Población sometida libertad condicional** | **Total población sometida control penal** |
| 2007 | 2298 | 4293'2 | 826'1 | 7337'9 |
| 2008 | 2308'4 | 4270'9 | 828'2 | 7312'4 |
| 2009 | 2291'9 | 4204 | 819'3 | 7232'8 |
| 2010 | 2266'8 | 4055'5 | 840'7 | 7076'2 |
| 2011 | 2239'8 | 3971'4 | 853'9 | 6977'7 |

Fuente: *Sourcebook of Criminal Justice Statistics* (www.albany.edu) y *Bureau of Justice Statistics* (bjs.ojp.usdoj.gov)

Quizás lo más llamativo es que esta reciente evolución ya había sido prevista por diversos autores, antes incluso de que se materializase en términos estadísticos (Beckett, Sasson 2004, pp. 70 s.; Tonry 2004, p. 4; Wacquant 2004, p. 62)[[99]](#footnote-99). La revisión de esa literatura permite analizar cuáles han sido las razones de fondo de esa mutación, marginando cualquier explicación simplista vinculada mecánicamente a las tendencias de la criminalidad. En este sentido, en la incipiente contracción del sistema penal estadounidense parecen haber influido tres clases diferentes de factores. En primer lugar, la disminución de la trascendencia otorgada a la materia criminal por la sociedad norteamericana (Lynch 2008, p. 102; Pratt 2007, p. 36) –determinada en cierta medida por el mantenimiento de tasas de delincuencia menores que en el pasado (Beckett, Sasson 2004, pp. 70 s.; Pratt 2006, p. 264; Simon, Lopez, Frampton 2008, pp. 1, 16)-, sin perjuicio de la constatada pervivencia de actitudes punitivas (Pratt 2006, pp. 265 s.; Western 2006, pp. 195 s.). Sin duda, en ese descenso de la preocupación por la criminalidad ha influido la preeminencia de otros temores (v.gr., el terrorismo, la inmigración o el declive de la clase media) durante la pasada década (Clear 2008, p. 68; Simon, Lopez, Frampton 2008, pp. 1, 16). En segundo lugar, ha sido determinante la creciente toma de conciencia de las insuficiencias de la orientación unidimensional que ve en el incremento constante de la severidad punitiva la única respuesta al delito (Clear 2008, p. 68; Simon, Lopez, Frampton 2008, p. 3). En el marco político-criminal adquirieron relevancia cuestiones diferentes a la mera punición de los infractores –v.gr., de forma acusada, la cuestión del retorno de los excarcelados a su ámbito social y laboral (Beckett, Sasson 2004, pp. 70 s.; Simon 2008, p. 56;Western 2006, pp. 196 s.)-, y se adoptaron medidas para contener el crecimiento de la población penitenciaria (Harcourt 2011, p. 202; Pratt 2007, pp. 150 s.). Esta última cuestión remite a la tercera de las razones que explican la evolución, que tiene una especial trascendencia en el momento presente. La ralentización económica experimentada por EE.UU. a inicios de siglo –obviamente, agravada a partir de 2007-2008- condujo a una restricción fiscal y a una preocupación por los costes del sistema penal, lo que ha constituido un factor determinante del freno de la expansión, y de la ulterior contracción (Lynch 2008, p. 102; Re 2006, pp. 23 s.; Simon, Lopez, Frampton 2008, p. 10; Western 2006, pp. 196 s.). Esta última cuestión es especialmente significativa: como si se tratase de la mejor confirmación del crudo realismo utilitario del AED, incluso un expansionismo tan ambicioso como el estadounidense ha acabado hallando los límites presupuestarios de su crecimiento.

1. **Conclusión: ¿Hacia una reactualización de la crítica al sistema punitivo?**

Esta sintética exposición de la evolución de algunos sistemas penales en el contexto de la *Gran Recesión* permite sugerir algunas conclusiones, orientadas a reflexionar, en presente continuo, sobre las aproximaciones críticas al castigo. Seguramente son ideas tan provisionales como osadas, pero el presente, como todo tiempo de crisis, invita a la experimentación.

En primer lugar, como se ha sugerido, hay elementos para pensar que estamos en el inicio de un tiempo nuevo. Comienzan a sonar extrañamente obsoletos modelos de análisis tan difundidos hace pocos años como el del *estado de excepción permanente* (Agamben 2003) o el del *Estado penal* (Wacquant 2000, pp. 79 ss.; 2004, pp. 41 ss., 68 ss.). Si no en otros motivos, la novedad reside al menos en que la experiencia estadounidense cierra un ciclo histórico. En efecto, incluso un experimento de endurecimiento penal tan ambicioso como el norteamericano ha acabado topando no solo con la evidencia de su escasa utilidad preventiva, sino también con la inelasticidad relativa de los recursos públicos.

En segundo lugar, la apertura de esta etapa invita a la innovación en los análisis críticos. Por una parte, resulta oportuno profundizar en los motivos que han conducido al cambio de tendencia en el caso estadounidense, para explorar su aplicabilidad en otros contextos, a los efectos de coadyuvar a la producción de evoluciones semejantes a aquélla.

Junto a ello, debe verse la crisis como un tiempo inmejorable para redefinir las prioridades colectivas, con el fin de discutir qué fenómenos generan los mayores grados de dañosidad (Bernal *et al.* 2012, pp. XLII ss.), y de evitar que el sistema penal y penitenciario continúe siendo el depositario de ansiedades sociales que van más allá de los conflictos que conceptuamos como delitos (Bauman 2007, pp. 178 s.; Zedner 2009, p. 18). No obstante, para ello es probable que hayamos de ensayar nuevos lenguajes, y de encontrarnos con extraños compañeros de viaje. El léxico de los derechos y del sufrimiento producido por la penalidad es necesario, pero se ha mostrado insuficiente. De algún modo, es como si hubiese algo de ultrasonido en todo ello. En consecuencia, el momento invita a incorporar la retórica de la escasez, que abre el campo del debate para analizar, en la actualidad, qué es realmente preeminente para confrontar los problemas, necesidades malestares sociales. En ese terreno, los análisis críticos no deben temer el recurso incluso al léxico economicista. Como horizonte próximo, utilitarismos inmanentes como el de Becker son sin duda mejores que las experiencias de penalidad soberana, excepcionalista y neutralizadora que hemos vivido en muchos países durante las últimas décadas.

**Bibliografía**

Agamben, G., 2003 [2003]. *Estado de excepción* (Stato de Eccezione). Valencia: Pre-textos.

Anitua, G.I., 2005. *Historias de los pensamientos criminológicos*. Buenos Aires: Del Puerto.

Arrighi, G., 2007. *Adam Smith in Beijing*. London: Verso.

Bauman, Z., 2004 [1998]. *La Globalización* (Globalization: The Human Consequences). 2ª ed. México: FCE.

Bauman, Z., 2007 [2006], *Miedo líquido* (Liquid Fear). Barcelona: Paidós.

Becker, G., 1968. Crime and Punishment: an Economic Approach. En: *The Journal of Political Economy*, Vol. 76(2), pp. 169-217.

Beckett, K., Sasson, T., 2004. *The Politics of Injustice*. 2ª ed. Thousand Oaks: Sage.

Bernal, C., Cabezas, S., Forero, A., Rivera, I., Vidal, I., 2012. Estudio preliminar. En: W. Morrison, *Criminología, civilización y nuevo orden mundial*. Barcelona: Anthropos, pp. XXV-LIV.

Cavadino, M., Dignan, J., 2006. *Penal Systems. A comparative approach*. London: Sage.

Christie, N., 1993 [1993]. *La industria del control del delito* (Crime Control as Industry). Buenos Aires: Del Puerto.

Clear, T.R., 2008. The Great Penal Experiment: Lessons for Social Justice. En M. L. Frampton, I. H. Lopez & J. Simon (eds.), *After the War on Crime*. New York: New York University Press, pp. 81-94.

Dean, M., 2007. *Governing Societies*. Maidenhead: Open University Press.

Dean, M., 2010. *Governmentality*. 2ª ed. London: Sage.

Garland, D., 2005 [2001]. *La cultura del control* (The Culture of Control). Barcelona: Gedisa.

Harcourt, B.E., 2011. *The Illusion of Free Markets*. Cambridge: Harvard University Press.

Lynch, M., 2008. The Contemporary Penal Subject(-s). En M. L. Frampton, I. H. Lopez & J. Simon (eds.), *After the War on Crime*. New York: New York University Press, pp. 89-105.

O’Malley, P., 2004. *Risk, Uncertainty and Government*. London: Glasshouse Press.

Pratt, J., 2006 [2002]. *Castigo y civilización* (Punishment & Civilization). Barcelona: Gedisa.

Pratt, J., 2007. *Penal populism*. London: Routledge.

Re, L., 2006. *Carcere e globalizzazione. Il boom penitenziario negli Stati Uniti e in Europa*. Bari: Laterza.

Simon, J., 2008. From the New Deal to the Crime Deal. En M. L. Frampton, I. H. Lopez & J. Simon (eds.), *After the War on Crime*. New York: New York University Press, pp. 48-60.

Simon, J., Lopez, I.H., Frampton, M.L., 2008. Introduction. En M. L. Frampton, I. H. Lopez & J. Simon (eds.), *After the War on Crime*. New York: New York University Press, pp. 1-20.

Tonry, M., 2004. *Thinking about Crime*. New York: Oxford University Press.

Wacquant, L., 2000 [1999]. *Las cárceles de la miseria* (Les prisons de la misère). Madrid: Alianza.

Wacquant, L., 2004. *Punir les pauvres*. Marseille: Agone.

Walmsley, R., 2011. World Prison Population List. 9ª ed. ICPS (www.idcr.org.uk).

Western, B., 2006. *Punishment and Inequality in America*. New York: Russell Sage Foundation.

Zedner, L., 2009. *Security*. London: Routledge.

# La Unión Europea: premio Nobel de la Paz y principal exportador mundial de armas. El negocio del tráfico legal/ilegal de armamento (también en España), *por Iñaki Rivera Beiras*

# La Unión Europea: premio Nobel de la Paz y principal exportador mundial de armas. El negocio del tráfico legal/ilegal de armamento (también en España)[[100]](#footnote-100).

**Iñaki Rivera Beiras**

**1 Un necesario marco teórico para el análisis del tráfico de armas**

El carácter perverso que presenta la simbiosis entre crisis económica, criminalidad estatal-corporativa y daño social, se ve potenciada si consideramos algunas formas de financiación de las entidades bancarias en instrumentos destinados a la guerra. Más allá del evidente fraude que, en España, ha supuesto rescatar a la banca con el dinero público, mientras se dejan a las familias en situaciones desesperadas pues esos mismos bancos las expulsan de sus casas, existen otras formas de financiación que demuestran el papel criminal y criminógeno de la actuación de la banca, soportando financieramente un negocio que produce mucho miles de muertos más al año que los producidos por la delincuencia “común”: llamémosle, por ahora, el negocio de la producción y comercio de armas. A continuación se señalarán algunos datos sobre lo mencionado, de modo más ejemplificativo que exhaustivo, con el fin de mostrar gráficamente elementos de la simbiosis aludida.

Sabemos que la problemática del negocio del armamento no constituye un tema novedoso; se trata en realidad de un negocio muy antiguo. Baste recordar con Horkheimer & Adorno ([1944] 2009, p. 57), como simple imagen histórica, que en plena época Ilustrada el combate contra la explicación mitológica del mundo, provocó que la propia Ilustración se convirtiera en un mito: el que explicaba que la ciencia dominaría la naturaleza, y conduciría a la humanidad hacia un progreso que le liberaría de las fuerzas del mal. ¿En qué se asentó un progreso semejante? En los inventos, entendidos como artificios que cancelaban épocas anteriores e iluminaban nuevos tiempos. Y fueron justamente tres los inventos fundamentales: la imprenta (decisiva en el ámbito de la ciencia); la brújula (imprescindible en la economía, el comercio y la navegación); el cañón (decisivo en el ámbito de la guerra) (Horkheimer & Adorno, [1944] 2009, p. 59).

Una de las contradicciones más notables justamente en las pretendidas legitimaciones en torno al surgimiento del Estado moderno, ha sido señalada por Ferrajoli a propósito del tema ahora tratado. Señala el profesor italiano que “una de las propuestas más importantes que he sugerido consiste en lograr la prohibición de las armas. Esta es una cuestión de fondo, sobre la cual he insistido en varias ocasiones, y que va más allá de la cuestión criminal. La transición del estado de naturaleza al estado civil se funda, como enseña Thomas Hobbes, sobre el desarme de los asociados y el monopolio público de la fuerza. La producción, el comercio y la posesión de armas son por ello el signo de una incompleta civilización de la sociedad. Mas, las armas no sirven sólo para matar sino también para alimentar aún más la delincuencia y las guerras. No se explica por qué, si no fuera por las fuertes presiones por parte de la política de los aparatos militares y de los *lobbies* que fabrican las armas, cómo es que no están prohibidas como bienes ilícitos –ne cives ad arma Venant- al menos, como las drogas. Su carácter criminógeno es revelado por las estadísticas de asesinatos en los países donde las armas están libremente disponibles en el mercado y en aquellos en los que su porte está estrictamente regulado” (Ferrajoli, 2013 pág. XXX).

Pero, más allá de cuantos antecedentes (y aparentes contradicciones) quieran recordarse, parece indudable que con el fin de la guerra fría y el inicio de la globalización, el negocio del tráfico de armas adquiere tres nuevos perfiles que lo intensifican: alude Moisés Naím a la “proliferación, a la privatización y al anonimato-secretismo del comercio de armas” (Naím, 2012). Sobre ellos se volverá luego. La gran complejidad que encierra el tema tratado –al involucrar a Estados, empresas privadas, entidades bancarias de financiación, intermediarios, actores y operaciones legales e ilegales, opacidad y falta de transparencia- requiere que se adopte algún tipo de marco teórico que contribuya a desvelar la gran cantidad de elementos confusos que se esconden en los pliegues de las actividades examinadas.

Puede así adoptarse la perspectiva propuesta por Rothe y Collins (2011) cuando indican la necesaria consideración de lo que califican como un verdadero “sistema de criminalidad” (*system criminality*) el cual definen como “una construcción legal y teórica que puede ayudar a encontrar responsabilidades para los crímenes internacionales y transnacionales en particular en el nivel internacional y en el derecho internacional” (op. cit: 24). Los citados autores, sugieren una expansión y revisión de dicho concepto que necesariamente debe incluir el fenómeno del tráfico de armas. Así, definen dicho “sistema”, no en el sentido de una criminalidad sistemática, sino más bien como un “sistema que facilita una criminalidad que necesariamente se expande más allá de Estado singulares, organizaciones o redes” (ibídem).

En ese sentido, es muy útil la tipificación de mercados de armas que ofrecen los autores mencionados. Mencionan la existencia de: 1) un mercado *blanco* que se refiere a la venta legal de armas por parte de Gobiernos o fabrivantes privados hacia otros países o gobiernos; 2) un mercado *negro* que trabaja encubiertamente en sus transacciones (ya sea de dinero o de armas) o que refiere al estatus ilegal de los compradores o vendedores (traficantes ilegales); 3) un mercado *gris* el cual hace referencia a aquellas transacciones que no son consideradas ilegales, pero que no pueden incluirse dentro de la categoría de mercado blanco (cfr. op. cit: 23)[[101]](#footnote-101). Con los elementos que proporcionan estas aportaciones, echemos un rápido vistazo al estado de la cuestión.

## 2. ¿Cómo ha crecido el mercado? El panorama en la Unión Europea.

Todo “mercado” funciona a través de los vaivenes de la oferta y la demanda. Ambas han crecido y por ello el negocio está en auge. El aumento de la oferta es notable. Por ejemplo, si sólo hablamos de armas portátiles, de acuerdo a los datos suministrados por el Centro de Estudios Internacionales de Ginebra, *Small Arms Survey* es una iniciativa destinada al análisis de los mercados y de las consecuencias el comercio de armas portátiles que revela que éstas estarían siendo fabricadas por más de 1.000 empresas de unos 100 países en un mercado que mueve cerca de 10.000 millones de dólares anuales. Ello está provocando un aumento en la producción y un cambio en la identificación de los promotores del proceso, de manos públicas a firmas privadas, muchas veces de difícil o imposible identificación como consecuencia de operaciones complejas y oscuras de fusiones y transformaciones societarias. En efecto, de la antigua titularidad de los Gobiernos y Fuerzas Armadas en este negocio se ha ido pasando a una vasta red de empresas y de entidades bancarias y financieras. Y ello, de otro lado, es funcional a un aumento de la demanda de armas: si bien, paradójicamente, el número de guerras tradicionales ha disminuido desde la década de 1990 (Stockholm International Peace Research Institute [SIPRI], 2010), la cuantía de conflictos armados internos (rebeliones, insurgencias, guerrillas, guerras civiles…) presenta un notable aumento en las últimas décadas (Font & Benítez, 2011).

En el artículo incluido en este volumen, Luigi Ferrajoli indica que en 2010, hubo 468.000 asesinatos en el mundo, así, de los cuales un 31% en los EE.UU, donde hay libre comercio de armas, con un promedio de 15-16 personas muertas por cada 100.000 habitantes, más del doble de la media mundial que es de 6,9, y doce veces más que en Italia, donde la misma tasa es 1, 2, y en Europa en general, gracias a un control más rígido de las armas[[102]](#footnote-102).

En dicho escenario la Unión Europea (galardonada en 2012 con el Premio Nobel de la Paz), se ha convertido en el principal exportador de armamento del mundo (Melero Alonso, 2012, p. 8) con un volumen de exportación (legal) de armamento en el quinquenio 2006-2010 de 41.659 millones de dólares. La dimensión del negocio es, en realidad, incalculable y estos datos revelados –por multimillonarios que parezcan- corren el riesgo de invisibilizar un monto muchísimo más elevado por diversos factores, entre otros, por la propia naturaleza clandestina de muchísimas operaciones, por la falta de controles eficaces de organismos estatales y continentales y por el carácter privado de muchas empresas y traficantes de armas. Todo ello revela, no obstante, que estamos en presencia de un negocio de incalculable dimensión.

## 3. Acerca de la posición española en el negocio militar

**¿**Cuál es la dimensión que ello adquiere en España a los fines de este breve trabajo? De acuerdo con los datos del Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (Stockholm International Peace Research Institute [SIPRI], 2010) en el quinquenio 2006-2010, España ocupa el noveno lugar en el mundo como exportador de armamento convencional, aludiéndose a un volumen de 3.554 millones de dólares en comercio de armamento pesado (tanques, aviones de combate, buques de guerra). Es decir, a ello hay que agregar todo cuanto se refiere a armas portátiles y ligeras (pistolas, fusiles, ametralladoras, lanzagranadas y un sinfín de artefactos que van surgiendo permanentemente). Sólo para 2010, se calcula que España había incrementado un 44% su venta de armas en la fase aguda de la crisis económica (la Secretaría de Estado de Comercio informaba que, por primera vez, 1 de cada 10 euros de productos españoles vendidos en el extranjero corresponde a armamento y equipos militares (González, 2010, p. 11).

Por su parte, el Centre d’Estudis per la Pau JM Delás, informaba en octubre de 2011 del volumen del tráfico (legal) de armamento en España en los años comprendidos en la década 2001-2010, pudiéndose destacar que en 2010 las exportaciones de armas han representado el 2% de las exportaciones mundiales de armas y el 0,6% del total de la balanza comercial española (Font & Benítez, 2011, p. 5) en una tendencia fuertemente alcista. En tal sentido, es sumamente importante enumerar algunos de los principales países destinatarios de la producción armamentística española, sobre todo cuando dicha enumeración pone de relieve la violación de las disposiciones (europeas y españolas) de restricción de exportación de armas a determinados países (por sus conflictos internos, represión de sus poblaciones civiles, violaciones de derechos humanos, déficits democráticos y otros). Pese a ello, los principales clientes españoles son: Venezuela, Colombia, Israel, Libia (que ha sido sancionada con un embargo de armas por parte de la Unión Europea y de Naciones Unidas), Tailandia, Mauritania, Angola y Turquía (entre muchos otros) (Stockholm International Peace Research Institute [SIPRI], 2012, p. 21).

Como puede fácilmente constatarse, existe un doble lenguaje en muchos de los casos citados con el que, por un lado, se cuestiona el régimen político de ciertos países, la falta de respeto a los derechos humanos y se minimiza la importancia de las exportaciones y por otro se impulsan grandes acuerdos de colaboración en industria militar de doble uso (Font & Benítez, 2011, p. 5 y ss). Si se precisa un poco más y si se alude sólo a las exportaciones españolas de armas cortas y ligeras, puede ponerse de manifiesto, en la década antes indicada (en la que gobernaron alternativamente el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español), que para el año 2010 dichas exportaciones fueron un 97% superiores a las de 2001, lo cual da una idea del incremento del negocio.

Junto a ello es importante, también, examinar aunque sea brevemente el uso dado a las exportaciones comentadas y el nivel informativo de semejante negocio. Por cuanto se refiere al primer punto, el citado Informe de 2010 del SIPRI destaca la distinta naturaleza de los destinatarios de las exportaciones lo cual es particularmente importante como indicador de la paulatina privatización de la guerra, realizándose una clasificación del tipo de armamento y demostrándose que el 70% de los destinatarios son empresas privadas y no gobiernos. Lo cual lleva a los investigadores a afirmar la contribución de España a la “creación de ejércitos privados y a la privatización de la guerra”. Por cuanto se refiere al nivel informativo de los Gobiernos españoles, el Informe aludido destaca el gran “secretismo” a la hora de informar sobre el destino del armamento (Stockholm International Peace Research Institute [SIPRI], 2010, p. 14) sin admitir que su eventual difusión pudiera poner en riesgo la seguridad nacional. Finalmente, el documento analizado examina la violación a las normas de restricción de las exportaciones de armamento hacia países en los que se documentan gravísimas violaciones a los derechos humanos.

## 4. Crisis económica y mercado de armamento (en España)

Desde otro punto de vista es interesante comprobar, en orden a subrayar las prioridades políticas de los últimos gobiernos en España, cómo mientras se reducen los presupuestos de la sanidad, la educación y la justicia (entre otros pilares del Estado social), no sucede lo mismo con la política militar y de defensa. El Ministerio de Defensa tiene unos compromisos económicos desmesurados que representan el 3% del PIB como consecuencia de los 19 programas especiales de armamento adquiridos desde 1997. Asimismo, se mantienen unas Fuerzas Armadas sobre-dimensionadas (que paradójicamente han representado en los últimos años oportunidades laborales a muchas personas), todo lo cual contribuye a un aumento más que notable de la deuda. Como indica el Centre d’Estudis per la Pau JM Delás, las operaciones militares en el exterior gozan de un presupuesto extraordinario anual constante que ronda los 780 millones y que el Gobierno esconde en el Fondo de Contingencias. La inversión en I+D militar sigue gozando de una partida pública considerable que bien podría servir para promover la investigación civil y generaría puestos de trabajo de calidad. La compra de armamentos por valor de decenas de miles de millones sigue siendo un lastre para el presupuesto público y un aumento de la deuda, ya de por sí elevada” (Ortega, 2012, p. 1 y 2). Por si quedara alguna duda de ello, el actual Gobierno español acaba de anunciar una revisión de su política de defensa que supondrá, en términos económicos, doblar el presupuesto de Ministerio de Defensa para 2013 (Elorduy, 2013).

Posiblemente, el “compromiso” del Gobierno español no ofrece dudas si se atiende a que el propio Ministro de Defensa actual, Pedro Morenés, es el ex Consejero de la empresa de fabricación de armas “Instalaza”, productora de bombas de racimo cuyo poder devastador es tristemente conocido. Dicho cargo fue ocupado por el sr. Morenés entre 2005 y 2007, lo que le valió la condición de “experto” para el desempeño actual del cargo ministerial y la dirección del negocio. Pese a las fotos que ponen de relieve las mutilaciones de extremidades de niños de poblaciones civiles al jugar (por equivocación) con las bombas de racimo diseminadas, el actual Ministro español de Defensa ha arropado personalmente a los armadores de semejantes instrumentos de aniquilación en la reciente Feria Internacional IDEX 13 (uno de los mayores bazares de venta de armas del mundo) celebrada en Abu Dhabi en febrero de 2013[[103]](#footnote-103).

## 5. El rol del sistema bancario en el negocio y tráfico de armas

Como indica el estudio *La Banca armada. Inversiones explosivas de los Bancos y Cajas*: “la financiación para las empresas de armas en España en tan relevante como para cualquier otra empresa. Si prestamos atención al endeudamiento de las empresas de armamento españolas, encontramos que del análisis del último año del que disponemos datos en la fecha de realización de este Informe, la ratio de endeudamiento es de un 73% de media, alcanzando en algunos casos valores cercanos al 100%” (Calvo Rufanges, 2012, p. 7). Son diversos e importantísimos los Bancos y entidades financieras y Cajas de Ahorro que en España trabajan en la financiación del negocio de producción y venta de armas de todo tipo (de doble uso, es decir, para uso militar y civil, pesadas y portátiles, militares y policiales…). Pese a la dificultad en la investigación de un tema que es (nuevamente) ocultado, en este caso por el dispositivo del “secreto bancario”, resulta verdaderamente abrumador conocer el volumen de los servicios bancarios en esta sede (tanto de modo directo en la compraventa, como en el indirecto de apoyo al desarrollo de nuevas armas).

Más de 60 entidades financieras en España mantienen tráfico fluido con empresas y traficantes de armas. En especial, destacan Bankia (con más de 300 millones de euros de inversión), Liberbank (con 90 millones por sus participaciones en Indra), Catalunya Caixa (cuya inversión se estima entre los 30 y los 40 millones de euros), seguidos por los Bancos Popular, Sabadell, Ibercaja y Bankinter (que se encontrarían entre 20 y 30 millones de euros en armamento español) (Calvo Rufanges, et al., 2012, p. 26). Estas corporaciones (y muchas otras) han financiado en los últimos años un total de 41 empresas privadas de armas, quienes recibieron apoyo financiero en 457 ocasiones[[104]](#footnote-104). En especial, aquellas que producen bombas de racimo, minas antipersonal y armas nucleares. “Es por ello que Textron, Lockheed Martin, EADS y Thales aglutinan la mitad de los casos en que la banca ha visto lucrativo invertir dinero en armamento” (Calvo Rufanges, 2012, p. 9). De acuerdo al estudio citado, en la última década la inversión total de la banca supera los 45.000 millones de euros lo cual pone en evidencia el gran volumen de fondos desviados hacia la industria de armamento[[105]](#footnote-105).

Aunque suene extraño, algunas de estas corporaciones financieras son las mismas que tuvieron que ser rescatadas con dinero público luego del estallido de la burbuja inmobiliaria que ellas ayudaron a provocar (Bankia, Liberbank y Catalunya Caixa), y son las mismas que también lideran la aplicación de la política de desahucios y expulsiones de miles de familias en todo el territorio español.

Concluye el Informe citado indicando que la banca no es solo sospechosa de realizar prácticas no éticas para engrosar sus beneficios sino que “podemos demostrar que es corresponsable en cuanto a su relación con el negocio de las armas. El secreto bancario es uno de los elementos que se encuentran en la raíz del problema (…). No es suficiente con parecer responsable socialmente cuando se ayuda a que se fabriquen armas que generan decenas de miles de muertes, mutilaciones y sufrimiento cada año en todo el mundo” (Calvo Rufanges, 2012, p. 27 y 28).

**6. ¿Superamos la racionalidad bélica del Estado de naturaleza?**

¿Cómo podemos calificar la simbiosis entre negocio bancario–lobby armamentístico–producción de muerte? El binomio legal/ilegal de un mercado como éste se ha revelado más que insuficiente. El negocio de la (mal entendida) seguridad, las campañas militares, las guerras de todo tipo que estallan o con las que se amenaza producen hoy, como nunca antes, un crecimiento espectacular de la industria armamentística. Los bancos están presto a invertir en ella (al tiempo que se sacan de encima a los deshechos improductivos, léase familias hipotecadas). ¿Qué categoría podemos emplear para la calificación de semejante producción de daño? Cuando el principal gerente de la empresa que en España viene fabricando las bombas de racimo que mutilan a los niños de “fuera del espacio civilizado” (Morrison 2012) y ese mérito le hace merecedor para ocupar el Ministerio de Defensa… ¿qué podemos agregar? Cualquier lector puede estar en condiciones de comprender la naturaleza de los poderes que nos gobiernan.

Conviene, tras todo lo dicho, leer algunas reflexiones finales de Ferrajoli sobre lo aquí examinado. “Todavía más evidente es el nexo entre la producción de armas y la guerra, prohibida, por la Carta de la ONU sin que todavía se haya realizado en la comunidad internacional el progresivo pasaje del estado salvaje de naturaleza al estado civil, mediante la afirmación del monopolio jurídico de la fuerza por parte de la ONU, preestablecido en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas Es más, lograr la prohibición de las armas, comenzando por las nucleares, es hoy más urgente que nunca, ante la posibilidad real que arsenales enteros caigan hoy en manos de bandas criminales y terroristas. Es absurdo que un planteamiento como éste –la penalización de la producción y de la posesión de cartas como elemental garantía del derecho a la vida-, no se consiga por la oposición de los intereses de los fabricantes y de los comerciantes de armas, que son sólo los beneficiarios de los gastos militares que han alcanzado en el 2011 la cifra de 1740 millones de dólares, cerca del 2,6% del PIB mundial: una cifra, que por otra parte, pesa sobre actual la crisis económica y que es de hecho sostenida por cuantos han visto, por aquella, reducidas las garantías de sus derechos sociales. A estos intereses son hoy sacrificados millones de muertes cada año: la mayor parte de los centenares de miles de homicidios que se realizan anualmente en el mundo y los millones de muertos por las guerras civiles o entre Estados. Es la prueba más clamorosa del racismo y de la vocación homicida que caracterizan a nuestras políticas, hasta el punto de someter la tutela de la vida de millones de personas a los intereses del mercado de las armas” (véase pág. XXX de la presente obra).

Habrá que tener un poco más de cuidado entonces cuando se hable de países civilizados.

Algunas expresiones artísticas inmortalizaron para siempre el horror de la guerra y la falsedad de un progreso basado en una racionalidad bélica. El *Angelus Novus* de Paul Klee, *La caída del angel* o *La guerra* de Marc Chagall, o *El Guernica* de Picasso, constituyen algunos magníficos retratos del autoritarismo, la industria militar y la guerra. Pese a que se pintaron genialmente para perpetuar la memoria del horror y del mal extremo, nuevamente el Mercado y su inexorable lenguaje y vida propia trabajan con la amnesia en su implacable estrategia de acumulación y devastación. Así, de la mano de las entidades financieras y bancarias que empujan a la gente a la exclusión, con la ayuda de la industria militar la Unión Europea (volvemos a recordar, premio Nobel de la Paz 2012) vende especialmente armamento a países de África, continente que como Casaldáliga ha mencionado, se desangra en una “nueva Shoa” al lado de España y de la Fortaleza Europea. ¿Hacia dónde nos conduce un camino y unos poderes semejantes? ¿Tendrá algo que decir la Criminología en torno a esos poderes, legales, que como el económico y el militar, producen tanto dolor, devastación y víctimas por doquier? Desde luego, creemos firmemente que una disciplina que estudie el daño social, los crímenes de los Estados y de los Mercados (como aquí se pretendió ilustrar a propósito de España), debe comprender en su propia epistemología la consideración de cuanto se ha indicado.

**Bibliografía**

Calvo Rufanges, J., 2012. *La Banca armada. Inversiones explosivas de los bancos y cajas. Ránquing de la banca armada en España. Informe # 12,* Barcelona: Centre d’Estudis per la Pau J.M. delàs • Justícia i Pau.

Calvo Rufanges, J., 2013. *Inversiones que son la bomba. Nogocios de la banca con empresas españolas de armamento,* Barcelona: Centre d’Estudis per la Pau J.M. delàs • Justícia i Pau.

Ferrajoli, L. (2004), *Las razones jurídicas del pacifismo*. Madrid: Ed. Trotta.

Ferrajoli, L., [2007] 2011. *Principia Iuris: teoría del derecho y de la democracia. Volumen II. Teoría de la democracia (Principia Iuris. Teoria del diritto e della democracia. Vol. II Teoría della democracia).* 1era ed. Madrid: Trotta.

Font, T. & Benítez, F., 2011. *El controvertido comercio de armas español, un negocio secreto 2001-2010. Informe # 9,* Barcelona: Centre d’Estudis per la Pau J.M. delàs • Justícia i Pau.

González, M., 2010. España aumenta un 44% su venta de armas en el peor año de la crisis. Las exportaciones de material militar alcanzan los 1.346 millones en 2009. *El País*, 7 junio, p. 11.

Horkheimer, M. & Adorno, T. W., [1944] 2009. *La dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos.* 1era ed. Madrid: Trotta.

Horkheimer, M. & Adorno, T. W., 2009 [1944]. *La dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos.* Madrid: Trotta.

La Opinión, 2011. Evolución de la deuda pública y privada de España. *La Opinión (A Coruña)*, 5 Septiembre.

Melero Alonso, E., 2012. *La política de exportaciones de armamento de los países de la UE a África 2002-2010”. Especial consideración a las exportaciones españolas,* Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau .

Naím, M., 2012. El Observador Global ¿Escasez? ¿Qué escasez?. *El País*, 25 marzo, p. 5.

Ortega, P., 2012. Es un deber reducir el gasto militar. *Materiales de trabajo. Centre d’Estudis per la Pau J.M. delàs • Justícia i Pau.,* Issue 45 (diciembre), pp. 1- 4.

Rothe, D.L./Collins, V. (2011), “An exploration of Appying System Criminality to Arms Trafficking”. En *International Criminal Justice Review*. London: Sage (21-38).

Stockholm International Peace Research Institute [SIPRI], 2010. *SIPRI Yearbook 2010. Armaments, Disarmament and International Security,* Oxford: Oxford University Press; Stockholm International Peace Research Institute.

Tombs, S. & Whyte, D., 2009. The state and the corporate crime. En: R. Coleman, J. Sim, S. Tombs & D. Whyte, edits. *State, Power, Crime.* 1st ed. London: Sage.

.

# TERCERA PARTE. Diálogos y reflexiones sobre el horizonte del poder, la violencia y el delito

# 9. Diálogos sobre criminología, genocidio y daño social con Wayne Morrison, Raúl Eugenio Zaffaroni y Roberto Bergalli

**Diálogos sobre criminología, genocidio y daño social con Wayne Morrison, Raúl Eugenio Zaffaroni y Roberto Bergalli[[106]](#footnote-106)**

***Iñaki Rivera:*** Hola a todos, bienvenidos. Más adelante vamos a hablar acerca del libro publicado por Wayne Morrison (“Criminología, civilización y nuevo orden mundial” y de nuestro trabajo de traducción, pero ahora creo que es importante explicar un poco nuestro trabajo aquí en la Universidad de Barcelona.

Todos hemos trabajado muchos años ya con el profesor Roberto Bergalli, y hemos fundado hace unos 12 años el centro de investigación de la UB (Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos). Dentro de este Observatorio hemos hecho muchas actividades académicas: investigaciones nacionales y europeas, enseñanza en nuestro Master y doctorado en Criminología y Sociología Jurídico-Penal y, también, trabajamos en la traducción y publicación de libros que consideramos de especial interés.

Hace unos años conocimos una recensión de Raúl Zaffaroni sobre el mencionado libro de Morrison y empezamos a pensar en esta idea loca de comenzar la traducción; y con algunos investigadores del Observatorio que hoy nos acompañan, Camilo Bernal, Alejandro Forero, Iván Vidal, y Sebastián Cabezas, decidimos ir adelante. Asimismo, en el marco de todas estas actividades, tenemos nuestra Revista electrónica *Crítica Penal y Poder*, donde también promovemos debates como el presente. Y pensando precisamente en todo ello, decidimos convocarles a ustedes para mantener una conversación que podríamos identificar como epistemológica, relacionada con los actuales objetos de estudio de las disciplinas que se conocen como Criminología y Sociología jurídico penal. Para ello, desde el Observatorio les hemos planteado unas preguntas que solo pretenden trazar un eje para esa conversación. Empezamos por las preguntas que formulan Alejandro Forero y Camilo Bernal.

***Alejandro Forero:*** Nuestra idea es poner sobre la mesa tres preguntas para que ustedes discutan en torno a ellas. La primera es ¿cuál ha sido el papel desempeñado por la criminología en los siglos XIX y XX, y por qué no se hizo cargo del estudio de las atrocidades masivas, el genocidio, etc…?

***Camilo Bernal Sarmiento:*** Porque recientemente se ha producido una discusión sobre todo esto. ¿Qué razones explican que la criminología haya ignorado o negado la explicación de los crímenes internacionales, sobre todo en el siglo XX?

***A. F.:*** La segunda es: ¿Es capaz la criminología de abordar estos eventos y explicarlos? ¿Es capaz la criminología de cambiar su forma de trabajar, de acercarse a estas realidades?

***C. B.:*** Y la última gira en torno a lo que algunos colegas británicos denominan en los últimos años como "zemiology" o estudio de los daños sociales. ¿Cuál es el siguiente paso que la criminología debería dar en el siglo XXI? ¿Cómo puede abordar los daños sociales que se producen y producirán, con las grandes atrocidades, en los conflictos religiosos y políticos, como en los casos de Libia, Siria o Colombia? ¿Qué pasa con los grandes daños causados a las personas, no sólo en el "centro" del poder mundial, sino también en la" periferia"?, ¿Cómo se pueden explicar y enfrentar los grandes daños causados por las decisiones del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional, o con la misma destrucción de la naturaleza? ¿Debe la criminología asumir un papel en todo esto? ¿O semejantes problemas sociales no tienen nada que ver con ella? ¿Esta es más bien una tarea para la sociología o la ciencia política u otras disciplinas?

***Roberto Bergalli:*** Voy a expresar, desde el primer momento, una cuestión que ustedes conocen muy bien. ¿Es posible llamar "criminología" a este campo de investigación y de estudios teóricos? Como ustedes saben, la criminología está vinculada a un viejo paradigma, epistemológicamente hablando, que está ligado a la época antigua de los estudios de la delincuencia, particularmente en algunas culturas europeas. Y por lo tanto, si estamos tratando de incluir otros temas en el marco de este tipo de investigación, entonces, estamos aludiendo a otro marco.

Los estudios etiológicos, vinculados a la escuela positivista de la criminología, han intentado fundamentar una línea de investigación basada en las causas de la delincuencia y en la manera en que estas causas podrían ser evitadas o eliminadas. Y allí estaba el real y muy importante apoyo de la criminología a este tipo de campo de investigación. Pero ahora, ¿queremos incluir en este marco, otro tipo de actividades que pueden ser llamados pacíficamente también crímenes, aunque de cierto tipo, no el que está vinculado a la autonomía de los diferentes estudios y a una manera particular de pensar sobre estos crímenes... no estamos tratando de evitar el verdadero camino por el que estamos comprometidos para discutir sobre el mismo? ¿Qué es realmente la criminología hoy? ¿Podría seguir aplicándose este concepto para nombrar y para discutir acerca de argumentos que no están en absoluto ligados a la vieja criminología, al viejo paradigma? ¿No estamos obligados a discutir más allá de ella?

Y sobre todo, desde el primer momento, ¿qué es lo que estamos intentando definir con este concepto? Porque el genocidio, por supuesto, es un crimen. Un crimen relacionado con el nuevo concepto de las atrocidades en masa, o con la violación internacional de los derechos humanos. Y nosotros sabemos muy bien que el genocidio fue una cuestión que se señaló después de la Segunda Guerra Mundial a través de las convenciones y por las preocupaciones particulares de los países que han desarrollado la guerra, en particular de quienes fueron los vencedores y no los derrotados.

Por lo tanto, creo que la verdadera cuestión a señalar y discutir, y antes de continuar en este tipo de discusión de si el genocidio se podía estudiar o no, es que tenemos que definir este campo de investigación y los argumentos teóricos. Porque si no, estamos en primer lugar, confundidos, y en segundo lugar, demostramos que no tenemos capacidad para desarrollar este nuevo campo de investigación particular y relacionarlo con otras disciplinas sociales. Porque el propio nombre está vinculado a los momentos en que la criminología no era una disciplina social. Fueron en primer lugar temas antropológicos, físico-antropológicos y psicológicos, hasta el momento en que incorporaron análisis sociológicos.

Hemos tratado de desarrollar aquí, modestamente, por supuesto, un paradigma que se podría utilizar para explicar lo que estamos tratando de estudiar, por lo menos aquí en la cultura mediterránea y la cultura latinoamericana. ¿Qué es el crimen y el control del delito hoy en día? ¿Cuáles son los temas centrales para llegar a una nueva definición de esta disciplina? Pues bien, si el crimen se debe definir por el derecho penal, ¿de qué tipo de derecho penal estamos hablando? Esta es una zona de fronteras y de una autonomía particular, y el control del delito está, por supuesto, en manos de la legislación penal y otros campos de investigación legalmente tratados y definidos jurídicamente. Porque aquí el argumento es discutir si el derecho penal sigue siendo una disciplina hegemónica en este campo de la investigación o no. Bueno voy a quedarme aquí.

***I. R:*** Sólo quisiera añadir algo a lo que Roberto está diciendo.

Estamos pensando no sólo en los delitos individuales, sino también en los crímenes de Estado y en el daño social, es decir, el daño producido por los, así llamados, mercados. Estamos así tratando de desarrollar este tipo de “debate psicoanalítico” sobre el nombre de esta disciplina…

***Raúl Eugenio Zaffaroni:*** Bueno, ¡yo creo que no es una cuestión psicoanalítica! (risas)

Si, creo que el derecho penal no es una disciplina hegemónica en este sentido. Es otro rol. Creo que es como un camino, como un río. Podemos ir a lo largo de este río, y estamos mirando a ambos lados, y el campo no está tan delimitado, con límites bien establecidos. No. Creo que nuestro conocimiento en este sentido debe estar abierto.

La pregunta de Iñaki es clara. ¿Qué pasa con los daños reales, con los daños sociales? Sí, esa es la opinión de *Beyond Criminology[[107]](#footnote-107)*. Pero en *Beyond Criminology* también hay un camino, hay un camino diferente, y en mi opinión el camino son los derechos humanos. En el derecho, lo que estamos tratando de hacer es proponer métodos de interpretación jurídica; estamos hablando a los jueces, para obtener decisiones judiciales. Pero para obtener correctas decisiones judiciales no sólo es necesario conocer la ley, sino conocer el mundo, conocer la realidad, alguna información sobre el mundo. Para tomar decisiones serias sobre derechos humanos, de las diferentes ramas de los derechos humanos, en este caso necesitamos información más amplia como se propone en *Beyond Criminology*: una convergencia de conocimientos humanos, meteorología, química, yo no lo sé: pero si hemos limitado nuestro conocimiento a la forma de la ley penal, por cierto, no hegemónica, descubrimos que los peores crímenes, los crímenes masivos son ejecutados por las agencias del Sistema penal.

***R. B.:*** Y no solo por el Sistema penal.

***R. Z.:*** No sólo. Pero... el ejército. El ejército actúa como una fuerza policial, es un organismo del Sistema penal también.

Yo no limito esto a la figura jurídica de genocidio, tenemos que criticarla como se critica toda criminalización primaria. En este sentido, la definición legal, la definición jurídica internacional de genocidio es arbitraria. Y sabemos las razones. Los motivos fueron los intereses de los países coloniales europeos, el interés de los EE.UU. con Hiroshima y Nagasaki, etc.

Entonces, yo prefiero hablar de los crímenes masivos de Estado. Y en este caso no estamos hablando sólo de los millones de asesinatos en un día. Hay crímenes masivos que se practican a lo largo del tiempo, "por goteo": las ejecuciones sin proceso, por ejemplo, son un crimen masivo.

Así que no es un problema de nombre, es un problema de límites del conocimiento. Y no tenemos límites en el conocimiento, nosotros no necesitamos un campo limitado, sino sólo una orientación. Y no es hegemónica, como la ley penal que limita nuestro conocimiento, no, es la orientación de nuestro conocimiento solamente. Es un campo abierto.

***R. B.:*** Si me permiten sólo un punto.

Lo que estoy tratando de presentar no es un problema de etiquetas, pero tengo que aclarar qué concepto estoy aplicando para definir este tipo de campo de investigación, incluyendo otros actos, otros delitos que no fueron considerados antaño con el viejo paradigma.

***Wayne Morrison:*** Bueno, analizaré estas tres preguntas a la luz de lo que estamos hablando, voy a comenzar con la del principio: ¿cuál fue el papel de la criminología y por qué no ha podido, si así lo quieren, incluir estas cuestiones?

Vuelvo más allá del siglo XIX, por ser un orador Inglés, estoy enamorado de Thomas Hobbes (risas). Y creo que Hobbes y Locke y todo este grupo, expresaron los fundamentos de la Modernidad, de la discusión acerca de lo que en la práctica es un acuerdo, un acuerdo que constituye, que ayuda a levantar la constitución viva de la Modernidad. Con Hobbes comenzará el Estado-nación, el Estado territorial. El Leviatán no sólo fue publicado más o menos al mismo tiempo que el Tratado de Westfalia (que puso fin a los horrores de la Guerra de los Treinta Años), sino que con Hobbes se creó un lenguaje. Para Hobbes, se obtiene la vida social, nuestra vida social, como existencia dentro de la seguridad proporcionada por el Estado y para el Estado. El Estado debe ser seguro para proteger al pueblo. Y más importante para Hobbes: el Estado controla el lenguaje en el que son expresadas las cuestiones de seguridad, el *logos*. Y para Hobbes, asimismo, era importante hacer una división entre esas cosas internas al Estado-nación y aquellas externas. Obtienes estabilidad social hablando un lenguaje del Estado organizado, y la criminología es también un lenguaje, es el *logos* del crimen; y la tomó como sujeto, fundamentado como se ha dicho, en el deseo de ser racional, y su deseo de hacer justicia para el Estado (criminología clásica), o para encontrar su fundamento en el ideal del criminal o de la desviación, o de algo que tiene una entidad real ahí fuera (criminología positivista). Creo que debemos desistir de esta idea de fundamentación, y ver la criminología como un tipo de lenguaje que ha sido creado por los seres humanos; y la orientación que debe tener hoy, en condiciones de la globalización, no es la del ideal de un Estado sin crimen, o el ideal de resolver el problema de la delincuencia, sino de cómo evitar la crueldad humana, la forma de minimizar las condiciones en que los seres humanos causan sufrimiento a otros seres humanos, y cómo maximizar las condiciones para que los humanos seamos contemplados como portadores de dignidad; lo que, por supuesto, enlaza con la noción de Rawls acerca de que los derechos, los derechos humanos, deberían servir de fundamento formal hoy en día.

Así que para mí, la criminología se ha visto demasiado comprometida por esta noción del Estado, y ella, incluso cuando se apartó del Estado, se utilizó como ideal de la sociedad. Pero la sociedad, si uno se pone a leer, fue siempre en realidad otra expresión del territorio, nunca fue algo global.

Respecto de la segunda pregunta: ¿Es la criminología capaz de cambiar para incorporar esto? Bueno, sí. Es necesario sacar la criminología del paradigma del Estado-nación hacia una concepción global, que tome como fundamentación el mirar, como en una interacción. Una criminología que es visual, una criminología que es investigativa. Una criminología que no mire tanto a través de la restricción de la ciencia, sino tratando a la ciencia como forma, como una de las formas de comunicación. Y esto es posible ahora por primera vez, porque es sólo en las condiciones actuales en que podemos enfrentarnos a la realidad de la globalización. Y la globalización podemos verla en términos negativos, ya sabes, -todo el mundo come McDonald’s y bebe Starbucks-, pero la globalización es también ahora la creación de un mundo nuevo. Es la primera vez que podemos tener al mismo tiempo todas estas formas de conocimiento, y que no se pueden controlar. Así que soy optimista al ver que en las condiciones de la globalización podemos volver a crear este campo.

***R. B.:*** Cuando hablamos de delito estamos aludiendo a acciones humanas, es decir, nos interesamos por el comportamiento humano. Así pues, estos comportamientos, según la ley del Estado, deben ser controlados. Pero más allá del Estado hay daños sociales, también derechos humanos, y una gran cantidad de elementos que podrían ser considerados básicamente el fundamento de esta criminología. Pero creo que esta particularidad, este punto de vista sociológico que estamos tratando de desarrollar aquí cuando comprobamos las actividades humanas (y esa es la razón por la cual yo llamo a todo este tipo de actividad como una sociología del control penal) es sociológico, es una actividad, un comportamiento de los humanos y de los que están dentro del Estado tratando de controlar estas actividades. Y con este concepto estamos ampliando varios otros puntos de vista, con los cuales es probable que podamos ir más allá del campo limitado o restringido bajo el nombre de la criminología.

Así que no es un problema de las etiquetas, sino epistemológico, porque estoy hablando de objetos, métodos, contenidos y límites.

***I. R.:*** En el mismo sentido que Roberto está hablando, y por la intervención de Raúl: Por supuesto que no es un problema de etiquetas, pero todos los que estamos aquí en España, en Argentina, en América Latina, hemos estudiado la criminología, y nunca, nunca, podríamos estudiar en el interior de la criminología o la ley penal este tipo de temas. En el derecho penal se estudia el código penal y en criminología las escuelas típicas de pensamiento. Con la excepción muy importante de la criminología crítica de los años 70, especialmente en América Latina y con otros autores como los Schwendinger por ejemplo, con el precedente de Sutherland, por supuesto, que hablan acerca de algo como crimen de Estado, etc., pero nunca pudimos estudiar este tipo de temas en la universidad, el crimen de Estado y el daño social de las empresas, etc. Por lo tanto, queremos reiterar una vez más, si estamos trabajando ahora en la universidad, con los estudiantes en nuestros programas, en nuestro trabajo, ¿en qué tipo de temas se pueden incluir este tipo de problemas? ¿En los estudios penales tradicionales, o en los nuevos estudios de criminología?, ¿o necesitamos algo más? Diferente, muy diferente.

***R. Z.:*** Creo que para estos nuevos temas (bueno, no en realidad...) es necesario cambiar la esencia de la criminología. Creo que la diferencia entre la criminología teórica y práctica ha terminado. El crimen masivo es una exigencia dirigida a nosotros para terminar con esta diferencia. Tenemos que hacer una criminología práctica con base teórica. Nuestra criminología práctica necesita de un objeto, y este objeto es prevenir el crimen de masa. Para prevenir el crimen de masa es necesario limitar el poder punitivo. Si no limitamos el poder punitivo dejamos libre la fuerza para practicar crímenes masivos.

Sí, esto quizás extrañe algo porque nuestra criminología era como una ciencia, como conocimiento científico, neutral, un conocimiento no evaluativo. Pero no, esto se acabó, tenemos que hacer un conocimiento-evaluación, un conocimiento con un objeto político, y nuestro objetivo político es prevenir el crimen de masa.

Pero no es necesario explicar, es necesario actuar.

***W. M.:*** Para mí, algunos de los actores más importantes que tratan de prevenir los crímenes masivos y otros delitos son periodistas y fotógrafos. Mientras estamos aquí sentados hay drones, aviones militares no tripulados, volando sobre Pakistán, Afganistán; y ahora, después de la muerte del embajador de Estados Unidos en Libia, en Yemen… quienes están siendo observados desde Nevada, y sabemos que ha habido cientos de ataques por drones el año pasado… y la afirmación es que no matan a civiles. ¿Cómo podemos saberlo? Porque nadie está autorizado para tomar las fotografías... Hay una organización no gubernamental que cuenta con voluntarios que intentan llegar allí donde un dron ha hecho un ataque y tomar fotografías, y mostrar que había mujeres y muy a menudo también niños, e intentar mostrar que las estadísticas oficiales de quienes han sido asesinados es una mentira. Y esto es también una tarea teórica. Si nos remontamos a lo que la teoría es, y mi lectura es naturalmente Heidegger: *theia*, era el intento de hacer visible lo invisible, la teoría trata de visibilizar lo oculto, pero cada intento por visibilizar, implica también pensar que hay algo que ha sido oculto.

Y si piensas en lo que la criminología trató de hacer bajo el mandato de los chicos positivistas, se decía que la idea guía es una realidad externa –un mundo de hechos-, y la criminología trata de ver estos hechos. Pero este es un mundo de los hechos muy limitado debido a que el crimen masivo se escondía. Y no hay fotografías, por ejemplo, del Gran Salto Adelante chino bajo Mao. Creemos ahora que entre 60 y 70 millones de personas murieron. Pudo haber sido la acción deliberada del Estado, el hambre, pero tenemos muy poca evidencia empírica. Allí están las cuentas de la policía enterradas en los archivos regionales, y hay algunos académicos valientes de Hong Kong que tratan de estudiar esto. También la Gran Hambruna en Ucrania. ¿Qué se dice de esto? Que no hubo genocidio porque no hubo intención de aniquilar un pueblo, pero hubo una acción deliberada del Estado que consideró la muerte de millones como una consecuencia necesaria para la modernización. ¿Y las masacres turcas y la expulsión de los armenios? Un oficial alemán tomó algunas fotografías que son una base para la evidencia pero Turquía se niega a mirar su historia y utiliza su poder económico y diplomático para callar a otros. Bangladesh en 1971, ¿tal vez 2 o 2,5 millones de muertos? Hay algunos fotógrafos y periodistas valientes (John Pilger, por ejemplo). Cuando nos fijamos en la criminología, en Bangladesh, las estadísticas oficiales de homicidios, se necesitarían alrededor de 2.000 años de crímenes normales para ponerse al día con los nueve meses de violencia que ocurrieron en 1971.

Pero si nos fijamos en los principales libros de criminología, *A General Theory of Crime* (Una teoría general del delito) de Gottfredson y Hirschi, por ejemplo, todas las estadísticas que ellos analizan son las estadísticas de los Estados Unidos. Así que llegan a una teoría en la que el crimen es ordinario, es falta de auto-control. Pero si nos fijamos en el número total de las estadísticas de homicidios en los EE.UU. desde 1900 a 1950, son menos que la cantidad de personas que murieron en Hiroshima y Nagasaki. Así que una decisión de tirar dos bombas generó más... ¿cómo los llamamos? ¿Homicidios? O ¿una matanza deliberada de personas mayor que 50 años de crimen normal? Pero ¿qué es lo que ellos consideran como un hecho para tener en cuenta en *A General Theory of Crime*? Esa decisión no. Únicamente el tipo de delito que he llamado en el libro como crímenes del espacio civilizado.

Así que el libro de Gottfredson y Hirschi, no debería tener ese título. Debería ser "*nuestra* teoría del delito, con base en las estadísticas que *nosotros* incluimos, la visión de la sociedad que *nosotros* tenemos aquí, y esta es *nuestra* teoría".

¿Era Adolf Eichmann una persona con bajo auto-control social? ¡No! Todo el trabajo sobre Eichmann (por ejemplo *Hitler’s Bureaucrats* de Lozowick de 2002) muestra a un dedicado cazador de judíos que tenía altos niveles de auto-control. Gran profesionalidad de trato, gran ingenio, habilidad razonable para persuadir incluso a personas más poderosas que él para darle los recursos necesarios para lograr el resultado, el objetivo de la eliminación de los judíos de Europa. Al principio él estaba contento con organizar la migración, la expulsión; después, de seguir la orden de organizar la exterminación física: la solución final de la llamada “cuestión judía”. Aunque él también podía perder el control, cuando recibió los informes de grupos locales que participaban en actos de disparar indiscriminadamente sobre judíos; y no por el hecho de haber asesinado judíos, sino porque ellos no contaban los números correctamente, y entonces su detenidos cálculos, sus informes, ¡no podía ser fiables al 100%!

Pues bien, si tratamos de incluir estos temas, la consecuencia es que se hace evidente que gran parte de las teorías criminológicas están realmente enfocadas de manera muy estrecha.

Pero es mucho más que esto. Consideremos la controversia que tuvo el uso del término “banalidad del mal” que utilizó Hannah Arendt cuando presenció el juicio contra Eichmann. El término fue mal comprendido. Lógicamente ella no estaba denominado al mal que causaron los Nazis como “banal”, sino que estaba intentando hacer frente a lo que ella pensó que era un fenómeno nuevo. Un oficial consciente, racional y con toda la atención puesta en llevar a cabo órdenes totalmente inmorales y malvadas de un régimen legítimo. Ella dijo que Eichmann exhibió un “pensamiento irreflexivo”, una “total incapacidad para pensar”. Pero ella no quería decir que él no pensara de una manera calculada, ella estaba, siguiendo la terminología que ha usado Raúl, diciendo que a Eichmann le faltaba actuar con una “orientación evaluativa”, que no estaba pensando de manera global, que para ella significaba considerar la pluralidad y heterogeneidad de la vida humana. En su lugar, Eichmann estaba pensando dentro de los confines del Estado totalitario nazi y quería llevar a cabo su particular visión sobre el mundo. Y el tribunal en Jerusalén no quería escucharlo a él; En términos de Raúl, ellos estaban comprometidos con tomar una decisión judicial, pero ellos no querían toda la información.[[108]](#footnote-108) En su lugar, ellos estaban relacionados con el proyecto político de mantener el nuevo Estado judío como el protector de los judíos, de ser el único organismo que podía proporcionar justicia para el pueblo judío. En términos similares, el Tribunal en Núremberg tampoco quería hacer frente a una nueva entidad criminal (el Estado legal cometiendo atrocidades masivas y violando los derechos humanos), sino que protegieron el sistema de Estado-nación, haciendo que el crimen más grave fuera el de “librar una guerra de agresión" y sólo considerar los crímenes de guerra y de lesa humanidad como secundarios en la acusación principal. Ahora podemos ver al Estado nazi como continuador de las políticas del colonialismo y el imperialismo (aplicadas radicalmente), no ya sobre los pueblos del "nuevo" mundo, sino sobre los de Europa del Este.

***R. B.:*** Estamos hablando de genocidios, y has citado una cantidad de situaciones nacionales particulares en las que el genocidio ha causado millones de muertes. Por tanto, tengo una pregunta par Raúl. La investigación que se ha realizado en Argentina, para en primer lugar, verificar si los asesinatos han sido cometidos por la dictadura, y en segundo lugar, si esta gente que ha sido asesinada pertenecía a un grupo de gente que se ha perseguido durante años o meses. ¿Las personas que han emprendido este tipo de investigación con la finalidad de hacer los juicios, y que siguen aún bajo los fiscales, han hecho criminología?

***R. Z.:*** Sí, creo que es criminología, debe ser criminología. Es necesario estudiar esto. Hay una vía muy interesante en la vieja criminología etiológica: yo le doy un papel muy importante a las técnicas de neutralización de Sykes y Matza. Creo que estas técnicas de neutralización (por supuesto que fueron elaboradas en los años 50, para los jóvenes) son exactas para el genocidio, para prevenir el genocidio. El genocidio no es algo que sucede de un día para otro. Se trata de un proceso de preparación, y este proceso se prepara a través de técnicas de neutralización. La negación de la responsabilidad, la negación de los daños, negación de la víctima. Es un discurso que se establece en la población. Es imposible hacer un genocidio sin por lo menos la indiferencia de la población. Para mí es terrible vivir en un país que vive esto, pero la opinión pública se mostró indiferente cuando vino la dictadura. Y fue la misma en el periodo nazi, y sucede en todos los genocidios, se prepara a través de técnicas de neutralización. Y esto debe ser una cuestión de la criminología. Esto no es sólo un discurso político es una técnica de neutralización de la acción, y ésta es una tarea de la criminología. Debe ser una tarea de la criminología.

***R. B.:*** ¿Por qué no utilizamos el concepto de la criminología para definir estas situaciones y para aclarar lo que se ha hecho a través de la dictadura? ¿Por qué no lo usamos? Yo mismo, y tú.

***R. Z.:*** Si. Si.

***R. B.:*** Y tantos de nuestros amigos y colegas…

***R. Z.:*** Porque consideramos que se trataba de una situación excepcional.

***R. B.:*** No, pero también fue una situación en la que los delitos no se restringieron al área argentina… con todo el funcionamiento de la Operación Cóndor a través de las fronteras. Por lo tanto, si seguimos utilizando este concepto como el genocidio, en el marco de la criminología, bueno, tenemos esta situación para ser considerada.

***R. Z.:*** Por supuesto, estamos rompiendo límites del conocimiento. Hemos tenido límites en nuestro conocimiento, es verdad.

***W. M.:*** Creo que este punto que has mencionado acerca de que todo el mundo lo consideraba una situación excepcional es también clave. Porque lo que tenemos ahora realmente en esta área es que lo excepcional se convierte en lo normal/excepcional, y se repite una y otra vez. Porque desde el 11 de septiembre 2001 nos encontramos en un casi constante Estado de excepción (como se puede ver por ejemplo en Agamben). Como saben, al presidente de los Estados Unidos se le otorgaron poderes muy hobbesianos para personalmente determinar quién era el enemigo terrorista, a que personas matar, en que lugares, sin límites de fronteras o territorios. Así que incluso ahora Obama tiene una lista. Los drones son cazadores que actúan sin someterse a ningún proceso judicial... Quienes lo autorizan tienen el argumento de que su interpretación del derecho internacional los apoyaría... En la Modernidad, los grandes actores de derecho internacional eran los Estados. El Estado era la persona reconocida. Quiero ver el final del derecho internacional y el principio de derecho global en el que los actores de todo tipo son tenidos en cuenta. Sé que los individuos comienzan a ser contendores capaces de hacer peticiones en el marco del Derecho internacional, pero me gustaría ver la idea de una naciente Constitución legal global. Una Constitución jurídica social creada por un ideal de hacer visible diferentes conocimientos de personas que son tenidas en cuenta casi de manera igualitaria o como iguales, de forma tal que los científicos no tengan la pretensión total sobre el conocimiento. Asimismo, el fotógrafo, el escritor, el poeta, el artista, unidos todos en una empresa común. Porque tal vez en los siglos XIX y XX fueron sólo los artistas quienes pudieron decir la verdad sobre la violencia estatal y no se podía confiar en nadie más.

***I. R.:*** Especialmente yo quiero presentar una pregunta para todos que en realidad engloba tres situaciones diversas. Tres ejemplos que hemos discutido aquí en nuestros seminarios. El primero, ¿cuál es la disciplina que se puede encargar de estudiar, por ejemplo, el tráfico de armas de guerra, el tráfico legal de armas hechas por países desarrollados como Francia, Inglaterra, España, Estados Unidos?.

Segundo ejemplo: No sé si sabes que más o menos en las últimas dos décadas, 25.000 personas murieron como consecuencia directa de los diseños geopolíticos de la llamada “Europa Fortaleza” aquí en el Mar Mediterráneo, procedentes de África, Asia, etc.

***W. M.:*** ¿25.000?

***I. R.:*** Si, alrededor de 25.000 en las últimas dos décadas, según una asociación internacional muy importante que se llama precisamente *Fortress Europe*.

Tercer ejemplo: el daño social producido por la política de las corporaciones, de los mercados. Daños que diariamente se producen, en nuestra realidad cotidiana aquí en España. Cientos de desalojos diariamente. Miles de familias han perdido sus casas por no poder pagar deudas contraídas; las personas que ya, se cuentan por millones, se van quedando sin trabajo, sin asistencia médica, en definitiva, lo que denominamos el “Estado recortado” a causa del daño producido por las políticas de los mercados. ¿Cuál es su opinión sobre esta nueva etiqueta llamada *zemiology*?

Tal vez es una nueva etiqueta para estudiar este tipo de problemas. Yo no estoy hablando de crimen de Estado, sino hablando de este daño social. ¿Tenemos algunas nuevas herramientas para estudiar este daño o necesitamos una nueva criminología?, ¿global, transnacional, “nueva” criminología crítica, cautelar...? o esto no es criminología? ¿Qué piensan de esto, sobre todo respecto al debate Inglés?

***W. M.:*** Bueno, ellos trataron de crear este concepto para romper el grupo de Crim –o- logia (*Crimin-o-logie)*. Creo que el término está muy bien, pero no creo que necesitemos crear una nueva disciplina llamada *zemiology*. Necesitamos realmente un paradigma globalizado, revitalizado. Intento decir que el paradigma en el que la criminología, en una condición global debería estar, no debe ser fijado de un modo científico ya que bajo ese paradigma, esa epistemología, lo que no era científico, no contaba. Yo prefiero la *conversación de la humanidad*. Ustedes saben, es aquella frase de Richard Rorty…

Los ejemplos que estás dando por supuesto son un lado de la globalización. Es el miedo, y estamos en condiciones en que mucha, mucha gente tiene miedo, y ellos crean imágenes que contienen ese miedo, para darle una presencia humana. Una de ellas es el inmigrante… En Inglaterra tenemos un gobierno que está obsesionado con el inmigrante. Mi Universidad, en los próximos meses, tiene que echar a la gente porque muchos de los estudiantes extranjeros que esperábamos este año no recibieron sus visas porque se les considera emigrantes, a pesar de ya habían pagado un dinero como estudiantes.

Y sí, estas 25.000 personas que han muerto en los barcos, ¿cuántas veces lo hemos visto en los periódicos, tal vez en un par de líneas? Eso es todo, sin grandes obituarios. Ciertamente, el seguimiento de las armas de guerra, por supuesto es muy importante. En la actual en Siria, el conflicto va a empeorar y empeorar con diferentes tipos de armas que vienen de diferentes países. Y sabemos que este enemigo llamado Al-Qaeda se encontraba en su forma originaria en Afganistán, surtida de armas por China, a menudo ayudada por los estadounidenses. No digo que Al Qaeda sea una revancha por los errores de Occidente, pero sí una consecuencia imprevisible de los flujos de asesoría militar, entrenamiento, hardware, etc... Así que, sí, el daño social es una forma vital de fundamentación. Pero eso no significa que tengas que crear una disciplina que se centre en eso.

***I. R.:*** Raúl dice que estamos rompiendo los límites de esta disciplina. Seguimos rompiendo los límites.

***E. Z.:*** Creo que lo importante del libro de Morrison es que rompe los límites, incluyendo asuntos que no hemos visto. Pero los tres ejemplos que has dado… El primero, el tráfico de armas, es la preparación de un crimen de masa. Es un objeto de la criminología.

***I. R.:*** Es una acción legal, no ilegal si seguimos atados a la constricción de las definiciones legales…

***R. Z.:*** Acción legal de vender armas a las dos partes de una guerra en África como conocemos, en el caso de Francia por ejemplo, yo creo que es un contribución, una participación en un crimen de masa.

Las 25.000 personas muertas en el mar es un comportamiento de control social, del poder punitivo, es la policía marítima la que está haciendo esto.

Pero el tercer caso es diferente. Es la violación de los derechos humanos, de derechos humanos particulares. Y entonces creo que en cada caso de derechos humanos no necesitamos la ciencia sino muchos otros conocimientos. No lo sé, hay muchos derechos humanos. Muchas veces necesitamos información biológica sobre una infección, sobre una enfermedad. Es un orden distinto de conocimiento. Los derechos humanos son un programa, no está terminado, es un programa progresivo. Necesitamos de todas las formas de conocimiento humano, no podemos hacer de todo esto una ciencia.

***I. R.:*** Estamos pensando en la violencia. Tal vez tenemos que volver al concepto original de violencia estructural de Galtung de los años 50’s. Últimamente estoy leyendo mucho acerca de este tipo de violencia. Si tomamos este tipo de concepto de violencia estructural, podemos estar de acuerdo en que necesitamos un cúmulo de tipos de conocimiento diferente para intentar pensar, para estudiar y para luchar de nuevo.

Bueno no sé si quieren añadir algo más.

***W. M.:*** Sólo una cosa. Cuando se habla de violencia en EEUU, si nos fijamos en el post 11 de septiembre 2001, una de las características es que si usted va a Irak, si va a Afganistán, se está manteniendo la violencia allá. Esto está siendo constantemente una forma de legitimación utilizada por las élites políticas estadounidenses. Ellos no están negando la violencia. En realidad están diciendo "la violencia está allá". “Aquí, en el espacio seguro de los Estados Unidos no estamos experimentando la violencia. Estamos enviando tropas allí y vale, muchos de ellos murieron o resultaron heridos, pero mantenemos la violencia allá”. Una concepción global diría: pero no hay ninguna excusa. No es una excusa decir que han generado la violencia allá para mantenerse a salvo aquí. Porque allá y aquí debe ser visto como escenarios vinculados.

***I. R.*** Bueno, pues muchas gracias a todos.

# La imaginación criminológica bajo la globalización: Recordando lo desaparecido, por Wayne Morrison

**La imaginación criminológica bajo la globalización:**

**Recordando lo desaparecido[[109]](#footnote-109)**

**Wayne Morrison**

**(Queen Mary, University of London)**

**Prólogo: primeros movimientos**

“¿El Aleph?” —repetí.

“Sí, el lugar donde están, sin confundirse, todos los lugares del orbe, vistos desde todos los ángulos.

… Entonces vi el Aleph…empieza aquí, mi desesperación de escritor. Todo lenguaje es un alfabeto de símbolos cuyo ejercicio presupone un pasado que los interlocutores comparten; ¿cómo transmitir a los otros el infinito Aleph, que mi temerosa memoria apenas abarca?

… Por lo demás, el problema central es irresoluble: la enumeración, si quiera parcial, de un conjunto infinito. En ese instante gigantesco, he visto millones de actos deleitables o atroces; ninguno me asombró como el hecho de que todos ocuparan el mismo punto, sin superposición y sin transparencia. Lo que vieron mis ojos fue simultáneo: lo que transcribiré sucesivo, porque el lenguaje lo es. Algo, sin embargo, recogeré.

… vi una pequeña esfera tornasolada, de casi intolerable fulgor. Al principio la creí giratoria; luego comprendí que ese movimiento era una ilusión producida por los vertiginosos espectáculos que encerraba (Jorge Luis Borges ([1957] 1982, pág. 139 y ss).

"Cuando escribimos sobre lo fantástico estamos tratando de escapar del tiempo para escribir sobre las cosas eternas" (Jorge Luis Borges, 1998, p. 78).

**Introducción: “el palo de escoba era de metal”**

“La obediencia a la ley es reconocida como la condición normal” (Smithers, 1912, p. XV); tal era el principio fundamental de la imaginación criminológica. Esto permitió la identificación del “crimen” o “desviación” como algo distinto de lo normal, y que los que incurrieron en el delito fueran clasificados en una categoría ontológica – el criminal/desviado – o compartiendo una cualidad - “la criminalidad”. La criminología – el *logos* del “crimen” [discurso racional] – venía con su propio compañero, el sueño de que los poderes adecuados podían crear una “sociedad sin crimen” a través del uso de los resultados objetivos, libres de valoraciones, de los análisis de la desinteresada ciencia que se focaliza en el delito como lo define el Estado-nación, y en el delincuente/ desviado como se revela a través de su conducta o de la adecuada mirada de los especialistas.[[110]](#footnote-110) En la sociedad ideal el criminal y/ o las características de la criminalidad están identificadas, se adoptan las medidas apropiadas y así se desvanece el delito y el delincuente desaparece[[111]](#footnote-111).

¿Desinteresada? Las tecnologías y racionalidad de análisis dependían de técnicas de reconocimiento – de identificar y desglosar hasta unidades básicas de datos – y luego usarlas en forma aplicada. La identificación de la ontología fue clave, ontología como ontología de este mundo. Las primeras ediciones de *Theoretical Criminology* de Vold (por ejemplo, 2a edición, 1979: Introducción) colocaban a la criminología en el movimiento de la demonología (bajo el principio de un poder o espíritu de otro mundo que transciende a este mundo), con explicaciones completamente naturalistas. La criminología, ya sea clásica, positivista o crítica, fue parte de la iniciativa de tomar el control de este mundo, de ver la verdadera ontología y de crear un futuro basado en parte en ella.

¿Que hace que el discurso sea criminológico? “El palo de escoba era de metal”: una cierta afirmación ontológica, una declaración aburridamente normal hasta que a uno se le menciona el contexto, que es parte de un relato:

"El palo de escoba era de metal: fui golpeado en la cara, la espalda y las piernas en ABUGHAIB [Prisión de Abu Ghraib en Iraq, bajo el control de EE.UU.] ... Sabemos que eres inocente, pero nosotros queremos asustar al pueblo iraquí".

Estas palabras son una fracción de lo que le contaron los ex detenidos iraquíes que fueron torturados y victimizados en la prisión de Abu Ghraib a los abogados en hoteles de Jordania y Turquía (entrevistas en busca de evidencia para una serie de casos civiles en contra los contratistas estadounidenses que estuvieron involucrados; los ex detenidos fueron invitados a un lugar "seguro" fuera de Iraq). Para ser precisos, estas palabras son una "memoria" secundaria y forman parte del "arte" del artista estadounidense Daniel Heyman que fue invitado a acompañar al equipo y a pintar retratos sobre lo que los ex detenidos contaron que había sucedido; sus retratos resultantes yuxtaponen imagen y texto sobre dichos relatos.



Crédito: Daniel Heyman, "The Broomstick was Metal from 10 Iraqi Portraits" 2008, témpera, acuarela, tinta y lápiz sobre papel, 26 x 38 pulgadas. Imagen cortesía del artista y Cade Tompkins Projects. Heyman describe su proyecto “Dando testimonio” (*Bearing Witness),* como hacer criminología siguiendo el modelo de Nils Christie (1973, quién afirmó que los datos criminológicos deben ser considerados como un espejo de la sociedad): “Para que nuestro rostro colectivo se mire en el espejo y se pregunte '¿Es esto lo que queremos ser?'” [Por ejemplo, las personas en cuyo nombre, y con cuyo consentimiento pasivo se hizo esto]. Heyman les da una identidad, en acuarela, impresión o grabado, a los “objetos” de tortura y a la mirada que mostraban las imágenes tomadas por los abusadores estadounidenses en Abu Ghraib, pero mientras que las imágenes circulaban, los verdaderos seres humanos han desaparecido de la consideración. Ellos eran, después de todo, una vergüenza. Hayman narra cómo ellos no obtuvieron justicia; en casi todos los casos no hubo evidencia de ninguna actividad delictiva, y finalmente, fueron dejados en una calle fuera de la prisión con 20 dólares, degradados, usados. Sus retratos los presentan con una dignidad y presencia, simple y realista.

Al revisar una exposición del trabajo de Hayman, Christopher Knight, yuxtapuso síntesis y reduccionismo violento: “El relato siempre ha intentado relacionar los elementos misteriosos de la identidad humana individual en un conjunto momentáneo. La tortura, por el contrario, significa desprender la identidad humana. El retrato y la tortura son polos opuestos. “Al unirlos, Heyman ha encontrado una forma elemental para representar este horror humano, de un modo que no es sentimental, ni significa su explotación” (Knight, 2011). ¿Estoy replegándome al arte – un mundo de imágenes – en lugar del análisis (criminológico)? Como se hará evidente en mis comentarios sobre el reclamo que Jock Young formula al estado de la criminología contemporánea, no sostengo que el análisis es incorrecto en sí mismo; afirmo que el análisis es un modo de conocer, influenciado por las tecnologías disponibles, los juicios, el patrimonio y la localidad del analista. La criminología de la modernidad siempre fue local, incluso cuando afirmó ser general o universal. Si esperamos ser verdaderos para el mundo, el análisis nos obliga a considerar la imaginación: los sueños, las metáforas y narrativas que (parafraseando a Kant) representan la síntesis que el análisis trata de perder, disolver y reducir a entidades básicas capturables. Si no se hace esto, el análisis engaña, es falso; tan falso como la tortura que comparte la característica de tratar de derrumbar, de disolver y de interrogar en detalle para sacar los datos esenciales, para “extraer la identidad humana en pedazos”.

En *Criminología, Civilización y Nuevo Orden Mundial* (Morrison, [2006] 2012), yo ofrecía una historia de la criminología en términos de su rol, parcialmente constituyente, del “espacio civilizado”. La criminología – el *logos* del crimen - fue una criatura de la modernidad, una nueva modalidad de representación, y como *logos*, era un esquema anti mitológico que nos ofrecía tranquilidad. En la historia del progreso, del avance en la razón que llamamos ilustración, nosotros tenemos las narraciones maestras del descubrimiento, del esclarecimiento, de ver las cosas ahora como realmente son. Pero la teoría criminológica es siempre un proceso de encubrimiento e ilusión, de la representación del otro y de garantía de lo mismo.[[112]](#footnote-112) En su forma correccional, que sería la búsqueda de una verdad que se puede aplicar para resolver el problema del delito, se esfuerza decirnos que el espacio en el que se vive y se actúa se puede asegurar, que el otro criminal es localizable, es definible, y es controlable.

Pero, ¿cuál es el precio de esta garantía, cuáles son los límites, y qué es lo fantástico y qué lo normal?

**“El chacal aúlla pero el autobús pasa”:**

En *Apocalipsis de Solentiname* (escrito en 1976) Julio Cortázar presenta una historia sobre cómo sólo ciertos tipos de “delito” tienen una presencia en la imaginación civilizada y cómo nosotros – los ciudadanos del Occidente avanzado – mantenemos la violencia política que otros experimentan fuera de nuestra conciencia cotidiana. La historia cuenta la experiencia de un narrador, Cortázar mismo, en una visita a Nicaragua (hacia 1976), donde él es interrogado acerca del éxito de un cuento suyo (*Las babas del diablo*) que se había convertido en una película exitosa (Blow-Up)[[113]](#footnote-113). El elemento clave de ambas, la historia y la película – aunque muy diferente – es la realidad y nuestra percepción de la realidad, de la observación de lo normal y una creciente conciencia de otra cosa, vagamente vislumbrada en la normalidad.[[114]](#footnote-114)

En el mundo de Cortázar nos esforzamos por ver mejor y de manera más verdadera, nos esforzamos por acercarnos más y más a lo auténtico pero concluimos que no podemos capturarlo, y en su lugar encontramos lo fantástico: en *Las babas del diablo* el narrador, el fotógrafo, desarrolla un negativo en busca de la verdadera interpretación de la escena. De manera similar al científico social (quizás ejemplificado hoy en el criminólogo cultural), el narrador observa en el lenguaje – y en la ampliación fotográfica como presencia física – una pretensión difícil de alcanzar: ‘El negativo era tan bueno que (él) preparó una ampliación; la ampliación era tan buena que (él) hizo otra mucho más grande, casi como un afiche’ (Cortázar, 1959, pág. 383). Pero, ¿esto lo coloca más cerca o más lejos del evento? La escena se vuelve opaca en su intento por trabajar a través de las imágenes y las percepciones, que ahora proliferan en varias versiones visuales y literarias; en última instancia la “escena original” llega a ser ilocalizable. El narrador ahora teme que, trabajando sucesivamente con el negativo y sus interpretaciones, él restituya “las cosas a su tonta verdad” (1959, pág. 379). Lo que pensó que era una escena inocente se reconstituye cuando reflexiona sobre el posible rol del hombre en el coche. La percepción cambia, se mueve de una escena de amor, a la seducción de la prostitución, a la obtención de un niño para otro uso homosexual... ¿Es el hombre en realidad la figura del “criminal” más temido, el pedófilo? Mientras él busca la verdadera interpretación, Michel duda de lo que está haciendo; él es “culpable de literatura, de fabricaciones irreales” (1959, pág. 381). ¿Es entonces la búsqueda de la verdad una serie de auto complacencias? En efecto, la “digresión” sobre la decente vida hogareña del niño establece “finales” contrastantes para la ahora cargada escena, finales que se convierten en varios, y tan extraños, como el lenguaje les permite. ¿Qué puede Michel representarse? El relato personal – la memoria – es la única ruta hacia la historia, pero es falible: ‘(…) esa operación comparativa y melancólica del recuerdo frente a la perdida realidad; recuerdo petrificado, como toda foto, donde nada faltaba, ni siquiera y sobre todo la nada, verdadera fijadora de la escena’ (1959, pág. 384). Así, el deseo platónico de ver, de reproducir fielmente, para obtener una tecnología con que capturar las “ideas” (la cámara), ha fallado, todo lo que queda es el deseo, pero el proceso ha vuelto el deseo insaciable. Y ahora el narrador se da cuenta de que es prisionero de un deseo imposible, no solo de saber sino de ayudar: ‘De pronto el orden se invertía, ellos estaban vivos, moviéndose, decidían y eran decididos, iban a su futuro; y yo desde este lado, prisionero de otro tiempo, de una habitación en un quinto piso, de no saber quiénes eran esa mujer y ese hombre y ese niño, de ser nada más que la lente de mi cámara, algo rígido, incapaz de intervención’ (1959, pág. 387).

Si *Las babas del diablo* reflejan una criminología individualista, *Apocalipsis de Solentiname* nos lleva al campo de genocidio y la transgresión del espacio civilizado. Esta historia es del narrador disfrazado de intelectual simpatizante/ turista; comienza con su llegada a Costa Rica, de camino a Nicaragua, y de allí a una comunidad en la isla de Solentiname. En una conferencia de prensa en Nicaragua le preguntaron por el "tema habitual", es decir, por qué vive en Francia y por qué la película de Antonioni *Blow-Up* resultó ser tan diferente de la historia que la inspiró y si los escritores deberían estar políticamente comprometidos. Cortázar comenta que él espera que le hagan la misma pregunta cuándo se vaya de este mundo para el siguiente; cuando fue introducido al nuevo medio de la cámara Polaroid – que toma fotografías que se revelan inmediatamente – él bromeaba acerca de cómo las imágenes podían cambiar y se preguntaba si un día una fotografía de la familia iba a salir como una imagen de Napoleón montando a caballo (podemos pensar que esto es una referencia al arte que glorifica la guerra y el poder). A su llegada a Solentiname estaba intrigado por algunas pinturas espontáneas hechas por campesinos locales. Ellas le parecen que contienen las visiones claras de las personas que describen con precisión el mundo en el que viven: ‘(…) todas tan hermosas, una vez más la visión primera del mundo’ (Cortázar, Apocalipsis de Solentiname, 1977, pág. 113). Al día siguiente va a misa y queda impresionado por la manera en que los campesinos se identifican existencialmente con el texto del día, que es sobre la traición y el arresto de Cristo en el jardín: ‘un tema que la gente de Solentiname trataba como si hablaran de ellos mismos, de la amenaza de que les cayeran en la noche o en pleno día, esa vida en permanente incertidumbre de las islas y de la tierra firme y de toda Nicaragua y no solamente de toda Nicaragua sino de casi toda América Latina, vida rodeada de miedo y de muerte’ (1977, pág. 114).

Regresa al salón comunal y saca afuera las pinturas para fotografiarlas: ‘centrando de manera que cada cuadro ocupara enteramente el visor’ (1977, pág. 114). Por coincidencia, el número de pinturas es exactamente el número de negativos, así que no toma una foto del contexto. Cuando estaba a punto de irse, su compañero le llama bromeando “ladrón de cuadros, contrabandista de imágenes”, y Cortázar admite que su deseo es mostrarlas en París, "más grandes y más brillantes" que los originales. En esto, por supuesto, Cortázar puede estar implicado en el proceso de apropiación mediante el cual Occidente se apodera de los otros reinos del mundo, interpreta la ley (el *nomos* del mundo) y toma lo que quiere - las fotos bien pueden representar los recuerdos de la cultura popular rural latinoamericana, curiosidades que los turistas llevan de regreso – ¿qué puede ser auténtico?

A su regreso a París, él tiene los negativos revelados como diapositivas y espera a la visualización: ‘todo le sería revelado (a él) de nuevo’. Pero ahora - en una posición cómoda y con un vaso de ron - las diapositivas de Solentiname no son de un inocente paraíso verde o de niños jugando entre las palmeras como se representa en el arte campesino. En lugar de eso, él es testigo de una pesadilla del poder: ‘ráfagas de caras ensangrentadas y pedazos de cuerpos’. Cuando él pulsa el botón del proyector de diapositivas lo que aparece son escenas del horror apocalíptico sobre el despotismo y la represión de la disidencia en América Latina, la tiranía de la matanza sin sentido y la tortura de víctimas inocentes.

Hasta la naturaleza esta perturbada: la ‘única nube quedaba como humillada en un ángulo, apretándose contra la varilla del cuadro, saliéndose ya de la tela de puro miedo’ (1977, pág. 116). Si el narrador que tomaba la foto ayudó a un niño inocente a escaparse en *Las babas del diablo*, en *Apocalipsis* el botón del proyector de diapositivas es solo un intermediario: ‘(…) rodeado de agua y de esbirros como estaba rodeado el niño que miré sin comprender, yo había apretado el botón y el niño estaba ahí en un segundo plano clarísimo, una cara ancha y lisa como llena de incrédula sorpresa mientras su cuerpo se vencía hacia adelante, el agujero nítido en mitad de la frente’ (1977, pág. 116).

Traumatizado, no puede hablar cuando su esposa regresa al apartamento, retirándose al baño e indicándole que vea las diapositivas, pero ella sólo ve obras de arte coloridas: ‘Qué bonitas te salieron…’. La historia termina con un Cortázar, confundido y desbordado, reflexionando si le plantea ‘(…) una idiotez, preguntarle si en algún momento no había visto una foto de Napoleón a caballo. Pero no se lo pregunté, claro’ (1977, pág. 117).

**Una escena: segundo movimiento**

Un curso que yo enseño trata sobre el derecho y el Holocausto. Comenzamos el curso con la cuestión del testimonio y sobre la conmoción que se encuentra dentro de los relatos de aquellos que han sobrevivido, la conmoción por lo que vieron. Para muchos, parece que se fueron a un lugar y un tiempo más allá de lo social, más allá de lo humano. Escuchamos a Jolly Z., quién perdió a toda su familia en el campo de concentración de Auschwitz, excepto a su madre, con la cual permaneció a pesar de un traslado a Hamburgo y luego a Bergen-Belsen, donde fueron liberadas por los británicos en abril de 1945. Una imagen que ella relata de forma tan normal, pero que también es horriblemente fantástica.

“Jolly Z.: Entre nosotros había una mujer embarazada. Ella debería estar en los primeros meses del embarazo cuando llegó al campo. Una mujer hermosa. Recuerdo sus ojos siempre brillando. Tal vez el hecho de que ella llevaba una vida en su interior le daba más energía y esperanza, la voluntad de sobrevivir. Pero había llegado el momento y tuvo que dar a luz al niño, y en los baños ellos preparaban una cama para ella, y yo ayudaba...

Entrevistador: En Auschwitz?

Jolly Z.: No, esto no fue en Auschwitz, fue ya en Hamburgo. Y yo era ayudante del médico allí, y este era un médico de la prisión. Yo preparé la cajita con unos trapos suaves para el bebé. Y en la otra habitación oí, de repente, el llanto del bebé. Nunca había visto o recordado antes un bebé recién nacido. Y esperaba al bebé con la cajita en mis manos. Y luego, un hombre alto de la SS salía con el bebé llevándolo a él o ella sujetándolo por los pies. Y lo puso debajo del fregadero y abrió el agua, y dijo: “aquí vas pequeño Moisés, río abajo”. Y ahogó al pequeño bebé.

Entrevistador: ¿Y Usted que hizo?

Jolly Z.: Durante mucho, mucho tiempo, fue difícil tener esperanza después de eso” (citada, Langer, 1998: 49).

¿Cuál es esta esperanza? Indudablemente era una esperanza personal, que un destino justo debería ocurrirle a Jolly Z. y su madre, pero podemos especular que también era una esperanza universal: ¿esos “valores y prácticas civilizadas”, podrían ganar?

Se trataba de hacer visible y de invisibilizar, una vez más la creencia en la representación exitosa; pero, ¿es posible?

“Como lo que sucedió [en los campos] fue más allá de la imaginación, también estaba más allá del arte y de todos aquellos valores humanos en los que el arte se basa tradicionalmente” (Álvarez: 1971: 251).

Pero, ¿qué significa decir que el evento está más allá de la imaginación? No está más allá de la imaginación de los hombres que lo autorizaron, ni de los que lo llevaron a cabo, ni de los que sufrieron. Una vez que ha ocurrido un evento ¿podemos decir realmente que está más allá de la imaginación? Tal vez inaccesible… un agujero negro de la racionalidad...

“Si a los intelectuales de Chéjov, siempre sumidos en cábalas sobre qué pasaría al cabo de veinte, treinta o cuarenta años, les hubieran dicho que al cabo de cuarenta años iba a haber en Rusia interrogatorios con tortura, que se oprimiría el cráneo con un aro de hierro, que se sumergiría a un hombre en un baño de ácidos, que se le martirizaría, desnudo y atado, con hormigas y chinches, que se le metería por el conducto anal una baqueta de fusil recalentada con un infiernillo («el herrado secreto»), que se le aplastarían lentamente con la bota los genitales, o que como variante más suave, se le atormentaría con una semana de insomnio y sed y se le apalizaría hasta dejarlo en carne viva, ninguna obra de teatro de Chéjov tendría final: todos los personajes habrían ido a parar antes al manicomio” (Solzhenitsyn, 1998, pág. 53).

¿En consecuencia?

Álvarez: “la resistencia real ahora [proviene] de un arte que obliga su público a reconocer y aceptar imaginativamente, en sus terminaciones nerviosas, no los hechos de la vida sino el hecho de la muerte y la violencia: la parte absurda, aleatoria, innecesaria, injustificada e ineludible de esta sociedad que hemos creado” (1971: 262).

**Para volver a la normalidad: la historia de la criminología**

Si el siglo XX fue el siglo de la infamia, un siglo en el que la realidad de la atrocidad parecía mucho más allá de la imaginación de aquellos cuya tarea fue la de analizar el delito (haciéndole parecer “no delictiva” o “más allá del crimen”), que era individual y a su vez provenía de un sistema –el Estado, el abogado, el burócrata y el médico, a quienes uno debería temer– dicha atrocidad no fue presagiada en la imaginación de aquellos que “engendraron” la criminología. Considérese el momento de iluminación de Lombroso, quién hizo mucho por establecer las bases del empirismo. Como médico de la prisión, le practicó un examen post-mortem a un famoso preso llamado Vilella, y se encontró una depresión en la parte trasera interior del cráneo que él denominó “foseta occipital media”, y que él recordaba como una característica que se encuentra en los animales inferiores:

“Esto era no solo una idea, sino una revelación. A la vista de ese cráneo, me pareció ver todo de repente, iluminado como una vasta planicie bajo un cielo ardiente, el problema de la naturaleza criminal —un ser atávico que reproduce en su persona los instintos feroces de la humanidad primitiva y los animales inferiores. De esta forma, se explicaban anatómicamente las enormes mandíbulas, los pómulos altos y prominentes, los marcados arcos superciliares, las solitarias líneas de las palmas, el tamaño extremo de las órbitas oculares, la forma de asas o sésil de las orejas encontrada en los criminales, en los salvajes, y en los simios, la insensibilidad al dolor, la visión extremadamente aguda, los tatuajes, la vagancia excesiva, el amor por las orgías, y el deseo irresistible del mal para su propio beneficio, un deseo no sólo por extinguir la vida de la víctima, sino también por mutilar los cadáveres, rasgar su carne, y beber su sangre”(Lombroso, 1911: introducción) (Morrison, [2006] 2012, pág. 104).

Así Lombroso relata su encuentro con lo absoluto – la luz con la que ordenar la diversidad de hechos que de otra forma serían caóticos, aleatorios; la luz que le permite moverse de un mundo de imágenes hacia el original, y así estar en presencia de lo real (como la iniciativa de la fotografía compuesta, donde se espera que las imágenes superpuestas revelen una esencia subyacente). Pero ahora no vemos la depresión en el cráneo como la representación de la esencia del “criminal” (antropológico), si no como una simple característica empírica sin significado normativo; conceptualizarla para que se relacionara con el “crimen” y mostrara al criminal (y era muy probable que Vilella fuera un oponente político inarticulado a la unificación italiana), era un producto de su deseo, de una visión del mundo constitutiva de un darwinismo social que, a su vez, normalizó la caracterización de ciertos “otros” como aptos para ser eliminados.

Pero pasemos a los tiempos modernos, a un tribunal en Jerusalén en 1961; se juzga a Adolf Eichmann[[115]](#footnote-115). Eichmann que perseguía implacablemente a judíos; la acusación alega que sus manos están untadas con la sangre de seis millones de judíos y que es un monstruo maligno, una figura que tenía una considerable autonomía profesional y un gran poder en su tarea (de llevar a cabo la “solución final”). Día tras día la acusación presenta testigos, personas que dan testimonio de lo increíble, que pintan – a pesar de que ninguno de ellos puede presentar algo más que una pequeña pieza - una imagen del crimen del siglo, tal vez el mayor crimen de todos los tiempos.[[116]](#footnote-116) Hannah Arendt, filósofa política y judía alemana, que había escapado de un campo de concentración nazi y quién obtuvo fama y reconocimiento internacional en 1951 por su libro *Los Orígenes del Totalitarismo* (en el que presentó una visión del régimen nazi como “radicalmente maligno”), estuvo en la audiencia durante todo el proceso. Como se había sentido obligada a ser testigo del proceso (“una obligación que debo a mi pasado”), ella está escribiendo reportajes para *The New Yorker*; pero se encuentra perpleja.

“... la única característica específica que se podía detectar [de Eichmann]… no era estupidez, sino una curiosa y absolutamente auténtica incapacidad para pensar. Funcionaba en su papel de prominente criminal de guerra, del mismo modo que lo había hecho bajo el régimen nazi: no tenía ni la más mínima dificultad en aceptar un conjunto enteramente distinto de reglas. Sabía que lo que antes consideraba su deber, ahora era definido como un crimen, y aceptó este nuevo código de juicio como si no fuera más que otra regla de lenguaje distinta” (Arendt, [2003] 2007, pág. 61 ).

Su lenguaje lleno de clichés producido en el estrado, como había hecho evidentemente en su vida oficial, una suerte de comedia macabra:

“Tópicos, frases hechas, adhesiones a lo convencional, códigos estandarizados de conducta y de expresión cumplen la función socialmente reconocida de protegernos contra la realidad, es decir, frente a los requerimientos que sobre nuestra atención pensante ejercen todos los acontecimientos y hechos en virtud de su misma existencia” (Arendt, [2003] 2007, pág. 61 ).

Aquí, en Jerusalén los hechos terribles están relacionados, pero el “criminal” adecuado para esta tarea, Eichmann como una personificación del crimen, no puede ser encontrado. Eichmann es requerido para encarnar una gran maldad, capaz haber matado a 6 millones, para desempeñar el papel de lo absoluto, la fuerza organizadora que le provee significado a los cuentos de caos, de terror impredecible y a las muertes narradas.

Pero cualquier semblanza de lo absoluto desaparece; todo lo que queda es este individuo tipo “payaso”, flexible, capaz de jugar el juego del proceso tan fácilmente como fue capaz de destacarse en la burocracia de la muerte. Él es resbaladizo y está dispuesto a transferir el peso de la responsabilidad a las propias víctimas: si los judíos no hubieran obedecido habrían sido mucho más difíciles de matar, y si los vecinos y otros ciudadanos se hubieran opuesto, las deportaciones habría sido mucho más difíciles de organizar.

¿Quién es entonces el Eichmann que está ante el tribunal, ante el análisis de la criminología? ¿Cómo podría reconocer uno el crimen en el criminal, o la criminalidad en la persona?

¿Cuáles son las características que la criminología puede enumerar? Oigamos a Primo Levi, el sobreviviente elocuente, salvado por sus conocimientos de química, los cuales puso a trabajar en condiciones que no alcanzaran el abismo. En *Los hundidos y los salvados* escribe:

“Los jóvenes suelen preguntarnos, con mayor frecuencia y más insistencia a medida que pasa el tiempo, quiénes eran, de qué pasta estaban hechos nuestros «esbirros» […] estaban hechos de nuestra misma *pasta*, eran seres humanos medios, medianamente inteligentes, medianamente malvados: salvo excepciones, no eran monstruos, tenían nuestro mismo rostro, pero habían sido mal educados” (Levi, [1989] 2000 , pág. 86).

¿Qué quiere decir? ¿Eran el producto de hogares disfuncionales, de desorganización social, de la falta de adecuada crianza de los hijos que las teorías del control nos conducen a considerar como factores predictivos de la criminalidad? ... No...

En *The Criminological Imagination*, Jock Young (2011), por mucho tiempo una de las voces más importantes de la criminología crítica, da voz a un agudo sentimiento de frustración y angustia por el estado de la criminología. Explícitamente adopta la herencia de C. Wright Mills –el autor de *La imaginación sociológica* (1959) – en un intento de revitalizar el debate sobre el significado y las metodologías de la tarea criminológica. Young presenta una discordancia: mientras que su material fundamental debería hacer a la criminología estimulante, imaginativa y metodológicamente desafiante y abrirse a muchos de los problemas más profundos de la condición humana, en gran parte la criminología académica es aburrida, pretenciosa, y con poca comprensión de la realidad social, mientras que la criminología popular (los diarios populares, comentaristas en gran parte de la derecha) ignoran los teman más importantes de la estructura social y de la historia.

Young presenta el ámbito de la criminología como campos metodológicos que se auto-reflejan. Se focaliza en dos; la primera (sobre todo en los EE.UU.) está bien financiada e institucionalmente arraigada, y es proclive a las distorsiones amigables de la justicia penal, una metodología positivista abstracta que reduce la lucha humana al lenguaje de las matemáticas, a los códigos de análisis estadístico y a los índices medibles (su denominación es “empirismo abstracto” y su imagen es el *datasaur*[[117]](#footnote-117)). La segunda es una criminología humanista que relata con lenguaje común la lucha individual, los recursos (y trampas) culturales, una verdad narrativa y reconocimiento de las fuerzas sociales y económicas a nivel macro, dentro de la cual los individuos y los grupos sociales se esfuerzan por encontrar sentido, entusiasmo, propósito y desesperación.

Young claramente quiere que nos metamos en la realidad de los mundos cotidianos de la gran cantidad de personas que están atrapadas en los procesos de criminalización, objetivación y resistencia, y que proveen el objeto para la criminología contemporánea en estos tiempos de una cultura de control (parafraseando a Garland). Su texto es un llamado a las armas, para revitalizar el proyecto crítico; aunque manteniéndose dentro del texto de Young, es difícil experimentar optimismo. Así como Young nos ha dado con pasión y buena retórica una lectura sobre la modernidad tardía como fluida y multifacética, de identidades socialmente construidas por el juego de distintas fuerzas (incluido el sí mismo), al mismo tiempo nos describe un triunfo del positivismo abstracto. Él cree que esto es paradójico, ya que ocurre exactamente en un momento en que la realidad social se vuelve aún más difícil de ubicar en definiciones seguras.

Él nos cuenta del sujeto que desaparece: el 'criminal' se convierte en una fórmula matemática, y el sistema en una burocracia que acepta las definiciones del soberano sobre el bien y el mal. ¿Dónde está la justicia? Si la justicia penal se ha convertido en burocracia, ¿en dónde está la chispa creativa, dónde puede surgir? ¿O estamos esperando a que el sistema implosione? Young muestra como “un empirismo abstracto excluye” los sujetos de su análisis, y así, parece reforzar moralmente al Estado. Pero, una condena moral, una condena ética, debe provenir de la afirmación de que uno ha incumplido las obligaciones morales, que fracasó en su reconocimiento del "otro" como digno de respeto o como portador de dignidad humana. La imaginación criminológica debe separar lo separable, y mostrar patrones de síntesis, demostrar los patrones de conectividad. De lo contrario, los guantes blancos en las manos del crimen de Estado continuarán engañándonos. Nos reiríamos de la siguiente ecuación burlona: J = N ^ T if @ M – N (es Justo Torturar a N si el resultado es mayor que la seguridad de M menos el daño para N)[[118]](#footnote-118) ¿O no nos reímos?

Young pide sustituir "una sociología de la piel por una sociología de la correlación” (2011: 109), pero en ningún lugar el lector encuentra la realidad sobre la tortura; una ausencia notable de esto es que la tortura da al ser humano la experiencia extrema de “la centralidad del cuerpo” (tal y como dice Améry (1980): “la superficie de mi piel me separa del mundo desconocido,” los golpes del torturador destruyen el sistema de la identidad y convierten al ser humano en cuerpo puro). Young mira la figura de W.C Mills como inspiración; debemos recordar que fue el análisis de Behemoth lo que hizo a Mills cambiar de idea ("Su libro nos llevará a todos a niveles más profundos de análisis y estrategia. Es incluso mejor. Behemoth está conectado por todas partes.” Mills, 1942: líneas finales). La preocupación de Mills sobre el poder, su descripción de la indiferencia pública, con una política “anclada en la esfera económica” y una vida que “rara vez contiene algo más que las inmediatas ganancias y pérdidas materiales” (1951, 343), su rabia, y su descripción de la limitada esfera de acción humana, puede verse como una advertencia del peligro de ignorar la perspectiva más amplia. El texto de Young puede verse como la crítica final de la criminología de la modernidad: sin embargo, parece que él no puede transgredirla hasta llegar al nivel de una criminología global.[[119]](#footnote-119)

En las sombras de su texto se puede encontrar otra figura –Adolf Eichmann. Leer *The Criminological Imagination,* con *Eichmann en Jerusalem* de Hannah Arendt abierto sobre la mesa, hace reflexionar. Los criminólogos cuantitativos de las corrientes dominantes reproducen el *ethos* de Eichmann, mostrando una atención aguda a los detalles, un rigor metodológico y una obsesión por el análisis estadístico, viviendo una aguda “reflexividad reflexiva”. Por supuesto, Young es demasiado cortés para introducir a Eichmann explícitamente; pero este es claramente el mensaje. La criminología dominante es un proceso de recolección de becas de investigación (casi un fraude, ya que los resultados pueden complacer a las sensibilidades de los donantes, pero los resultados tienen una legitimidad científica limitada) ajeno a la realidad subyacente...

¿Existe alguna alternativa?

**"La obediencia a la ley es reconocida como la condición normal”**

"Aristóteles y otros filósofos paganos definen el bien y el mal por el apetito de los hombres; y eso es correcto en la medida en que consideremos a cada uno de ellos gobernados por su propia ley. Pues en una condición en la que los hombres no tienen más ley que sus apetitos personales, no puede haber norma general que establezca qué acciones son buenas y qué acciones son malas. Pero dentro de Estado, esa norma basada en el apetito individual de cada uno es falsa: no es el apetito de cada individuo, sino la ley, es decir, la voluntad y apetito del Estado, lo que constituye la norma […] Así, esa norma privada para definir el bien, no sólo es doctrina vana, sino que también resulta perniciosa para el Estado público.” (Hobbes, [1651] 2009).

"En estos procesos, en los que los acusados habían cometido delitos “legales”, se exigió que los seres humanos fuesen capaces de distinguir lo justo de lo injusto, incluso cuando para su guía tan solo podían valerse de su propio juicio, el cual, además, resultaba hallarse en total oposición con la opinión, que bien podía considerarse unánime, de cuantos les rodeaban…. Debido a que la sociedad respetable había sucumbido, de una manera u otra, ante el poder de Hitler, las máximas morales determinantes del comportamiento social y los mandamientos religiosos —“no matarás”— que guían la conciencia habían desaparecido. Los pocos individuos que todavía sabían distinguir el bien del mal se guiaban solamente mediante su buen juicio, libremente ejercido, sin la ayuda de normas que pudieran aplicarse a los distintos casos particulares con que se enfrentaban. Tenían que decidir en cada ocasión de acuerdo con las específicas circunstancias del momento, porque ante los hechos sin precedentes no había normas” (Arendt, [1963] 2003, pág. 175).

"Las ventajas de la nueva ley son que se han introducido por primera vez en el Derecho penal alemán importantes medidas para la protección de la sociedad y se ha fortalecido el poder de los tribunales penales en detrimento de las autoridades administrativas. Sus desventajas son que… amplía demasiado el poder discrecional de los tribunales respecto a la libertad del individuo” (Mannheim, 1935-6: 537). Hermann Mannheim, un judío ya exiliado, posteriormente, la figura más importante de la criminología británica, hablando de las primeras leyes penales del Estado nazi, que trataban sobre delincuentes habituales y peligrosos. El Estado nazi radicalizó la detención preventiva, en primer lugar para “delincuentes” comunes y luego para los criminalizados por razones políticas y raciales. Mannheim advirtió sobre los avances, incluyendo el primer reconocimiento de la “debilidad mental” entre los criminales así como el tratamiento especial que se daba a los “bebedores”; los nazis estaban influenciados por la ley y la práctica penal estadounidense. Como se argumenta en *Criminología, Civilización y Nuevo Orden Mundial*, los nazis pusieron en práctica lo que otros solo soñaban, la castración de delincuentes sexuales peligrosos y la tendencia creciente hacia las teorías biológicas, en contraposición a las teorías sociológicas de la criminogénesis en la criminología alemana).

La criminología, según los textos de Sutherland de la década de 1930, fue la búsqueda de un conjunto de principios y conocimientos para mejorar la eficiencia en el control social. En la Alemania nazi, funcionarios estatales definieron, identificaron, concentraron y finalmente eliminaron (mataron). En búsqueda de la comunidad perfecta sin crimen, y temerosos de la tensión existencial de vivir con diferencias, la comunidad popular (*Völkish*) de la homogeneidad, se libraba de lo que fue declarado como lo inferior, el otro criminal (y las cargas eugenésicas). La Alemania nazi fue el punto final de la ensoñación criminológica– la comunidad fabricada, libre de crimen (y en sí misma, criminal).

Es difícil para la criminología ser crítica y parecer relevante; como modo de análisis la criminología siguió a la penología – aquello que no fue castigado, censurado, era de poco interés (casi todos los primeros libros eran realmente "Criminología y Penología”, sin importar si ese era su verdadero título). Como quien castiga es el Estado, la criminología dependía del Estado para configurar que era la justicia y que era la injusticia (siguiendo a Hobbes). Epistemológicamente, existía (y existe) una dimensión que precede al proceso de análisis criminológico (científico), y el posterior análisis es una construcción que se deriva del primero. La auto-conciencia científica del análisis debe estar por tanto basada en el entendimiento de que la ontología es dada por otros. A pesar de que he señalado que la criminología (en sus sueños) es un producto de la Ilustración (es decir, una auto-conciencia, una visión completa), en la práctica está constituida por lo que voy a llamar (de manera abreviada y siendo plenamente consciente de que los procesos históricos eran más complejos) el acuerdo Hobbes-Wastfalia de 1648-51. En esos tres años tenemos los dos Tratados de Westfalia que terminan con la Guerra de los Treinta Años, y la creación del concepto de Estado territorial y del *Leviatán* de Hobbes con su narrativa de la condición natural y el establecimiento racional de un contrato social con el soberano como representante del pueblo. La asociación social es un "artificio", un acto de arte humano que debe ser racional: las personas aceptan hablar el lenguaje de la razón -un lenguaje modelo que Hobbes declarara matemático. Hobbes es claro respecto del enemigo: “No es la verdad, sino la imagen la que produce pasión: y una tragedia, bien representada, afecta no menos que un asesinato” (Hobbes, *Elements of Law*). En el frontispicio del Leviatán las personas que constituyen el cuerpo del soberano miran hacia el interior -vinculados a la búsqueda de la "felicidad", mientras que la cabeza despejada del soberano (el poder de decisión) mira hacia afuera, siempre listo para hacer la guerra en defensa de su pueblo y de su tierra. Nosotros controlamos la pasión y hacemos un contrato para recibir tranquilidad social, permitiendo así una cohesión social que permita elaborar proyectos, trabajos de construcción y la producción de bienes aceptando hablar un lenguaje común que tiene reglas y límites: nosotros controlamos el poder de la imagen y no consideramos nuestras propias opiniones, porque de esa manera nos encontraríamos en un caos epistemológico y social.

Hobbes, tomando en cuenta la imagen del frontispicio del Leviatán, elaboró un ideal de transparencia acerca de este sistema; Arendt pensaba que el Estado nazi logró un control totalitario de la “realidad”, un control en el que no hay un absoluto independiente en tanto que ambos, lenguaje e imagen, fueron entregados a los poderosos. “La racionalidad aquí significa solamente que todo el aparato del derecho y de su aplicación, se hace exclusivamente útil para aquellos que gobiernan,” (Kirchheimer, 1969: 88, describiendo la racionalidad específica de la legalidad nacionalsocialista como “racionalidad técnica”).

El Holocausto –al que nos tenemos que enfrentar para proyectarnos en términos de protección social, una operación de vigilancia, de protección del cuerpo social, de ejercicio del control social mientras mantenemos la estética del crecimiento– debe, si es tomado en serio, destruir o por lo menos reorientar a la criminología. Pero no lo ha hecho. Quizás por una variedad de razones. En primer lugar, con algunas excepciones importantes, simplemente ha sido ignorado; en segundo lugar, se piensa que fue resuelto en los juicios de Núremberg y de Jerusalén (los cuáles míticamente han fundado el “Derecho penal internacional” moderno). El objetivo de estos procesos era, sin embargo, mantener el *statu quo* tradicional en términos de quién (y de qué) era responsable de un delito, y también para preservar, de hecho, o tal vez fortalecer, el sistema del Estado-nación. Para la norma fundamental del sistema internacional-nacional-estatal ello implicaba distinguir el crimen de la guerra por medio de la no injerencia en los asuntos internos por parte de otro Soberano. En Núremberg los cargos se organizaron en torno a la acusación central de librar una guerra de agresión; la destrucción de los judíos fue asumida bajo la regla 6.c [del estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg] crímenes contra la humanidad, y el tribunal sólo se remontaría a los hechos ocurridos con posterioridad a la invasión de Polonia en 1939. Para judicializar los hechos anteriores, se dejaría a los reconstruido(s) Estado(s) alemán(es). Incluso entonces, el tribunal había idealizado que el Estado nazi er a un Estado que había caído en las garras de un grupo de bandidos, ilegales, que se habían apoderado de las instituciones del Estado y sometido al pueblo.[[120]](#footnote-120) Reafirmar la civilización significaba reafirmar la fortaleza del sistema del Estado-nación.

Esto, por supuesto, era una defensa tradicional de la criminología: eran los individuos, no el sistema, y ciertamente no era el lenguaje ni la imaginación de la criminología la que tenía la culpa.

¿Qué pasa con la imaginación? C.S. Lewis: “leemos porque queremos ver con otros ojos, imaginar con otras imaginaciones y sentir con otros corazones”. Pero eso es, por supuesto, exactamente lo que los tribunales de Núremberg y Jerusalén no podían hacer. No podían meterse con las seducciones del nazismo, el anhelo romántico del *Volk*, la pureza y el honor, el glamour, la belleza y el disgusto por el que el enemigo sub-humano obligó a los alemanes honorables a emprender la tarea de hacerlos desaparecer del mundo.[[121]](#footnote-121) Si Matza nos dio el contraste entre las posturas “correccional” y “valorativa”, nadie pudo valorar a Eichmann. Eichmann es juzgado en la Casa del Pueblo, un teatro, donde los “procedimientos ocurren frente al público”, un proceso basado en lo que “los judíos habían sufrido, no en lo que Eichmann había hecho”. Ahora, podría contarse una historia en la que las leyes de Núremberg de 1935 fueran el punto central (una historia de antisemitismo histórico en la que sólo el Estado judío podía, finalmente, proteger a los judíos). Pero esto no es así ahora –nunca fue así, excepto en los márgenes – una historia de los nazis retomando la tradición imperialista de Occidente, del darwinismo social que surgió de las explicaciones “científicas” en el siglo XIX acerca del *nomos* viviente de este mundo, de la amplia gama de expertos (criminólogos, sociólogos, antropólogos, estadísticos, ingenieros, etc.) que sustentaron al Estado nazi.

Acuñando la banalidad del mal, Arendt buscaba una nueva criminología. En *Los orígenes del totalitarismo* (1951) escribió acerca de un mal absoluto que parecía estar más allá de todas las ideas tradicionales de las motivaciones por interés propio, de la codicia y el deseo, del resentimiento y el ansia de poder: un mal radical… difícil de concebir aún frente a la evidencia fáctica (parafraseando a Arendt). Para muchos, la tesis de la banalidad del mal parecía una refutación total de la posición anterior y algunos, por ejemplo Rosenbaum (1999), llegaron incluso tan lejos como para sugerir que “se acerca mucho a ser la versión (pseudo-) intelectual de la negación del Holocausto. No negando el crimen sino negando la total criminalidad de los autores.” Pero esta es la cuestión: Arendt trata de identificar el crimen burocrático, el crimen que sólo es posible cuando la responsabilidad es difusa y donde la normalidad es la obediencia a un Estado, un Estado legal, que en este caso profiere órdenes malignas (y un Estado que, sin importar su invocación a alguna bendición transcendental, es totalmente una criatura del aquí y del ahora de este mundo). Rosenbaum es esclarecedor en su crítica de Arendt porque se basa en un comentario de la biógrafa Elizabeth Young-Bruehl, por el que en “la banalidad del mal” Arendt rechaza la incomprensible naturaleza del mal radical y “se libera de una larga pesadilla: ya no tiene que vivir con la idea de que los monstruos y demonios habían dirigido a los asesinos de millones”. En cambio, él afirma que la realidad era que “los actores eran seres humanos capaces de tomar decisiones monstruosas y de escoger conscientemente el mal radical”, y que esto era “la pesadilla de la que Arendt huyó, la verdadera cara de los autores de la solución final”. Pero Rosenbaum cree que su postura es de alguna manera más humana; por el contrario, es simplemente una negación del contexto, de la estructura social, del sistema.

Para Arendt lo que realmente está en juego es la falta de pensamiento crítico. Como la caracterización de Young de la imaginación criminológica, la banalidad del mal se produce en ausencia de, y sólo puede ser enfrentada por, la actividad del pensamiento (crítico). Tal y como ella preguntó: “La actividad de pensar, en sí misma, el hábito de examinar y de reflexionar acerca de todo lo que acontezca o llame la atención, independientemente de su contenido específico o de sus resultados, ¿puede ser una actividad de tal naturaleza que “condicione” a los hombres contra el mal? […]” (Arendt, [2003] 2007, pág. 162). Arendt, como Mills, percibió una mentalidad creciente por medio de la cual manufacturar alimentos, bombas, o cuerpos era, en síntesis, lo mismo, cuando todo puede convertirse en un comportamiento habitual normal, conducido por seres irreflexivos: seres que no piensan en la realidad (la realidad ética) de vivir juntos.

**Conclusión: la visión criminológica, lo banal y lo fantástico**

“Lo que ejerció la fascinación no fue la habilidad de Stalin y de Hitler en el arte de mentir, sino el hecho de que fueron capaces de organizar las masas en una unidad colectiva para respaldar sus mentiras con una impresionante magnificencia” (Arendt, [1951] 1998, pág. 274).

“El mal excede y cubre la banalidad […] lo vi en sus rostros serios y tensos, que no estaban hinchados por, digamos, un placer sádico sexual sino que concentrados en una auto-realización asesina” (Améry, 1980: 25–26, 35–36, contando la experiencia de la tortura).

¿Puede la criminología escapar de la prisión del espacio civilizado y alcanzar una imaginación global?

Históricamente, la criminología trabajó dentro del Estado-nación (tal y como lo hizo la sociología, para todas sus referencias a la "sociedad", en realidad esto significó una entidad espacial particular, la sujeción del nacionalismo metodológico lo abarcaba todo), ahora, tenemos que adoptar una postura global. Pero, ¿qué es el mundo? Para entender el mundo tenemos que ver su estructura, pero temporalmente no podemos ver más que una parte. Solo si creemos en el único creador – un Dios – la tarea de ver todo (al obtener una visión de la intención y del objetivo del creador) es sencilla. Cuando el Dios transcendental fue reemplazado por el dios mortal, Hobbes nos condenó a la búsqueda de la felicidad, más tarde llamada por Merton “el sueño americano”, y ahora extendida a nivel mundial como el consumismo de masas y el complejo del ocio. Mills advirtió que la imaginación sociológica estaba comprometida por aquellos que decían estar analizando cuando en realidad estaban disfrutando de las tentaciones de los sistemas de poder que funcionaban, al menos en parte, por las masas (los gobernados) no entendiendo cómo el (los) sistema(s) opera(n). El poder seduce, y hace parte de la criminología entender esas tentaciones y seducciones (y de una sociología relacionada para entender lo que significa disfrutar).

Dado que uno no puede ser Dios, ¿qué hay de los sueños de la criminología? El sueño de una visión perfecta sería la del Aleph. La visión de la transposición infinita, de la evocación total de los originales, una ontología que se revela a sí misma en una sucesión interminable – pero entonces, ¿cómo podríamos saber qué significan? Permítasenos recordar a Lombroso, que era adicto a los hechos. Y la representación física de esos hechos vive en su estudio y en la colección que ahora integra el Museo de Antropología Criminal de Turín (una colección de cráneos, cerebros, cuchillos, armas y otros implementos –hechos que por sí mismos, al ser incapaces de captar la normatividad, no le pudieron dar una síntesis, y nunca pudo ser satisfecho su deseo de una fundamentación “natural” para la(s) interacción(es) que constituyen el “crimen”.

Para hablar en nombre de un “nosotros” necesitamos una afirmación transcendental de algunos deberes, pero deberes no basados en un lugar diferente fuera de este mundo, sino basados en la responsabilidad moral de pensar de modo crítico a través de nuestro estar en este mundo con una multitud de otros.

¿Qué significa torturar? Para hacer y conocer lo que uno está haciendo. ¿Cómo puede alguien identificar semejante ontología? Es un acto de visibilidad normativo, un acto que confiere reconocimiento e interpretación. Yo afirmo como una aseveración empírica: la tortura es tanto expresiva como banal. Los espejos revelan y distorsionan. Para entender a los seres humanos, Hobbes nos recordó que debemos entendernos a nosotros mismos; toda explicación por parte de otros es, al menos en parte, una explicación de lo que soy. De allí la polémica por la explicación de Arendt sobre el mal (y el temor mal entendido de que haya un Eichmann en todos nosotros).

El hecho de que los sistemas son históricamente contingentes en su totalidad no se puede negar, pero la gama de los sistemas humanos no es infinita. Las características se reproducen. En algunos de los relatos de los ex detenidos de Abu Ghraib que Daniel Heyman captura parcialmente con el retrato de la persona, es posible identificar ciertos nombres (Lynndie England, Charles Graner e Ivan Frederick) que vinculan acciones a individuos. La reacción dominante a la publicación de las fotografías se vinculó a relatos egoístas, y más adelante, la falta de reglas y orientaciones claras que fue utilizada como defensa. Era como si el sistema se defendiera a sí mismo con la creación de una metanarrativa de culpabilidad individual, la responsabilidad de las personas que constantemente reaparecen en las fotografías; los intentos por vincular las acciones de los llamados memorándums de tortura con las políticas más generales de la administración de Bush, nunca tuvieron éxito institucional.

Si la ruta hacia Auschwitz fue facilitada por las definiciones legales de las leyes de Núremberg de 1935, el camino hacia Abu Ghraib comenzó con los memorándums legales sobre aquello que es constitutivo de “tortura”… la complicidad de la ley está por todas partes; ¿y la justicia?

Una criminología crítica -y coincidiendo con Young acerca de que cualquier buena criminología sería crítica- en la actualidad no puede estar atada al *nomos* del mundo que creó un conjunto de espacios sociales civilizados y no-civilizados.

La justicia –liberada del Estado – es siempre un reclamo transcendental. ¿Puede alguien verlo? Sólo puede ser una imagen general que combina sueños con evidencia visual directa. El Aleph es inalcanzable… Paso a una propuesta más pragmática de representación, una visión de la "globalización" que es una de protesta y advertencia, producida otra vez por Daniel Heyman, denominada: “When Photographers are Blinded, Eagles Wings are Clipped (2009-10)” (“Cuando los fotógrafos están cegados, las alas del águila están cortadas (2009-10)”).



Inscripción: “When Photographers are Blinded, Eagles Wings are Clipped“, compuesta por 65 reproducciones de grabado, con vetas en 100% algodón, dimensión: 136 x 169 3/4 pulgadas, impreso por CR Ettinger Studio, Philadelphia, publicado por el artista (reproducido con permiso del artista y de Cade Tompkins Projects). Una obra que en un nivel básico trata de captar la normatividad involucrada en la experiencia de Michael Kamber, un reportero gráfico “incorporado” a los militares de EE.UU. en Iraq. Kamber describió su situación como estar "cegado", sólo podía dar una explicación parcial, fiel a un espectro determinado y limitado de visión. ¿Cuál es la ontología que Kamber puede capturar y que, a su vez, puede ser el material de unas reivindicaciones normativas? Heyman presenta una totalidad abierta a múltiples autores, a una multitud de explicaciones que dan una (no) totalidad. En el centro un castillo de naipes (véase Young, 2011: 47-8, "el empirismo abstracto es como un castillo de naipes con cada carta apoyándose en las demás... la gran cantidad de artículos de investigación dan una sensación de monumentalidad y en ciencia en progreso") cuyas caras están vueltas hacia el espectador, dejando al descubierto relieves asirios, guerreros romanos, mujeres con Burkas. A uno de los lados, un fotógrafo levanta una cámara hacia sus ojos vendados; en el otro lado, un hombre torturado, desnudo, atravesado por flechas, cae de cabeza. Un friso de águilas rodea la composición central en tres de sus lados: volando en la parte superior, cayendo en la izquierda, y en la derecha sentadas como buitres. La imagen repetida en la parte inferior es de "botas sobre el terreno", pero con algunos daños, heridas...

La pieza confronta: hay 65 copias organizadas sin narración asignada (la imagen que se presenta aquí se podría haber dispuesto de forma diferente). Podríamos re-colocar, re-constituir… Estamos en un “mundo” diferente de su fulgor original, el del *Arco del Triunfo* que Alberto Durero hizo para Maximiliano, emperador del Sacro Imperio Romano (1515). Una mitología arquitectónica de 12 pies de alto, compuesto de 192 piezas. Durero –uno de los artistas más grandes del mundo – magnificó el poder de cada bloque grabado para celebrar el poder político... Así, un relato, una representación, la puesta en marcha de una línea en una relación ontológica, que representa a Maximiliano como agente de un orden metafísico o divino, la imagen como sierva del poder político… “Honor y Fuerza” (como está grabado en el arco central), una genealogía de Maximiliano, un árbol genealógico del poder, la alabanza, la nobleza.[[122]](#footnote-122) Durero, el pintor de gran talento, que podía evocar presencias a grupos más amplios, dado que el medio impreso permitía mayor difusión, era ahora un sirviente que era requerido para pintar algo que no estuviera destinado a ser creado en piedra – ya estamos en el campo de la simulación. El grabado en madera permitía la difusión de la imagen, facilitando la subversión, por un “arte” que podría ilustrar libros a bajo precio, de manera eficiente, permitiendo la mayor difusión de la presencia y el sentido del mundo –ahora ordenado por el poder para reproducir un reclamo dinástico.

Por el contrario, al adoptar el meta-grabado de Heyman (pero no una meta-narrativa), no existe una historia particular, o reclamo de poder; pero se coloca un proyecto en el cual yo/nosotros intentamos utilizar la visibilidad para desvelar, para presentar ante el tribunal todas las cuestiones de la justicia y de los hechos empíricos – hechos que pueden tener múltiples interpretaciones.

El poder, no para celebrarlo, sino para reorganizarlo, subvertirlo… exhibirlo…

Y sin garantía de tener sentido; porque el sentido del mundo no lo otorga ningún punto de vista privilegiado, ni cualquier método especial de análisis, solamente su ser en nuestro mundo, básicamente, en nuestro único mundo. De la misma manera en que Eichmann se revela como un individuo banal, y los hechos en los que participa se revelan como una dialéctica entre lo normal y lo fantástico, tenemos que superar el deseo de encontrar algún mal místico (no para buscar demonios, en vez de construir espejos). Una verdadera imaginación criminológica crítica se enfrenta a las complejas tareas de descubrir y encubrir, y de la comunicabilidad de nuestro transitivo estar-juntos-en-nuestro-mundo.

¿Y lo absoluto? Lo banal y lo fantástico... nosotros mismos.

**Bibliografía**

Alvarez, A (1971) *The Savage God: a Study of Suicide*. New York: Random House

Améry, J (1980) *At the Mind’s Limits*. Bloomington: Indiana University Press

Arendt, H. ([1951] 1998). Los origenes del totalitarismo (The origins of the totalitarianism). Madrid: Taurus.

- ([1963] 2003). *Eichmann en Jerusalén: un estudio sobre la banalidad del mal (Eichmann in Jerusalem)* (4 ed.). Barcelona: Lumen.

- ([2003] 2007). *Responsabilidad y juicio (responsability and judgement).* Barcelona: Paidós.

Borges, J. L. (2000) *The Aleph and Other Stories*, trans. Andrew Hurley, London : Penguin Books.

- (1998) *Conversations*, edited Richard Bergin, University Press of Mississippi.

- ([1957] 1982). *El Aleph* (37 ed.). Buenos Aires: Emecé.

Christie, N. (1973) Criminological data as a mirror for society, Stensilserie - Institutt for kriminologi og strafferett, Universitetet i Oslo ; no. 15.

Cortazar, J. (1967) *Blow-up and Other Stories*, Trans. Paul Blackburn. New York: Collier, Trans. of "Las babas del diablo."

* (1984) *Apocalypse at Solentiname. We Love Glenda So Much and A Change of Light*. (Apocalipsis de Solentíname / Queremos tanto a Glenda / Cambio de luces) Trans. Gregory Rabassa. New York: Vintage.
* (1959). Las babas del diablo. En *Las armas secretas (Julio Cortázar, Dossier I)* (págs. 372 - 389). Buenos Aires: <http://kronhela.com.ar/jc/>.
* (1977). Apocalipsis de Solentiname. En *Alguien que anda por ahí (Julio Cortázar, Dossier III)* (págs. 111 - 119). Buenos Aires: http://kronhela.com.ar/jc/.

Greenberg, K. J. and Dratel, J. L. (Eds) (2005) *The Torture Papers: The Road to Abu Ghraib*, Cambridge University Press: Cambridge

Heidegger, M. (1992) *Parmenides*. Trans. André Schuwer and Richard Rojcewicz, Bloomington: Indiana UP.

Hobbes, T. ([1651] 2009). *Leviatán: o la materia, forma y poder de un Estado eclesíastico y civil* (Leviathan: Or the Matter, Forme, & Power of a Common-Wealth Ecclesiasticall and Civill). (C. Mellizo, Trad.) Madrid: Alianza.

Jackson, R. (1945) Report to the President on Atrocities and War Crimes: June 7, 1956. *US Department of State Bulletin*: Washington D.C.: Government Printing Office.

Kirchheimer, O (1969) “The Legal Order of National Socialism” in Frederic S. Burin and Kurt L. Shell, Politics, *Law & Social Change: Selected Essays of Otto Kirchheimer*, New York and London: Columbia University Press

Knight, C. (2011) review of Bearing Witness exhibition, Laband Art Gallery, Loyola Marymount University *LA Times*, Jan. 27, 2011

Levi, P. (1989) *The Drowned and the Saved*. Abacus: London.

- ([1989] 2000). *Los hundidos y los salvados (I sommersi e i salvati).* Barcelona: Personalia de Muchnik Editores, S. A.

Mannheim, H (1935) “The German Prevention of Crime Act, 1933”, *Journal of Criminal Law and Criminology,* Vol. 26, No. 4, pp. 517-537

Mills, C. W. (1967),The Nazi Behemoth: Book Review of Franz Neumann's Behemoth: The Structure and Function of National Socialism 1933-1944“, *Power, Politics & People: The Collected Essays* ed. Irving Louis Horowitz, London, Oxford, New York: Oxford Univ. Press, pp. 170-178.

* (1956) *The Power Elite*. New York: Oxford University Press.
* (1951) *White Collar. The American Middle Classes*. New York: Oxford University Press.

Morrison, W. ([2006] 2012). *Criminología, civilización y nuevo orden mundial (Criminology, civilization and the new world order)* (1era ed.). (A. Piombo, Trad.) Barcelona: Anthropos.

Smithers, W.W (1912) ‘Introduction to English Version’, C. Bernaldo de Quiros *Modern Theories of Criminality*, Trans. Alfonso de Salvio, Boston: Little, Brown and Company.

Solzhenitsyn, A. (1974) *The Gulag Archipelago, 1918-1956: An experiment in literary investigation*, I*-*II, Trans. Thomas P. Whitney, New York: Harper & Row

- (1998). *Archipiélago Gulag (1918-1956)* (1 ed.). Madrid: Tusquets Editores, S.A.

Sutherland, E (1934) *Principles of Criminology*, J.B. Lippincott Company: Chicago.

Vold, G (1979) *Theoretical Criminology*, 2nd ed. Thomas J. Bernard, New York: OUP.

Wilson, T (2005) “Nietzsche’s early political thinking: ‘Homer on competition‘“, *Minerva -* *An Internet Journal of Philosophy* Vol. 9 2005.

Young, J. (2011) *The Criminological Imagination*, Cambridge: Polity.

# Retomando el concepto de violencia estructural. La memoria, el daño social y el derecho a la resistencia como herramientas de trabajo, *por Iñaki Rivera Beiras*

1. **Genealogía de la(s) violencia(s). La violencia estructural.**

Tras lo que se ha presentado hasta aquí, es hora de indicar el fundamento de todo este complejo edificio que pretendemos sostener y que, en el fondo, no es otro que el de la consideración de la categoría de la(s) violencia(s). A su reconstrucción histórico- conceptual se hará alusión a continuación.

La idea y noción de violencia puede entenderse de diversos modos. En un sentido etimológico, violencia proviene del latín *vio.lentia* que a su vez, retoma la raíz *vis* (fuerza) para añadirle el sufijo *lentia* (que significa un actuar constante). Así, la palabra violencia, desde este enfoque, significa el uso de la fuerza de modo continuado. Ahora bien, en otra dimensión gnoseológica, los estudios sobre la violencia remiten a su oposición, a la búsqueda o al estudio de la paz. Desde este otro lado, ricas acepciones completan el significado (v. Galtung 1969). Veamos un poco más este enfoque.

Desde un punto de vista estrictamente histórico, o aún mejor, mitológico, la expresión de la paz sugería sobre todo una armónica relación con la naturaleza, con la tierra, con las estaciones climáticas y el desarrollo de un mundo que debía ser respetado por la humanidad. Así, la idea de “fertilidad” era esencial para una vida comunitaria en paz, estado en el cual los seres humanos se servirían, respetuosamente, de los frutos de la tierra[[123]](#footnote-123). Posteriormente, la época griega clásica re-adaptó el vocablo y, en el marco de la organización institucional de la *polis*, la paz ya fue entendida como un “contrato jurídico-institucional” que aludía, fundamentalmente, a un estado de suspensión de la guerra. Ese fue (y es) el significado de la expresión griega “Eirene”, traducida al castellano como Irene, nombre de mujer que, como se ve, en realidad quiere decir paz. Más adelante, y ya en la Roma imperial, dicho concepto fue retomado con la conocida denominación de “Pax romana”.

Como es conocido, en la Edad Media la administración de la justícia fue de orden fundamentalmente privada y particular, manteniéndose el Derecho romano por obra de los Glosadores medievales que lo re-escribieron y lo compilaron dando lugar a las primeres legislaciones pre-Modernas. Y justamente en los albores de la Modernidad, la teorizaciones en torno al Leviatán de Tomas Hobbes, provocan algunas de las primeras reflexiones en torno a la violencia. En efecto, entendida ahora como la tendencia natural de los Hombres (no se olvide que en realidad, el Leviathan es una figura de un dragón marino aparecido en *La Vulgata* del siglo IV), la única forma de poder frenar, regular y contener esa pulsión destructiva, es a través de la firma de un contrato social que de nacimiento a un Estado que asumirá, monopólicamente, el uso de la fuerza. Ese Estado debe tener poder absoluto para ser capaz de infundir miedo a los súbditos y no cualquier miedo, sino un miedo de producir muerte, pues solo ese temor impedirá a los seres humanos expandir esa natural tendencia a la violencia de acuerdo a la concepción *hobbesiana*. Sobre esa base y con esa finalidad se habría entonces fundado el Estado, dicho sea aquí en extrema síntesis. El surgimiento del “ius puniendi” estatal Moderno, junto a toda la racionalidad de progreso que alimentó el siglo XIX convocaron a un optimismo en torno al desarrollo de la civilización, la cual debía caminar así hacia un camino imparable de mayores cuotas de humanidad y de progresivo desarrollo.

Sin embargo, y revelando su cara más brutal y oculta, el estallido de la Gran Guerra a principios del siglo XX, mostraron por primera vez a escala planetaria la impresionante capacidad de destrucción que la humanidad había ido adquiriendo como consecuencia del desarrollo decimonónico, en especial, con el refinamiento de la industria armamentística (Hobsbawm 1998). La destrucción provocada como consecuencia de la primera Guerra Mundial fue devastadora y sumió a gran parte de la intelectualidad más lúcida de entonces en una desazón impossible de ser asumida. Pero también provocó la humillación de naciones enteras (en especial, la alemana) y la aparición y exacerbación de las posturas totalitarias más reaccionarias que se hayan jamás conocido. Como señaló para siempre Hannah Arendt, el caldo de cultivo para que germinara y crecieran los totalitarismos, y en especial el nazismo, estaba preparado (Arendt 1951). La barbarie y la planificación genocida estaban a punto de asaltar los centros del poder en Europa. Ni siquiera el horror de la Gran Guerra y sus consecuencias, pudieron evitar la exacerbación del viejo antisemitisme (CITAR Historia de la shoa), el inicio de las persecusiones nazis, la articulación de diversos regímenes fascistas y sobre todo, el Holocausto. La segunda Guerra Mundial, el asentamiento del mal extremo y la muerte de más de sesenta millones de seres humanos, hace solo setenta años atrás, (otra vez) en el corazón de la culta y desarrollada Europa, detuvieron la historia y la regresaron seguramente hacia el estadio más salvaje de la naturaleza humana (Gandler 2009).

Tras todo ello, y sólo tras ello, surgieron con fuerza los estudios en torno a la paz, la guerra y la violencia. En 1958, en Oslo, Johan Galtung fundaba el *Institute for Peace Research,* convirtiéndose en el más autorizado referente mundial de los estudios a los que se alude. El citado autor, realizó diversas tipologías en torno a la violencia; aquí me interesa resaltar aquella que señaló la existencia de diversas formas. Una primera, que denominó como “violencia directa” y que puede serfísica o verbal, que tiene efectos visibles y que, normalmente, consiste en un acontecimiento. Una segunda, a la que llamó “violencia estructural”, que se verifica cuando “las estructuras político-económicas impiden a los individuos o grupos realizar el potencial de sus capacidades mentales o somáticas”. Y una tercera forma de violencia que calificó como “cultural” constituida por aquellos “aspectos de la religión, opinión pública, ideologías, lenguaje… que justifican las violencias directa o estructural” (Galtung op. cit.).

Asimismo, Galtung, abundando en lo que se acaba de señalar, y en los concretos estudiós acerca de la paz, distinguió siempre la llamada “paz negativa”, la cual se verifica en ausencia de violencia directa; de la denominada “paz positiva”, situación que solo será alcanzada cuando se logre la efectiva capacidad de desarrollo y ejercicio de las necesidades más importantes de las personas, léase cuando puedan ejercitar sus derechos fundamentales. De ahí que pueda afirmarse que no habrá una situación de paz plena (o “positiva”) cuando las personas no puedan contar con, por ejemplo, vacunas, alimentos, vivienda, asistencia a la salud, educación... Si justamente, como ha dicho Galtung, las estructuras político-económicas impiden a los individuos o grupos realizar el potencial de sus capacidades, son esas mismas estructuras las que están actuando con violencia, denominada, estructural. Es esta una importantísima línea de trabajo que debo destacar por ahora y que más adelante será retomada pues constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se asientan los trabajos del presente volumen.

Capella retoma el análisis que se ha presentado para caracterizar la época actual y afirmar, además, la sumisión final de las instituciones democráticas al *diktat* del capital: “Millones de personas han sido expulsadas de sus ocupaciones. Sus derechos como trabajadores han sido cercenados. El coste del despido se ha abaratado para los empleadores. Los puestos de trabajo tienden a ser vistos jurídicamente como provisionales. Las indemnizaciones y subsidios de desempleo se recortan. Las condiciones para el derecho a pensiones de jubilación se endurecen y las pensiones mismas se deterioran. También se recortan y precarizan los Servicios prestados por las Instituciones públicas y se imponen a pesar de eso mayores cargas fiscales a las gentes. Dicho en pocas palabras: el sistema de relaciones económicas ha impuesto un recorte drástico de la remuneración directa e indirecta de las personas que trabajan. Lo ha hecho ante todo mediante la *violencia estructural*. Mediante la potencia de la coerción económica (...). Ese ‘imperativo económico’ ha impuesto a las Instituciones políticas sus dictados. Ha sido escenificada la farsa mediante la cual las voluntades del capital aparecen como manifestaciones de la *voluntad general*. Han sido juridificadas y legitimadas como decisiones democráticas. O sea: el ‘demos’, la gente, ha *querido* la reducción de sus derechos, según el argumento de la farsa” (2013: 39-40).

Recuperar la tradición del paradigma de la violencia estructural resulta imprescindible para abordar la dañosidad social del presente. Esa es una de las herramientas fundamentales con las que trabajará esta obra. Pero, todavía, antes de abordar el tiempo contemporáneo, conviene seguir el hilo de otra herramienta que también considero imprescindible para el abordaje global que se propone: la categoría de la memoria colectiva.

1. **La Escuela de Frankfurt y la categoría sociológica de la Memoria.**

Ya se ha hecho antes referencia a la tradición ilustrada que señaló a la Modernidad como el momento en que “las luces” alumbraron una nueva época que inauguró una racionalidad de progreso que había de guiar a la humanidad hacia mayores cuotas de bienestar y desarrollo. Pero, frente a esa interpretación existió otra en ocasiones no tan conocida y que partió de obras como “Dialéctica de la Ilustración” en la que autores como Horkheimer y Adorno pudieron explicar las aporías y falsedades del proyecto ilustrado. En efecto, en esta obra (1944) se reveló como nunca la falsa representación del orden occidental como escenario de desarrollo del progreso y de la razón.

El programa de la Ilustración, fue el intento de desarrollar un proceso de desencantamiento del mundo, de progresiva racionalización. Pero ese proceso que quiso ser liberador, estuvo viciado desde el principio. Fue un proyecto que se basó sobre el asentamiento de un mito (pese a pretender justamente su desaparición). ¿A qué mito hacían referencia?: desde anteriores escritos, pero en especial y definitivamente a partir de la Dialéctica de la Ilustración en 1944, revelaron la falsa representación del orden occidental como escenario de desarrollo del progreso, de la razón. Decían los autores citados: “La Ilustración en el más amplio sentido de pensamiento en continuo progreso, ha perseguido desde siempre el objetivo de liberar a los hombres del miedo y constituirlos en señores. Pero la tierra enteramente ilustrada resplandece bajo el signo de una triunfal calamidad. El programa de la Ilustración era disolver los mitos y derrocar la imaginación mediante la ciencia” (Horkheimer & Adorno, [1944] 2009, p. 57). Sin embargo, el combate contra la explicación mitológica del mundo, provocó, contradictoriamente (dialécticamente), que la propia Ilustración se convirtiera en un mito: el que explicaba que la ciencia dominaría la naturaleza, y conduciría a la humanidad hacia un progreso que le liberaría de las fuerzas del mal. Claro: la Teoría crítica que afloraba de la Escuela de Frankurt parte de una experiencia dolorosa (1944): la humanidad no sólo ya no avanza hacia el camino de la libertad, hacia la plenitud de la Ilustración, sino que retrocede y se hunde en un nuevo género de barbarie: el conocimiento de los primeros *lager* y, en fin, el Holocausto, demostraron la dialéctica indicada. Conocer las razones de ese drama supone adentrarse en la “dialéctica de la Ilustración”. Des-andar el camino que llevó a la calamidad supone contemplar nuevamente la historia con otra lente, la que es propia de la memoria. Y, desde la mirada *benjaminiana* del Ángelus Novus (Benjamin, [1942] 2008) a quien luego me voy a referir, el progreso como acumulación de cadáveres y destrozos ha supuesto, sobre todo, el asentamiento del olvido de las víctimas, de los grandes procesos de victimización.

Los saberes penales no prestaron atención a semejantes procesos. La “civilización” de la que habló y trató el proyecto ilustrado no fue la de la completa humanidad, fue la que sólo alcanzaría a unos sujetos (masculinos, blancos, adultos y propietarios) de la parte occidental del mundo (Costa, 1974). Así se excluyó del contrato a los opuestos: mujeres, personas de otras razas, niñas y desposeídas. La teorización sobre la *otredad*, el racismo y los enemigos despuntaron también en los albores de la Modernidad, no constituyen por tanto como a veces se (mal) interpreta un acontecimiento solo del presente sino que la exclusión social fue diseñada en aquel proyecto jurídico hegémonico y discriminatorio tan bien descrito por Costa (op.cit.). Resulta evidente, por tanto, que fue la aludida dirección de la Filosofía crítica la que puso el acento en algunas cuestiones fundamentales a partir de las cuales se pretendió romper los límites epistemológicos clásicos: mirar la historia y el devenir de los procesos de desarrollo a través de la consideración y la mirada de los excluidos del Pacto; emplear la mirada de las víctimas. Poner en acción de una vez lo que Reyes Mate define como una herramienta y paradigma “anamnético” (Mate, 2012). Desarrollar por tanto una disciplina, un *corpus* y una *praxis* que tenga a la memoria como principal campo de delimitación epistemológica (Halbwachs, [1925] 2004), hará que afloren otros escenarios que no habían sido contemplados.

Pero ¿cómo y de dónde afloró esa nueva epistemología basada en la Memoria? En gran medida, y para “ilustrarlo” con una gran obra de arte, ello proviene de la interpretación que Walter Benjamin hiciera del cuadro de Paul Klee, *El Angelus novus*.

“Hay un cuadro de Paul Klee que se titula Angelus novus. Se ve en él un ángel, al parecer en el momento de alejarse de algo sobre lo cual clava la mirada. Tiene los ojos desorbitados, la boca abierta y las alas tendidas. El ángel de la historia debe tener ese aspecto. Su rostro está abierto hacia el pasado. En lo que para nosotros aparece como una cadena de acontecimientos, él ve una catástrofe única, que arroja a sus pies ruina sobre ruina, amontonándolas sin cesar. El ángel quisiera detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo destruido. Pero un huracán sopla desde el paraíso y se arremolina en sus alas, y es tan fuerte que el ángel ya no puede plegarlas. Este huracán lo arrastra irresistiblemente hacia el futuro, al cual vuelve las espaldas, mientras el cúmulo de ruinas crece ante él hasta el cielo. Este huracán es lo que nosotros llamamos progreso” (Walter Benjamin, Tesis IX sobre el concepto de historia).

Como destaca Reyes Mate, la tesis de Benjamin plantea la contracara del progreso, racionalidad hasta entonces (hablamos de los años de 1930 y 1940) tan incuestionada (2009: 156). El progreso no ha podido evitar la catástrofe; es más, el progreso se ha edificado sobre cadáveres y sobre ruinas en su marcha imparable, el progreso se ha hecho en gran parte gracias al empleo de la violencia. El ángel quisiera detener la historia, despertar y resucitar a los caídos pero es imposible. Es importante ver cómo Benjamin distingue la mirada del ángel de la nuestra, el ángel está guiado por el espanto y esa advertencia no deberíamos perderla de vista, embrujados tantas veces por supuestos avances y progresos. Prestar atención a los fragmentos, a lo malogrado, a lo que no fue, a lo que quedó en el camino, a tantos episodios rotos. Para mucha gente, las ruinas, los escombros y cadáveres son episódicos, son daños colaterales, son acontecimientos con los que se teje la historia. Para Benjamin y el ángel una manera tal de concebir la historia, de pensar a lo grande supone trivializar el sufrimiento de quienes pagan el precio de la historia, de eso que llaman progreso (v. Reyes Mate, op.cit: 161).

Hay quienes identifican la historia con lo que ha tenido lugar, como una suma de acontecimientos, obviamente contados por quienes han podido hacerlo. Pero hay otra manera de acercarse al pasado y esa es la que es propia de la memoria. Historia y Memoria, ambas se ocupan del pasado, pero la diferencia puede (y debe) ser radical: la mirada ha de ampliarse no solo a lo sucedido, sino también a lo que no acabó pasando porque fue derrotado, aniquilado, menospreciado, hundido, a lo que fue en definitiva, malogrado. Para quienes se ubican en la primera mirada –“historicistas” les llamará Benjamin- los vencidos a lo sumo representan el botín, o el daño colateral, o el precio a pagar por el triunfo de los vencedores. Para los segundos, la cuestión va mucho más allá y no se reduce tan solo al recuerdo de los otros: implica una tarea reconstructiva, activa, supone emplear de verdad la lente de los oprimidos y desvelar el estado de excepción permanente que para tanta gente constituye un modo de vida cotidiano, en el cual, la carencia de los mínimos necesarios para subsistir dignamente, constituyen una realidad permanente. En ese sentido, ese estado de excepción, bajo esta mirada, es mucho más que una suspensión del derecho de carácter temporal, pasajera o circunstancial: es verdaderamente constitutiva y la Memoria –esto es, la presencia activa de su recuerdo- debe ser el lente con el cual mirar la realidad. Benjamin en efecto, propone una lectura de la historia que halla en la Memoria el elemento de constitución: mirar la historia desde el prisma de los vencidos; entonces, seguramente, la historia se escribiría de otro modo, tendría otro libreto, actuarían otros protagonistas, se describirían otros proyectos, se narrarían otros sueños, se pondría en definitiva de manifiesto que “hubo otro” rumbo.

Pero creo decisivo apuntar, también, que esa mirada propuesta no es útil solo para contemplar el pasado sino para examinar el presente, la totalidad del presente en el que también “puede haber otro” rumbo. En torno a las expresiones “estado de excepción” y “suspensión del derecho”, adopto el tipo de estudio propuesto por Agamben cuando señala que, realidad, el “estado de excepción” no es un derecho especial (como el de guerra) sino que, en cuanto suspensión del orden jurídico mismo, define el umbral o concepto límite de éste (cfr. 2004: 14). No obstante, este trabajo pretende ir aún un poco más allá de dicha conceptualización. Agamben, como es sabido, reconstruye la historia de este concepto y lo vincula con el derecho de/a la resistencia (sobre el que se volverá más adelante). Interesa por ahora poner de manifiesto que, como indica el citado autor, tanto en el derecho de resistencia como en el estado de excepción lo que en última instancia se pone en juego, es el problema del significado jurídico “de una esfera de acción que en si misma es extrajurídica” (op.cit: 23). Pero si la idea de Agamben se conecta con la citada tesis de Benjamin, entonces, en realidad, la mención de la “tradición de los oprimidos” de este último, pone de manifiesto una trayectoria mucho más larga (en el tiempo) y más dolorosa (en su cualidad) que evidencia a todo un conjunto social para el cual, de facto, nunca hubo un auténtico reconocimiento de derechos. La idea de “suspensión del derecho”, desde un punto de vista de la filosofía del derecho y de filosofía política, puede entenderse aún más con las tesis de Benjamin. En la mirada *benjaminiana* estaba claro que para que el estado de excepción funcionase, o dicho de otro modo, para poder dejar a una parte de la sociedad en un “espacio sin ley”, en una “zona de no-derecho” (v. asimismo, Costa 1974), es siempre necesaria e imprescindible la presencia de la ley. Conviene aquí recordar de qué época histórica hablamos y qué empleos tuvo una figura semejante; pero también podemos y debemos pensar en el presente. Como dice Mate al respecto, “si todo fuese excepcionalidad estaríamos en el caos. Y aquí no se trata de un caos, sino de un sistema legal que pueda ser para los oprimidos un estado permanente de excepción” (op. cit: 148). Y es que ello se logra, como señalan Estevez, Capella, Madrid o Gordillo, cuando los “deberes” que se deben exigir (al Estado o a las grandes corporaciones transnacionales) son sumamente débiles (2013), tan suaves que prácticamente son inexistentes. “Existe una correlación entre derechos y deberes de manera que son dos caras de la misma moneda (…). El derecho de uno supone el deber de otro. El contenido de un derecho es el deber de otros de satiafacerlo” (op.cit. 19).

Es el propio Estado de derecho el que ha dejado sin derecho a tanta gente. En fin, los progresos se hacen sobre las espaldas de una gran parte de la humanidad y si no hay derecho para todos, es evidente que el derecho mismo queda negado. Quisiera poner de manifiesto entonces, pese a que con cierta frecuencia escuchamos que estos análisis pueden sentirse desfasados que si se contempla la inmensa producción de daño social a gran escala que hoy arroja a la absoluta exclusión a millones de seres humanos, no deberían abandonarse tan rápidamente importantísimos marcos de análisis como los que se están tratando, de los que sostengo una vigencia estructural de muy largo alcance. Por supuesto que somos conscientes que los marcos analíticos precisan adaptaciones y posibles actualizaciones. También somos conocedores que esta epistemología viene de antaño. Benjamin escribe estas Tesis como un trabajo de reflexión personal que viene muy de atrás, de muy hondo, adonde el estudio de la memoria, de otra forma de entender la historia, ocupó gran parte de su vida, en la búsqueda de una nueva teoría del conocimiento que quedaría inconclusa y metafóricamente representada por el final (trágico) de su vida. “Avisador del fuego” y “organizador del pesimismo”, son hoy términos que remiten directamente a Benjamin y dan cuenta clara de la tarea propuesta. En efecto, se trató de *frankfurtianos* que entendieron muy bien entonces el papel de la memoria. Horkheimer mismo señala que ésta permite mantener viva y vigente la injusticia pasada hasta el punto de que sin esa recordación el pasado deja de ser y la injusticia se disuelve. Este poder de la memoria es de tal magnitud que tal debería ser el interrogante de la filosofía. Como se sabe, ya para 1941, junto con Adorno, ambos entendieron que la ambigüedad de la Ilustración había precisamente permitido el desastre de un capitalismo que solo conducía entonces al fascismo (v. 2005). Convendría, también para el presente, no olvidar cuanto se acaba de mencionar. Tal vez, como señala Mate, el regreso de y a tantas barbaries tal vez se deba a que, justamente, no hemos tomado –en serio- la Memoria. Llegamos así a uno de los puntos medulares de cuanto se está indicando.

Adorno fue tal vez quien señaló más claramente cuál debería ser el horizonte de trabajo de las ciencias y de la praxis político cultural tras el Holocausto: en efecto, para Adorno, tras la Shoa, el imperativo categórico kantiano se ha derrumbado. Posiblemente, Kant haya sido uno de los más lúcidos filósofos de la Ilustración y, como indica Tafalla uno de los que más podía permitirse ser optimista al afirmar la universalidad, la racionalidad, la autonomía y la humanidad como pilares de la civilización (v.2003: 57-66). El nuevo imperativo categórico de Adorno –“orientar el pensamiento y la acción de modo que Auschwitz no se repita, que no vuelva a ocurrir nada semejante- tiene claras diferencias con el formulado por Kant. Tafalla lo explica con claridad.

En primer lugar, es *negativo* y ello implica al menos tres cuestiones: a) no nos lo dicta el conocimiento del bien sino la experiencia del mal; b) no nos lo dicta la razón sino la experiencia (su ética no comienza con un ideal de humanidad sino con el descubrimiento de un genocidio); c) el nuevo imperativo categórico consiste en decir no, es decir, se fundamenta en el rechazo.

En segundo lugar, el imperativo categórico de Adorno es *materialista*, se ocupa del horror real y material que han sufrido tantas víctimas, no es racional como el *kantiano*, es solidario (y ese es, justamente, el concepto de *Mimesis* en los textos de Adorno, el de fraterna solidaridad).

Finalmente, la tercera diferencia es que el imperativo categórico *adorniano* está hecho de Memoria, esta es su sustancia, está situado dentro de la memoria misma, ésta es su sustancia y le alimenta.

Si semejantes categorías pretendemos emplearlas en el presente, conviene entonces tener muy en cuenta cuanto acaba de mencionarse. Estévez Araújo señala recientemente, aunque sin citar el imperativo catregórico *adorniano* que, “para nosotros, el punto de partida de la lucha contra la injusticia no es una teoría de la justicia formalmente rigurosa. El punto de partida es la indignación contra la injusticia. Esa reacción indignada es tan emocional como racional. No se nutre sólo de argumentos. Es necesario que la persona que la siente haya desarrollado una sensibilidad hacia la injusticia que le haga rebelarse contra ella” (op.cit: 17).

Para ir acabando este epígrafe, otra vez los interrogantes *benjaminianos*: ¿quién escribe la Historia? Es decir, ¿quién trabaja la Memoria? ¿Pueden escribir y adquirir visibilidad los vencidos? No olvidemos que los Estados del llamado “espacio civilizado” (Morrison 2012) se construyeron sobre la base de la violencia y el genocidio y no debemos olvidar que el triunfo de unas pocas etnias sobre otras llevó a la destrucción de los vencidos y la historia la escribieron los vencedores, mostrando a la civilización como un camino de progreso hacia la pacificación de la vida cotidiana. Se construyó así un verdadero “apartheid gnoseológico” adonde se ha dado cuenta hegemónicamente del saber de un solo sector del planeta, el occidental, el del “espacio civilizado”, el narrado por los vencedores.

Es que, claro, es evidente, y hay muchas pruebas, que el discurso de la memoria molesta pues le da la vuelta, pone del revés, la interpretación de la realidad (pasada y presente). Nosotros sabemos que en el campo penalístico, la memoria lleva a todo un replanteamiento muy serio de aquellas disciplinas y muchos tambalearían en consecuencia. En una dimensión aún más amplia, la memoria (de las víctimas), como indica Florez Miguel (2008), provoca desazón en los historiadores e intranquilidad en los políticos, sobre todo, porque desautoriza las certezas. “El sujeto que es capaz de contemplar ese pasado olvidado será capaz también de contemplar en el presente lo que está en riesgo de ser excluído, es decir, la totalidad del presente” (op. cit.).

El problema es que, a medida que se conoce la verdad sobre un pasado que había sido ocultado y negado, la justicia empieza a ser reclamada. Y si la verdad que queda establecida como consecuencia de los trabajos de la memoria es una verdad terrible, una verdad de crímenes atroces, una verdad de culpas enormes, la falta de justicia queda aún más visible y más sentida. “Por eso la memoria de las víctimas, además de una política sin exclusiones, reclama justicia, o sea, una respuesta al impulso ético” (op.cit.). Pero entonces, trabajar como “avisador del fuego” implica peligros definitivos. Quien entienda que la capacidad liberadora de la memoria no se nutre de los “nietos liberados” sino de los “abuelos esclavizados” (Mate, op. cit.) habrá emprendido aquel camino.

Hasta aquí se han destacado dos herramientas fundamentales para el trabajo que proponemos: la consideración de la *violencia estructural* y la categoría de la *memoria colectiva.* ¿Qué aplicaciones pueden tenir las mismas para los fines aquí propuestos? ¿Semejantes herramientas, són útiles para la consideración de las ciencias sociales, penales y criminológicas? La dimensión del daño social, pasado y contemporáneo, puede contribuir a acabar de cimentar una más completa comprensión de cuanto se está apuntando.

1. **El paradigma de daño social (*social harm*) ¿hacia (o más allà de) una “nueva” Criminología?**

No entraré aquí a discutir ni a comentar el manido tema del objeto de estudio de la Criminología que ha dado lugar a debates que pueden leerse en tantas obras dedicadas una disciplina que –etimológicamente- debería tener al *crimen* como *logo*. Es claro que, pese a semejante obviedad, dicha disciplina vivió persiguiendo al ladrón y descuidando la persecución de genocidas y perpetradores de tantos procesos de victimizaciones masivas. Como señalamos en el primer trabajo incluido en este volumen, desde hace algunos años, académicos de habla inglesa, particularmente norteamericanos y europeos (Cohen; Alvarez; Morrison; Ruggiero; Hagan & Rymond-Richmond; Haveman & Smeullers; Friedrichs, 2008; Garland, 2011), vienen denunciando el olvido y el abandono histórico de la criminología con respecto al estudio de los crímenes internacionales, particularmente de los genocidios, de los crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Por distintas razones, que hoy son objeto de un creciente debate disciplinar incluso entre los académicos iberoamericanos (Zaffaroni, 2007; 2010; 2011) (Anitua, 2005; Aniyar de Castro, 2010; Rivera Beiras, 2011; 2010b), el pensamiento criminológico parece haber pasado de largo e ignorado su función de disciplina explicativa del comportamiento delictivo y de las reacciones sociales (formales e informales) frente al mismo. Como es natural, resulta bastante extraño que se hubiese sucedido esta suerte de “*apartheid* criminológico”, de olvido, descuido o negación de estos crímenes atroces, durante un largo periodo de tiempo, y que ello hubiera podido darse al interior de una de las disciplinas explicativas de la “cuestión criminal” a pesar de la imbricada naturaleza de esas atrocidades con el objeto de estudio de este ámbito disciplinar.

Cómo explica Morrison, muchas de estas atrocidades sucedidas a lo largo del siglo veinte fueron prácticamente invisibles para la ciencia que estudia los crímenes: “en un siglo literalmente inundado por sangre humana y apestando con el hedor de los cadáveres, la corriente dominante de la Criminología parecía habitar otro mundo (…) la Criminología, la disciplina dedicada al estudio del delito, no pudo encontrar espacio en sus textos para estos eventos” (Morrison, [2006] 2012).

¿Qué razones pueden explicar que el pensamiento criminológico dominante, y en cierto sentido también el crítico, se hayan permitido descuidar o ignorar la violencia colectiva y no se haya desarrollado un abordaje claro y sistemático de las atrocidades masivas con carácter criminal que se sucedieron en el mundo? En esta obra, y en el primero de los trabajos incluídos, presentamos ocho posibles explicaciones para intentar responder a la pregunta formulada así que ahora necesariamente a ello debo remitir a los eventuales lectores.

Aquí interesa señalar que el desarrollo de una disciplina que pretenda de verdad abordar en su epistemología la producción de sufrimiento, de victimización y de daño causado en la civilización, debe contemplar a dos de los grandes productores de semejantes procesos: los Estados y los Mercados. Ello revelará que el imperativo categórico de Adorno no sólo ha sido brutalmente olvidado, sino que, con las adaptaciones que se quieran realizar al presente, aquellos marcos narrativos deben estar más vigentes que nunca si se quiere permenecer vigilante –y resistente- frente al daño contemporáneo. Pensemos solo en una rápida enumeración, de la que damos cuenta en el primer artículo de esta obra.

Crímenes de Estado, crímenes corporativos, matanzas, desastres medioambientales, movimientos forzosos de personas (desplazados...), corrupción, privatización de las intervenciones armadas, asesinatos selectivos por tropas de élite, criminalización de pueblos originarios y etnias nativas, de movimientos sociales, muertes de miles de niños diariamente por malnutrición, acceso restringido a medicamentos y expansión de enfermedades curables, pobreza, pauperización, declaraciones de responsables políticos que generan pánico económico, pérdida de viviendas, suicidios debidos a las medidas de “ajuste”, reducción de derechos laborales, desalojos, torturas, malos tratos, privación estructural del acceso a bienes y derechos básicos, comercio legal o ilegal de armas, guerras “preventivas”, miles de muertos intentado cruzar fronteras….

¿Alguien se atrevería tras lo que acaba de mencionarse a afirmar la caducidad de un paradigma que pretendía precisamente evitar la repetición de semejante barbarie?

Ferrajoli abunda en ello. “¿Qué tiene que decir la criminología frente a los innumerables genocidios del siglo pasado - no sólo frente al Holocausto-, sino también ante los otros innumerables asesinatos masivos recordados por Morrison, de los ocho millones de personas exterminadas en 1884 por la colonización belga del Congo, al millón y medio de armenios masacrados entre 1915 y 1922, ante los dos o tres millones de exterminados en Bangladesh por el gobierno paquistaní en 1971, a los dos millones en Camboya entre 1975 y 1979, y luego a las masacres, en los años noventa, de los kurdos en Irak, de los musulmanes de Bosnia y de los tutsis en Ruanda? Y todavía más: qué tiene que decir la criminología de las "guerras humanitarias" y de los crímenes de guerra cometidos por la OTAN y Estados Unidos en los últimos veinte años, y más en general ante los más de cien millones de muertes causadas en el siglo pasado por más de 250 guerras. En suma, qué tiene que decir la criminología a propósito de los genocidios de los Estados?

Es incuestionable que si no ampliamos el objeto de estudio, la restringida criminología nunca podrá encargarse de estos fenómenos. Es por ello que aquí sostenemos que el *social harm* ha sido una idea que han venido defendiendo con fuerza algunos estudiosos en los últimos años, entre ellos Paddy Hillyard, (Hillyard, et al., 2004; Dorling, et al., [2005] 2008), desarrollando la idea de la *zemiology* (del griego “zemia” que significa “daño”)para darle un impulso definitivo a esa necesidad de transgredir los rígidos márgenes de la teoría criminológica y dejar de hablar de delito y castigo para centrarse en una perspectiva del daño social.

Su concepción del daño social es más amplia que la de la criminología: mientras ésta mide el daño producido por los delitos, al mismo tiempo ignora todo el daño producido por las guerras, por la especulación económica, por el decadente sistema laboral de Europa, por los errores médicos, la falta de medios para la subsistencia de personas con deficiencias físicas o psíquicas, o por envenenamiento de los alimentos.[[124]](#footnote-124) Su apuesta por la perspectiva del daño social no quiere reformar o mejorar la teoría criminológica, sino moverse *más allá* (*beyond*) de ella, pues es incapaz de escapar de la atadura de las definiciones de delito y criminalidad, y debe desarrollarse necesariamente *más allá* de la criminología. El segundo trabajo incluido en esta obra, de Luigi Ferrajoli, es muy explícito en este sentido cuando reclama para esta disciplina la necesidad de ocupar un “punto de vista externo” al derecho penal que señale el origen y los responsables de la producción del daño al que se alude[[125]](#footnote-125).

Como se ha apuntado, tampoco basta con la consideración de los Estados como productores del daño y crímenes mencionados. Nuevamente, la categoría de la “violencia estructural” deviene necesaria en el presente. Señalamos también en el primer trabajo presentado y aquí comentado, que da claramente la sensación de que paulatinamente vamos pasando de la antigua categoría de la “razón de Estado” a la tardo-moderna de la “razón de mercado”. Y en esa situación, ya no parecen necesarios los anteriores “golpes de Estado” cuando hoy pueden producirse “golpes de mercado” que, como se ha dicho, nombran y cambian autoridades políticas, dictan medidas económicas y, por tanto, afectan a la vida concreta y cotidiana de millones de seres humanos. ¿Y quiénes son esos “mercados”, qué cara tienen? Pese a que por definición la penumbra y la falta de transparencia envuelven a dicho concepto –pues el capital actúa amparado en su ocultación-, hay importantes firmas de servicios financieros que “califican” cada día a los países, a su deuda pública y privada, a sus regiones y autonomías, a su sistema bancario y financiero… Algunas se llaman Lehman Brothers, Goldman Sachs, Merrill Lynch, Fitch, Moody's y Standard & Poor's, y son quienes marcan el *diktat* de esta insaciable modernidad tardía.

Conviene recordar con Madrid que “si históricamente la ‘razón de estado’ había servido para justificar actuaciones excepcionales en nombre del bien superior que representaba el Estado, ahora se extiende una ‘razón sistémica’ de la que forman parte las corporaciones transnacionales. Esta razón sistémica se expresaría, como si de un oráculo se tratase, mediante los mercados de valores y tendría como oficiantes a algunos organismos internacionales y agencias de calificación” (op. cit: 202). Resulta evidente que la relajación en las obligaciones, en los deberes que estas corporaciones deberían cumplir para no vaciar de contenido su cara opuesta (los derechos de los ciudadanos), se ha acentuado notablemente con todos los procesos de des-regulación que han sido contemporáneos en el proceso último de dicho vaciamiento. Así se ha producido lo que Estévez Araújo, entre otros, denomina el proceso de “privatización de los derechos”, es decir, el traspaso del poder de determinar el contenido de los mismos a empresas privadas (op. cit: 223). Resulta así cada vez más evidente que muchas categorías de derechos que hasta no hace mucho tiempo debían ser “exigibles” al Estado (derecho a la salud pública, educación pública, jubilaciones...), hace tiempo que han sido transferidos como “productos” (en la medicina privada, la educación privada, las jubilaciones bancarias privadas...) que solo podrán ser comprados (ya no “ejercidos”) por quienes dispongan de capital para ello. Y como se ve, hasta el lenguaje mismo ha sido modificado pues, en efecto, como indica Ferrajoli, el léxico que emplea la economía es absolutamente extraño y diferente al que podamos querer seguir empleando desde una órbita, por ejemplo, jurídica.

Pocas dudas parecen caber acerca de que estamos gobernados por unos poderes que combinando las esferas de lo público, lo privado y toda la gama de grises que entre ambos extremos caben bajo el cobijo de la globalización económica, realizan ecuaciones verdaderamente criminales. La perversa simbiosis que, por ejemplo en España, representa el tráfico de dinero estatal para “rescatar” a una Banca que invierte cada vez más en el negocio de la producción y tráfico de armas, al tiempo que ha llevado a cabo una política de deshaucios de las viviendas de centenares de miles de familias, representa tan sólo uno de esos ejemplos de gobierno de la economía por encima del lenguaje y práctica de la política, de los derechos, de las necesidades. ¿Hasta cuándo y hasta dónde avanzará esta retórica económico-política-militar?

**5 La necesaria (e imprescindible) movilización social**

Tras todo cuanto se está mencionando, deviene inevitable la apelación que tantos autores están formulando ante un reclamo por una “vigilancia activa” y un “derecho de resistencia” (Estévez Araújo citando a Gargarella, 2013), o el reclamo por fórmulas de “desobediencia civil” (Gordillo 2013), o la imprescindible discusión entre la población para inventar nuevas prácticas sociales (Capella 2013) o similares expresiones.

Hablar de una política y de una cultura de la resistencia nos conduce a repensar sus orígenes, como aquella cultura que quiso levantar definitivas barreras contra el "mal extremo" del constitucionalismo social europeo de post-guerra, pero nutrido de una tradición en realidad mucho más antigua que debe ser conocida.

En efecto, las manifestaciones que hoy son presentadas como un conjunto de acciones que se denominan expresiones colectivas, plantes, desobediencia civil, “escraches” y similares, no constituyen una novedad en absoluto sino que provienen de la –antigua- categoría del llamado “derecho de resistencia”. Puede ser oportuno, sin pretender aquí realizar una teoría general sobre la misma, rastrear un poco para efectuar una mirada panorámica de diversas aportaciones y concepciones políticas y científicas que se han verificado en torno a dicho tema. Como podremos ver, el mismo ha sido considerado desde planos a veces muy diversos, pero que conforman todos ellos una larga tradición de pensamiento en torno a esta importante cuestión. Ello pondrá de manifiesto que, en realidad, se trta de una tradición de profunda revaluación de la democracia, de un constitucionalismo en continuo “proceso” (v. Estéz Araújo año) y que no se puede admitir la actual y pretendida descalificación que desde los poderes públicos se pretende poner en marcha.

El tema de la resistencia a la opresión ocupó un importante lugar en la literatura política, por ejemplo, de la Ilustración. En este sentido, es decisivo aquí recordar con Ferrajoli que ya en la propia Constitución Francesa de 1793 se establecía que "en todo gobierno libre, los hombres deben poseer un medio legal para resistir a la opresión y, cuando este medio sea impotente, la insurrección será el más santo de los deberes" (1990: 973). Tampoco es novedosa la reivindicación relativa al accionar de la sociedad civil frente a los daños producidos por los Estados (y las corporaciones transnacionales). El propio Bobbio ha podido señalar hace unas tres décadas atrás, que ya por entonces se apreciaba un renovado interés por el tema del derecho a la resistencia a la opresión. Destacaba este autor que "una de las características sobresalientes de las ideologías políticas del siglo XIX, sobre la que no se pone nunca la suficiente atención, fue la creencia en el deterioro natural del Estado (...). Todas las grandes corrientes políticas del siglo pasado contrapusieron la sociedad al Estado, descubriendo en aquélla, no en éste, las fuerzas que llevan hacia la liberación y hacia el progreso histórico, y en el Estado una forma residual arcaica en vía de extinción del poder del hombre sobre el hombre" (1991: 190).

Ejemplos de ello, señala el citado autor, son tres corrientes bien diferenciadas: a) la representada por Spencer, según la cual el Estado nacido en las sociedades militares habría perdido gran parte de sus funciones a medida que había ido creciendo la sociedad industrial; b) la socialista marxista-engelsiana, que proclamaba la desaparición del Estado, previo paso por una dictadura del proletariado y; c) la libertaria, según la cual las instituciones políticas caracterizadas por el uso de la fuerza, no sólo no eran indispensables para salvar al hombre de la barbarie del estado de naturaleza, sino que eran inútiles y perjudiciales y podían, tranquilamente, desaparecer sin dejar huella. Cada una de estas tres direcciones ha desarrollado importantes contribuciones en torno al derecho de resistencia (v. Rivera Beiras 2008 y 2009).

Junto al surgimiento histórico del derecho de resistencia y frente a las mencionadas tradiciones, el mismo ha sido también tratado, desde otra posición, por Foucault, fundamentalmente, en su "segunda etapa", iniciada en 1971 y conocida bajo el nombre de su "genealogía del poder" (cfr. Morey 1983). En efecto, como señala Sauquillo (1989), “a un poder difuso que atraviesa el cuerpo social, Michel Foucault oponía múltiples focos de resistencia irreductibles a una estrategia común. En 'Histoire de la sexualite (I), La volonté de savoir', Foucault analiza las estrategias de resistencia en el conjunto de las relaciones de poder. Allí no se señala para la resistencia una relación de exterioridad respecto de las relaciones de poder -<<donde hay poder hay resistencia>>-, pero esta circunstancia no le concede indefectibilidad al poder. La interioridad de la resistencia apunta a la misma versatilidad de uno y otro extremo del campo de fuerzas -poder y resistencia-, de la misma forma que no existe un centro de poder, tampoco existe un lugar del gran rechazo" (1989: 315-316). Se ha señalado que a pesar de que Foucault se ocupó del tema de la resistencia, no elaboró una teoría general de la misma. Y, posiblemente, la explicación de ello se halla en la concepción que del poder tenía el escritor francés. En efecto, para éste no existía un poder centralizado, un centro de poder, sino "redes" de poder y, en consecuencia, si la resistencia es por él entendida en "connivencia contradictoria" con el poder, allí donde éste sea constatado, aquélla podrá tener un espacio de expresión.

El propio Foucault, a propósito de interrelacionar al poder con la resistencia, señalaba “que no existen relaciones de poder sin resistencias; que éstas son más reales y más eficaces cuando se forman allí mismo donde se ejercen las relaciones de poder; la resistencia al poder no tiene que venir de fuera para ser real, pero tampoco está atrapada por ser la compatriota del poder. Existe porque está allí donde el poder está: es pues como él, múltiple e integrable en estrategias globales" (1980: 171). Morey examinando a Foucault precisa aún más qué tipo de estrategias mencionaba (1983) cuando señalaba que el gran juego de la historia está en quién se apoderará de las reglas, quién ocupará el lugar de los que las utilizan, quién se disfrazará para pervertirlas, para utilizarlas en sentido contrario y girarlas contra los que las habían impuesto; quién, introduciéndose en el complejo aparato, lo hará funcionar de tal manera que los dominadores se encontrarán dominados por sus propias reglas (1983: 356).

Como puede verse rápidamente, las distintas concepciones que se han conocido acerca del tema de la resistencia (desde su primera formulación histórico jurídica, a aquélla que es propia de tradiciones liberales, marxistas y anarquistas) y, asimismo, la identificada con el pensamiento de Foucault, aún reconociendo diferencias entre sí, poseen un substrato común: la resistencia no se concibe si no es en su confrontación con el poder. Las distintas expresiones que de la resistencia puedan indicarse estarán orientadas, precisamente, por la concepción que del poder se tenga.

Asimismo, puede señalarse que entre las antiguas teorías sobre el derecho a la resistencia y las más modernas existen dos diferencias esenciales: a) la primera (y la que más interesa aquí), se refiere a que el problema de la resistencia es visto hoy como un fenómeno de tipo colectivo y ya no individual; b) la segunda, alude a que las antiguas teorías sobre la resistencia discutían en torno a la licitud o ilicitud de la misma en sus distintas formas, es decir, situaban el problema en términos jurídicos; hoy, en cambio, quien discute acerca de la resistencia lo hace en términos políticos, es decir, sitúa el problema en términos de oportunidad y eficacia. Por eso, desde hace mucho tiempo, por ejemplo Bobbio señalaba que dicho tema "se sitúa en la actualidad en íntima relación con el tema de los movimientos de resistencia" (1991: 197).

En realidad, y pese a la constante descalificación que, por ejemplo en España, se lleva a cabo desde las instancias gubernamentales sobre las acciones colectivas de disidencia, protesta y desobediencia civil, una vez más hay que señalar que las mismas ni son novedosas ni anti-democráticas. Recurrir a la memoria, una vez más, resulta imprescindible. Por ejemplo, Gordillo nos recuerda cómo fue reasumida por el propio constitucionalismo alemán posterior a la segunda Guerra Mundial, la tradición ilustrada antes comentada. En efecto, el citado autor recuerda que el art. 20 de la Constitución de la República federal Alemana señala que (…) “Todo alemán tendrá derecho de resistencia cuando no exista otro remedio, contra quienquiera que se proponga eliminar el orden de referencia” (op. Cit: 94)

El tema de la resistencia, que antiguamente guardaba relación con un "derecho" que podía ser ejercitado individualmente, ha ido transformándose o ensanchándose hasta el punto de entenderlo como una manifestación más de la acción colectiva. Estévez Araújo y en especial Gargarella, destacan claramente que el sometimiento a privaciones severas es una forma de tiranía y ello puede darse, también, dentro de un régimen formalmente democrático (Estévez Araújo 2013: 18; Gargarella 2007: 359). Este último reconoce así un derecho de resistencia frente a la privación extrema, resistencia que podrá ser pasiva pero también activa como en numerosos países (por ejemplo de América latina y de África) han promovido importantes cambios en las últimas dos décadas. Es que, en última instancia, la resistencia representa la más importante fundamentación sociológica de los derechos humanos.

En efecto, el desarrollo de la teoría sociológica había otorgado un nuevo fundamento al proceso de aparición y transformación de los derechos humanos: aquél que dejando de observar al ser humano como un ente abstracto y ahistórico (perspectiva propia de las teorías iusnaturalistas y éticas), lo percibía según la categoría o sector social al cual pertenece: como anciano, como enfermo, como niño, como mujer, como extranjero, como minoría étnica o religiosa, etc. A este proceso se le ha denominado "de especificación y multiplicación de los derechos humanos" (cfr. Ferrari 1989). Puede apreciarse así cómo han ido surgiendo normas internacionales que recogían los derechos fundamentales del niño, de la mujer, de los disminuidos mentales, de los presos, de los ancianos... Y si no, cabría preguntarse, por ejemplo: ¿realmente, los ordenamientos jurídicos, hubiesen reconocidos los derechos sociales al trabajo, educación y salud, sino hubiese surgido un movimiento obrero que luchase por la conquista de los mismos?; ¿podría haberse reconocido el derecho al voto femenino, primero, y al aborto, después, sino se hubiera ido consolidando un movimiento feminista que los reivindicase?; ¿se hubiera reconocido el derecho a la objeción de conciencia, de no haber existido un movimiento antimilitarista que luchase por ello?; ¿qué se podría decir acerca de los movimientos ecológicos y de las exigencias de una mayor protección de la naturaleza?. Dicho claramente: han sido los sujetos sociales portadores de reclamos quienes han luchado por (y logrado el) reconocimiento de mayores cuotas de derechos fundamentales. Y esos sujetos sociales portadores de reclamos, no son otros que los movimientos sociales: he ahí la auténtica raíz social de los derechos humanos.

Pero ese establecimiento de los derechos como consecuencia de luchas colectivas (y no de graciosas concesiones de los poderes políticos) también enseña “la otra cara”: cuando esa lucha decae, esos derechos pueden perderse y es lo que ha venido pasando; en las últimes dècades y como consecuencia de los processos que se envuelven en la llamada globalización (privatización, desregulación....), esos derechos se han visto seriamente mermados sin que una opsición y movilización efectives hayan podido ser impuestas. Los trabajos incluídos en la obra coordinada por Estévez Araújo que se ha citado a lo largo de esta Presentación, lo señalan con lucidez: los derechos valen lo que valen sus garantías; o dicho de otro modo, el derecho de uno supone deberes para la otra parte. Y si esa otra parte, fundamentalmente representada por el Estado y las corporaciones transnacionales han quebrantado flagrantemente sus deberes, los correlativos derechos, ganados en las luchas mencionadas, o están seriamente amenazados o están en gran parte perdidos. Sólo una verdadera “cultura de la resistencia” puede actuar en defensa legítima de los derechos fundamentales. Y así, frente a la situación de violencia estructural que padecemos -y en el contexto de un Estado social y democrático de derecho-, es absolutamente legítimo que (re) surja un derecho a la resistencia que, utilizando los propios cauces legales y constitucionales de aquel Estado, canalice la búsqueda de una efectiva tutela jurídica de sus derechos fundamentales y promueva vías reales y eficaces encaminadas hacia aquella promoción. Ferrajoli lo señala con precisión: "está de hecho viciada de falacia normativa la idea que el derecho a la resistencia sea incompatible con el Estado de derecho porque, en éste, el poder está vinculado a la ley y las violaciones de las leyes de parte de los órganos públicos son a su vez punidos por las leyes. Esta idea cambia y confunde el ser con el deber ser, el funcionamiento efectivo del ordenamiento jurídico con su modelo normativo e ideal" (1990: 974).

No se trata, pues, de ejercitar cualquier modalidad de resistencia sino una muy precisa: aquélla que se relaciona con el tipo de estrategias que son propias de los movimientos sociales, a través de la potenciación de los mismos, de su mutua interrelación y del diseño de formas de acción social que utilice diversos tipos de recursos que son consubstanciales al Estado social y democrático de derecho: pueden ser recursos propagandísticos, jurídicos, sociales, políticos, asistenciales, periodísticos, y todos los que surjan de la necesaria y urgente imaginación social que debe ser alentada.

Ahora bien, no hay lugar para la ingenuidad para los graves momentos que vivimos y los que se avecinan. Sabemos que el sistema penal (y si lo creen preciso, también los agentes económicos, laborales y hasta las unidades militares), estarán prestas para reprimir tales manifestaciones de rechazo (las autoridades españolas ya están preparando un arsenal de medidas sancionatorias frente al descontento imparable, v. Forero y Jiménez 2013). Pero si, de verdad, se quiere revaluar el sistema democrático de auténtica soberanía popular y tomarse en serio el imperativo categórico a*dorniano* antes examinado poniendo en marcha el accionar de la memoria -también para el presente *orientando nuestro pensamiento y acción para evitar la repetición de la barbarie*-, antes o después la resistencia será opuesta (ya está siéndolo) frente a las atrocidades de los crímenes de los Estado y de los Mercados. Semejantes políticas, auténticamente criminales, acabarán chocando irreversiblemente contra poblaciones enteras.

**Bibliografía**

ANITUA, G.I. (2005), *Historia de los pensamientos criminológicos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

ANIYAR DE CASTRO, L. (2010), *Criminología de los derechos humanos.* Buenos Aires: Editores del Puerto.

ARENDT, H. (1951 – 2006), *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Ed. (versión original en inglés, *The Origins of Totalitarism.* Nueva York: Harcourt&Brace).

BARATTA, A. (1986), *Criminología crítica y crítica del Derecho penal*. México: Siglo XXI Ed.

BECK, U. (1986), *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica (trad: J. Navarro, D. Domínguez, M. R. Borrás).

BENJAMIN, W. ([1942] 2008). *Tesis sobre el concepto de historia*. 1era ed. México D.F.: Universidad Autónoma de México, Ed. Itaca.

BERGALLI, R. (Coord.) (2003), *Sistema penal y Problemas sociales*. Valencia: tirant lo blanch

BERGALLI, R./RIVERA BEIRAS, I. (2005, 2006, 2007), *Desafío(s)* núms. 1, 2, 3, 4-5 y 6, publicación periódica del Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona. Barcelona: Anthropos Editorial.

BERNAL, C./CABEZAS, S./FORERO, A./RIVERA, I./VIAL, I./AMAT, F. (2012), *Más allá de la Criminología. Un debate epistemológico sobre el daño social, los crímenes internacionales y los delitos de los mercados*. En “Revista de Derecho penal y Criminología, año II, núm. 6, julio 2012. Buenos Aires: La Ley (49-73).

BERGER, P./LUCKMANN, T. (1968), *La construcción social de la realidad.* Madrid: Ed. Amorrortu-Murguía (trad: S. Zulueta).

BOBBIO, N. (1989): Diritti dell'uomo e società, en R. Treves y V. Ferrari (Coords.): Sociologia dei Diritti Umani, op. cit. (pp.15-27).

BOBBIO, N. (1991): El tiempo de los derechos. Sistema Ed., Madrid.

CAPELLA, J.R. (2013), “Derechos, Deberes: la cuestión del método de anàlisis”. En Estévez Araújo Coord., *El libro de los deberes. Las debilitades e insuficiencias de la estratègia de los derechos.* Madrid: Trotta (39- 57).

COHEN, S. (1993) Human Rights and Crimes of the State: The Culture of Denial. Australian and New Zealand Journal of Criminology, Volume 26, p. 97/115.

COHEN, S. (1994), Escepticismo intelectual y compromiso político: la criminología radical (Intelectual Scepticism and Political Commitment: the Case of Radical Criminology). Delito y sociedad. Revista de ciencias sociales, Issue 4 y 5, pp. 3-31.

COHEN, S. (1997), Crímenes estatales de regímenes previos: conocimiento, responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado (State Crimes of Previous Regimes: Knowledge, Accountability, and the Policing of the Past). Nueva Doctrina Penal, Issue 1997/B.

COSTA, P. (1974), Il progetto giuridico. Ricerche sulla giurisprodenza del liberalismo classico (vol. I Da Hobbes a bentham). *Milano: Ed. Giuffrè.*

DE GIORGI, A. (2005*), Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad del control*. Barcelona: Virus Editorial (trad: Marta Monclús e Iñaki Rivera).

DORLING, D. et al.,( [2005] 2008), *Criminal obsessions: Why harm matters more than crime.* 2da ed. Londres: King’s College of London, Centre for Crime and Justice Studies.

ESTEVEZ ARAÚJO, J. A. (2013), *El libro de los deberes. Las debilitades e insuficiencias de la estratègia de los derechos.* Madrid: Trotta.

FERRAJOLI, L. (1995), *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*. Madrid: Editorial Trotta (trad: Perfecto Andrés Ibáñez et al. del original en italiano, 1990: *Diritto e Ragione. Teoria del Garantismo Penale*. Editori Laterza, Roma-Bari).

FERRAJOLI, L. (2004), *Epistemología jurídica y garantismo.* México D.F.: Ed. Fontamara.

FERRARI, V. (1989): Sociologia dei diritti umani: riflessione conclusive, en R. TREVES/V. FERRARI (Coords.): Sociologia dei Diritti Umani, op. cit. (pp.165-182).

FORERO, A./JIMENEZ, D. ???????????????????

FOUCAULT, M. (1980): Poderes y Estrategias, en M.Foucault (Comp.): Microfísica del Poder, Ed. La Piqueta, Madrid (Trad.: J.Varela y F.Alvarez Uría) (pp.163-174).

FOUCAULT, M. (1989), sexualite ¿????????????????????????????

FRIEDRICHS, D. O. (2008) Towards a criminology of international crimes: producing a conceptual and contextual framework. In: A. Smeullers & R. Haveman, eds. Supranational Criminology – towards a criminology of international crimes. Antwerp: Intersentia. GARGARELLA, R. (2007), “The Right of Resistence in Situations of Severe Deprivation”. En Th. Pogge (ed.) *Freedom from Poverty as Human Right. Who Owes What to the Very Poor*. París: OUP-UNESCO, París.

HILLYARD, P./PANTAZIS, C./TOMBS, S. & GORDON, D. (2004),  *Beyond criminology: taking harm seriously*. s.l.:Pluto Press.

HOBSBAWM, E. (1998), *Historia del siglo XX.* Buneos Aires: Crítica (versión en inglés, *Extremes. The Short Twentieth Century 1914-1991)*.

GALTUNG, J. (1969), “Violence, peace and peace research”. En Journal of Peace Research, volumen 6.

GANDLER, S. (2009), *Fragmentos de Frankfurt. Ensayos sobre la Toería crítica”.* México: Siglo XXI.

GORDILLO, J.L. (2013), “Leviatán sin bridas”. En Estévez Araújo Coord., *El libro de los deberes. Las debilitades e insuficiencias de la estratègia de los derechos.* Madrid: Trotta (61-94).

MOREY, M. (1983): Lectura de Foucault. Ed. Taurus, Madrid.

MORRISON, W. (2012), *Criminología, civilización y nuevo orden mundial.* Barcelona: Anthropos Ed. (versión original en inglés, *Criminology, Civilization and the New World Order*. Londres: Routledge; trad. A. Piombo).

OBSERVATORI DEL SISTEMA PENAL i ELS DRETS HUMANS, UB (2006), *El populismo punitivo*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.

OBSERVATORI DEL SISTEMA PENAL i ELS DRETS HUMANS, UB (2007), *La cárcel en el entorno familar*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.

TAFALLA, M. (2003), *Theodor W. Adorno. Una filosofía de la memoria.* Barcelona: Herder.

RIVERA BEIRAS, I. (2005a), *Política criminal y Sistema penal*. Barcelona: Anthropos Editorial.

RIVERA BEIRAS, I. (2005b), *Recorridos y formas de la penalidad.* Barcelona: Anthropos Editorial.

RIVERA BEIRAS, I. (2006), *La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria*. Buenos Aires: Editores del Puerto

RUGGIERO, V. (2009), *La violencia política. Un análisis criminológico.* Barcelona: Anthropos Editorial.

SAUQUILLO GONZALEZ, J. (1989): Michel Foucault: una filosofía de la acción. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.. (versión original en italiano, *La violenza política. Un’analisi criminológica*. Roma: Laterza).

WIGGERHAUS, R. (2010), *La Escuela de Fráncfort.* México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

YOUNG, J. (2001), *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Barcelona: Marcial Pons (trad: Roberto Bergalli y Ramiro Zagarduy)

ZAFFARONI, E. R. (2011), *La palabra de los muertos. Conferencias de Criminología cautelar.* Buenos Aires: Ediar.

ZAFFARONI, E.R. (2012), *Presentación.* En C. Bernal, S. Cabezas, A. Forero, I. Rivera, I. Vidal y F. Amat (Eds.): *Criminología, civilización y nuevo orden mundial* de Wayne Morrison. Barcelona: Anthropos Ed.

# CV Autores

**CV AUTORES**

**RIVERA BEIRAS, Iñaki**

Profesor titular de la Universidad de Barcelona y Director del Observatorio del Sistema penal y los Derechos Humanos de la misma Universidad. Asimismo, en ella es co-Coordinador del Master oficial en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídico Penal y Director de dicha especialidad en el programa de Doctorado en Derecho y Ciencia Política. Es autor de numerosas publicaciones relativas al sistema penal y los derechos humanos. Es profesor invitado de diversas Universidades de la Unión Europea y de América Latina.

**FERRAJOLI, Luigi**

Ha sido profesor de Filosofía de derecho, Teoría general del derecho y Derecho penal en numerosas Universidades italianas, europeas y latinoamericanas. Considerado uno de los más grandes especialistas del denominado garantismo penal, ha pasado al desarrollo de una Teoría del Estado y la Democracia. Desde la década de los años de 1960, en que se desempeñó como juez unido al movimiento de «Magistratura democrática», ha pasado por diversas Universidades italianas, entre las que cabe destacar las de Camerino y actualmente la de Roma III. Su vasta obra se encuentra traducida a numerosas lenguas de diversos continentes, tanto en lo que hace a su teoría del derecho y la democracia, cuanto a los derechos fundamentales y la protección de las garantías.

**SILVEIRA GORSKI, Héctor C.**

Es profesor de Filosofía del Derecho en la Universitat de Lleida. Es autor de varias publicaciones sobre políticas de migración, internamiento y expulsión de inmigrantes y sobre biotecnología y bioética. Es editor de Identidades comunitarias y democracia, Trotta, Madrid 2007; Contornos y pliegues del derecho. Homenaje a Roberto Bergalli, con I. Rivera, E. Bodelón y A. Recasens, Anthropos, Barcelona, 2006.

**BERNAL SARMIENTO, Camilo Ernesto**

Abogado de la Universidad Nacional de Colombia, Máster europeo sistema penal y problemas sociales, Máster oficial en criminología y sociología jurídico-penal y Doctorando en derecho y ciencia política, especialidad en criminología y sociología jurídico-penal, de la Universitat de Barcelona, España. Es becario para estudios doctorales de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Investigador del Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona y co-redactor de la Revista Crítica Penal y Poder (OSPDH-UB).

**VIDAL TAMAYO, Iván**

Licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Chile, Diplomado en DDHH por el Instituto Interamericano de DDHH en conjunto con la CIDH, la Fundación Konrad Adenauer y el IEJ de Chile, es Magíster en Criminología por la Universidad Central de Chile y Doctorando en Criminología y Sociología Jurídico Penal por la Universitat de Barcelona; Es Fiscal Jefe del Ministerio Público de Chile y miembro en calidad de investigador en el extranjero del OSPDH.

**SALCEDO LÓPEZ, Diana María**

Politóloga de la Universidad Nacional de Colombia, Máster en derechos humanos, estado de derecho y democracia en Iberoamérica de la Universidad Alcalá de Henares, Máster oficial en estudios de mujeres, género y ciudadanía de la Universidad de Barcelona y Doctoranda en derecho público y filosofía jurídico-política de la Universidad Autónoma de Barcelona. Integrante del grupo de investigación Antígona de la UAB. Feminista y analista política.

**CABEZAS CHAMORRO, Sebastián**

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Valparaíso de Chile y Máster Oficial en Criminología y Sociología Jurídico-Penal por la Universidad de Barcelona. Es investigador de Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona y recientemente nombrado como profesor visitante en el Programa de Doctorado en Ciencias Penales de la Universidad San Carlos de Guatemala.

**FORERO CUÉLLAR, Alejandro**

Máster en Sistema Penal y Problemas Sociales y doctorando del programa en Derecho, especialidad en Sociología jurídico-penal de la Universidad de Barcelona. Es miembro del centro de investigación Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (UB) donde actualmente está contratado como investigador externo por la Fundación Bosch i Gimpera para el desarrollo del proyecto europeo Re-socialisation of offenders in the EU: enhancing the role of the civil society (RE-SOC). Es co-redactor de la Revista Crítica Penal y Poder (OSPDH-UB).

**BRANDARIZ GARCÍA, José Ángel**

Profesor titular de Derecho penal de la Universidad de A Coruña. Es autor o coordinador de más de una docena de libros sobre materias de Derecho penal, Política criminal y Criminología, así como de decenas de artículos publicados en revistas o libros académicos. Ha sido investigador visitante en universidades de EEUU, Alemania, Italia, Portugal, España y Argentina; asimismo, ha impartido docencia y pronunciado conferencias en una pluralidad de universidades y centros de investigación, pertenecientes a una docena de países europeos y americanos.

**BERGALLI, Roberto**

Profesor Honorario de la Universidad de Buenos Aires y profesor titular jubilado de la Universidad de Barcelona. Su vida y obra se ha desarrollado en ambos polos continentales, Europa y América latina. En ambos continentes es profesor invitado por numerosas Universidades. Ha sido Director científico del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (Euskadi) e impulsor del desarrollo de una Sociología del control penal tanto en España como en países de América latina. Sus obras dedicadas a dicha área temática, así como al análisis del Sistema penal, sus trabajos en torno a la Violencia y la Memoria, entre otros, constituyen algunos de sus principales preocupaciones científicas.

**ZAFFARONI, Eugenio Raúl**

Catedrático emérito y director del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Buenos Aires. Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Argentina desde 2003. Es Doctor honoris causa de una treintena de universidades prestigiosas de América Latina y Europa. En 2009 fue condecorado con el Premio Estocolmo de Criminología por sus investigaciones sobre los crímenes de Estado. Es Vicepresidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal y de la Société Internationale de Défense Sociale. Miembro del Panel de Juristas Eminentes de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra).

**MORRISON, Wayne**

Profesor de Derecho en la Queen Mary University de Londres y antiguo director del Programa Internacional de Derecho de la Universidad de Londres. Es autor de numerosas obres como Theoretical Criminology: from modernity to post-modernism (1995), Cultural Criminology Unleashed, (con Jeff Ferrell, Keith Hayward y Mike Presdee), y The New Punitiveness: Trends, Theories, Perspectives (con John Pratt, David Brown, Mark Brown y Simon Hallsworth), algunas de las cuales han sido traducidas a otros idiomas como el chino, el portugués y el castellano. Su libro Criminología, civilización y nuevo orden mundial ha sido publicado por Anthropos. Actualmente enseña cursos de criminología, teoría legal, y Derecho, modernidad y Holocausto.

1. Se trataba, en efecto, de la primera edición de dicho Master que en su nueva versión de curso de post-grado adaptado al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) se editaba con esa denominación en la Universidad de Barcelona, con mi Coordinación y un elenco de una veintena de profesores. Pero se trataba de la nueva versión que retomaba la tradición del anterior Master de título propio de la UB que, bajo la anterior denominación de “Master en Sistema penal y problemas sociales”, se venía impartiendo desde hacía algo más de dos décadas con la entonces Dirección del profesor Roberto Bergalli. [↑](#footnote-ref-1)
2. Este texto es una versión modificada del estudio preliminar de la obra de Wayne Morrison “Criminología, Civilización y Nuevo Orden Mundial”, que ha sido traducida al castellano y publicada por la Editorial Anthropos (Morrison, [2006] 2012). Agradecemos a Roberto Bergalli, Héctor Silveira y Eugenio Raúl Zaffaroni por sus pertinentes comentarios y sugerencias a versiones previas de este trabajo. [↑](#footnote-ref-2)
3. Otras visiones encontrarían necesario hacer referencia a las políticas de genocidio en contra de una corriente nacional de pensamiento que fueron orquestadas desde el Estado tal y como se vivieron en Argentina, Brasil, Uruguay o Chile; a la situación de conflicto social y criminalidad organizada que viven países como Nicaragua, Honduras y Guatemala; y al conflicto social y la violencia represiva que se ha desatado en contra de movimientos sociales y pueblos originarios que se oponen a la explotación de los recursos naturales no renovables por parte de empresas multinacionales, como es en el caso de Bolivia, Paraguay o Ecuador. [↑](#footnote-ref-3)
4. El concepto de la “cuestión criminal” es una de los hitos principales de la criminología crítica italiana, y en particular, de la escuela de Boloña (Bombini, 2010; Melossi, et al., 2011, p. 2). De acuerdo con Pitch - una de las primeras criminólogas que ayudó a acuñar el concepto - estudiar la cuestión criminal es diferente a estudiar la criminalidad, ya que esta “no se considera independiente de los procedimientos por medio de los cuales es definida, de los instrumentos desplegados en su administración y control, de las políticas penales y de orden público y del debate en torno a ella. En consecuencia la cuestión criminal puede definirse como “un área construida por acciones, instituciones, políticas y discursos cuyos límites son móviles” (Pitch, [1995] 2003, p. 100), sin que esta pueda reducirse a una cuestión de justicia penal exclusivamente (Sozzo, 2006, p. 356). Su carácter complejo se deriva de las “interconexiones entre demandas sociales, respuestas institucionales, conflictos y políticas en las que lo penal, además de proveer un lenguaje, juega y es jugado dentro de muchos juegos diferentes” (Pitch, [1995] 2003). Esta definición se asemeja a la propuesta por Garland para el concepto de penalidad: “conjunto de leyes, procedimientos, discursos, representaciones e instituciones que integran el ámbito penal ([1990] 1999, p. 33). [↑](#footnote-ref-4)
5. Ello, pese a la reedición de viejos discursos que atribuyen a la democracia - vía libertad de expresión, de reunión y de credo político- la facultad de hacer convivir ideologías contrarias a la misma, pero que en realidad, solo la desdeñan e intentan ponerla en tela de juicio como cuando en Chile algunos sectores sociales realizan apologías públicas al dictador Pinochet, o en España donde se han realizado actos públicos para reivindicar la memoria de Franco y las bondades de su régimen. [↑](#footnote-ref-5)
6. Los crímenes internacionales hacen referencia a algunas violaciones especialmente graves del derecho internacional, que implican la responsabilidad subjetiva de sus autores y la eventual aplicación de sanciones penales. Contemporáneamente se reconoce que los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y el crimen de agresión son los crímenes “fundamentales” (*core crimes*) del derecho internacional público (Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional Penal), en la medida que atentan contra los intereses fundamentales de la comunidad internacional: Ia paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. El elemento “internacional” de esta clase de crímenes hace referencia a la existencia de un contexto de ejercicio de la violencia de carácter sistemático o masivo; la responsabilidad por el empleo de esta clase de violencia recae, por regla general, en un colectivo, normalmente en un Estado (Cassese, 2008; Werle, [2007] 2011; Ambos, [2004] 2005; Zappalà, 2010; Chinchón Álvarez, 2007; Haveman & Smeullers, 2008; Wouters, 2008). [↑](#footnote-ref-6)
7. “Ya di la orden (y mandaré un escuadrón de fusilamiento a ejecutar a cualquiera que pronuncie una sola palabra de crítica) de que el objetivo de nuestra guerra no consiste en alcanzar ciertos límites, sino en la destrucción física del enemigo. En consecuencia, di órdenes a las formaciones de la muerte ya alistadas, por el momento sólo en el Este, de dar muerte sin piedad ni compasión a los hombres, a las mujeres y a los niños de origen e idioma polaco. Sólo así obtendremos el espacio para vivir (*Lebensraum*) que necesitamos. ¿Quién, después de todo, se acuerda hoy de la aniquilación de los armenios?” Adolf Hitler, Obersalzberg, 22 de agosto de 1939, discurso a los Comandantes Supremos y Comandantes Generales. Tomado de la página web del Museo Conmemorativo del Holocausto en Estados Unidos <http://www.ushmm.org/research/library/faq/details.php?lang=es&topic=06#quote_hitler>. Visitada el 2 de enero de 2012. [↑](#footnote-ref-7)
8. Como recuerda Ignatieff “mientras que la genuflexión frente a los derechos humanos es el homenaje que el vicio rinde frente a la virtud, el hecho de que ahora los regímenes opresivos se vean tan condicionados significa que el vicio puede ser avergonzado e incluso controlado de un modo que no estaba a nuestro alcance antes de 1945” ([2001] 2003, p. 33). [↑](#footnote-ref-8)
9. Un ejemplo puede verse en las cartas constitucionales que surgieron tras la segunda postguerra mundial. El más emblemático en este sentido es el art. 11 de la Constitución de la República italiana promulgada el 27 de diciembre de 1947 que consagra “Italia repudia la guerra como instrumento de ataque a la libertad de los demás pueblos, y como medio de solución de las controversias internacionales; accede, en condiciones de igualdad con los demás Estados, a las limitaciones de soberanía necesarias para un ordenamiento que asegure la paz y la justicia entre las naciones y promoverá y favorecerá las organizaciones internacionales encaminadas a este fin”. [↑](#footnote-ref-9)
10. Goldhagen se refiere sobre todo a la tarea de mantener esta distinción para avanzar en el análisis del asesinato de masas. [↑](#footnote-ref-10)
11. La literatura sobre estos tópicos sólo puede ser abarcable focalizándose en una atrocidad masiva en particular. En el caso de la Shoah, para citar un solo ejemplo, son conocidos los desarrollos de la historiografía moderna que se concentran del antisemitismo alemán y la tecnificación de la solución final en los campos de exterminio en la Europa dominada por Hiltler (Omer Bartov, Saúl Friedländer, Daniel Johan Goldhagen, Christopher Browning). Se han desarrollado explicaciones sociológicas acerca de la relación que existió entre los ideales de modernidad (civilización, progreso y el desarrollo económico) y el desarrollo del Holocausto (Zygmunt Bauman). Recién terminada la Segunda Guerra Mundial se abrió una importante discusión ética acerca de la deshumanización que produjeron los campos de exterminio, y la responsabilidad del pueblo alemán en los hechos (Karl Jaspers, Hannah Arendt y famoso “debate Goldhagen”). Finalmente pueden ser citados los estudios que pretenden rescatar la memoria de las víctimas y de los olvidados para la comprensión del fenómeno (Primo Levi, Giorgio Agamben, Shlomo Venezia), así como los análisis que han tratado de derivar consecuencias para la educación y el aprendizaje del pasado (Theodor Adorno, Reyes Mate). [↑](#footnote-ref-11)
12. Estos crímenes de aparato o también llamados crímenes de sistema se caracterizan generalmente por: 1) una división de labores entre los planificadores y los ejecutores, además de arreglos en cuanto a la estructura y la implementación, lo que hace difícil establecer las conexiones entre estos dos niveles; 2) son perpetrados por organizaciones oficiales en las que intervienen personas que eran, o son todavía, políticamente poderosas, y 3) normalmente afectan a un gran número de víctimas, y estos asuntos de escala y contexto hacen que las investigaciones sean más difíciles en términos logísticos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006, p. 32) [↑](#footnote-ref-12)
13. Al respecto véase, por ejemplo, la Comisión Church del Senado de los Estados Unidos, que en 1975 produjo un informe sobre las “Acciones Encubiertas en Chile 1963-1973”. Otras referencias pueden verse en Kornbluh (2003), Suárez (2007) y Kissinger (1979). [↑](#footnote-ref-13)
14. Las traducciones son nuestras. [↑](#footnote-ref-14)
15. Este fenómeno, que si bien es incipiente aún en Latinoamérica, ha comenzado a aparecer en el discurso de los políticos de algunos países como Chile o Argentina, que van apuntalando sus discursos en contra de la inmigración de ciudadanos provenientes de Perú, Bolivia, Paraguay o Colombia. [↑](#footnote-ref-15)
16. Muchas de estas ideas aquí referenciadas surgen de la exposición presentada por Paddy Hillyard bajo el título de “Zemiology Revisited : A decade on” en la *39th Annual Conference of the European Group for the Study of Deviance and Social Control* que tuvo lugar en la Universidad de Saboya, Chambery, Francia, el día 6 de septiembre de 2011. El texto de la conferencia aún no ha sido editado. [↑](#footnote-ref-16)
17. Ponencia presentada por Luigi Ferrajoli en la Facultat de Dret de la Universitat de Barcelona el 28 de noviembre de 2012. Traducción al español de Iñaki Rivera, Joan Antón Mellón, Alejandro Forero, Camilo Bernal y Héctor Silveira (OSPDH – Universitat de Barcelona). [↑](#footnote-ref-17)
18. W. Morrison, Criminología, civilización y nuevo orden mundial, (2006), Anthropos, Barcelona, 2012. [↑](#footnote-ref-18)
19. Ivi, p. 94, donde se recoge una larguísima lista de los genocidios de Estado perpetrados desde 1885 hasta 1994. [↑](#footnote-ref-19)
20. Ivi, Estudio preliminar, de C. Bernal, S. Cabezas, A. Forero, I. Rivera y F. Amat, en Morrison, op. cit., & 64., p. XLI. [↑](#footnote-ref-20)
21. Sobre estos datos ver *Nuovi dati FAO sulla fame nel mondo: uno scandolo que coninua*, en <http://www.oxfamilia.org/dal-mondo/nuovi-dati-sulla-fame-nel-mondo>, en I dati sulla fame nel mondo, en <http://longweb.org/hunger/hung-ita-eng.htm>, y en Accesso ai farmaci, en [www.unimondo.org/Guide/Salute/Acceso-ai-farmaci](http://www.unimondo.org/Guide/Salute/Acceso-ai-farmaci). [↑](#footnote-ref-21)
22. Estudio preliminar, loc.ult.cit. [↑](#footnote-ref-22)
23. R. Zaffaroni, Presentación de W. Morrison, op. cit., p. XVI. [↑](#footnote-ref-23)
24. Estudio preliminar cit., & 4.1, p. XXXIII (p. 10). [↑](#footnote-ref-24)
25. Ivi, & 6.2. pp. XLII-XLIII (p. 20). [↑](#footnote-ref-25)
26. Ivi. P. 2 [↑](#footnote-ref-26)
27. M. Foucault, Il faut défendre la societé (1997), trad. It. al cuidado de M. Bertani y A. Fontana, “Bisogna difendere la società”, Feltrinelli, Milán, 1998, p. 221. [↑](#footnote-ref-27)
28. R.Zaffaroni, Presentación cit., p.XV. [↑](#footnote-ref-28)
29. Estudio preliminar cit., § 6.6, p.XLVI. [↑](#footnote-ref-29)
30. En Principia Iuris. Teoría del derecho y de la democracia, vol. I, Teoría del derecho, Trotta, Madrid, 2012, &11.11, he definido “bienes ilícitos”, con la definición D.11.33, como aquellos bienes de los cuales se prohíben la producción y/o la detención y/o el comercio. [↑](#footnote-ref-30)
31. Cifras extraídas de la página web "asesinatos en el mundo" y, específicamente, en los EE.UU., México, Brasil y Venezuela. En términos absolutos, los asesinatos fueron 17.034 en los Estados Unidos en 2006, 24.000 en México en 2010, más de 50.000 al año en Brasil en la última década, más de 16.000 en Venezuela en 2009, en comparación con 611 en Italia en 2008; con una tasa de 22 por 100.000 habitantes en México, 65 en Venezuela (www.rischiocalcolato.it/2012/03dove-ci-sono-piu-omicidi-nel-mondo.htlm). S.Andreis, Le spese militari nel mondo, in AA.VV., Economia a mano armata. Libro bianco sulle spese militari. Sbilanciamoci, Roma, 2012, p.81. Hasta un 43% de este gasto ascendió a 698 millones de dólares, viene sostenido por los Estados Unidos. Seguido por China ($ 119 millones), el Reino Unido y Francia (59,3 millones), Rusia (58,7 millones), Japón (54,5 millones), Arabia Saudita y Alemania (45,2 millones), India (41,3 millones de euros) e Italia (37 millones) (ibid, p.83). Sobre el gasto militar en Italia, que ha aumentado gradualmente desde 1948, ver G.Marcon, Crisi economica, la spesa pubblica e quella militare, pp.6 13-; L.Nascia, M.Pianta, La spesa militare in Italia , 1948-2008, pp.14-39 y M.Paolicelli, Le spese militari italiane nel 2012, pp.40-48. Ver también V.Comito, Le armi come impresa. Il business militare e il caso Finmeccanica, dll'Asino Ed, Roma, 2009. Sobre el concepto teórico de "bienes illícitos", vid Pil § 11.11, pp.784-785 y Pill, § 16.9, pp.523-527. [↑](#footnote-ref-31)
32. Datos actualizados el 7 de septiembre de 2012 y recogidos en la web de Fortress Europe. Observatorio sobre las víctimas de la emigración. (http://fortresseurope.blogspot.com). [↑](#footnote-ref-32)
33. "Tecnocracia y democracia son antitéticas: si el protagonista de la sociedad industrial es el experto, esto quiere decir, por tanto, que no puede serlo el ciudadano común. La democracia se basa en la suposición de que todo el mundo puede decidir todo. La tecnocracia, por el contrario, afirma que los que están llamados a decidir son los pocos que entienden" (N.Bobbio, *Il futuro della democrazia. Una difesa delle regole del gio­co*, Einaudi, Torino 1984, cap.I, § 10, p.22). [↑](#footnote-ref-33)
34. Estudio preliminar, cit…XLII. (p. 19). [↑](#footnote-ref-34)
35. Ver el Informe a la Comisión Trilateral del año 1975 (Crozier, Huntington, Watanuki 1975). Sobre este tema me permito reenviar a Silveira (1998, 123). [↑](#footnote-ref-35)
36. Agradezco a Iván Vidal, Iñaki Rivera, Diana Salcedo, Alejandro Forero y a Leonardo Bernal por sus pertinentes comentarios a versiones anteriores de este texto. Todas las traducciones del inglés que se usan a lo largo del texto son propias con excepción de Hillyard, P. and Tombs, S. ([2004] 2013. [↑](#footnote-ref-36)
37. Es claro que la Comisión Europea, órgano ejecutivo principal de la Unión, no es en sí misma una institución financiera internacional. Sin embargo, para efectos de este trabajo, se hará referencia a sus políticas financieras y monetarias, así como a sus acciones en pro de la continuidad del euro en la crisis actual. [↑](#footnote-ref-37)
38. La explicación de la crisis y de sus graves consecuencias sociales actuales y futuras excede con mucho las pretensiones de este trabajo. No obstante, las referencias que aquí se hacen con respecto a las posibles causas y su influencia han sido tomadas de las investigaciones académicas que han desarrollado algunos economistas, analistas financieros y estudiosos de las relaciones internacionales y de la política en el contexto de la globalización. Las principales referencias consultadas y a las que remito al lector son: Álvarez Peralta (2011), Azquenazy *et all* ([2010] 2011), Chomsky (2012), Harvey ( [2010] 2012 ), Medialdea García (2011), Morelo Simarro (2011), Navarro y López (2012), Perkins ([2004] 2009 ), Ruiz de Almirón y Pastrana (2012), Sala i Martín (2012); Sanabria Martín (2011); Sandel ([2009] 2012); y Stiglitz (2012). [↑](#footnote-ref-38)
39. Es oportuno advertir que este trabajo no insinúa que todos los Estados, las corporaciones trasnacionales y las instituciones financieras internacionales se comportan siempre y en todos los casos buscando generar daño o infringiendo las leyes nacionales o el derecho internacional. Esta sobre generalización es equivocada e injusta y no permite identificar con claridad los comportamientos delictivos que deberían ser prevenidos y sancionados, como los que ocurrieron durante la producción de la crisis económica europea reciente y durante la producción de sus respuestas de ajuste económico. [↑](#footnote-ref-39)
40. Celebrados en 1977, que tienen la particularidad de materializar como propuestas de políticas públicas aspiraciones que abarcaban todo el espectro ideológico disponible en el momento. [↑](#footnote-ref-40)
41. “Dos situaciones han permitido elevar el nivel y la calidad de las relaciones que mantiene España con América Latina. Desde hace unas pocas décadas, Madrid ha comenzado a disponer de condiciones económicas (desarrollo económico y la pertenencia a la Unión Europea) y políticas (democratización y aumento de su autoridad internacional) que le han permitido abandonar la antigua retórica y, en su lugar, diseñar y poner en marcha acciones concretas en el plano externo y, de modo particular, en relación con los países latinoamericanos. Esta situación es claramente perceptible en lo que atañe a la internacionalización de la economía española y, a nivel político, en la importancia que se le ha asignado al espacio iberoamericano. Hugo Fazio, diciembre de 2001. Tomado de la página web oficial de la Universidad de Los Andes: <http://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/412/view.php>: Visitada el 10 de diciembre de 2012. [↑](#footnote-ref-41)
42. Fuente: Eurostat, [http://ep.eurostat.ec.europa.eu](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/). [↑](#footnote-ref-42)
43. Fuente: BOE, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-8788>. [↑](#footnote-ref-43)
44. Derogada el 1º de julio de 2007. [↑](#footnote-ref-44)
45. Fuente: Sociedad de Tasación, http://www1.st-tasacion.es/html/menu6.php. [↑](#footnote-ref-45)
46. Fuente: INE, http://www.ine.es/inebmenu/mnu\_nivel\_vida.htm [↑](#footnote-ref-46)
47. Fuente: MINECO, http://serviciosweb.meh.es/apps/dgpe/default.aspx. [↑](#footnote-ref-47)
48. Fuente: DATOSMACRO, http://www.datosmacro.com/paro/espana. [↑](#footnote-ref-48)
49. Ver en: http://politica.elpais.com/politica/2012/10/23/actualidad/1351014621\_538438.html. [↑](#footnote-ref-49)
50. Fuente: Eurostat, http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/education/data/database [↑](#footnote-ref-50)
51. Fuente: http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/efareport/the-report-and-efa/. [↑](#footnote-ref-51)
52. Ver: OMS, “La crisis financiera y la salud mundial. Informe de la Reunión Consultiva de Alto Nivel Organización Mundial de la Salud, Ginebra 19 de enero de 2009”. En http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2009\_financial\_crisis\_report\_es\_.pdf [↑](#footnote-ref-52)
53. Véase también: OMS, “Estadísticas sanitarias mundiales 2012”. En http://www.who.int/gho/publications/world\_health\_statistics/ES\_WHS2012\_Full.pdf. [↑](#footnote-ref-53)
54. Fuente: INE, <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do> [↑](#footnote-ref-54)
55. Fuente: INE, http://www.ine.es/jaxi/tabla.do [↑](#footnote-ref-55)
56. Ver en: http://www.abc.es/economia/20121230/abci-casi-espanoles-emigraron-extranjero-201212301435.html [↑](#footnote-ref-56)
57. Ver en: http://www.intereconomia.com/noticias-gaceta/sociedad/emigracion-espanola-crecio-un-21-2012-20121230 [↑](#footnote-ref-57)
58. Fuente: FENAC, http://www.fenac.es/internacionalizacion.html [↑](#footnote-ref-58)
59. Agradezco a Camilo Bernal Sarmiento, Alejandro Forero Cuellar y a Angélica Bernal Olarte por sus comentarios y revisiones a versiones anteriores de este trabajo. Todas las traducciones del inglés que se usan a lo largo del texto son propias con la excepción de Hillyard & Tombs, [2004] 2013. [↑](#footnote-ref-59)
60. Sobre esta relación entre el sistema capitalista y el patriarcado, debe mencionarse que durante el 2012 se llevó a cabo en Barcelona la Escuela Feminista de Verano, en la que se analizaron los diferentes caminos que han tomado las mujeres para hacerle frente a la crisis del sistema y a las múltiples opresiones. Al respecto, véase: <http://www.caladona.org/escola-feminista/> (Escuela feminista de verano EFE, 2012). [↑](#footnote-ref-60)
61. Dirección y servicios generales de promoción social y Dirección y servicios generales de sanidad y política social. [↑](#footnote-ref-61)
62. La explotación es una de las formas de opresión que tiene lugar a través de un proceso sostenido de transferencia de los resultados del trabajo de un grupo social en beneficio de otro. La opresión de las mujeres implica no solo la desigualdad de estatus, poder y riqueza resultante de la práctica por la cual los hombres han excluido a las mujeres de las actividades privilegiadas. Implica que la libertad de estatus, poder y autorrealización de los hombres es posible precisamente porque las mujeres trabajan para ellos. Y en este sentido, la explotación de género adquiere dos aspectos: 1) la transferencia a los hombres de los frutos del trabajo material y 2) la transferencia a los hombres de las energías sexuales y de crianza (Marion Young, 2000, p. 89). [↑](#footnote-ref-62)
63. Según la encuesta de estructura salarial realizada en 2010 y publicada en 2012, “*en media, la ganancia de los hombres (25.479,74 euros) fue mayor que la de las mujeres (19.735.22). El salario promedio anual femenino fue, por tanto, el 77,5% del masculino*” (Instituto Nacional de Estadística, 2012). [↑](#footnote-ref-63)
64. La carencia de poder hace referencia a la falta de condiciones para el ejercicio de poder real, es decir, a que la mayor parte de la gente no participa regularmente en la toma de decisiones que afectan de manera directa sus condiciones de vida. Las personas carentes de poder son aquellas que carecen de autoridad, sobre quienes se ejerce poder pero ellas no lo ejercen, sino que se sitúan de tal modo que deben aceptar órdenes y rara vez tienen derecho a darlas (Marion Young, 2000, p. 99). [↑](#footnote-ref-64)
65. En España, solamente pueden acceder a la justicia de manera gratuita las personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores a 1.500 euros mensuales, aproximadamente. [↑](#footnote-ref-65)
66. Agradezco los comentarios y revisiones de este texto hechos por C. Bernal, I. Rivera, I. Vidal [↑](#footnote-ref-66)
67. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones [↑](#footnote-ref-67)
68. La deuda en España, privada (familias y empresas) y pública (diferentes administraciones), rondó en 2010 el 400% del PIB, alcanzando una cifra superior a los 2,8 billones de euros (de los que dos tercios es privada). Aunque desde 2008 la deuda privada se ha reducido levemente (cerca de un 2%), la pública ha aumentado casi un 60%. Vid gráfico de *La Opinión* de A Coruña, 05.09.2011 http://mas.laopinioncoruna.es/graficos/180/evoluci%C3%83%C2%B3n-de-la-deuda-p%C3%83%C2%BAblica-y-privada-de-espa%C3%83%C2%B1a.html [↑](#footnote-ref-68)
69. Según *El País* (30, 10, 2012), basándose en datos de la Asociación Hipotecaria Española, la cifra a octubre de 2012 ya se acercaba a los 400.000. Según datos de la PAH, hasta 2011 se habían iniciado más de 349.000 ejecuciones hipotecarias, de las cuales, en 166.716 casos de llegó al alzamiento o desalojo, lo que daba la alarmante media de 159 desalojos por día. Para ver estos y otros datos puede consultarse Colau & Alemany 2012. [↑](#footnote-ref-69)
70. “La crisis empuja a 2 millones a la precariedad” (*El País*, 16.11.2012) Según en un informe elaborado por el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda, *Adiós a las clases medias*, el número de familias con ingresos inferiores a 12.000€ brutos anuales o sin ingresos ha aumentado hasta alcanzar al 43,7% de la población (20,6 millones de personas).

    España se sitúa como el país con mayor desigualdad de la eurozona con un coeficiente Gini de 34 y una ratio 80/20 de 7.5 (*El País,* 11.10.2012)

    Si hablamos de pobreza, según La Encuesta de Condiciones de Vida 2012 del INE, el porcentaje de población por debajo del umbral de pobreza aumenta en las personas entre 16 y 64 años, pasando del 19,4% en 2010 al 21,0% en 2012 [↑](#footnote-ref-70)
71. Véase en este mismo sentido Ruggiero (2005 [1999]) y Bernal (en el presente volumen) [↑](#footnote-ref-71)
72. Sobre la noción de “delito estatal-corporativo” véase Bernal (en el presente volumen). Alguna bibliografía central sobre el tema: Ermann, M. D., & Lundman, R. J. (1978). *Corporate and governmental deviance: Problems of organizational behavior in contemporary society*. New York: Oxford University Press; Michalowski, R.J. & Kramer, R.C. (1990) “Toward an integrated theory of state-corporate crime”. Paper presentado en el congreso de la *American Society of Criminology*, Baltimore; Kramer, et. al (2002) The Origins and Development of the Concept and Theory of State-Corporate Crime, en *Crime and Delinquency*, nº 48; Michalowski, R.J. & Kramer, R.C., eds, (2006) *State-Corporate Crime*. New Jersey: Rutgers University Press. Coleman, Sim, J., Tombs, S. y Whyte, D, eds, (2009) *State, Power, Crime*. London: Sage; Lasslett, K., (2010) “A Critical Introduction to State-Corporate Crime”. *International State Crime Initiative*; y en especial, el trabajo recientemente publicado de Steve Tombs (2012) a quien agradezco especialmente su disposición para proporcionarnos materiales sobre el tema. [↑](#footnote-ref-72)
73. En verano de 2011, en pleno auge de la movilización social contra los desahucios, varios representantes del mundo político y judicial manifestaron su desacuerdo con la protesta a favor de los afectados por los desalojos. El presidente del TSJM advirtió de la necesidad de hacer cumplir las ejecuciones, manifestando que "se pueden buscar mecanismos para que se reduzcan las injusticias, pero lo que nunca se puede hacer es que cuando hay una resolución judicial firme, meditada y motivada no se ejecute” (*El País*, 7.07.2011). Así mismo, la consejera de Presidencia y de Justicia, manifestó que la ley está para cumplirla lo que incluía al movimiento 15-M y a la PAH (*El País*, 15, 07, 2011). Las medidas no se hicieron esperar y 5 días después, mediante un cordón policial de 50 agentes, se aseguró el desalojo de una mujer con dos hijos en Madrid. El juez que lo decretó, ordenó utilizar "cuanta fuerza pública que sea necesaria para su práctica y adoptándose cuantas medidas sean necesarias". (*EL País*, 20.07.11) [↑](#footnote-ref-73)
74. Vid arts 693 y 695 a 698 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El carácter abusivo de las cláusulas de los contratos de préstamo hipotecario y la vulnerabilidad de los prestamistas ante ellas, por no tener por ejemplo suficientes medios de defensa ante un desalojo, ya fue manifestada por el informe de la Abogada General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, J. Kokott, al denominar de ilegal la normativa española sobre desahucios por ir contra la Directiva 93/13 CEE [↑](#footnote-ref-74)
75. La unión entre fraude financiero y partidos políticos queda clarificado de manera abrupta cuando tras la querella presentada contra Bankia, de la que su rescate costó más de 23 mil millones de euros, son llamados a declarar como imputados personajes políticos de gran relevancia en el país como son Rodrigo Rato, M. Á. Fernández Ordóñez, o Ángel Acebes.

    Por otra parte, con el derrumbamiento del sistema, la fusión de las Cajas y los cambios en las cúpulas de los mismas, se produjo un efecto de cobro de indemnizaciones por los Presidentes de las Cajas que dejaron en quiebra, y que fueron vulgarmente millonarias (Entre los Presidentes de CAM, Nova Caixa Galicia, Caixa Penedès, Caja Sur y Bancaja, llegan a los 90 millones de euros. Vid *El País* 30, 05, 2012)

    Uno de estos casos, el de Caixa Penedès está siendo investigado por la Audiencia Nacional al ver indicios de delito de societario continuado de administración desleal por parte de los exdirectivos. La Fiscalía anticorrupción ha pedido para ellos tres años de prisión (vid *El País* 7.03.2013, La Vanguardia 29.04.2013)

    En estos días ha salido a la luz el caso de los “papeles secretos de Bárcenas” que publicó *El País* (31, 01, 2013) donde entre otras cosas puede apreciarse que de las mayores aportaciones que habría recibido de manera ilegal el PP fue por las grandes compañías constructoras. Ya se verá como sigue el caso, pero lo que deja en evidencia, de manera cruda, es la relación directa entre corrupción, fraude fiscal y crisis económica. [↑](#footnote-ref-75)
76. Vid la PAH, “2012 annus horribilis: Nuevo record de desahucios en España” <http://afectadosporlahipoteca.com/nuevo-record-de-desahucios-en-espana-datos-cgpj> (acceso 7 enero 2013) [↑](#footnote-ref-76)
77. En septiembre de 2011, la opinión pública se conmocionaba después de que un hombre se prendiera fuego frente a una entidad bancaria en Tesalónica. Desde entonces, las cifras sobre suicidios por razones económicas, arrojan números escalofriantes. En Italia, el aumento de suicidios por razones económicas ha sido incluso reconocido por el Primer Ministro donde un estudio europeo habla de un desempleado que se quita la vida al día. Vid *El Mundo*, 24, 05, 2012 [↑](#footnote-ref-77)
78. El estudio, elaborado por sociólogos de la Universidad de Cambridge, asegura además que de la misma manera en que la crisis de los años setentas hizo aumentar el número de suicidios en Europa (vid Stuckler et all 2009), ahora también se está produciendo el mismo fenómeno con la particularidad de que el aumento es mayor que hace tres décadas. Vid, *El Mundo*, 8 de julio de 2011. Un avance del estudio y de la relación entre aumento del desempleo y aumento de los suicidios puede verse en Stuckler, D., S. Basu, M. Suhrcke, A. Coutts, M. McKee 2011. Effects of the 2008 financial crisis on health: a first look at European data. *The Lancet* vol. 378, pp. 124-5, disponible en la web: http://people.ds.cam.ac.uk/ds450/details/financemortality.pdf [↑](#footnote-ref-78)
79. El 24 de octubre de 2012 se ahorcaba un hombre en Granada. Al día siguiente se intentaba suicidar un hombre en Valencia cuando iba a ser desahuciado. El 9 de noviembre se suicida una exedil socialista en Barakaldo. El suicidio de Amaia Egaña fue tan mediático que incluso dos entidades bancarias del País Vasco, el Kutxabank y la Caja Laboral-Ipar Kutxa, decidieron paralizar todas las ejecuciones hipotecarias. [↑](#footnote-ref-79)
80. Así, la moratoria únicamente afectaría al 10% de los casos. La medida no sólo generó las críticas de la PAH sino también de los jueces, del Consejo General de la Abogacía censurándolo por "insuficiente" y pidiendo la reforma de la ley, y por la Asociación Libre de Abogados que acusó al Gobierno de “obedecer a la Troika" (*El País*, 19.11.2012) [↑](#footnote-ref-80)
81. La anomia, como situación en que se pierden los referentes de comportamiento individual y la colaboración entre individuos por falta de regulación social, que puede producirse por ejemplo en épocas de crisis económicas, explicaría una de las formas de suicidio, precisamente, “anómico” (vid Durkheim, 1995[1897]) [↑](#footnote-ref-81)
82. En su anuncio (17 enero 2013), la vicepresidenta Sáenz de Santamaría manifestó que “desde el gobierno creemos las familias tienen derecho a una oportunidad” […] "Nos puede pasar a cualquiera" […] "Quiero saber mes a mes, si esas llaves son de verdad la puerta de la esperanza." Sin embargo, la medida ha resultado ser absurdamente insuficiente, pues aunque había disponibles 6000 viviendas, desde 2008 se han producido 216.418 lanzamientos, según los datos ofrecidos por el Consejo General del Poder Judicial, es decir, que más del 97% de los afectados continuarán igual. [↑](#footnote-ref-82)
83. vid nota al píe num 9 [↑](#footnote-ref-83)
84. Y todo ello teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional cuando tuvo la oportunidad de expresarse en este sentido (a petición de un juzgado de Sabadell), decidió no admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad y decretar que las ejecuciones forzosas no suponía indefensión. [↑](#footnote-ref-84)
85. Más que pasivos, incluso en algunos casos tomaron medidas especiales para asegurarlos (vid nota al píe núm. 8) y en Cataluña llegaron a ocultar la fecha exacta del desalojo para evitar que se organizara un impedimento, como denunició Adriá Alemany, portavoz de la PAH (*El País*, 20.07.11) [↑](#footnote-ref-85)
86. *El País* 12, 10, 2012. [↑](#footnote-ref-86)
87. Aunque los sindicatos de los Mossos d’Esquadra en Cataluña también se pronunciaron en la misma línea, los demás sindicatos del Cuerpo Nacional de Policía, en la línea que apuntábamos de funcionamiento mecánico y *banal* del sistema penal, se mostraron en contra de esta medida. En palabras de la Unión Federal de la Policía: “la policía no puede objetar. Si tenemos prohibido el derecho de huelga, mucho más el no cumplir nuestras obligaciones. Esperemos que ningún policía siga ese consejo” (*El País*, 11.11.2012) [↑](#footnote-ref-87)
88. Tras el aviso de los alcaldes de Zaragoza y Montoro en noviembre de 2012 de dar órdenes a la policía municipal de no intervenir en desahucios, otros municipios (Vigo, Peligros, Sanlúcar de Barrameda, La Línea de la Concepción, Cazalla de la Sierra, Casares, Tarragona, Logroño, La Rioja, Altafulla) han empezado una oposición a las ejecuciones hipotecarias consistentes en amenazar con retirar sus fondos de los bancos que lo hagan, de prohibir a la policía actuar, de otorgar asesoramientos jurídico gratuito a los afectados, etc [↑](#footnote-ref-88)
89. Botella afirmó que “Lo que hay que hacer es cumplir la ley y, si no nos gusta, modificarla. La ley está para cumplirla, aun en los casos más tristes y dolorosos" Vid *El País* 12.11.2102 y *Público* 31.12.2012 [↑](#footnote-ref-89)
90. Aunque el PP había adelantado que se opondría a la tramitación de la Iniciativa Legislativa Popular al considerarla obsoleta, sabiendo que con sus votos en contra sería suficiente para que no prosperase, el mismo día de la votación (12.02.2013), por la presión popular, de la misma PAH y la noticias de dos nuevos suicidios, terminó por cambiar de postura y votar a favor de su trámite parlamentario. [↑](#footnote-ref-90)
91. En la cual se debatía la nueva proposición de Ley “anti-desahucios” promovida por el Partido Popular (Proyecto de ley de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios (procedente del real decreto ley 27/2012, de 15 de noviembre)) [↑](#footnote-ref-91)
92. Como advertir de consultar a la CE, el BCE y pedir asesoramiento técnico al FMI antes de intentar ninguna modificación de la normativa sobre desahucios Vid *El País* 15.11.2012 [↑](#footnote-ref-92)
93. El reconocimiento constitucional a una vivienda digna (art. 47 CE) o a la vida e integridad física y psíquica (art 15) no significa únicamente tal reconocimiento en abstracto, sino que debe interpretarse conjuntamente con el art 53.3 y 9.2 que obliga a los poderes públicos a hacer *efectivo* ese Estado social y democrático de Derecho. [↑](#footnote-ref-93)
94. Para la perspectiva del daño social y su relación con un enfoque criminológico véase Hillyard & Tombs 2013. [↑](#footnote-ref-94)
95. Varios juzgados llevan condenando a diferentes Cajas a devolver el dinero a numerosas personas que contrataron preferentes, el último caso al Banco de Valencia (Vid diario *Público* 28 enero 2013). [↑](#footnote-ref-95)
96. Más en concreto, la tasa de población penitenciaria entre 1992-2010 descendió en Corea del Sur de 126 a 99, y en Canadá de 123 a 114. En el caso de Argentina pasó en esa etapa de 62 a 145, en el de Indonesia de 21 a 49, y en el de México se incrementó desde 98 a 197. Por último, el sistema penitenciario de Brasil conoció durante esa etapa un aumento de 74 a 253, mientras que el de Turquía vio multiplicada su tasa desde 54 hasta 164. [↑](#footnote-ref-96)
97. Tomando como razonable referencia los años 2008-2011, puede verse que, de acuerdo con los datos del INE, en ese lapso el número de condenados aumentó el 7'4%, mientras que las penas de prisión impuestas lo hicieron un 4'5%. [↑](#footnote-ref-97)
98. No obstante, esa evolución se ha visto parcialmente compensada por un incremento del 16% (de 7591 a 8809) en el mismo periodo de las expulsiones penales de migrantes, lo que constituye una de las razones de la reducción de la población carcelaria. [↑](#footnote-ref-98)
99. Expresaban la previsión contraria, entre otros, Pratt 2006, pp. 265 s.; Western 2006, pp. 195 s., 198. [↑](#footnote-ref-99)
100. Agradezco a Camilo Bernal Sarmiento por su contribución al presente artículo, sus lecturas diversas y aportaciones de material. [↑](#footnote-ref-100)
101. 1 Se trata en realidad de operaciones “encubiertas”. Por ejemplo, señalan los autores, mientras existen embargos de armas decretados sobre un determinado país, puede realizarse una venta a otro país libre de dicho embargo con el conocimiento de que dichas armas, luego, serán transferidas al Estado embargado. [↑](#footnote-ref-101)
102. Cifras extraídas de la página web "asesinatos en el mundo" y, específicamente, en los EE.UU., México, Brasil y Venezuela. En términos absolutos, los asesinatos fueron 17.034 en los Estados Unidos en 2006, 24.000 en México en 2010, más de 50.000 al año en Brasil en la última década, más de 16.000 en Venezuela en 2009, en comparación con 611 en Italia en 2008; con una tasa de 22 por 100.000 habitantes en México, 65 en Venezuela (www.rischiocalcolato.it/2012/03dove-ci-sono-piu-omicidi-nel-mondo.htlm). S.Andreis, Le spese militari nel mondo, in AA.VV., Economia a mano armata. Libro bianco sulle spese militari. Sbilanciamoci, Roma, 2012, p.81. Hasta un 43% de este gasto ascendió a 698 millones de dólares, viene sostenido por los Estados Unidos. Seguido por China ($ 119 millones), el Reino Unido y Francia (59,3 millones), Rusia (58,7 millones), Japón (54,5 millones), Arabia Saudita y Alemania (45,2 millones), India (41,3 millones de euros) e Italia (37 millones) (ibid, p.83). Sobre el gasto militar en Italia, que ha aumentado gradualmente desde 1948, ver G.Marcon, Crisi economica, la spesa pubblica e quella militare, pp.6 13-; L.Nascia, M.Pianta, La spesa militare in Italia , 1948-2008, pp.14-39 y M.Paolicelli, Le spese militari italiane nel 2012, pp.40-48. Ver también V.Comito, Le armi come impresa. Il business militare e il caso Finmeccanica, dll'Asino Ed, Roma, 2009. Sobre el concepto teórico de "bienes illícitos", vid Pil § 11.11, pp.784-785 y Pill, § 16.9, pp.523-527. [↑](#footnote-ref-102)
103. 2 A propósito de Instalaza, y del doble lenguaje empleado por las autoridades españolas respecto al uso de armas y a los sistemas políticos de determinados países, convendría recordar el hallazgo del casquillo de una bomba de racimo fabricada por la mencionada empresa en los ataques del régimen de Gadafi sobre la población de Misrata en la guerra libia de 2011 (cfr. Calvo Rufanges, *Inversiones que son la bomba. Negocios de la banca con empresas españolas de armamento*, Centre d’Estudis per la Pau. [↑](#footnote-ref-103)
104. Las empresas militares españolas que realizaron negocios directos con la Banca privada son: EADS Construcciones Aeronáutica (EADS Casa, subsidiaria de EADS); Eurocopter España (subsidiaria de EADS); Indra; Maxam (incluye sus subsidiarias Expal y Faex); Navantia; Santa Bárbara Sistemas (subsidiaria de General Dynamics); Sapa Placencia; Tecnobit; Urovesa (Calvo Rufanges, et al., 2012, p. 10). [↑](#footnote-ref-104)
105. Puede consultarse la tipología realizada de acuerdo al tipo de inversión, que agrupa: 1) Participaciones accionariales; 2) Préstamos; 3) Fondos de Inversión; 4) Emisión de acciones y bonos; 5) Financiación de exportaciones. Suma total 45.460.963.985€ (Calvo Rufanges, 2012). [↑](#footnote-ref-105)
106. Los diálogos tuvieron lugar el 19 de septiembre de 2012 en la Universidad de Barcelona. Transcripción y traducción a cargo de Alejandro Forero Cuéllar. Agradezco a los autores de estos *Dialogos*, R. E. Zaffaroni, R. Bergalli y W. Morrison, así como a I. Rivera, C. Bernal e I. Vidal y S. Cabezas por sus comentarios y revisiones a este texto. [↑](#footnote-ref-106)
107. Hillyard, P., Pantazis, C., Tombs, S. & Gordon, D., 2004. Beyond criminology: taking harm seriously. s.l.:Pluto Press. [↑](#footnote-ref-107)
108. Sus palabras eran las siguientes: “Eichmann tampoco constituía un caso de anormal odio hacia los judíos, ni un fanático antisemita, ni tampoco un fanático de cualquier otra doctrina. «Personalmente» nunca tuvo nada contra los judíos, sino que, al contrario, le asistían muchas «razones de carácter privado» para no odiarles (…) Pero nadie le creyó. El fiscal no le creyó por razones profesionales, es decir, porque su deber era no creerle. La defensa hizo caso omiso de estas declaraciones porque, a diferencia de su cliente, no estaba interesada en problemas de conciencia. Y los jueces tampoco le creyeron, porque eran demasiado honestos, o quizá estaban demasiado convencidos de los conceptos que forman la base de su ministerio, para admitir que una persona «normal», que no era un débil mental, ni un cínico, ni un doctrinario, fuese totalmente incapaz de distinguir el bien del mal. Los jueces prefirieron concluir, basándose en ocasionales falsedades del acusado, que se encontraban ante un embustero, y con ello no abordaron la mayor dificultad moral, e incluso jurídica, del caso. Presumieron que el acusado, como toda «persona normal», tuvo que tener conciencia de la naturaleza criminal de sus actos, y Eichmann era normal, tanto más cuanto que «no constituía una excepción en el régimen nazi». Sin embargo, en las circunstancias imperantes en el Tercer Reich, tan solo los seres «excepcionales» podían reaccionar «normalmente». Esta simplísima verdad planteó a los jueces un dilema que no podían resolver, ni tampoco soslayar. (*Eichmann en Jerusalem*, 1999). [↑](#footnote-ref-108)
109. Traducción del inglés a cargo de Katharina Vogels (Máster en Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Universidad Europea Viadrina, Frankfurt Oder), Alejandro Forero Cuellar y Camilo Ernesto Bernal Sarmiento (OSPDH-Universitat de Barcelona). [↑](#footnote-ref-109)
110. ‘El objetivo de la criminología es el desarrollo de un conjunto de principios generales y verificados y otros tipos de conocimiento... [que] contribuirán a la eficiencia en el control social " (Sutherland, 1934: 3). [↑](#footnote-ref-110)
111. Esto siempre ha tenido una imagen inversa: lógicamente, el crimen perfecto es aquel que no deja evidencia, víctimas o testigos y, por lo tanto, tampoco un criminal. [↑](#footnote-ref-111)
112. La ilustración se proyecta en forma de (¡por fin!) traer la luz al caos de la oscuridad. Nos conduce fuera de la cueva de la opinión para ver la verdad (Morrison, [2006] 2012, págs. 8, Fig. 1.1, aguafuerte de la alegoría de la caverna de Platón), los velos de la ignorancia están levantados (Morrison, [2006] 2012, págs. 12, Fig. 1.2, el frontispicio de la Enciclopedia). Pero, como Heidegger nos recuerda (para una discusión perspicaz de Heidegger y Nietzsche con la que estoy en deuda véase Wilson, Timothy (2005)), la palabra griega para la verdad (*theia*) debería habernos impedido una comprensión simplista de la naturaleza, porque también apunta a un juego esencial de ocultar y revelar. La médula de *theia* era la “inocultabilidad”. Para ver la verdad uno tenía que salir de viaje con el fin de ver el núcleo (así en Criminología, Civilización y Nuevo Orden Mundial, la búsqueda de la base del Nilo, el viaje de Joseph Conrad en el Congo al corazón de las tinieblas), el encubrimiento es simplemente un acompañante existencial de la verdad dentro de la experiencia primordial griega. Así releyendo a Parménides, Heidegger concluye que la verdad es la “suspensión o cancelación” del encubrimiento (Heidegger 1992, 14); Así, “cada esfuerzo por pensar la *theia* [“inocultabilidad”] en una forma adecuada, incluso si solo es desde lejos, se convierte en un asunto improductivo cuando no nos aventuramos a pensar el *lethe* [encubrimiento, olvido] al cual, presumiblemente, *theia* hace referencia” (1992, 11). La verdad sólo puede ser adquirida mediante la lucha: “la verdad” nunca es “en sí misma”, no está disponible por “sí misma”, sino tiene que ser adquirida por lucha. La inocultabilidad es arrancada del encubrimiento, en un conflicto [*polemos*] con él” (1992, 17). Pero sacarla del encubrimiento es una experiencia esclarecedora: “La luz es la determinación del resplandor, el brillo y la manifestación (...) con la base en la “alegoría de la caverna” de Platón, inmediatamente podemos deducir la conexión entre el sol, la luz, la inocultabilidad y el descubrimiento, por un lado, y entre la oscuridad, la sombra, el ocultamiento, el velo y la cueva, por el otro (1992, 144). En el relato platónico uno va hacia arriba y al exterior para encontrar el “sol”, el dador de la luz, en el que uno puede ver realmente. Según la interpretación de Nietzsche de los griegos, un aspecto de carácter dual de la naturaleza descrita aquí es la que se plantea en los aspectos más “finos” de la humanidad y sus proyectos. Otro aspecto de la naturaleza se manifiesta en las prácticas humanas “que son terribles y vistas como inhumanas” (véase la lucha de Homero). Si es así, entonces la criminología siempre se coloca en una dialéctica entre nuestro deseo de lo humano (que es la imagen que queremos, nuestro sueño) y el desencadenamiento de lo inhumano (una realidad constante que reprimimos). [↑](#footnote-ref-112)
113. [*N. del T.*]: La película fue conocida en España y Latinoamérica como "Deseo de una mañana de verano". [↑](#footnote-ref-113)
114. En *Las babas del diablo* (traducido como Blow-up, publicado en 1959), Roberto Michel es un traductor y fotógrafo aficionado que vive en París. Un día, él le toma una fotografía a un niño y a una mujer rubia mayor en una plaza sobre una isla en el Río Sena. Después de tomar la fotografía, el niño huye. Michel cree que la mujer estaba tratando de seducir al niño. Pero cuando la mujer le pide la película fotográfica, un hombre viejo, que estaba sentado en un coche, se une a ellos. Más tarde, estudiando la fotografía, Michel ve (o imagina que ve) que la mujer en realidad intentaba seducir al niño para el hombre del coche.

     En “Deseo de una mañana de verano” de Antonioni (rodada en 1966) Thomas es un fotógrafo profesional que está tratando de concluir un libro de fotografías sobre Londres. Un día, vagando en un parque, ve a una mujer joven que abraza a un hombre de mediana edad. Thomas comienza a tomar fotografías, pero la mujer joven lo ve y le pide la película. Thomas se niega a dársela y vuelve a su estudio. La mujer joven encuentra el estudio de Thomas, pero el fotógrafo la engaña dándola otra película. Después de un tiempo, la mujer joven se va y Thomas desarrolla las fotos. Cuando realiza ampliaciones de algunas de ellas, descubre lo que parece ser un cuerpo. Thomas vuelve al parque y ve (o imagina que ve) un cuerpo. Al volver a su estudio, Thomas descubre que las ampliaciones han sido robadas y que la única fotografía que queda es muy borrosa. Finalmente, Thomas regresa al parque, pero no es capaz de encontrar el cuerpo. [↑](#footnote-ref-114)
115. Eichmann, el jefe de la Sección IV B-4 de las SS nazi, era quién compilaba la información sobre la población judía, organizaba su “recolección” y supervisaba la deportación de los judíos hasta su muerte. Él levantó las actas de la conferencia de Wansee; hacia el final de la guerra, desacató las órdenes de reducir las muertes de los judíos, y fue fanático en la persecución de este pueblo en Hungría, muchos de los cuales habrían sobrevivido de no ser por su dedicación personal y extrema para transportarlos a Auschwitz. Después de la guerra, Eichmann escapó a Argentina, donde vivió con un nombre falso. En mayo de 1960, el Servicio de Seguridad israelí, el Mossad, secuestró a Eichmann en Argentina y lo llevó clandestinamente a Jerusalén para ser juzgado por sus actividades durante la guerra, que incluían "causar la muerte de millones de judíos" y "crímenes contra la humanidad." El proceso comenzó el 11 de abril de 1961 y Eichmann fue condenado y ahorcado el 31 de mayo de 1962. [↑](#footnote-ref-115)
116. Como el fiscal jefe Hausner justificó, esta táctica deliberada de la acusación: "fue más allá de las fuerzas humanas... para presentar la calamidad de una manera que hiciera justicia a seis millones de tragedias personales. La única manera de concretar todo fue llamar a testigos sobrevivientes, tantos como el marco del juicio lo permitiera, y pedirle a cada uno de ellos que contara un pequeño fragmento de lo que había visto y experimentado... En conjunto, las diversas narrativas de diferentes personas sobre muchas experiencias concretas serían lo suficientemente concretas para ser aprehendidas. De esta manera, esperaba superponer una dimensión de la realidad sobre un fantasma”. Los jueces permiten esto como "evidencia sobre las circunstancias fácticas", pero consideran que mucho de este “ilustrar las imágenes generales” es irrelevante para los cargos. El proceso de Eichmann, sin embargo, siempre fue más que un proceso, se trataba también de establecer el Holocausto como un evento discreto y coherente, algo que Núremberg no había hecho. Se trataba también de la presencia, como Hausner comenzó su alegación: “Ante vosotros comparezco, jueces de Israel que formáis esta sala, para acusar a Adolf Eichmann, pero no comparezco solo. Aquí, en este momento, a mi lado, hay seis millones de acusadores. Pero no, no pueden levantarse e indicar con el dedo de la acusación esta cabina de cristal, ni gritar un Yo acuso dirigido al hombre que la ocupa. Porque sus cenizas están esparcidas sobre las colinas de Auschwitz y los campos de Treblinka y desparramadas en los bosques de Polonia. Sus tumbas están dispersas a lo largo y a lo ancho de Europa. Su sangre clama justicia al cielo, pero sus voces no pueden hacerse oír. Por esto, sobre mi recae el deber de ser su portavoz, y de pronunciar la terrible acusación en su nombre”. [*N. del T.*]: la cita final fue tomada parcialmente de: (Arendt, [1963] 2003, pág. 156). [↑](#footnote-ref-116)
117. Una “criatura con un cerebro pequeño que va errante de conjunto de datos en conjunto de datos, de subvención en subvención: que tenía una cabeza pequeña pero un gran instinto para procesar la información de la investigación; y siempre estaba en movimiento, pero extrañamente sin dirección ni propósito“. (2011: 218). [↑](#footnote-ref-117)
118. *[N. del T.].* La ecuación responde a su original en inglés: “It is Just for N to be tortured if the outcome is greater than safety of M minus harm to N”. [↑](#footnote-ref-118)
119. El proyecto de la creación de una criminología global debe ser distinguida de la globalización del conocimiento criminológico. La criminología actual, como ha sido tradicionalmente interpretada, se ha globalizado. Hay sociedades “internacionales” y redes de investigadores e institutos de investigación que se extienden por todo el mundo. Pero la historia de la criminología que se suele utilizar es la de un conocimiento producido como subproducto de las tácticas del gobierno del Estado, o una atribución individual de responsabilidad a través de algún proceso judicial patrocinado por el Estado, o la búsqueda de algún fundamento natural de la “criminalidad” que presumiblemente está en la base del comportamiento que es castigado o controlado. Así, la mayor parte de la criminología se produce directamente por las agencias y las decisiones del Estado-nación o -en términos de una criminología más radical- como una reacción a esas decisiones y procesos: en ambos casos, la criminología existe bajo la sombra del Estado-nación. Además, es predominante de los Estados-nación occidentales. Por el contrario, no hay ninguna criminología coherente que incluya los crímenes más grandes del siglo XX en su ámbito de hechos; estos son considerados como las excepciones frente a las cuales la criminología -como ciencia de las operaciones normales de control, patrocinadas por el Estado- no necesita preocuparse. [↑](#footnote-ref-119)
120. Como el juez Jackson expuso en su Informe al Presidente de 7 de junio 1945: ‘A principios del régimen nazi, la gente de [los EE.UU.] llegaron a considerar que el Gobierno nazi no constituía un Estado legítimo... Ellos llegaron a ver a los nazis como una banda de bandoleros, dedicados a subvertir, dentro de Alemania, hasta el último vestigio del Estado de derecho, que da derecho a que una agregación de personas pueda ser considerada en conjunto como un miembro de la familia de las naciones. ... Ellos fueron testigos de una persecución de la mayor magnitud... [que] no era la actividad legítima de un Estado dentro de sus propias fronteras, sino que era la preparación para el lanzamiento de un plan internacional de agresión, y fue con la malévola intención, abiertamente expresada por los nazis, de capturar la forma del Estado alemán como un instrumento para la difusión de su gobierno a otros países. ... Una vez que estos bandidos internacionales, los principales líderes del partido nazi, las SS y la Gestapo, se habían establecido firmemente dentro de Alemania por medio del terrorismo y el crimen, inmediatamente pusieron en marcha un plan de pillaje internacional’. [↑](#footnote-ref-120)
121. Citando a Sontag sobre el poder seductor: "en general se cree que el nacionalsocialismo se destaca sólo por la brutalidad y el terror. Pero no es cierto. El nacionalsocialismo -más ampliamente, el fascismo- también representa un ideal, o mejor, varios ideales, que son persistentes hoy bajo otras banderas: el ideal de la vida como el arte, el culto a la belleza, el fetichismo de la valentía, la disolución de la alienación en sentimientos extáticos de comunidad, el repudio del intelecto, la familia del hombre (bajo el parentesco de los líderes)... es deshonesto así como tautológico decir que uno fue afectado por *Triumph of the Will* y *Olympia* porque estas fueron hechas por un cineasta de genio. Las películas de Riefenstahl siguen siendo efectivas porque, entre otras razones, sus anhelos todavía se sienten, ya que contienen un ideal romántico al que muchos siguen ligados” (Sontag, 1975: 8). [↑](#footnote-ref-121)
122. Plinio el Viejo afirmó que la función de un arco del triunfo era "elevar por encima del mundo ordinario". Durero también brindó un homenaje conmemorativo final a Maximiliano, un retrato grabado en madera con la inscripción en latín: Imperator Caesar Diuus Maximilianus Pius Felix Augusto (Maximiliano, subido al cielo, comandante supremo y emperador, santo, exitoso, y majestuoso). [↑](#footnote-ref-122)
123. Véase, para el caso de numerosas comunidades latinoamericanas, el significado del vocablo *Pachamama* o madre tierra. [↑](#footnote-ref-123)
124. Muchas de estas ideas aquí referenciadas surgen de la exposición presentada por Paddy Hillyard bajo el título de “Zemiology Revisited: A decade on” en la *39th Annual Conference of the European Group for the Study of Deviance and Social Control* que tuvo lugar en la Universidad de Saboya, Chambery, Francia, el día 6 de septiembre de 2011. El texto de la conferencia aun no ha sido editado. [↑](#footnote-ref-124)
125. Desde un un punto de vista epistemológico y en torno a la adopción del “punto de vista externo” al que alude Ferrajoli, debe recordarse que dicha referencia alude a su distinción entre *“normativismo jurídico”* y *“realismo jurídico”* a propósito de examinar el objeto o universo de la teoría del derecho desde una perspectiva que es propia de la Filosofía de la Ciencia Jurídica. Al respecto, destaca dos posibles enfoques (2004). El primero, es el que caracteriza a la teoría del derecho como una teoría “normativista” y la ciencia jurídica como una ciencia *normativa*. El segundo, es aquel que caracteriza a la teoría del derecho como una teoría “realista” y la ciencia jurídica como una ciencia sociológica puramente *descriptiva* (de los fenómenos jurídicos). Los universos del discurso de estos dos enfoques son profundamente distintos y se corresponden con dos diveros modelos semánticos o de interpretación empírica del derecho: *“el primer modelo es aquel que representa la ‘dogmática jurídica’, que tiene por campo de observación inmediato las normas vigentes puestas por el legislador de las cuales determina el sentido y las condiciones formales de validez, y sólo mediatamente los fenómenos jurídicos de los cuales las normas hablan. El segundo modelo está representado por la sociología jurídica que tiene como campo de observación inmediato los comportamientos humanos, con referencia a los cuales ella establece las condiciones sustanciales y el grado de efectividad de las normas que a dichos comportamientos se refieren. Por hacer uso de una conocida distinción propuesta por Herbert L. A. Hart, se puede decir que el primer modelo considera el derecho desde ‘el punto de vista interno’, y el segundo desde el ‘punto de vista externo’”* (2004: 22-23). Esta apreciación de Ferrajoli, en realidad se nutre también de la antigua polémica o debate entre Renato Treves y Giovanni Tarello sobre desarrollar una Sociología “del” derecho o o una Sociología “en el” derecho). [↑](#footnote-ref-125)